



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PUBLICA DE DOCUMENTO

Obligaciones de Transparencia Art. 70, Fracc. XXVIII de la LGTAIP

Fecha de clasificación:	21 de julio de 2023
Nombre del área que clasifica:	Gerencia de Recursos Materiales
Tipo de información:	Confidencial – parcial (versión pública)
Información clasificada:	Se testa parcialmente información del documento por contener información relativo al número identificador de la Credencial para Votar, la Clave Única de Registro de Población, domicilio particular y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), nombre del banco, firma autógrafa concerniente a una persona física.
Fundamento Legal:	La información confidencial referida, tiene su fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la fracción I, II y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como el Criterio 10/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; al acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022, así como lo aprobado por la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de FONATUR del día 27 de mayo de 2023.
Periodo de reserva:	Sin sujeción a temporalidad
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	27ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de FONATUR del día 18 de julio de 2023.
Nombre y firma titular del área:	

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO RELATIVO AL ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR , EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO , EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. ÁNGEL ISAAC VARGAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL Y APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE TRANSCONSULT SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, , QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a Nacional Financiera, S.A.(actualmente S.N.C.), mediante contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso. Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normativa vigente aplicable a las entidades paraestatales. La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, ratificó la existencia de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", estableciendo en el artículo 42 que ésta participará en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

1.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número **57,935** de fecha **16 de febrero de 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número **150** de la Ciudad de México, el LIC. ÁNGEL ISAAC VARGAS LÓPEZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL , con R.F.C [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. La adjudicación del presente contrato se realizó en virtud de que se declaró desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por lo que en términos del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**RLOPSRM**", se realizó el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 43 y 44 ultimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "**LOPSRM**"; así como Dictamen al Técnico de fecha 31 de mayo de 2023 autorizado por la Subdirección de Planeación y control Patrimonial.

1.4. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 10006665 con folio de autorización 10006665 , de fecha 30 de mayo de 2023, autorizado por la Subdirección de Planeación y Control Patrimonial.

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6, 7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/ SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el acuerdo 2021W3N0005 de fecha 07/08/2020

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° FNF740416193

1.7. Tiene establecido su domicilio en CALLE TECOYOTITLA NO.100, COLONIA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01030 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8. Que los datos personales proporcionados por "**EL CONTRATISTA**" a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.9. Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la "**LOPSRM**".

2. "**EL CONTRATISTA**" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante testimonio de la escritura pública número **14,268**, de fecha **15 de febrero de 2002**, otorgada ante la fe del Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la Notaría Pública no. **158** del del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó registrado en el Registro Público de Personas Morales del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio número 57813. Mediante escritura pública número **32,588**, de fecha , de fecha **04 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués, titular de la Notaría Pública no. **214** de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 492179-1, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios, tomando, entre otros, acuerdos que la Sociedad se transformaría en Sociedad Anónima de Capital Variable, para en lo sucesivo quedar bajo la denominación TRANSCONSULT SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, 541 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El **Ingeniero Jorge Raúl Ruíz Nakazone**, representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública número **60,938**, de fecha **06 de julio de 2022**, otorgada ante la fe del **Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes**, titular de la Notaría Pública número **67** de la **Ciudad de México**, cuyo primer testimonio quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 492179-1 mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "**LOPSRM**" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de "**LOS SERVICIOS**" materia del contrato.

2.5. Conoce debidamente los sitios de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TCT0202157R5

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en DAMAS 20, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTESBENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03900

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "**LOPSRM**" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

2.11. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana

2.12. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de "**LOS SERVICIOS**" y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

2.13. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que "**LOS SERVICIOS**" no se subcontrataran, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

3. "**LAS PARTES**" declaran que:

3.1. Los términos de referencia que originan el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a "**LAS PARTES**" en sus derechos y obligaciones. **Anexos:** Los términos de referencia que originan el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a "**LAS PARTES**" en sus derechos y obligaciones. **Anexos:** a) Los términos de referencia que precisan el objeto del servicio, en su caso las normas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) o a falta de éstas, las normas internacionales, la descripción, alcance y especificaciones generales y particulares, el producto esperado y forma de presentación del servicio que proporcionará "EL CONTRATISTA", según Anexo "A" de este Contrato. b) El programa de ejecución del servicio ya revisado en su factibilidad. Este programa se integra a este Contrato como Anexo "B". c) El programa de utilización de recursos humanos indispensables para el desarrollo del servicio, necesarias para su realización, que consigna el Anexo "C" del presente contrato. d) El programa de utilización del equipo y en general el requerido para la ejecución del servicio, que se adjunta

al presente Contrato como Anexo "D". e) El presupuesto del servicio detallado en conceptos de trabajo, unidades de medición, precios unitarios, importes parciales y total de la proposición, según el Anexo "E" de este instrumento.

3.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican los términos de referencia que le dan origen.

3.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

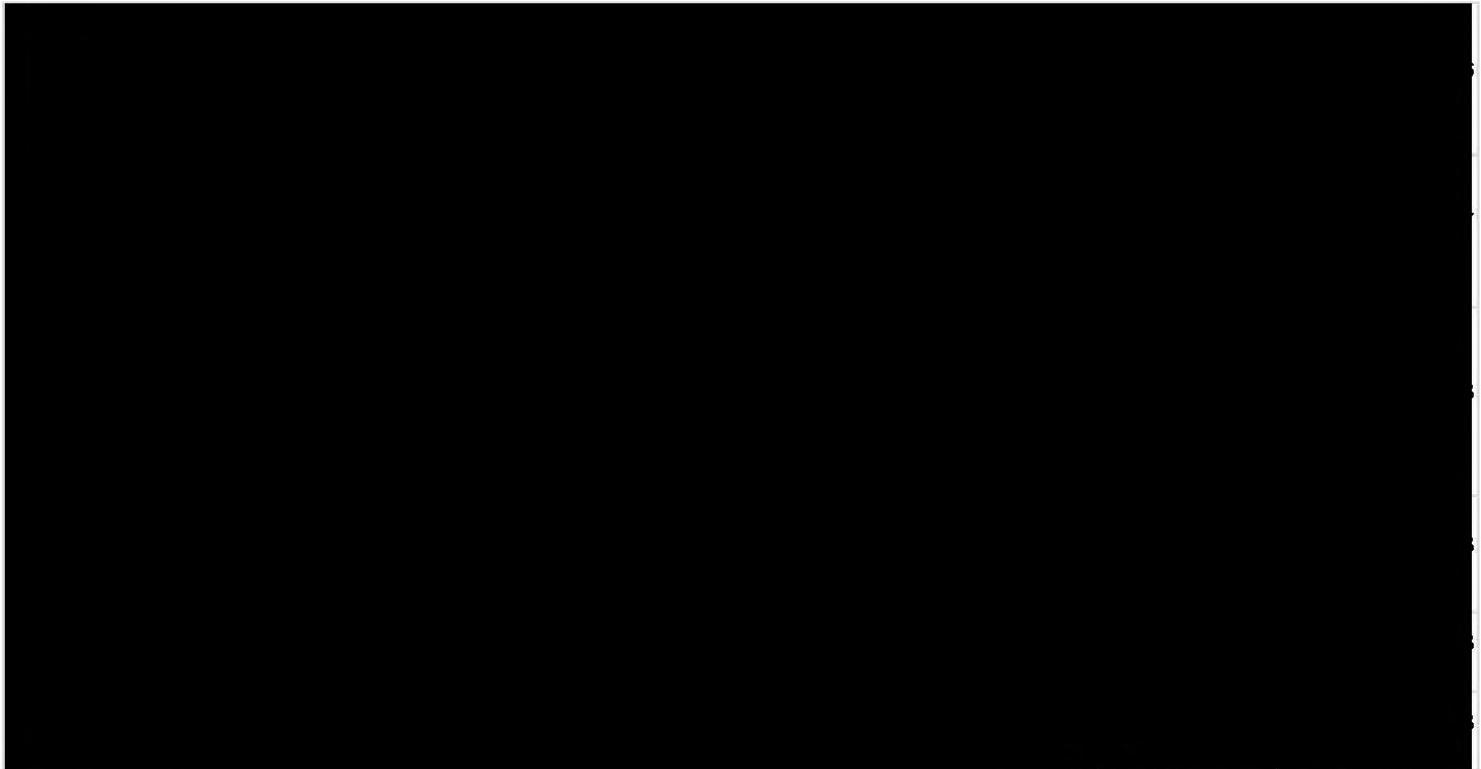
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de "LOS SERVICIOS" consistentes en el: ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarlos conforme al programa de ejecución, presupuesto, y, normas aplicables a "LOS SERVICIOS", así como a los términos de referencia contenidos en el anexo referido en el numeral 3.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios, según se describe a continuación:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" encomienda a "EL CONTRATISTA", bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

Clave	Concepto	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad	Monto antes de impuestos	Monto después de impuestos

ELIMINADOS 06 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.



	SUBTOTAL	\$1,003,184.61
	IMPUESTOS	\$160,509.54
	TOTAL	\$1,163,694.15

En términos de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** deberá llevar a cabo y será responsable por **"LOS SERVICIOS"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución de los **"LOS SERVICIOS"** finalizados se sujetarán a:

1. La Legislación Mexicana;
2. Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y
3. Los documentos técnicos y económicos de acuerdo con la modalidad de adjudicación del contrato que se conforman como anexos del presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Elaborar un estudio técnico en materia de planeación estratégica con enfoque en movilidad urbana sustentable, en función de las problemáticas y necesidades del CIP Los Cabos, en San José del Cabo, Estado de Baja California Sur; tal estudio debe identificar y dar solución a las problemáticas actuales, para luego generar propuestas integrales de mejoramiento, considerando la seguridad vial, la accesibilidad y la sustentabilidad.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de \$1,003,184.61 (UN MILLÓN TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.) , más el impuesto al valor agregado, conforme al "**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**" del presente contrato.

El contrato es en moneda PESO MEXICANO

El "**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**" y la **PROPUESTA ECONOMICA** establecen cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes del Servicio.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizar "**LOS SERVICIOS**" materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 113 (CIENTO TRECE) días naturales. El inicio de la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" será el día 09/06/2023 , y se concluirá a más tardar el día 29/09/2023 (el "**Plazo de Ejecución**"), de conformidad con lo siguiente:

1. Programa de ejecución convenido que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de "**LOS SERVICIOS**" o en la entrega del producto esperado;
2. Programas calendarizados y cuantificados en partidas de suministro o utilización mensual para los siguientes rubros:
 - 2.1 Maquinaria o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar el servicio, señalando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, y
 - 2.2 Personal que se empleará para realizar "**LOS SERVICIOS**", indicando la especialidad, número requerido, así como las horas-hombre necesarias para la prestación de "**LOS SERVICIOS**".

QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" se obliga a poner a disposición de "**EL CONTRATISTA**" por escrito el inmueble en que deban llevarse a cabo "**LOS SERVICIOS**" materia de este contrato, a partir del 09/06/2023 El incumplimiento por parte de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de "**LOS SERVICIOS**".

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" pondrá a disposición de "**EL CONTRATISTA**", los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de "**LOS SERVICIOS**", exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a "**EL CONTRATISTA**" de llevarlos a cabo.

SEXTA. FORMA DE PAGO

"**LAS PARTES**" convienen en que "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **mensuales** , mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del "**LOPSRM**", las que serán presentadas por "**EL CONTRATISTA**" al Residente de Servicios dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en CALLE TECOYOTITLA NO.100, COLONIA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREÓN, C.P.01030, CIUDAD DE MÉXICO , y serán pagadas por "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" por "**LOS SERVICIOS**" ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de "**LOS SERVICIOS**" y que "**EL CONTRATISTA**" haya presentado la factura correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con **CLABE** [REDACTED] Institución de Crédito elección de "**EL CONTRATISTA**".

El Residente de servicios efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de "**LOS SERVICIOS**" ejecutados, en un plazo que

no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que **"EL CONTRATISTA"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de los servicios no se tendrán como aceptados **"LOS SERVICIOS"**.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del **"RLOPSRM"**, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la **"LOPSRM"**.

El Residente de servicios efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, esta, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la **"LOPSRM"**, pagará gastos financieros conforma a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"LOS SERVICIOS"**, ya que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tendrá el derecho de reclamar por "Servicios" faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de **"LOS**

SERVICIOS" aún no ejecutadas, conforme al programa de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos de **"LOS SERVICIOS"**; se realizará en los términos del artículo 57 fracción I de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174, 178 y 250 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para los salarios mínimos generales en la Ciudad de México.

Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de las obras contratadas. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL CONTRATISTA"** el que lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.; si es a la baja, será **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la que lo realice en igual plazo.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en términos de lo dispuesto por el **"RLOPSRM"**, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueve los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** apercibirá por escrito a que **"EL CONTRATISTA"** para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

1. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
2. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y

3. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, debiendo el Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** junto con **"EL CONTRATISTA"** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

1. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
2. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;
3. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;
4. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** debe establecer junto con **"EL CONTRATISTA"** los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron **"LOS SERVICIOS"**;
5. Con base en las diferencias detectadas, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
6. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que **"EL CONTRATISTA"** requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y
7. La autorización de los ajustes por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá considerar lo siguiente:

1. **"EL CONTRATISTA"** deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobre costo por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la misma al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición de **"EL CONTRATISTA"** con respecto al mes que se efectúe su revisión;
2. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
3. **"EL CONTRATISTA"** presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá realizar los ajustes correspondientes, y
4. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por **"EL CONTRATISTA"**, actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo

costo por financiamiento.

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, por retraso en la entrega del anticipo, La "Contratante" deberá considerar lo siguiente:

1. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por **"EL CONTRATISTA"**, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste,
2. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

OCTAVA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES

Cuando durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales a los términos de referencia preparado por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

En términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento,

distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de los servicios deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para **"EL CONTRATISTA"** y **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de servicios al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 20.0% del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la **NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

"EL CONTRATISTA" entregará a la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la Garantía de Cumplimiento antes del día 09/06/2023

Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de **"LOS SERVICIOS"**, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de **"LOS SERVICIOS"**; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de **"LOS SERVICIOS"**, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en **"LOS SERVICIOS"**, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de **"LOS SERVICIOS"**, ya sean total o parcialmente, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la **"LOPSRM"** y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga **"EL CONTRATISTA"** a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la conclusión de **"LOS SERVICIOS"** que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los **"LOS SERVICIOS"** prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente **"LOS SERVICIOS"** prestados, **"EL CONTRATISTA"** y **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"** éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en el sitio de realización de estos un representante permanente, el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Dicho representante deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de **"LOS SERVICIOS"**, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear **"EL CONTRATISTA"** ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de **"LOS SERVICIOS"** materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en relación con **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL CONTRATISTA"** la reintegrará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en igual término.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que la maquinaria, materiales y equipos requeridos, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general el necesario para proporcionar **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de **"LAS PARTES"** de **"LOS SERVICIOS"** se efectúen de conformidad con los términos de referencia y especificaciones pactados por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **"LOS SERVICIOS"** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la

garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o "Servicios" ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y su Reglamento

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la **"LOPSRM"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de **"LOS SERVICIOS"** de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA QUINTA. RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **"EL CONTRATISTA"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá solicitar que **"EL CONTRATISTA"** retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o **"LOS SERVICIOS"**, que:

1. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
2. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
3. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
4. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" entregará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **"EL CONTRATISTA"** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

DÉCIMA SEXTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tendrá la facultad de verificar si "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato se están realizando por "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comparará periódicamente el avance de "LOS SERVICIOS" contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de "LOS SERVICIOS" es menor de lo que debió realizarse, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a:

1. Realizar una retención económica que será por un porcentaje del 5.0% de "LOS SERVICIOS".
2. Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de "LOS SERVICIOS" conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **EL CONTRATISTA** mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de "LOS SERVICIOS" pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de "LOS SERVICIOS" por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinados únicamente en función del importe de "LOS SERVICIOS" no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de "LOS SERVICIOS".

1. El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de 5.0%

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá aplicar a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a "EL CONTRATISTA" correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por "LAS PARTES".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión de este.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de "**EL CONTRATISTA**", suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, "**LOS SERVICIOS**" contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" la notificará por escrito a "**EL CONTRATISTA**", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de "**LOS SERVICIOS**", así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del "**LOPSRM**".

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de "**LOS SERVICIOS**", sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando "**LOS SERVICIOS**" resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la "**LOPSRM**", siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "**EL CONTRATISTA**".

No será motivo de suspensión de "**LOS SERVICIOS**", el suministro deficiente de "**EL CONTRATISTA**" de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "**EL CONTRATISTA**" y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de "**LOS SERVICIOS**", "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de "**LOS SERVICIOS**" por causas imputables a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", ésta pagará "**LOS SERVICIOS**" ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de "**LOS SERVICIOS**", y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" pagará "**LOS SERVICIOS**" ejecutados, reembolsará a "**EL CONTRATISTA**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de "**LOS SERVICIOS**", "**EL CONTRATISTA**" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "**EL CONTRATISTA**" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no produzca contestación a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá a tomar posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender **"LOS SERVICIOS"**, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de **"LOS SERVICIOS"**.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **"RLOPSRM"**.

Para la elaboración del finiquito de **"LOS SERVICIOS"** que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX **"DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL RLOPSRM"**, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a **"EL CONTRATISTA"**:

1. Si **"EL CONTRATISTA"**, no inicia **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectado como defectuoso por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o por sus representantes;
3. Si no ejecuta **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
4. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de **"LOS SERVICIOS"** por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"LOS SERVICIOS"** en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de **"LOS SERVICIOS"** y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de **"LOS SERVICIOS"** y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de **"LOS SERVICIOS"**; ni por el atraso de **"LOS SERVICIOS"** que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;

5. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga y tal situación afecte al desarrollo del presente Contrato;
6. Si subcontrata partes de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

7. Si **"EL CONTRATISTA"** cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por **"LOS SERVICIOS"** ejecutados, sin contar con la autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

8. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y **"LOS SERVICIOS"**;

9. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;

10. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**; y

11. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo establecido por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la **"LOPSRM"** y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, procederá a tomar inmediatamente posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutadas para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren **"LOS SERVICIOS"**.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** reprogramarán la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en, un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de **"LOS SERVICIOS"**.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de **"LOS SERVICIOS"** ejecutadas aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de **"LOS SERVICIOS"** aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de servicios, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

En el finiquito, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar **"LOS SERVICIOS"** que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de **"LOS SERVICIOS"** será determinado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 del **"RLOPSRM"**.

DÉCIMA NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por medio del Residente de Servicios se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de **"LOS SERVICIOS"** en específico: cuanto a la calidad requerida en **"LOS SERVICIOS"**; los términos de referencia, maquinaria o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, de medición y, en general, el necesario para proporcionar **"LOS SERVICIOS"**; personal que se empleará para realizar **"LOS SERVICIOS"**; debiéndose formular los informes correspondientes

En atención a las características, complejidad y magnitud de **"LOS SERVICIOS"** el Residente de servicios podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, la cual tendrá las funciones que se señalan en este Reglamento, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión y sus funciones serán las establecidas en el artículo 115 del **"RLOPSRM"** y a los términos de referencia que se pacten en los contratos de servicios relacionados con la obra pública para la supervisión.

VIGÉSIMA. DE LA BITÁCORA

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"** que formalizan el presente Contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del **"RLOPSRM"**.

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la Bitácora convencional **"EL CONTRATISTA"** deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los **"LOS SERVICIOS"** que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de **"LOS SERVICIOS"**. Los registros deberán presentarse ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de forma mensual, hasta en tanto **"EL CONTRATISTA"** haya concluido con **"LOS SERVICIOS"**.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de **"LOS SERVICIOS"** por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** copia de los planos Ejecutivos actualizados de **"LOS SERVICIOS"**, así como de los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** haya recibido dichos documentos.

VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de **"LOS SERVICIOS"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito, **"EL CONTRATISTA"** tendrá la

obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "RLOPSRM".

El finiquito deberá ser elaborado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de "LOS SERVICIOS", haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de "LOS SERVICIOS".

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM". Si resulta que existen saldos a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de "LOS SERVICIOS" ejecutadas y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la "LOPSRM", más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". En caso de no obtenerse el reintegro, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá de levantar el acta administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del "RLOPSRM".

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en **"LOS SERVICIOS"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá: (i) notificarlo de inmediato a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y (ii) remediar estas pérdidas o daños en la medida que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si **"EL CONTRATISTA"** sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, **"EL CONTRATISTA"** deberá enviar una notificación adicional a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la **"LOPSRM"** y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar **"LOS SERVICIOS"** y (ii) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por **"EL CONTRATISTA"** derivado de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetaran al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan presentado detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de 5 (cinco) hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como "EL CONTRATISTA", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "RLOPSRM".

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ÁNGEL ISAAC VARGAS LÓPEZ	SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y CONTROL PATRIMONIAL	[REDACTED]

POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C
TRANSCONSULT SA DE CV	TCT0202157R5

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAI; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Cadena original:

Firmante: ANGEL ISAAC VARGAS LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/06/2023 18:28

ELIMINADOS "FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03**, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Firma:

Firmante: TRANSCONSULT SA DE CV

RFC: TCT0202157R5

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/06/2023 19:41

Firma:

ELIMINADOS "CERTIFICADOS Y FIRMAS DIGITALES" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.



**ESTUDIO DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA EN MATERIA DE
MOVILIDAD URBANA
SUSTENTABLE, PARA EL CIP
LOS CABOS EN BAJA
CALIFORNIA SUR.**

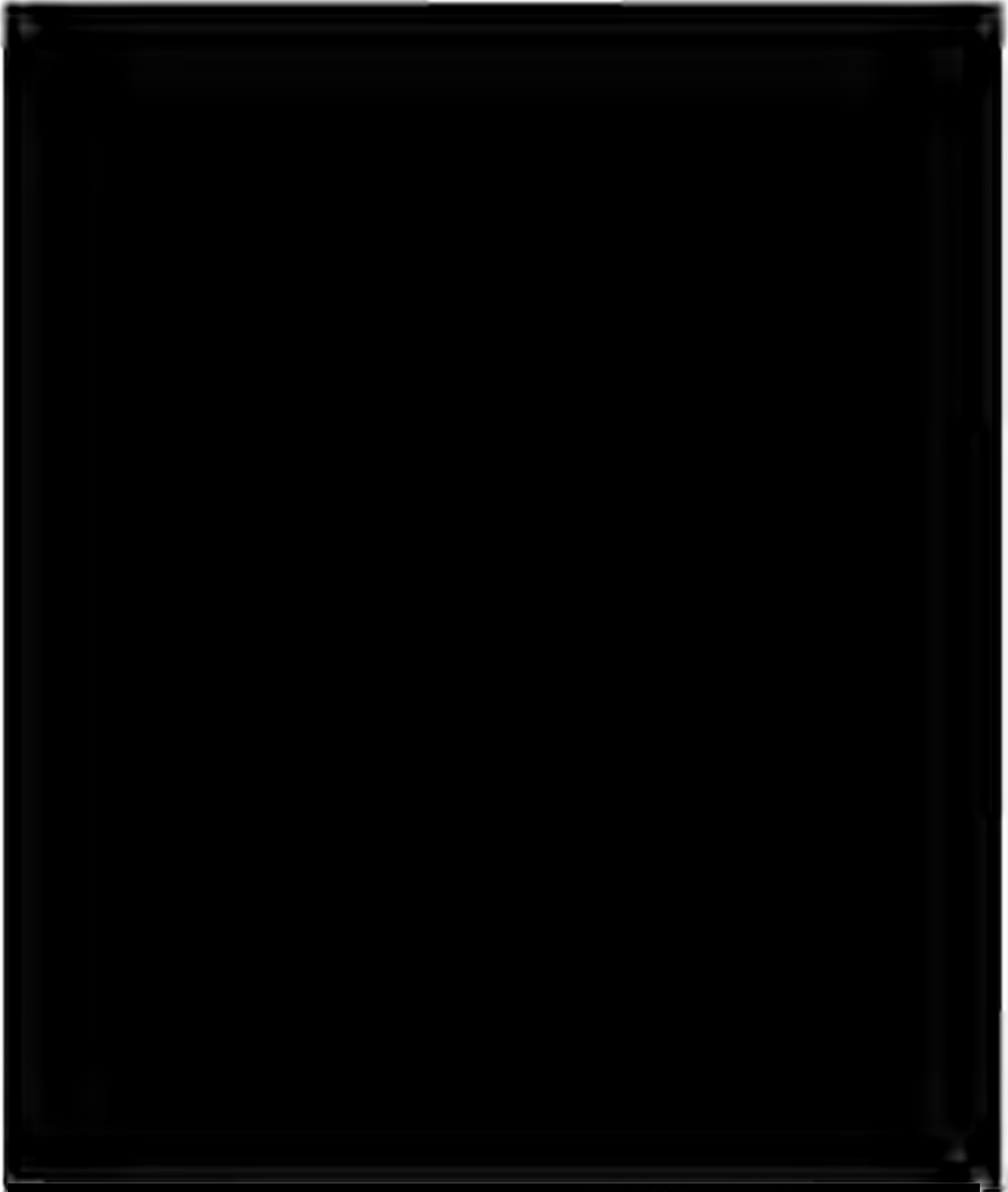
**DESCRIPCION DE LA PLANEACION INTEGRAL
PROPUESTA POR EL CONTRATISTA**

CONTRATO No.
SJDM-GPGP-PL/23-S-01

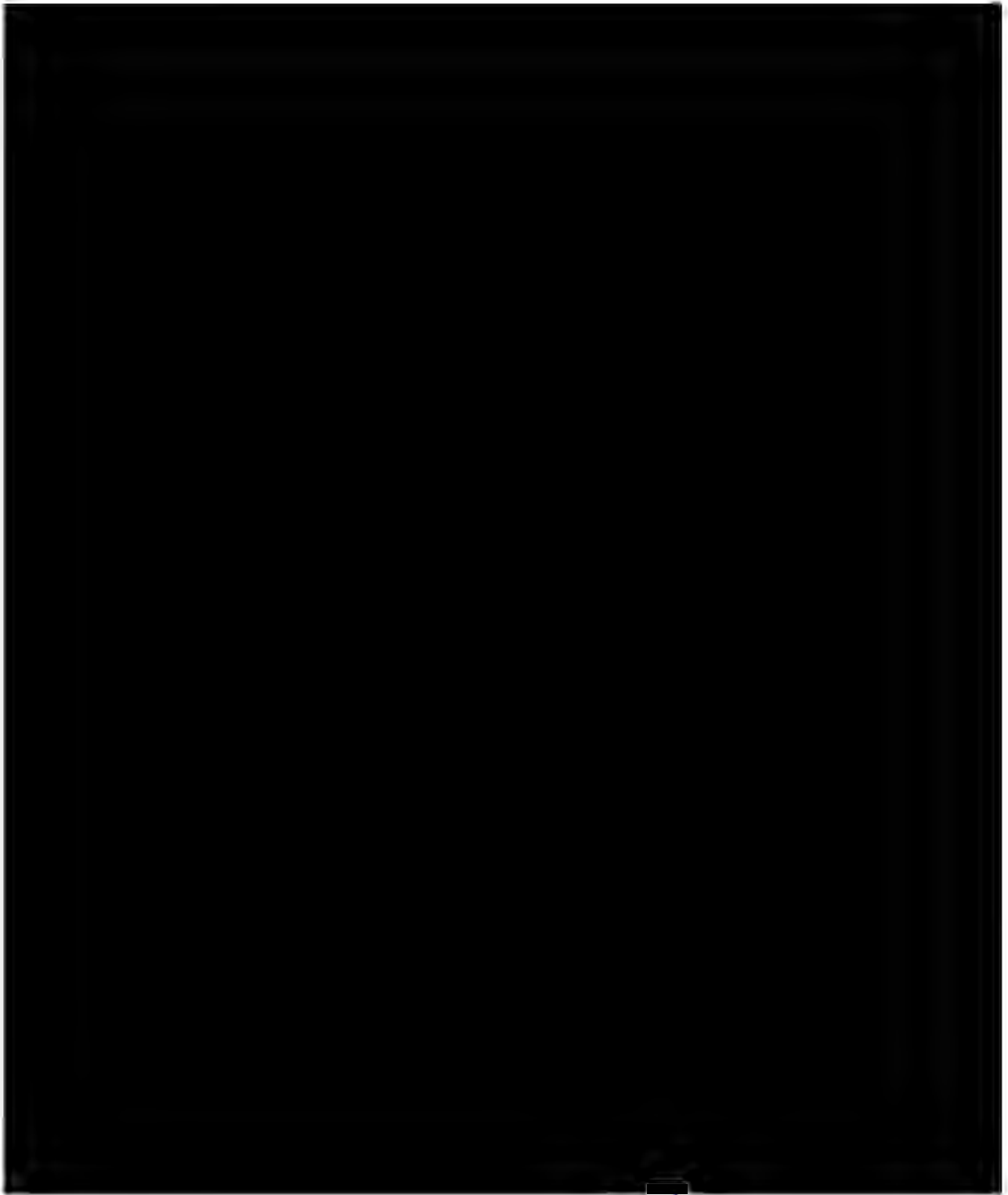
A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Sf".



000002



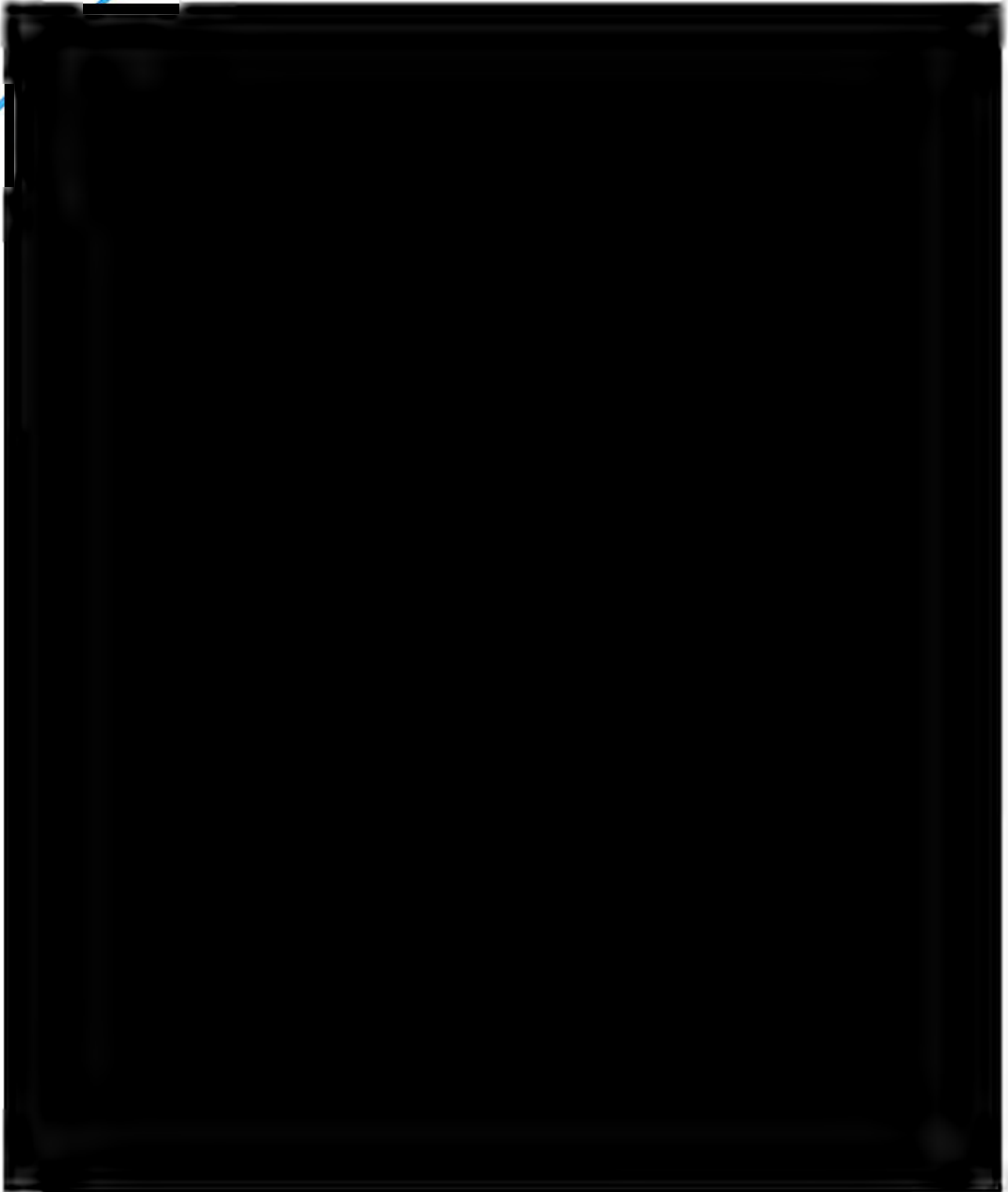
SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.





SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Fuente: Google maps con información del cliente



000006

SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



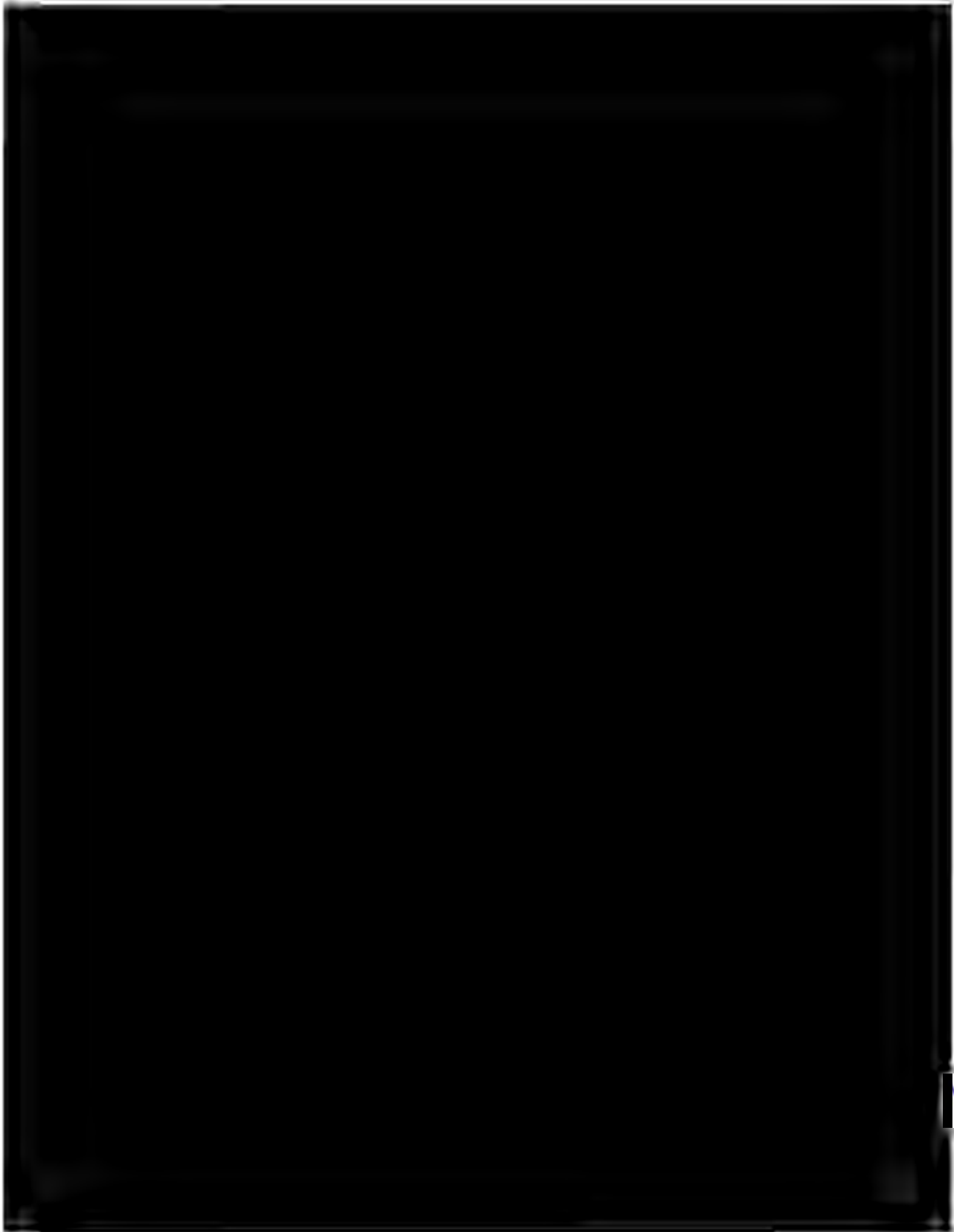
000007

SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

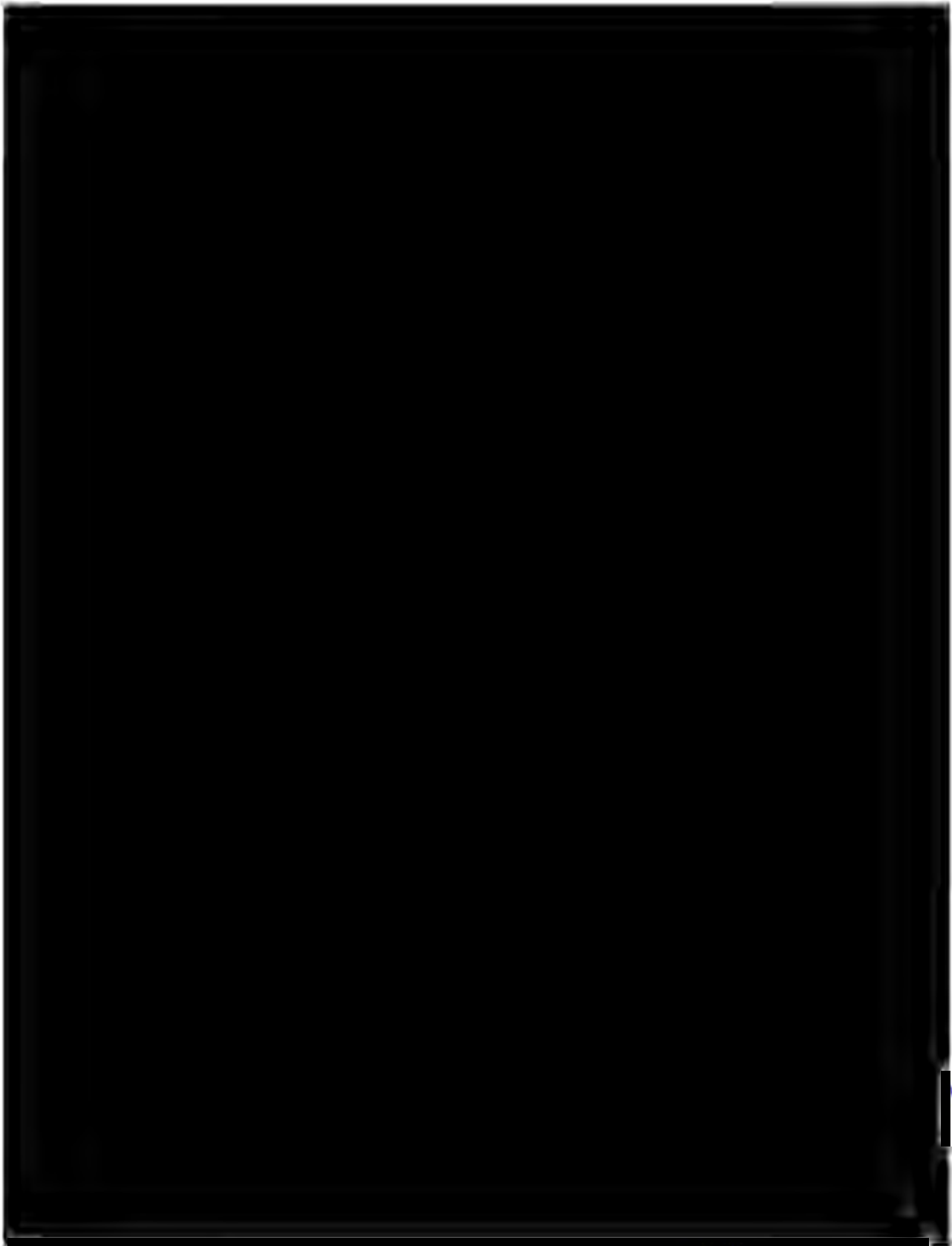


SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

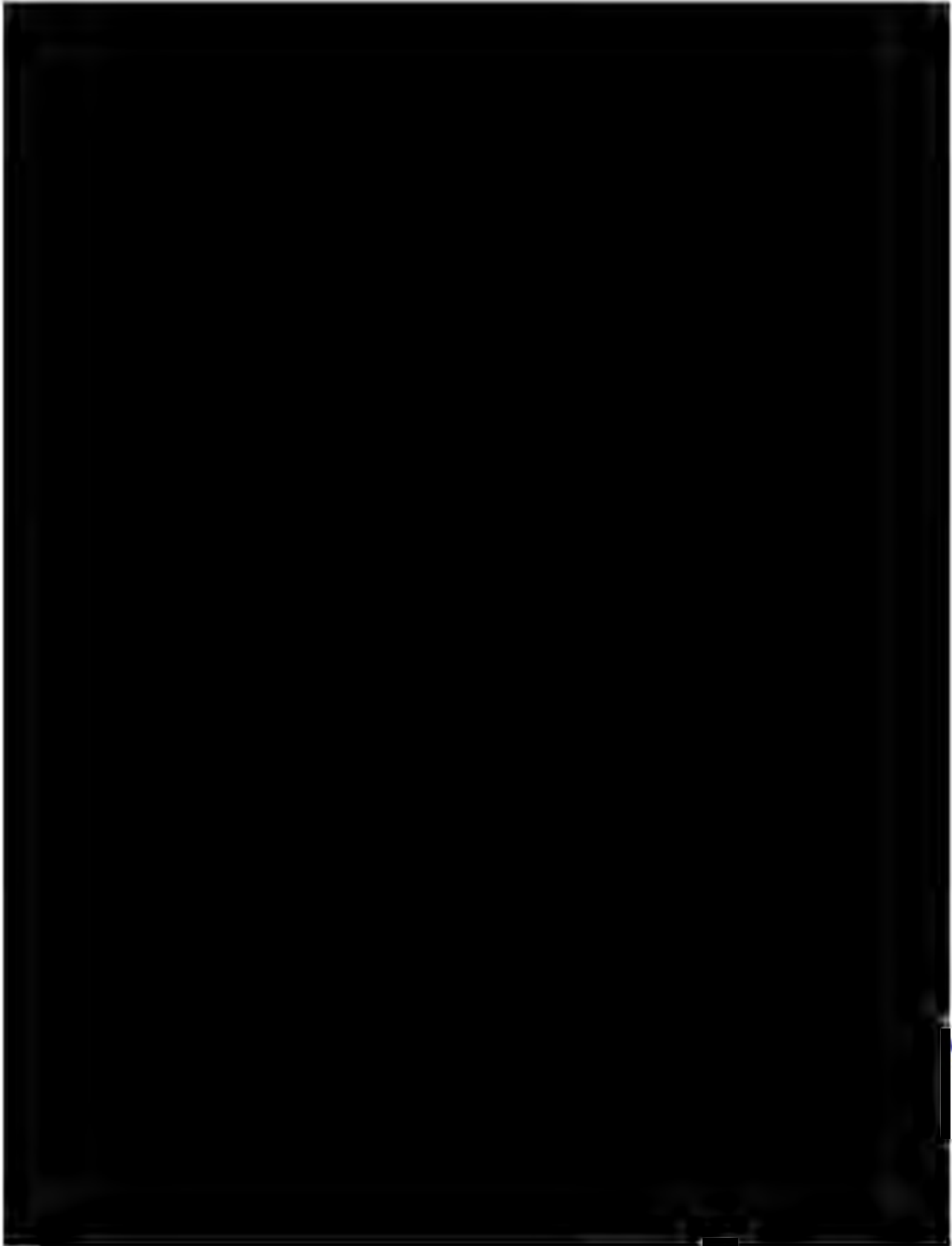
112 000009



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

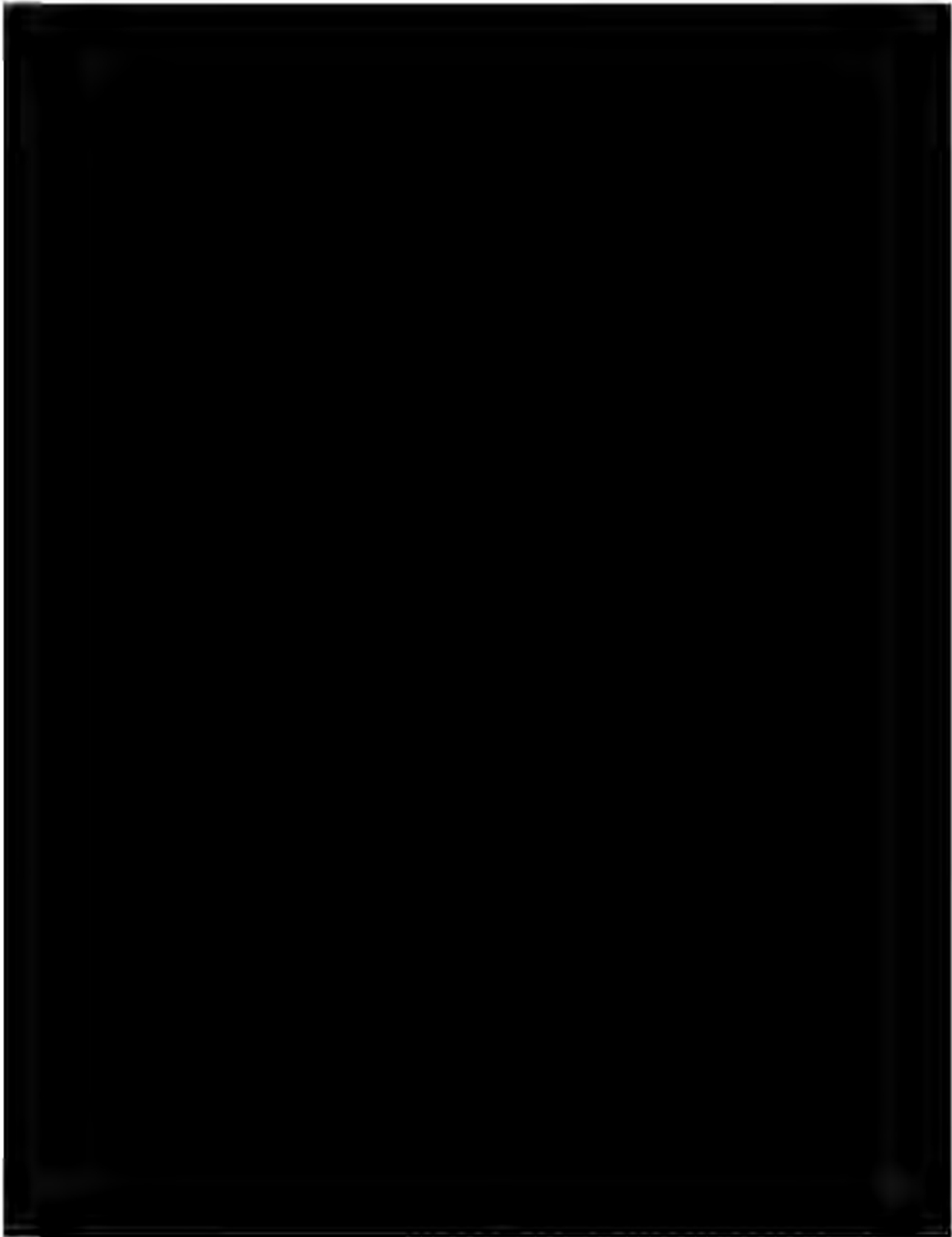


SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



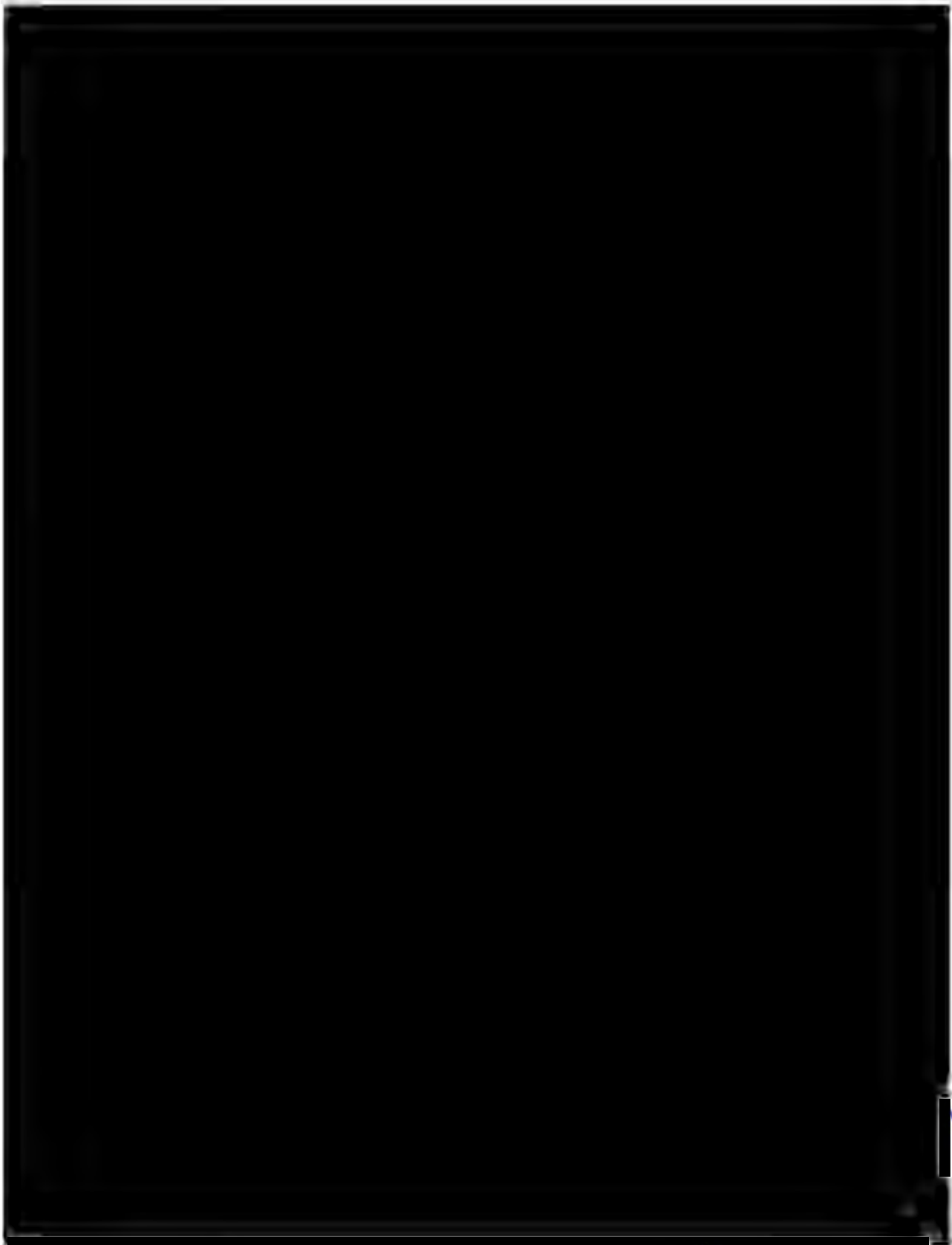
000012

SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

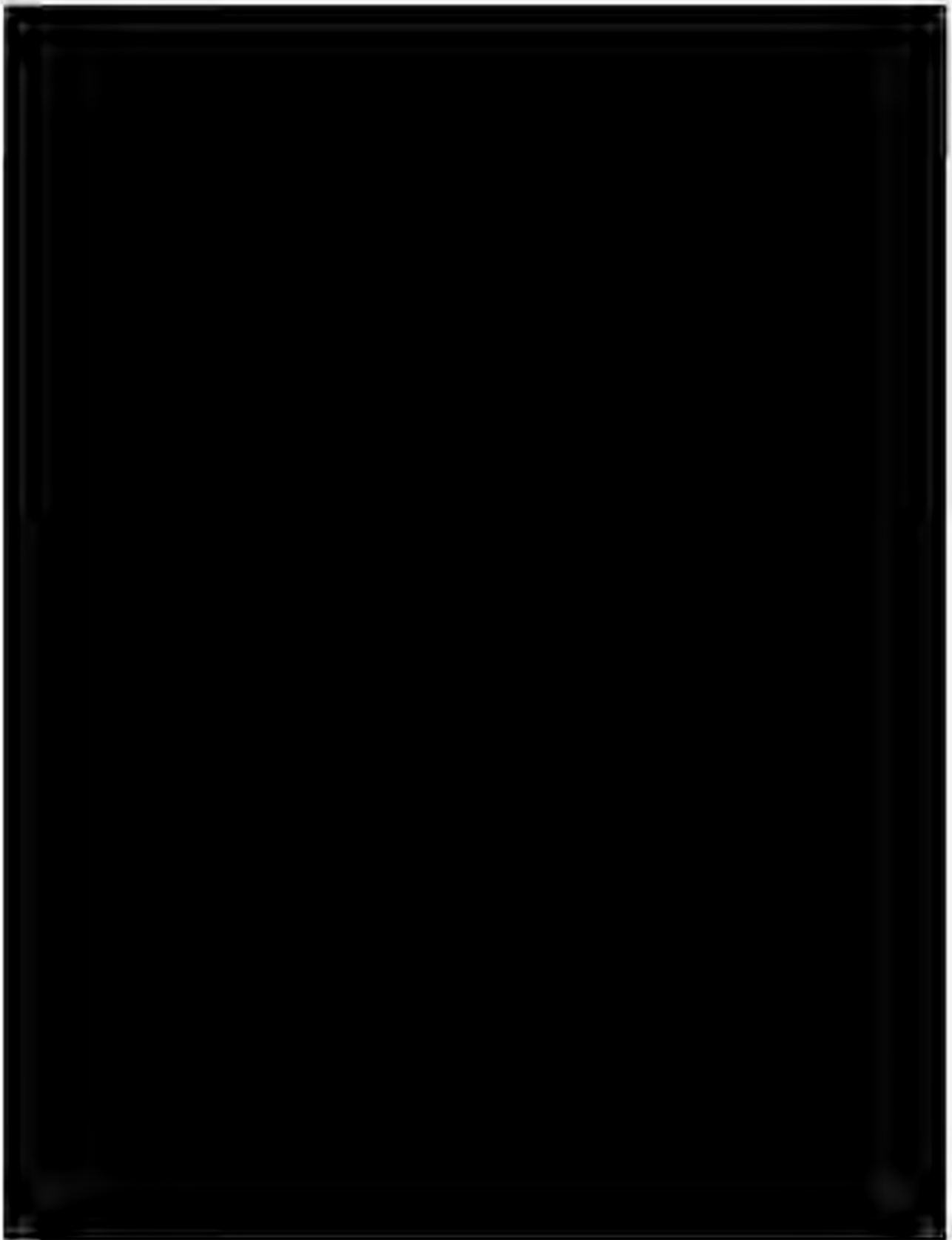


SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

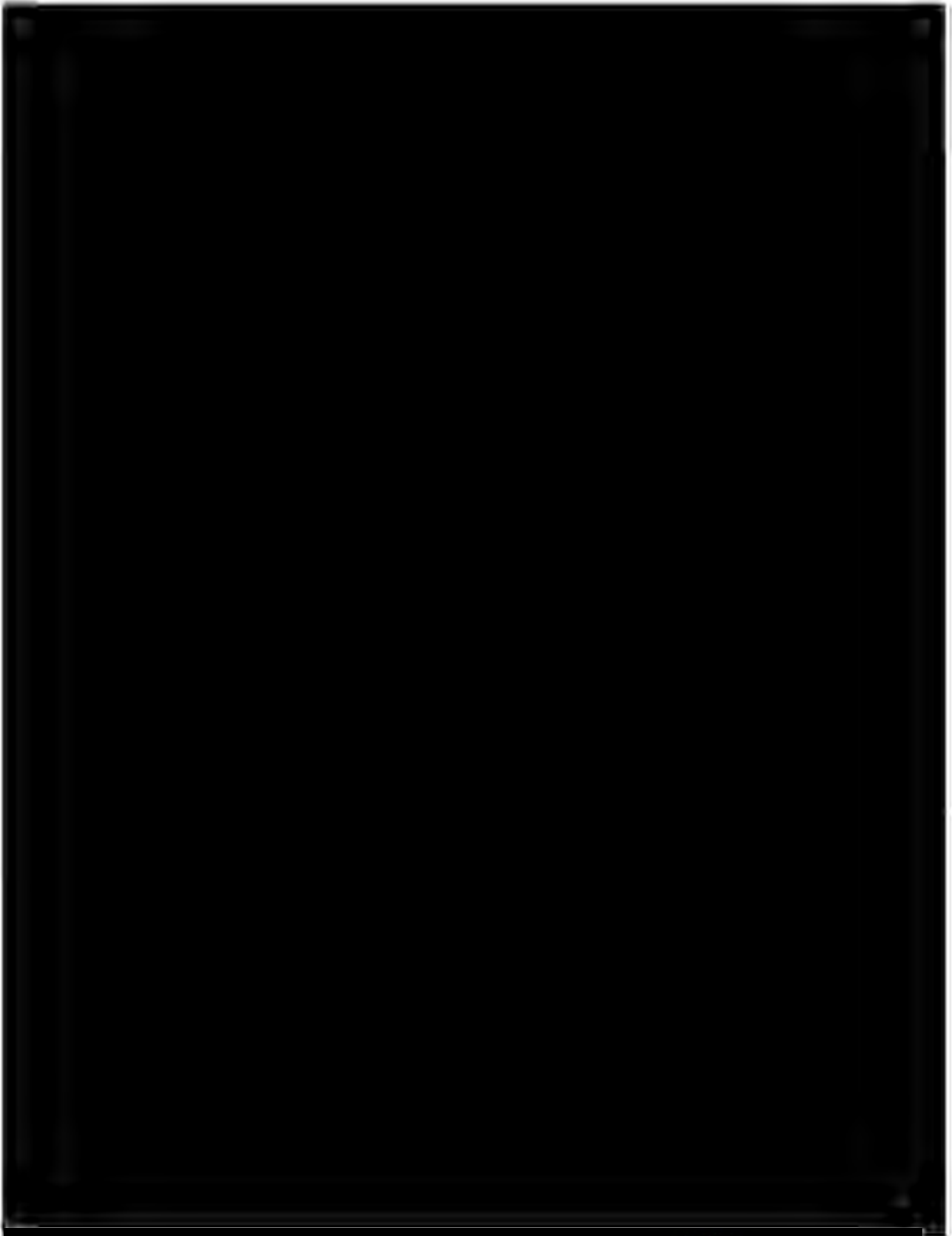
000014



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

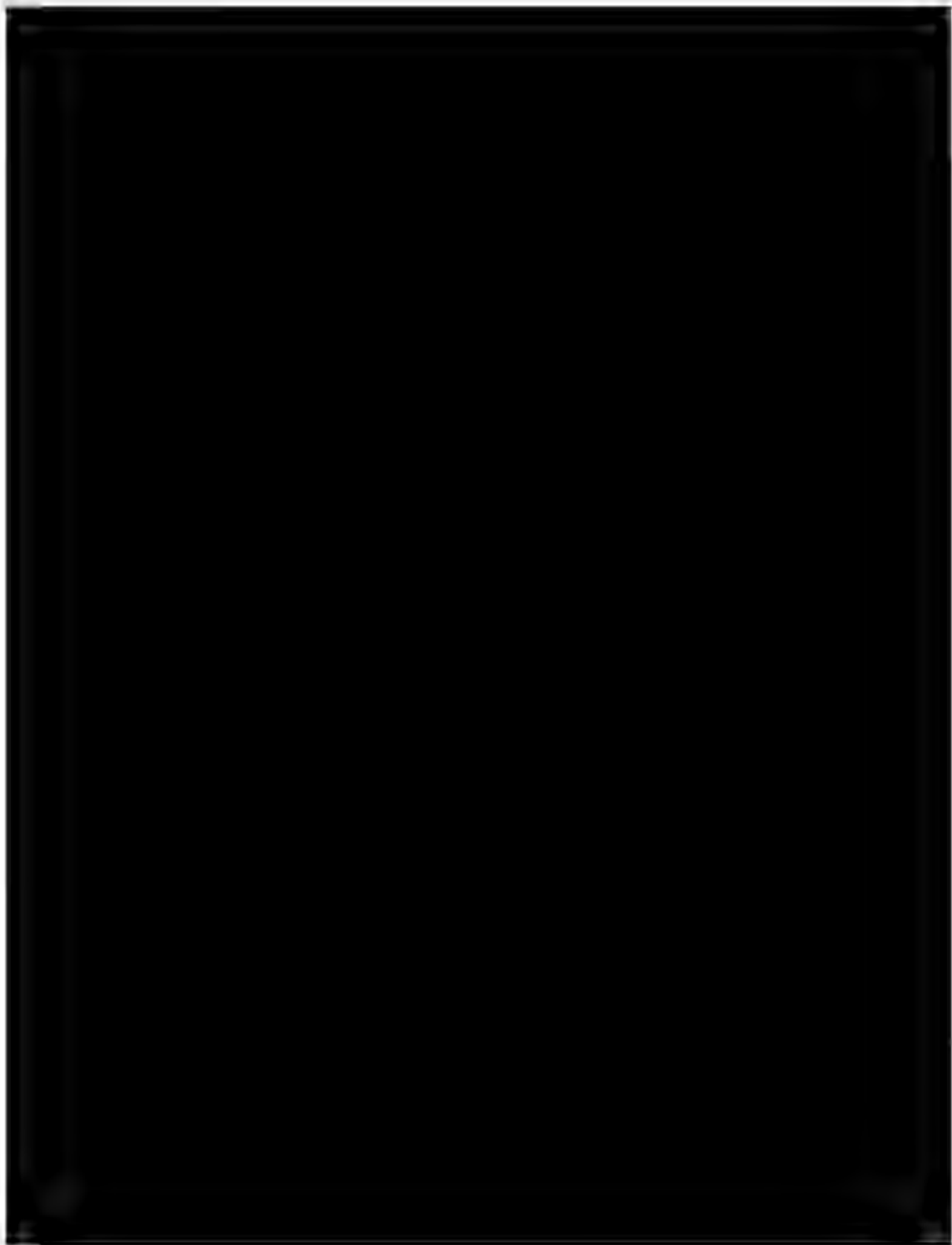


SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

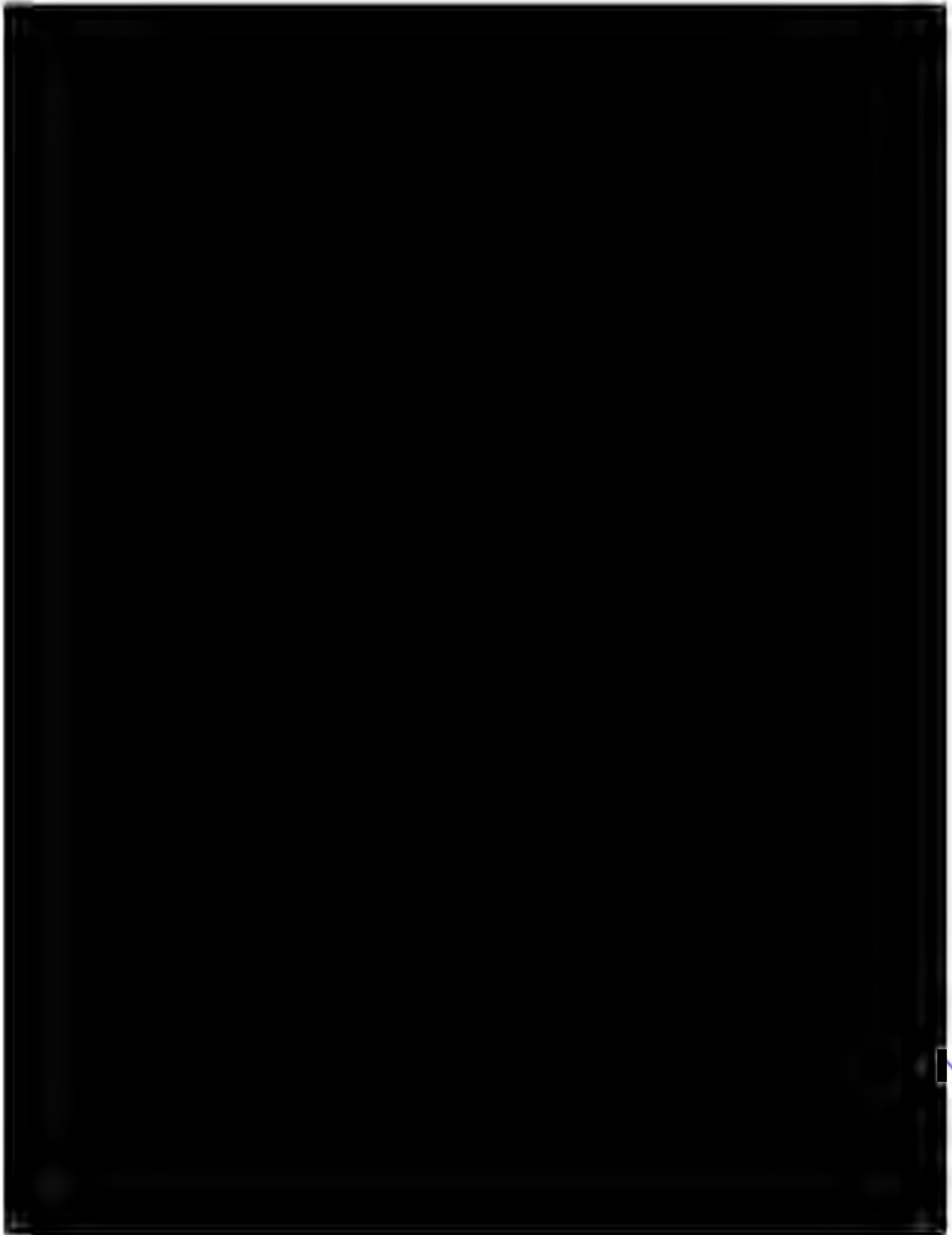


SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000017



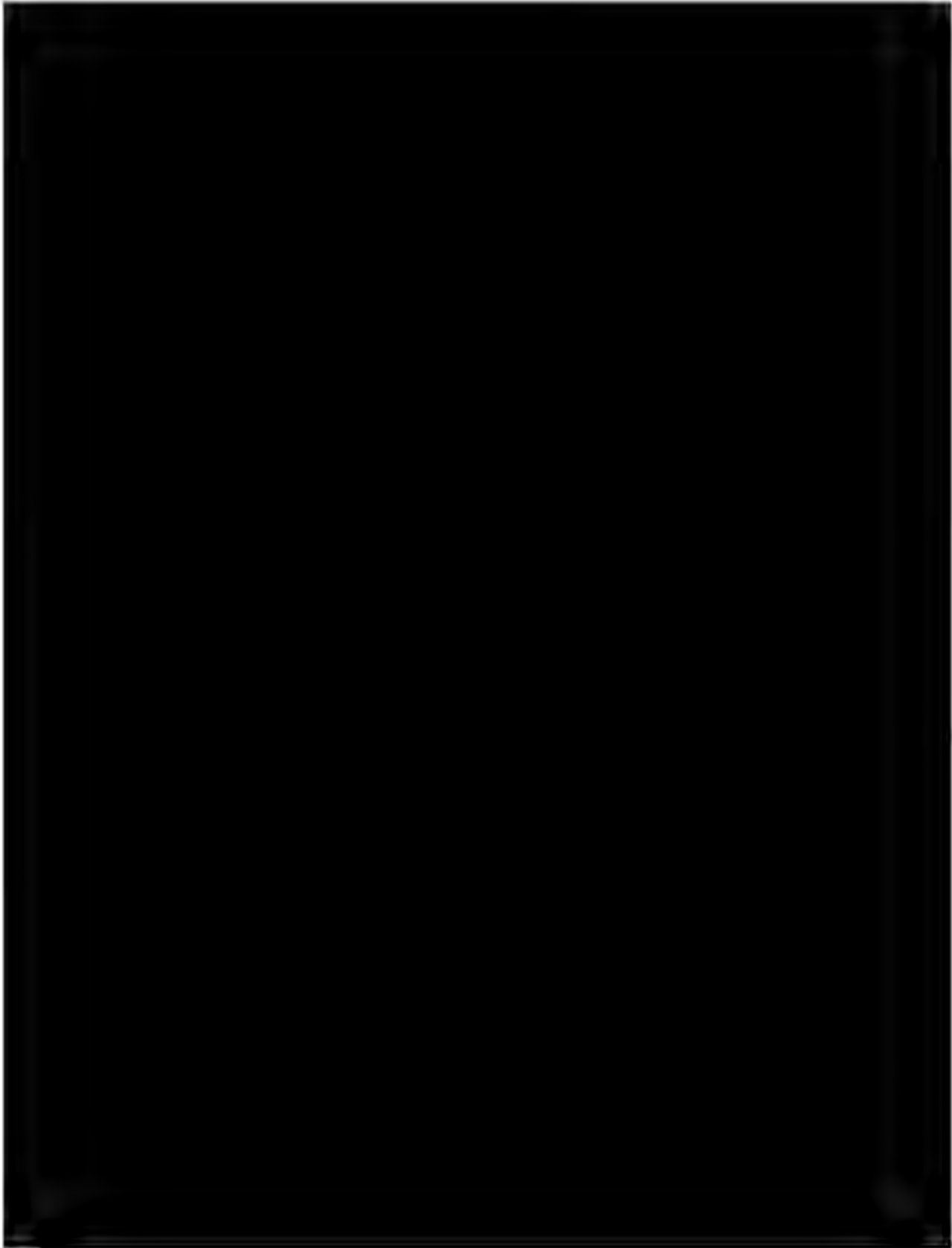
SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



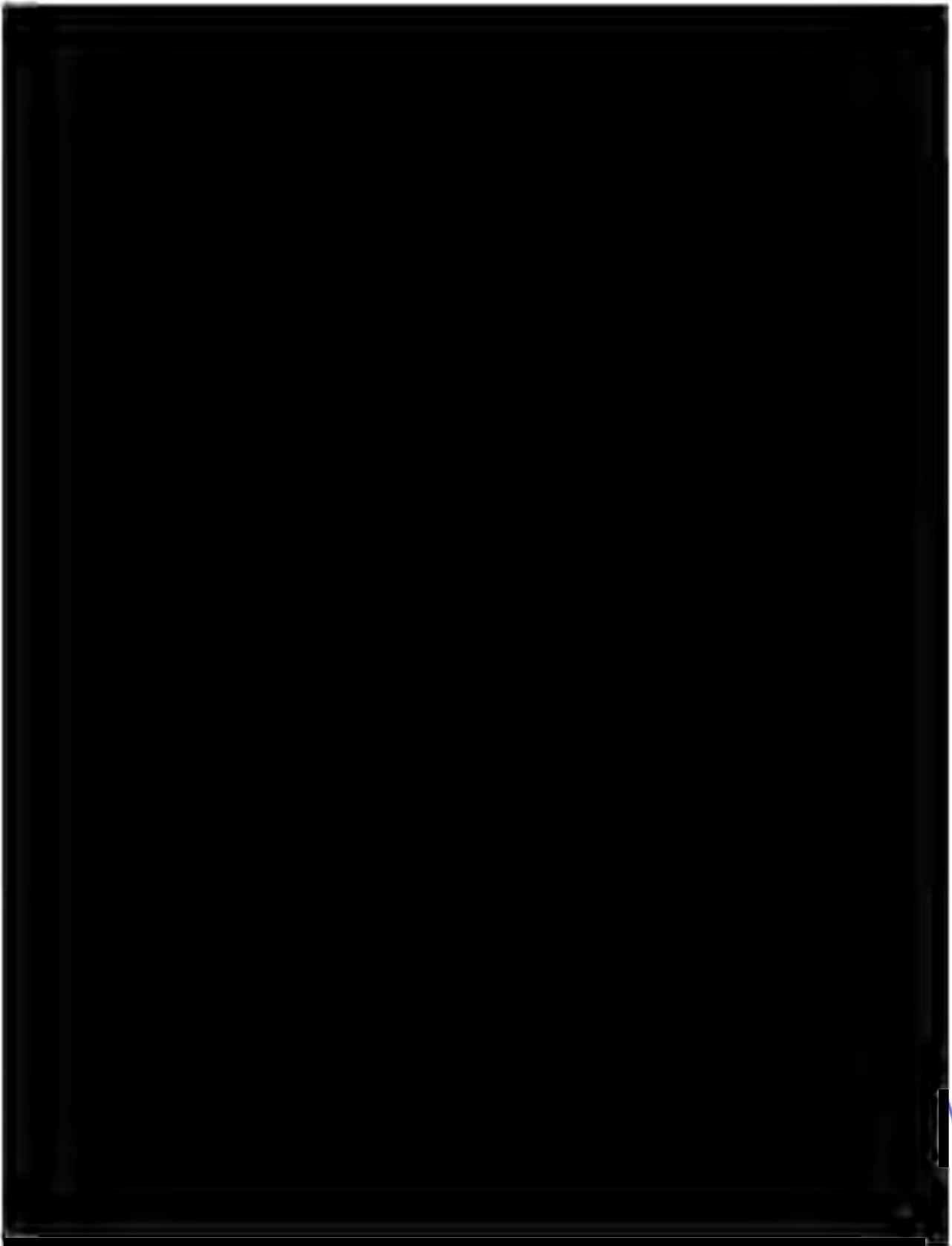
SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

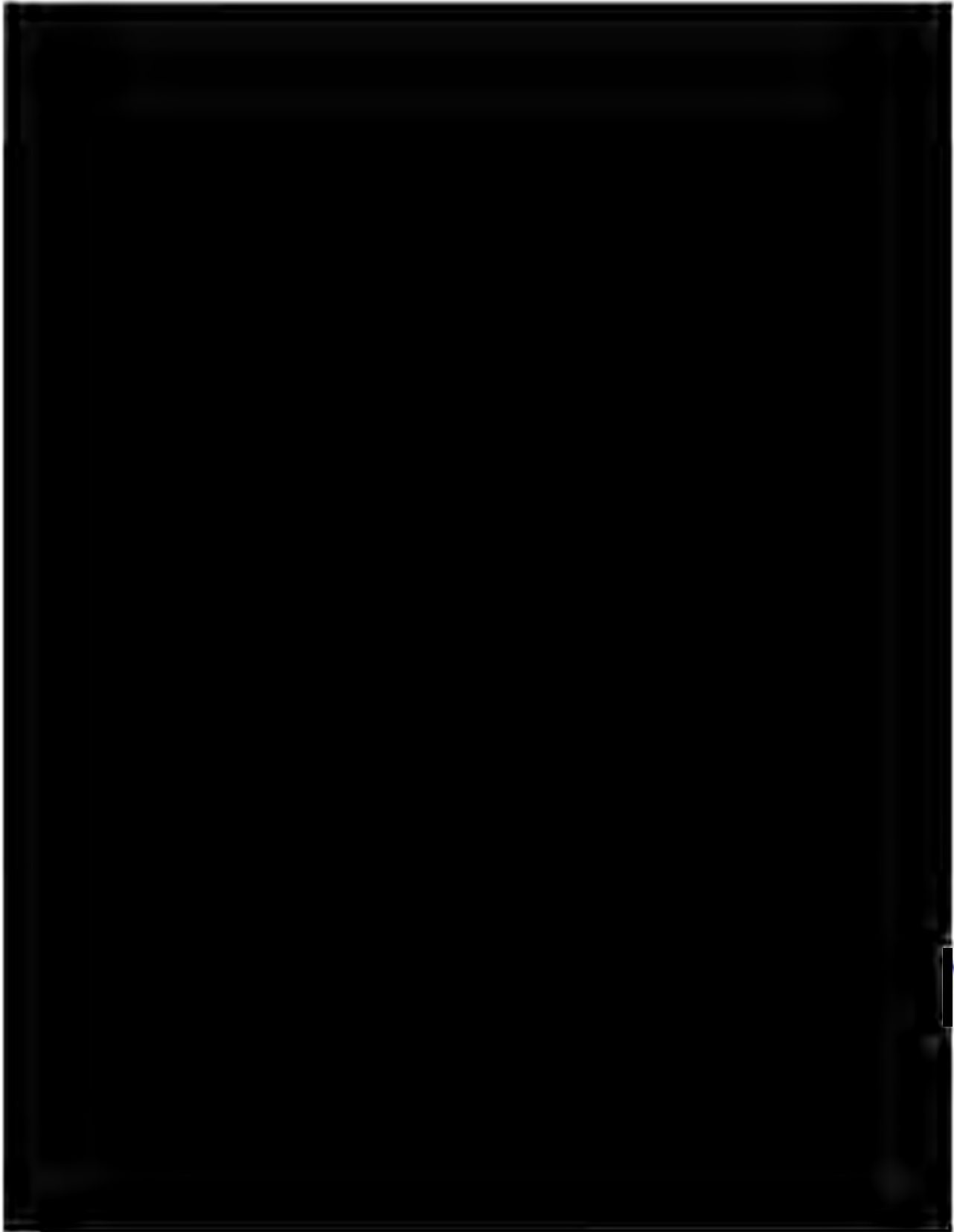
[Handwritten signature]



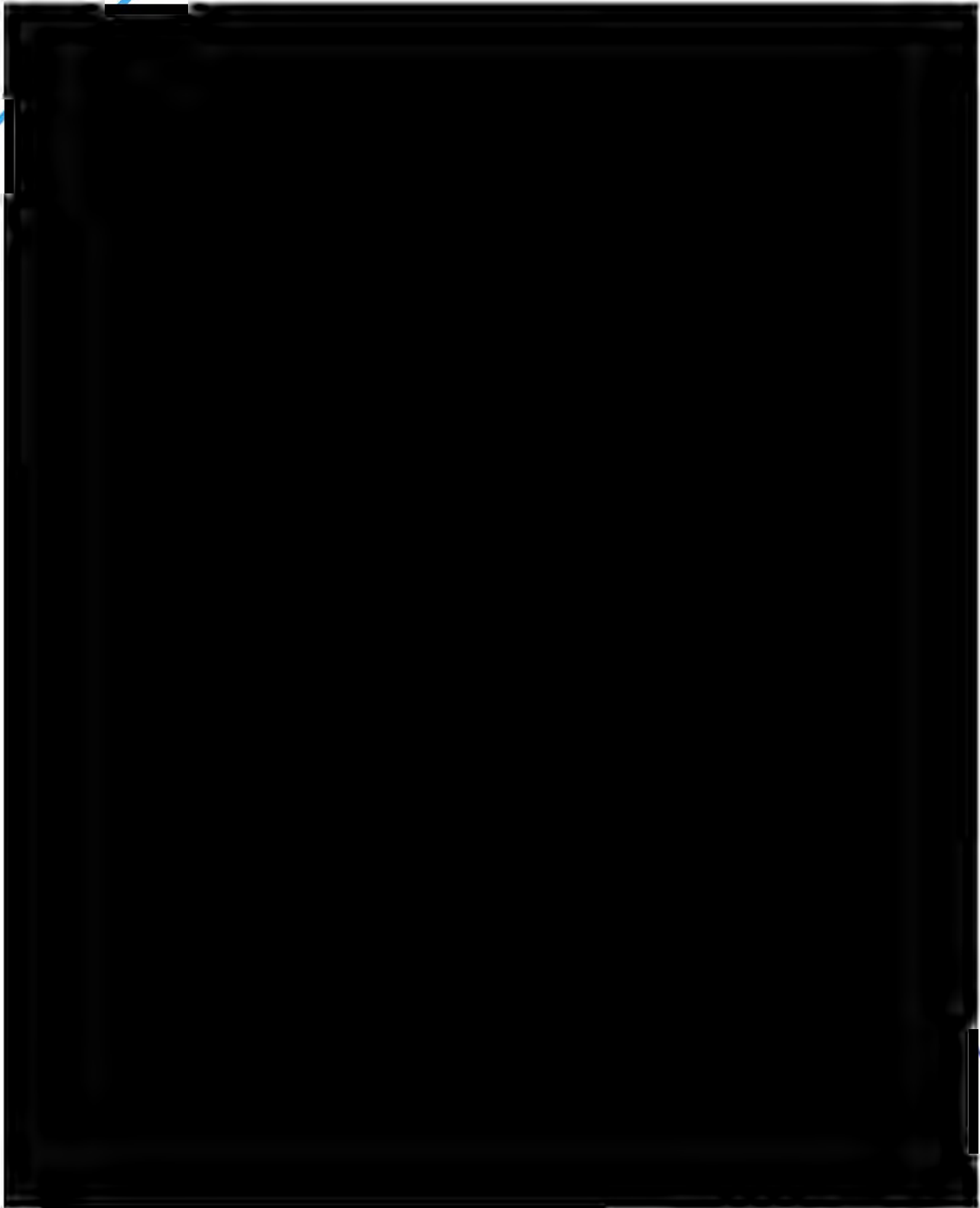
SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



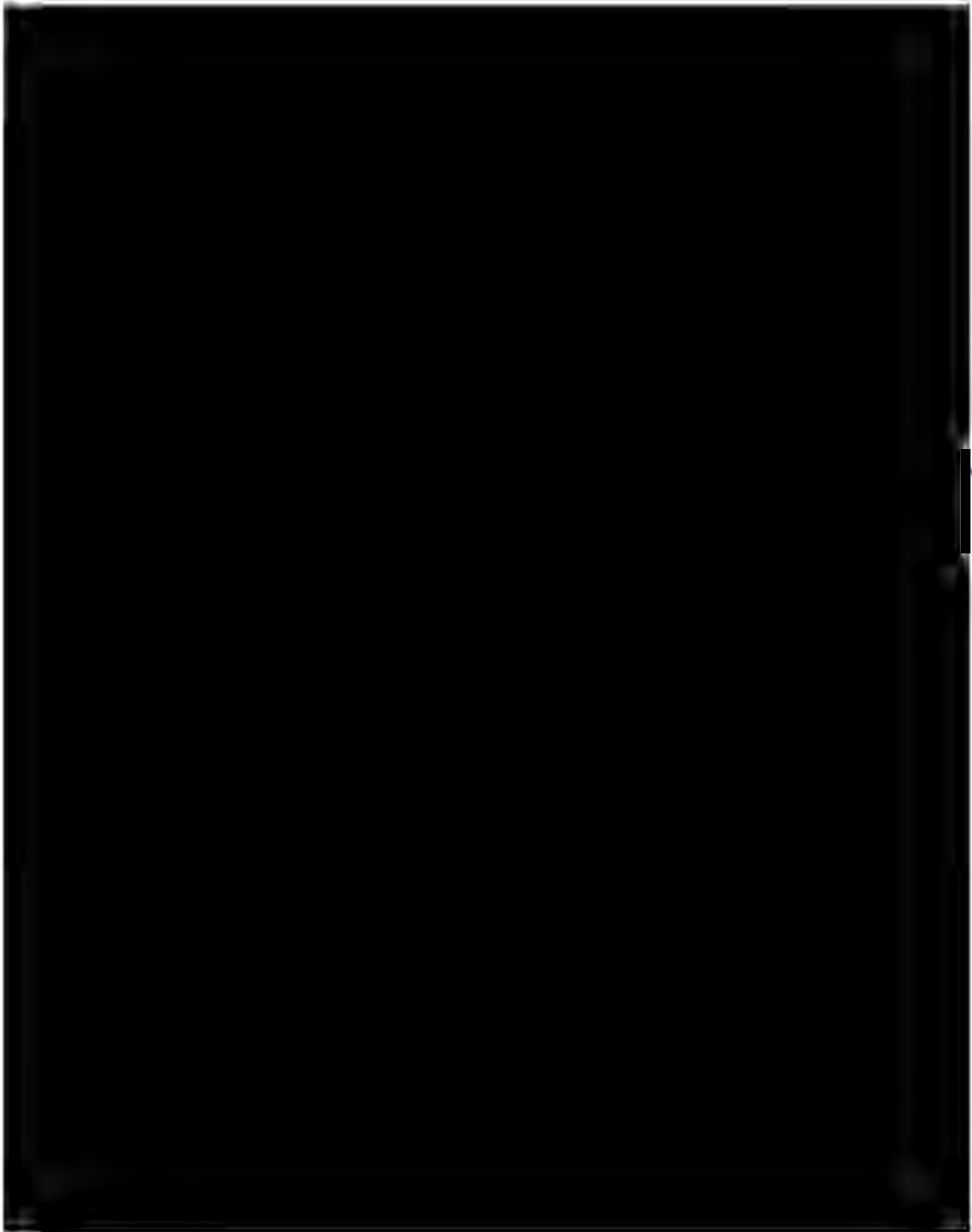
SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



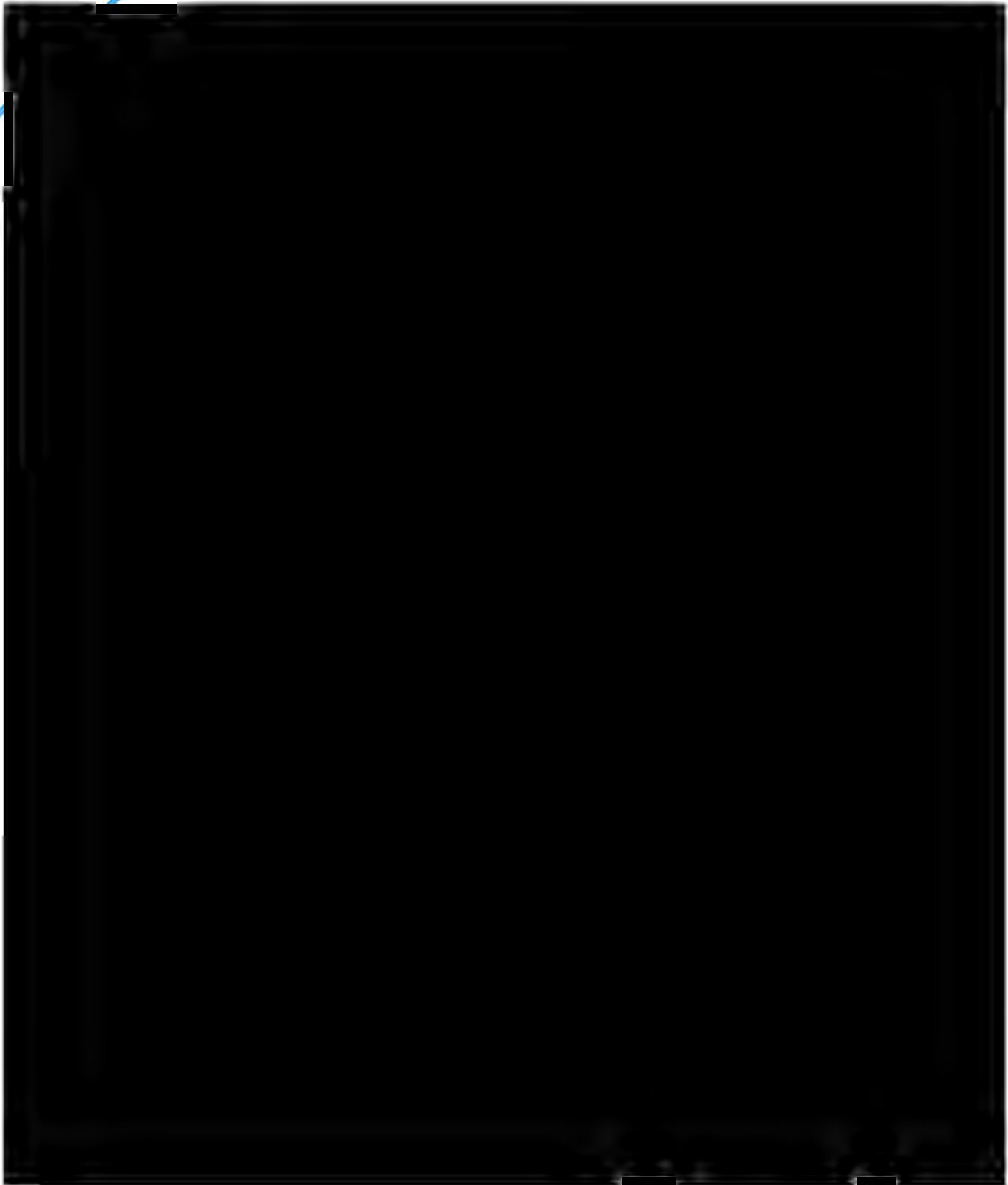
SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



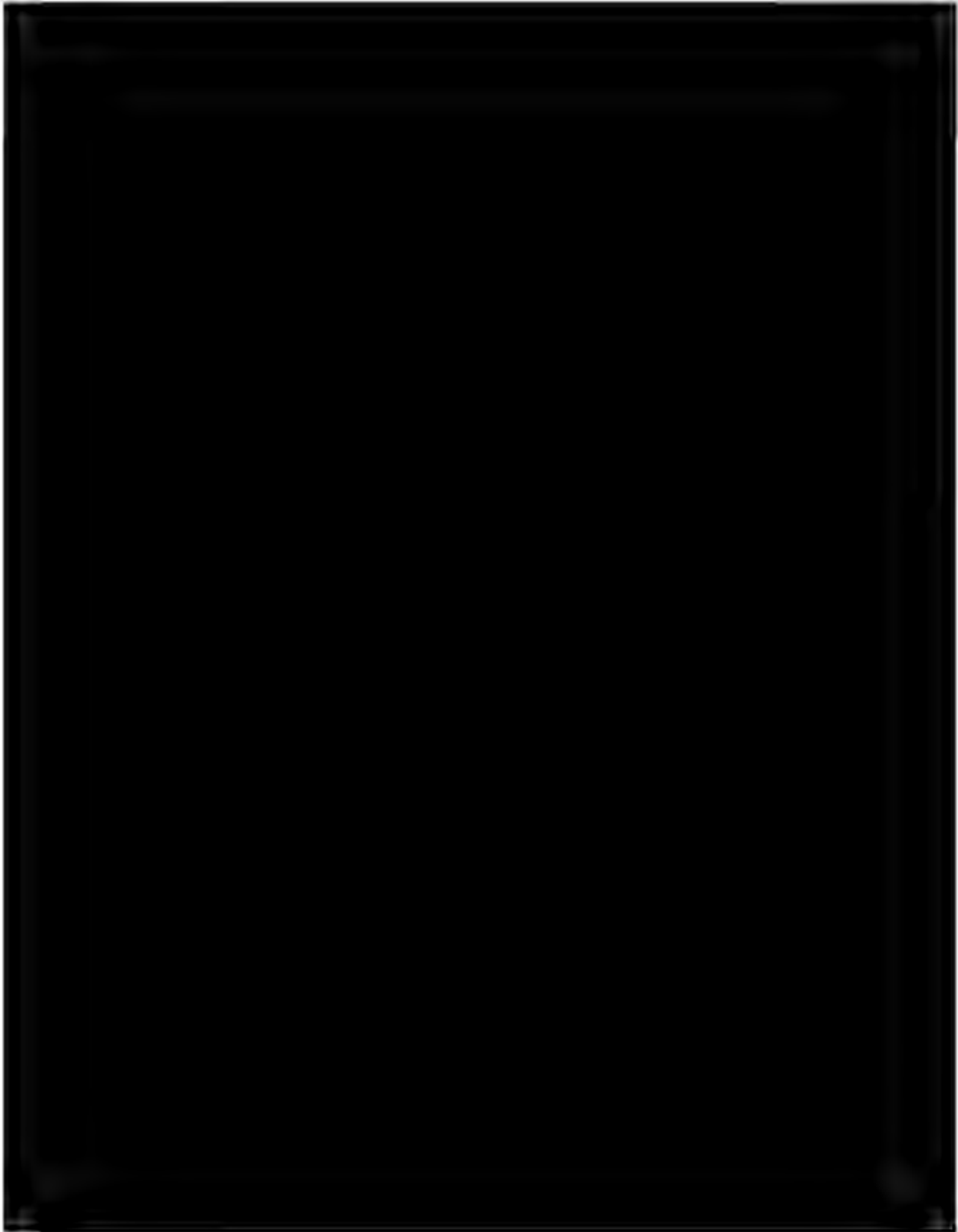
SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



SE PROCEDE A TESTAR "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No: SJDM-GPGP-PL/23-S-01 **Fecha:** 25/05/2023 **Duración:** 113 días naturales
Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR."

DOCUMENTO
10

Lugar: **Inicio obra:** 09/06/2023 **Fin obra:** 29/09/2023
Ciudad: , Ciudad de México, Ciudad de México

RELACION DE MAQUINARIA YO EQUIPO CIENTIFICO

Clasificación Codificación	Nombre de la maquinaria y/o equipo	Número de unidades	Marca	Modelo	Usos actuales	Fecha de utilización	Ubicación	Disponibilidad		
								Propio	Por Comprar	Arrendada
[Redacted Content]										

SE PROCEDE A TESTAR "RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO CIENTIFICO" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

REPRESANTANTE LEGAL: JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE

000030



Grupo de Ingeniería y Arquitectura
Integral y Progresiva, S.A. de C.V.

México, D.F. a 25 de mayo de 2023

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Presente

Por este medio, se informa que la empresa **GRUPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA INTEGRAL Y PROGRESIVA, S.A. DE C.V.**, se compromete a rentar a **TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.** el siguiente equipo:

Clasificación Codificación	Nombre de la maquinaria y/o equipo	Número de unidades	Marca

*Ubicado en Almacén en Cafetales 1740, Hacienda de Coyoacán CDMX, con Disponibilidad Inmediata.

Que se requieren para dar cumplimiento, en caso de que se vieran favorecidos en ganar el procedimiento no: **SJDM-GPGP-PL/23-S-01**, relativa a la adjudicación de un contrato para los trabajos de **“ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.”**

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Jesús Ramírez Aboytes
Administrador Único

SE PROCEDE A TESTAR "RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO CIENTIFICO" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000031



SOLUCIONES EN MOVIMIENTO



WWW.TRANSCONSULT.COM

000032



NOSOTROS

Empresa mexicana con ámbito internacional y más de 18 años de experiencia en movilidad urbana sustentable, infraestructura regional de transporte, gerencia de implementación de proyectos de transporte, supervisión especializada de obras y operación de sistemas de transporte e infraestructura.

La premisa en Transconsult es el trabajo en equipo, basado en comunicación y apoyo entre las diferentes áreas que integran a la empresa para la consecución de los diferentes proyectos.

La creciente preocupación por mejorar la calidad de vida, el cuidado del medio ambiente y el incremento en la competitividad de la economía global, han creado nuevos desafíos para los profesionales de TRANSCONSULT, quienes desarrollan soluciones creativas y efectivas.



NUESTROS NÚMEROS

- + 20 planes de **movilidad urbana sustentable** a nivel nacional e internacional.
- + 40 estudios de **corredores de transporte público masivo**.
- + de 500 km. de estudios de **corredores de BRT** con una inversión de 1,300 mdd.
- + 420 de km. de estudios de **transporte ferroviario** (metro - tren- tranvía) con una inversión de 1,500 mdd.
- + 130 estudios de mercado para autopistas: apoyo en la estructuración / bursatilización / reequilibrio de **13 concesiones de autopistas** por un monto de 4,200 mdd.
- + 30 estudios de **autopistas de referencia para el gobierno**.

Hemos desarrollado **más de 450** proyectos en **16 países**.



MOVILIDAD SUSTENTABLE

(TERRITORIAL, URBANA)

En TRANSCONSULT, conscientes de la importancia de la movilidad urbana, se busca contribuir en el constante mejoramiento de la infraestructura para la movilidad y los servicios de transporte. Se ofrecen servicios integrales y multimodales que permiten encarar los retos que plantean la evolución de la sociedad, el desarrollo económico y la tecnología.

PROYECTOS RELEVANTES

- Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Monterrey, México.
- Estudio del Sistema Integral de Transporte de Piura, Perú.
- Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de León, México.
- Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Morelia, México.
- Estudio para el Sistema Integrado de Transporte en el área metropolitana de Cochabamba, Bolivia.
- Estudio de Factibilidad de alternativas y piloto de obras eléctricas en Asunción, Paraguay.
- Sistema Integral de Transporte de Pereira, integración del BRT con el resto de la red, Colombia.
- Estudio de factibilidad de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara-Zapopan - Guadalajara -Tlaquepaque, México.
- Sistema Integral de Transporte de León, (Fases 2, 3 y 4), Guanajuato, México.
- BRT Mexibús L-I y Mexibús L-III, Estado de México, México.
- Plan de modernización de transporte público de La Paz y El Alto, Bolivia.
- Estudio de mejoramiento de la movilidad en el centro de Medellín, Colombia.



SERVICIOS:

- Sistema de transporte masivo Bus Rapid Transit (BRT), metro, teleféricos, trenes regionales e interurbanos.
- Optimización de redes y sistema de transportes públicos.
- Análisis de factibilidad técnica, económica y financiera.
- Asesoría en organización empresarial para transportistas.
- Diseño de red ciclistas y ejes ambientales.
- Estudios y proyectos de transportes no motorizados.
- Soluciones de Electromovilidad.
- Estudios de tránsito.
- Definición del marco legal e institucional.
- Gestión y asesoría para el financiamiento público y privado de los proyectos.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PROYECTOS FERROVIARIOS

TRANSCONSULT ha desarrollado proyectos integrales de transporte ferroviario de carga y pasajeros, integrando la totalidad de los sectores involucrados, tanto públicos como privados.

PROYECTOS RELEVANTES

- Supervisión de las instalaciones de vías de la Línea 12 del Metro CDMX, México.
- Supervisión del material rodante, vías, equipamientos, electromecánicos, vías y catenarias de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, México.
- Estudio de preinversión del acortamiento ferroviario de Guadalajara a Aguascalientes, México.
- Estudio de factibilidad técnica del libramiento ferroviario de Ciudad Juárez, México y El Paso Texas.
- Estudio de preinversión del tren interurbano de pasajeros México-Puebla, México.
- Análisis costo-beneficio del libramiento ferroviario de Durango, México.
- Dictamen del ACB del tren interurbano México-Toluca, México.
- Estudio de factibilidad técnica, económica, financiera, ambiental y Proyecto Ejecutivo de la Línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, México.

SERVICIOS

- Estimación del impacto de la convivencia urbana ferroviaria.
- Estimación de beneficios ambientales.
- Estimación de CAPEX y OPEX.
- Análisis de derecho de vía.
- Factibilidad legal para el desarrollo del proyecto.
- Análisis del costo-beneficio y financiero.
- Apoyo para la obtención del financiamiento requerido.
- Reutilización de infraestructura ferroviaria existente.
- Auditorías técnicas.



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'L. B. S.' or similar, with a date '12/04' written above it.



154

11/11



ESTIMACIÓN DE TRÁFICO E INGRESOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE.

La estimación de tráfico e ingresos para la infraestructura de transporte tiene la finalidad de dimensionar la factibilidad técnica, económica y financiera de realizar un proyecto. TRANSCONSULT ha participado en más de 120 estudios de mercado para los esquemas de concesión, Asociación Público-Privado (APP) y aprovechamiento de activos de infraestructura de transporte.

PROYECTOS RELEVANTES

- Valoración del Activo del Micro libramiento de Querétaro para su adquisición por un fondo de inversión.
- Autopista Palmillas-Apaseo el Grande (Libramiento Sur de Querétaro), México.
- Estudio de Mercado del nuevo Cruce Fronterizo Sunland Park (Nuevo México) y Ciudad Juárez (Chihuahua), México.
- Autopista Amozoc-Perote, México.
- Valoración de activos de 14 puentes fronterizos en las fronteras sur y norte de México.
- Libramiento de Tulum, México.
- Libramiento Sur de Oaxaca, México.
- Carretera Mitla – Tehuantepec, México.
- Segundo piso de Puebla, México.
- Autopistas Urbanas:
 - Supervía Poniente, CDMX, México.
 - Circuito Exterior Mexiquense, Estado de México, México.
 - Autopista Urbana Norte en la CDMX, México.
 - Túnel Reforma y Túnel Observatorio-Santa Fe, CDMX, México.
- Estudio de mercado del corredor logístico de Honduras, Honduras.

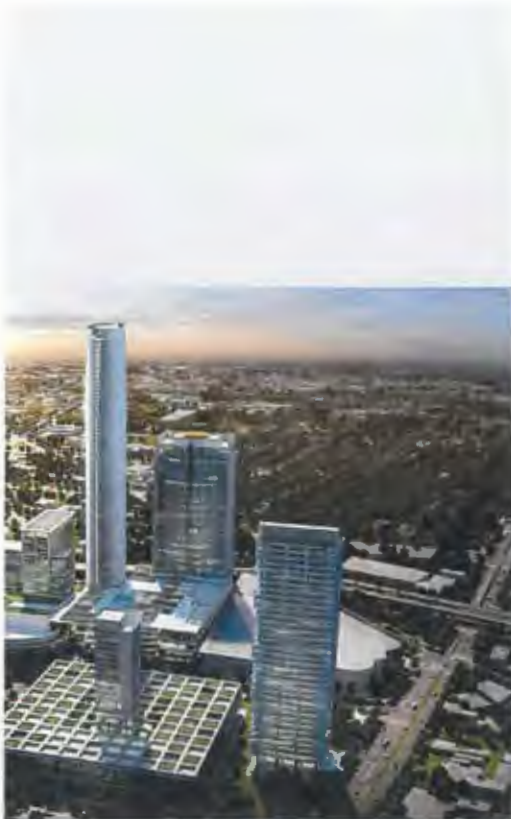


INGENIERÍA DE TRÁNSITO

La ingeniería de tránsito tiene la finalidad de analizar la movilidad en una zona determinada, considerando de manera coordinada los diferentes elementos que participan en ella y simulando la interacción de los nuevos proyectos de infraestructura con la red existente, para proponer soluciones a la medida de cada proyecto logrando una movilidad eficiente, segura y comprometida con el medio ambiente.

PROYECTOS RELEVANTES

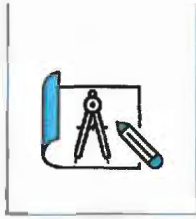
- Estudio Integral de Tránsito, Movilidad e Integración Urbana del Desarrollo. Multiusos Santa Fe, CDMX, (1 millón de m² de construcción), CDMX, México.
- Estudio de Conectividad de Estación Central, nuevo desarrollo urbano certificado, en la ciudad de Durango, México.
- Estudio de tránsito, movilidad y asesoría para el Metrobús Panamá, Panamá.
- Estudio Integral de Tránsito Mitikah, CDMX, México.
- Estudio Integral de Tránsito uso mixto Outlet Puebla, México.
- Estudio de Microsimulación del Sistema Integrado de Transporte Multimodal de Aguascalientes, México.
- Estudio de Impacto Vial y Compatibilidad Urbanística por la construcción de un parque industrial en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, México.
- Estudio de Tránsito Integral Paseo Coapa, CDMX, México.
- Estudio de Propuesta Operacional para el estacionamiento de la Torre Reforma Latino, CDMX, México.



SERVICIOS

- Estudios de operación del tránsito en desarrollos urbanos y soluciones de movilidad integral, peatones, transporte público, ciclistas y transporte privado.
- Estudios de impacto de nuevos desarrollos de usos mixtos, alcanzando hasta 1 millón de m2 de construcción.
- Estudio de movilidad para el desarrollo de proyectos certificados.





PROYECTO EJECUTIVO.

Nuestros proyectos ejecutivos se desarrollan bajo el concepto de "Ingeniería de Valor" que es una figura que está siendo promovida por todos los niveles de gobierno, de gran valía en proyectos a precio alzado o llave en mano y en las Asociaciones Público Privadas.

PROYECTOS RELEVANTES

- Proyecto Ejecutivo de accesos a las terminales de BRT de Oaxaca, México.
- Proyecto Ejecutivo del carril exclusivo de autobús en Av. Patriotismo de la CDMX, México.
- Proyecto Ejecutivo del primer corredor de BRT de Aguascalientes, México.
- Proyecto Ejecutivo de la terminal "La Quebrada", del sistema Mexibús L-II, Estado de México, México.
- Proyecto Ejecutivo para la terminal "Las Cruces" del Sistema de Transporte (BRT) en Acapulco, México.
- Proyecto Ejecutivo para el Corredor del Sistema de Transporte (BRT) en Acapulco, México.
- Proyecto Ejecutivo del BRT Mexibús L-I y L-III.

SERVICIOS

- Diseño geométrico de vialidad
- Diseño de pavimentos
- Proyecto de puentes vehiculares
- Proyecto de semaforización
- Proyecto de carreteras



Handwritten signature

Handwritten signature



SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

INGENIERO INDEPENDIENTE Y GERENCIA.

La experiencia de diseño de infraestructura, supervisión y gerencia de proyectos, hace de TRANSCONSULT una excelente opción para clientes que requieran de la estructuración general o auditoría de un proyecto, en etapas de planeación, ejecución y negociación apoyando al sector público como privado.

PROYECTOS RELEVANTES

- Supervisión de PPS carretera de Querétaro a Irapuato, México.
- Supervisión del PPS carretera Tapachula - Talismán, Chiapas.
- Ingeniero Independiente de la Autopista Punta Diamante en Acapulco, México.
- Gerencia para la estructuración del Sistema Integral de Transporte Público (SITP) de Barranquilla y su área metropolitana, Colombia.
- Prestación de servicios de agente administrador supervisor (AAS), consiste en

la asesoría integral, gestión, monitoreo, supervisión y administración de la operación, mantenimiento y rehabilitación del Libramiento de Villahermosa, México.

- AAS de la Autopista Atlacomulco - Maravatio. Estado de México, México.
- Gerencia de implementación del primer corredor de BRT de San Luis Potosí, México.
- Gerencia de implementación del BRT de Oaxaca, México.



- Estudio de prefactibilidad del nuevo esquema de administración de estaciones para el sistema TransMilenio en Bogotá Colombia.

- Servicios de supervisión de la construcción de la planta de cría y esterilización

de machos de la mosca del mediterráneo (CEPA TSL) y su equipamiento, SENASICA-SAGARPA, Chiapas, México.

- Supervisión de la construcción de las estaciones del Mexibús L-II, Estado de México, México.

SERVICIOS

- Auditorías técnicas de estudios.

- Respaldo en las decisiones técnicas al comité técnico del fideicomiso de administración.

- Auditorías y Optimización en operaciones carreteras y BRT.

- Seguimiento a las actividades y programas de mantenimiento menor y mayor a la infraestructura carretera.

- Gerencia en Implementación de Sistemas BRT.

- Detección de programas técnicos en la infraestructura y recomendaciones para su posible solución.

- Optimización de recursos.





Handwritten blue scribble or signature.

Handwritten blue scribble or signature.

ESTRUCTURACIÓN

TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE PROYECTO.

En TRANSCONSULT, ofrecemos servicios al sector público y privado, en la preparación e implementación de proyectos Asociación Público Privadas (APP) relacionados a la movilidad y accesibilidad urbana (sistemas de transporte colectivo, vialidades urbanas, estacionamiento), carreteras, agua potable, tratamiento de aguas residuales, alumbrado público, recolección, manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, instalaciones educativas, culturales, deportivas, de salud, asistencia social, entre otros.

PROYECTOS RELEVANTES

- Gerencia de implementación del primer corredor de BRT de Oaxaca, México.
- Modelo financiero del libramiento Navojoa, Sinaloa, México.
- Análisis de Implementación de Tecnología de Bajo Carbono para el Transporte Público en diversas ciudades, México.
- Sistema integral de movilidad Guanajuato (SIMOV), México.
- Modelo financiero del BRT Asunción – Fernando de la Mora – San Lorenzo, Paraguay.
- Modelo financiero del sistema de transporte público, ciudad de Armenia, Colombia.
- Modelo financiero del PIMUS León.
- Apoyo en la estructuración técnica, legal y financiera del libramiento Zacatecas, México.
- Elaboración de la Estructuración Técnica Legal y Financiera del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Manizales, Colombia.

SERVICIOS

· El desarrollo de infraestructura y servicios públicos demanda recursos que los gobiernos no siempre tienen y de una buena gestión, que ha llevado al surgimiento de las APP, un instrumento de política pública que permite cambiar y potenciar las fortalezas de los sectores públicos y privados, para el desarrollo de proyectos de infraestructura de servicios públicos de manera eficiente, con alta calidad, más rápida y oportuna, mediante la participación del sector privado, típicamente de manera integral, en su financiamiento, diseño, construcción, operación, mantenimiento y conservación.





PLANEACIÓN

REGIONAL Y ECONOMÍA

El crecimiento y la dinámica urbana tiene influencia directa sobre las necesidades de infraestructura de transporte. Para dar certeza a la definición y dimensionamiento de las soluciones propuestas se requiere analizar las características socioeconómicas de las zonas de estudio y considerar su evolución probable. TRANSCONSULT elabora estudios integrales tomando en cuenta la dinámica individual de las regiones y sus perspectivas de desarrollo.

PROYECTOS RELEVANTES

- Análisis Costo-Beneficio (ACB) de la primaria línea del BRT para el Sistema Integrado de Transporte Masivo en San Salvador, el Salvador.
- ACB Cable ciudad Bolívar-Bogotá, Colombia.
- ACB del corredor de BRT de Morelia, México.
- ACB y modelo financiero de la línea 3 del Tren Ligero de Guadalajara, México.
- ACB y modelo financiero del proyecto de acortamiento ferroviario Encarnación-El Castillo, Jalisco, México.
- ACB del sistema vial sur-poniente de la CDMX, México.
- ACB de la autopista Salamanca- León, México.
- ACB de la autopista Córdoba-Xalapa, México.
- ACB de la autopista Siglo XXI tramo Jantetelco-Xicatlacotla, Morelos, México.
- ACB y modelo financiero del servicio de transporte masivo con autobuses de alta capacidad en la ruta de La Paz - Chimalhuacán - Chicoloapan -Texcoco, Estado de México, México.
- ACB ex ante fase 2 y 3 de TransMilenio en Soacha, Colombia.
- Estudio del hinterland del Puerto de Tuxpan, Veracruz, México.




SERVICIOS



- Integración del estudio técnico y de la evaluación socioeconómica, que garantiza calidad y cumplimiento de la entrega.
- Proceso de investigación rigurosa acerca de las dinámicas urbanas y regionales actuales para ofrecer soluciones individuales.





 www.transconsult.com
 contacto@transconsult.com.mx

Síguenos en nuestras redes sociales.

 @Transconsult
 Transconsult, S.A. de C.V

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EXPERIENCIA DEL LICITANTE



SERVICIOS:

- **Planificación Estratégica, Territorial, Urbana y Movilidad Sustentable.**
- **Economía (Análisis Costo – Beneficio)**
- **Estimación de Tráfico e Ingresos para Infraestructuras de Transporte.**
- **Ingeniería de Tránsito y estudios de impacto.**
- **Proyecto Ejecutivo.**
- **Supervisión de Proyectos Ingeniero Independiente y Gerencia.**
- **Estructuración Técnica, Legal y Financiera de Proyecto.**
- **Proyectos Ferroviarios.**



000053

Aguy

Aguy

000034



www.transconsult.com

[Handwritten signature]

Planes integrales de movilidad urbana sustentable que integran mejoras a las vialidades, cruces, estudio de impacto de nuevos desarrollos

[Handwritten signature]



Planes Integrales de Movilidad Urbana Sustentable



Programa Integral de Movilidad urbana Sustentable de la zona Metropolitana de Monterrey

Soluciones de transito de las principales avenidas de la ZMM y de más de 120 cruces semaforizados.

Simulación de nuevos desarrollos.

Cliente: Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentable del Gob. Estatal de Nuevo León



Plan Integral de Movilidad urbana Sustentable de la zona Metropolitana de Morelia

Soluciones de transito de las principales avenidas de la ZMM y de más de 40 cruces semaforizados.

Simulación de nuevos desarrollos

Cliente: Secretaria de Obras Publicas del Gob. Estatal de Michoacán



Plan Integral de Movilidad urbana Sustentable de la zona Metropolitana de León

Soluciones de transito de las principales avenidas de la ZMM y de más de 100 cruces semaforizados.

Cliente: Municipio de Leon



Plan Integral de Movilidad urbana Sustentable de Ciudad Juarez

Soluciones de transito de las principales avenidas de la ZMM y de más de 50 cruces semaforizados.

Cliente: Gob. estatal de Chihuahua

000035





Planes Integrales de Movilidad Urbana Sustentable



Primera Etapa del Estudio Integral de Movilidad del Estado de Tabasco

Soluciones de transito de las principales avenidas de la ZMM y de más de 30 cruces semaforizados.

Cliente: Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco



Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable PIMUS de La Laguna

Soluciones de transito de las principales avenidas de la ZMM y de más de 50 cruces semaforizados dentro de los 4 municipios de la zona metropolitana.

Cliente: Gobierno del Estado de Coahuila



Estudios para la Elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Durango y Zona Conurbada

Soluciones de transito de las principales avenidas de la ZMM y de más de 40 cruces semaforizados.

Cliente: Gob. Del estado de Durango



Plan Integral de Movilidad Metropolitana Sustentable de Acapulco

Soluciones de transito de las principales avenidas de la ZMM y de más de 50 cruces semaforizados.

Cliente: Gog del Estado de Guerrero

000056





000037

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Estudio de impacto y transito, apoyos en la elaboración
de los masterplan:
Oficinas, Centros Comerciales y Desarrollos de Usos
Mixtos.



Estudio de impacto, masterplan



PLAN-Plataforma logística arco norte

Proyecto Estudio de Flujos peatonales y de vehículos PLAN-Plataforma logística arco norte, nueva plataforma logística de Liverpool.

Desarrollo de 186 ha y 750,000 m2 de construcción

Ciente: Liverpool



Desarrollo de usos Mixtos San Antonio Cd. Mx.

Plan Maestro de movilidad para Centro de Usos Mixtos y operación de estacionamiento, dentro del área Metropolitana de la Ciudad de México.

Construcción total: 1,000,000 m2
Áreas rentables: 600,000 m2

Ciente: Dahnos



Estacionamiento Vía Vallejo

Estudio para el análisis físico y operacional del estacionamiento en Parque Vía Vallejo

Ciente: Dahnos



Desarrollo de usos Mixtos Distrito Santa Fe Cd. Mx.

Plan Maestro de movilidad para Centro de Usos Mixtos y operación de estacionamiento, dentro del área Metropolitana de la Ciudad de México.

Áreas rentables: 500,000 m2

Ciente: Parks Desarrolladora

000058





Estudio de impacto, masterplan



Ampliación del Centro Comercial Parque Delta

- Evaluación de operación e impacto vial por la construcción de nuevo estacionamiento.
- Optimización de condiciones operativas de estacionamiento existente debido a la ampliación del centro comercial.

Cliente: Danhos



Impacto Vial Planta NISSAN II Aguascalientes

- Estudio de impacto vial y recomendación de obras de conectividad carretera a la nueva planta de NISSAN II en Aguascalientes

Cliente: Nissan

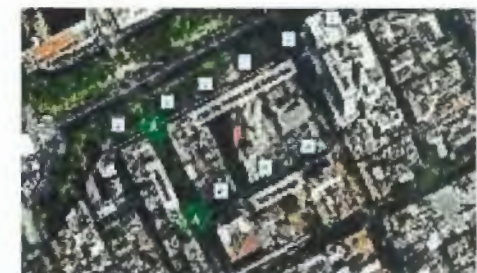


Plaza las antenas CDMX

- Impacto vial y optimización de condiciones operativas de estacionamiento del nuevo Centro Comercial ubicado en el sur de la Cd. Mx.

Área rentable 86,000 m²

Cliente: Danhos



Torre Reforma Latino

- Optimización de condiciones operativas de estacionamiento.

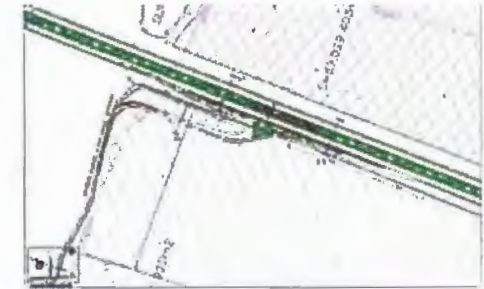
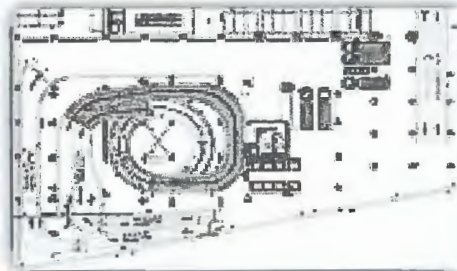
Cliente: Parks Desarrolladora

000059





Estudio de impacto, masterplan



Paseo Coapa

Estudio de Impacto Vial

Área Rentable: 80 mil m2

Cliente: GICSA

Usos Mixtos Mitika

Revisión y propuestas de operación de estacionamiento.
Diseño de estacionamiento.
Actualización de estudio de impacto Vial
Master Plan de Vialidades

Área rentable de 500,000 m2

Cliente: Parks Desarrolladora

Outlet Puebla

Estudio de Impacto Vial
Operación de estacionamiento.

Área rentable de 75,000 m2

Cliente: GICSA

Parque Industrial El Grande Guanajuato

- Estudio de Impacto Vial
- Accesibilidad
- Área 15ha

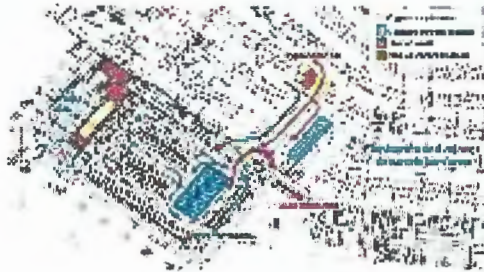
Cliente: CIATEC

090000





Estudio de impacto, masterplan



Parque Tezontle

•Revisión de condiciones operativas de estacionamiento debido a la ampliación del centro comercial

Cliente: Danhos

Parque Puebla

Evaluación y propuesta de operación de estacionamiento.
Diseño de estacionamiento..

Cliente: Grupo Danhos

Sector Escolar Angelópolis Puebla

Propuesta de solución a intersección de acceso al Sector Escolar de Angelópolis. Y Anteproyecto

Cliente: Grupo Proyecta

000061

[Handwritten signature]



000062

[Handwritten signature]



www.transconsult.com

Infraestructura.



Estudio de infraestructura



Supervía Poniente

Evaluación de condiciones de operación de la Supervía Poniente y conexión 2º Piso Luis Cabrera

Cliente: Controladora Vía Rápida Poetas.



Puente Bojorquez

Microsimulación de la demanda esperada para el puente Bojorquez en la ciudad de Cancún, Quintana Roo

Cliente: FONATUR

000063



[Handwritten signature]



000064



www.transconsult.com

[Handwritten signature]

Internacionales.



Estudio internacionales



Corredor Norte –Sur, Panamá
Asesoría para la mejora de condiciones de operación de corredor de transporte
Cliente: Ciudad de Panamá.



Complejo de Intercambio Modal CIM 80, Bogotá
Impacto vial y propuesta de operación del Intercambiador Modal en Calle 80, Bogotá, Colombia
Cliente: Alcaldía Bogota

000065



No DE CONTRATO	UBICACION	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATAN
SJDM-GPGP-PL/23-S-01	Los Cabos, en Baja California Sur	"ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

RELACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS 2016-2022 PREVIOS A LA CONTRATACION DE LA O LAS CATEGORIAS:

ESTUDIO DE PLANEACION INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE PIMUS

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.	NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA CONTRATANTE	IMPORTE CONTRATADO SIN IVA	IMPORTE EJERCIDO, SIN IVA	IMPORTE POR EJERCER	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la localidad de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Estado de Michoacan	\$3,091,000.00	\$3,091,000.00	\$0.00	03-jul-22	21-sep-22 - en cierre administrativo
Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitanade Tula, Hidalgo, ubicado en varias localidades del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo	Secretaría de Movilidad y Transporte Estado de Hidalgo	\$4,199,514.52	\$4,199,514.52	\$0.00	08-dic-20	18-abr-21
Elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS-ZMM)	Fideicomiso de Proyectos Estratégicos Monterrey, Nuevo Leon	\$48,950,000.00	\$48,950,000.00	\$0.00	21-may-19	21-nov-20
Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de León, Guanajuato (PIMUS LEÓN)	Municipio de Leon Guanajuato	\$19,115,417.99	\$19,115,417.99	\$0.00	21-may-18	15-ene-19
Elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la Zona Metropolitana de Morelia, Michoacan	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Estado de Michoacan	\$9,841,263.74	\$9,841,263.74	\$0.00	27-mar-17	21-dic-17

Manifiesto que la información antes proporcionada es verídica, y estoy de acuerdo en que de requerirlo la convocante la información sea verificada

000066

ING. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE / REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE QUE FIRMA

Transconsult, S.A. de C.V.
 NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR JOSÉ ZAVALA NOLASCO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA ARQ. IRMA MELISA VARGAS OROZCO, DIRECTORA DE PROYECTOS E INGENIERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TRANSCONSULT, S.A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA:

I.1 Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones la de adjudicar y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública de su competencia, de conformidad a lo señalado por el artículo 28 fracciones IV y XIII de la propia Ley en cita.

I.2. Que su representante, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, el 01 de octubre del 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 y 12 fracciones I, III y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 16 fracción I, XV, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, facultado para otorgar los contratos de obra pública de su competencia, así como observar su correcta aplicación y su debida ejecución.

I.3. Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas y Administración, autorizó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra materia del presente contrato, mediante oficio SFA-SE-DS-SP-142/2022 de fecha 23 de mayo del 2022, con folio de obra asignado por la SFA 220134, con cargo al Fondo General de Participaciones 2022.



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/ADE/220134/2022



I.4. Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Acueducto 1514, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

I.5. Que el presente contrato se adjudicó con fundamento a lo establecido en el artículo 23 fracción I, inciso c), en concordancia con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, mediante la modalidad de Adjudicación Directa, registrada bajo el número **SCOP/DPI/ADE/009/2022**; habiéndose adjudicado el presente contrato a **"EL CONTRATISTA"** conforme al Dictamen de Adjudicación de fecha **22 de junio de 2022**, emitido por la Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios de **"LA SECRETARÍA"**, en virtud de ofrecer las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas, requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. Que acredita su legal existencia, con la **Escritura Pública número 14,268 Libro 266, del 15 de febrero del 2002**, otorgada ante la fe del Notario Público número 158, Lic. María Cristina Cerillo Álvarez, con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico **57813** de fecha 29 de abril de 2002. Mediante escritura pública número 32,588 de fecha 04 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 214 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, se protocolizó el acta de Asamblea de la Sociedad en la que entre otros puntos del orden del día se contiene el cambio de denominación social de **TRANSCONSUL: CONSULTORIA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SOCIEDAD CIVIL**, a **TRANSCONSUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

II.2. Que su representante el **ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la **Escritura número 46,365** de fecha 15 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 214 a cargo del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, bajo el **Folio Mercantil Electrónico Número 492179-1**, de fecha **14 de junio de 2019**, quien acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente en **Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral**, con número [REDACTED]

II.3. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene que, para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.4. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones Patronales en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

2 de 13

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03**, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

000068

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/ADE/220134/2022



II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta entre otros con los siguientes registros:

Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado:

Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: TCT0202157R5.

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

II.6 Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II.8. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores del Estado de Michoacán y sus Municipios; y las obligaciones que le impone la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán, además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

II.9. Que conoce, que es sujeto de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 4 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.10. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en calle Damas número 20 Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

De conformidad con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58250,
Morelia, Michoacán.

3 de 13

ELIMINADOS 02 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II, DE LA LFTAI Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

000069



"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la Prestación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública, consistentes en: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA LOCALIDAD DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. LOCALIDAD MORELIA, MUNICIPIO MORELIA."

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el inciso II.8 de las declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integral de esta cláusula.

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir cabalmente, en tiempo y forma, las acciones establecidas en los siguientes documentos: "Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición, Cantidades de Trabajo" (Formato E-7) (ANEXO I); "Programa Calendarizado y Cuantificado con Volúmenes Mensuales con el Porcentaje de Avance en la Ejecución de los Trabajos" (ANEXO II); el "Programa de Montos Mensuales de la Ejecución General de los Trabajos" (ANEXO III); Y los Términos de Referencia (ANEXO IV). Los anteriores anexos fueron presentados en la propuesta técnico-económica y que forman parte integral del presente contrato.

Además "EL CONTRATISTA", entre sus obligaciones, deberá atender lo dispuesto en el artículo 116 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: \$3'576,360.16 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 16/100 MN), cantidad que incluye I.V.A.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la prestación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública, objetos del presente contrato, el 24 de junio de 2022 y a terminarlos a más tardar el 21 de septiembre de 2022, con un plazo de 90 días naturales, de conformidad con el programa de ejecución de los servicios del presente contrato.

QUINTA. ANTICIPOS.

"LA SECRETARÍA", otorga a "EL CONTRATISTA" para el inicio de los trabajos del servicio relacionado a obra pública, un anticipo consistente en el 20% veinte por ciento del importe total que se contrate cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo de la siguiente manera:

I. El 10% diez por ciento para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obra



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/ADE/220134/2022



Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II. El 10% diez por ciento para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Los anticipos correspondientes se pondrán a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha de inicio de los trabajos del Servicio Relacionado a Obra y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía estipulada en la cláusula séptima.

De igual forma "EL CONTRATISTA" en este acto renuncia expresamente a su derecho estipulado en el artículo 37 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios en relación con el numeral 152 fracción I del Reglamento de la Ley en cita, obligándose "EL CONTRATISTA" a dar inicio a la prestación de los servicios relacionados a Obra Pública estipulados en la cláusula primera de este instrumento, conforme al calendario de trabajos pactado en la convocatoria y la propuesta de "EL CONTRATISTA".

Para la amortización de los anticipos, "EL CONTRATISTA" se sujetará a lo establecido en el artículo 157 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

a) Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, se considerará:

1. El importe del anticipo otorgado en el ejercicio, se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.

2. Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa.

3. Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación de dicho programa.

b) En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste deberá liquidarse totalmente en la estimación final.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que la prestación de los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, se pague mediante la formulación de estimaciones quincenales o mensuales del servicio realizado, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al informe del avance de la prestación de los servicios, presentado por "EL CONTRATISTA" a la Residencia de Supervisión de "LA SECRETARÍA"



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

5 de 13

000071

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/ADE/220134/2022



mediante notas de bitácora e informes correspondientes conforme al calendario de ejecución, dentro de los **cuatro días hábiles** siguientes a la fecha de corte para revisión y firma. La Residencia de Supervisión de **"LA SECRETARÍA"** efectuará la revisión y autorización de la estimación por prestación de servicios realizados, dentro de los **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** tendrán **dos días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias, y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La tramitación de los pagos será realizada por **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, por lo que ésta llevará a cabo los pagos procedentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracciones V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

"EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con la entrega de las facturas en tiempo y forma, además se obliga a no cancelarlas, salvo que la Secretaría de Finanzas y Administración o **"LA SECRETARÍA"** según proceda, acepte dicha cancelación en términos de lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás normas jurídicas aplicables; en caso de incumplimiento a estas obligaciones, **"EL CONTRATISTA"**, quedará sujeto a las consecuencias legales procedentes.

No implicará retraso en el programa de prestación de servicios y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora.

Cuando durante la prestación de los servicios se requiera la realización de conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"LA SECRETARÍA"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los servicios prestados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberían ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Para el pago de estimaciones **"EL CONTRATISTA"** se obliga a adjuntar constancia que acredite estar al corriente de las obligaciones del pago de las cuotas patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"LAS PARTES" acuerdan en este acto que, **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar un derecho equivalente de cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por el servicio de vigilancia, inspección y control que las

Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

6 de 13

000072



leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento; si transcurrido el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de formalización del presente instrumento no se otorga la fianza mediante la cual "EL CONTRATISTA" garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, "LA SECRETARÍA" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" deberá presentar las garantías siguientes:

a). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" FORMALICE EL CONTRATO, póliza de fianza equivalente al cien por ciento de los anticipos, equivalente al 20% (VEINTE) POR CIENTO, desglosando el 10% (DIEZ) POR CIENTO Y 10% (DIEZ) POR CIENTO, de conformidad con lo que establece la cláusula cuarta del presente contrato, siendo un total del veinte por ciento de los anticipos, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción II, 32 fracción I y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con los artículos 103, 151, 152 y 153 de su Reglamento; dicha póliza deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y se sujetarán a lo señalado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana.

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA".

b). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de formalización del presente instrumento, póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, equivalente al diez por ciento del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción III y 32 fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo; la vigencia de esta garantía será desde el momento de suscripción de este Contrato y hasta el momento en que sea sustituida por póliza de fianza mediante la cual "EL CONTRATISTA" otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



"EL CONTRATISTA" podrá solicitar a la afianzadora, que la fianza de cumplimiento abarque también la garantía de vicios ocultos, si es el caso, dentro de la fianza se deberá expresar que su vigencia se extienda por un año, contado a partir de la fecha determinación y recepción formal de los trabajos, agregando los artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como el artículo 39 de su Reglamento, dicha póliza deberá ser expedida por una afianzadora autorizada para operar en la República Mexicana y se sujetará a lo señalado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta fianza se cancelará previa aprobación que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA" una vez que a su satisfacción se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato y quede constituida la fianza mediante la cual "EL CONTRATISTA" otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

c). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

"EL CONTRATISTA" para responder por defectos que resultaren de los servicios proporcionados, vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, deberá entregar a "LA SECRETARÍA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS póliza de fianza equivalente al diez por ciento del importe total ejercido de los servicios, incluyendo importe originalmente contratado, debiendo contener el texto siguiente: "La presente fianza se otorga de conformidad con el contrato de servicios relacionados con la obra pública, y estará vigente durante la ejecución de la obra y posteriormente durante los doce meses siguientes contados a partir de la fecha en que se terminaron los trabajos y que conste en el acta de recepción formal de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios."

OCTAVA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA SECRETARÍA", dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, o varían sustancialmente los servicios contratados, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre "LAS PARTES" respecto de las nuevas condiciones, dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la prestación de los servicios, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa, se



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/ADE/220134/2022



considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto, obligatorias para "LAS PARTES".

NOVENA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de "LA SECRETARÍA", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados en el presente contrato, se procederá de la siguiente forma:

"EL CONTRATISTA", dentro de un plazo que no exceda de una tercera parte del plazo originalmente contratado, deberá entregar a "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios la siguiente documentación, validada por la Residencia de Supervisión de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA SECRETARÍA", la terminación de la prestación de los servicios que le fueron encomendados y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los quince días hábiles siguientes, conforme a las condiciones establecidas en el contrato; y, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constado la terminación del mismo, se realizará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes de "EL CONTRATISTA", conforme a los lineamientos, requisitos, modalidades y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Concluida la prestación de los servicios, no obstante, su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la cláusula séptima del presente contrato, por un plazo mínimo de doce meses, atendiendo a la naturaleza de la obra.

"LA SECRETARÍA" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio, la prestación de los servicios de "EL CONTRATISTA" haya sido sobre servicios concluidos y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA PRIMERA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la terminación de la prestación de los servicios de "EL CONTRATISTA", "LAS PARTES" procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente.

La liquidación de la prestación de servicios relacionados con la obra pública materia del presente contrato, se realizará a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la fecha del finiquito, debiendo "LA SECRETARÍA" notificar por escrito a "EL CONTRATISTA" con la debida anticipación; si al expirar este término, "EL CONTRATISTA" no se ha presentado a la liquidación, "LA SECRETARÍA" deberá requerir por escrito a "EL CONTRATISTA" que se presente a liquidar. Una vez notificado debidamente, "EL CONTRATISTA" tendrá quince días naturales para que se presente y liquide; en caso de que "LAS PARTES" no lleguen a una liquidación acordada, o transcurrido el plazo, "LA SECRETARÍA" liquidará la obra unilateralmente.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas



Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

9 de 13

000075



"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación de los servicios materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, "EL CONTRATISTA" exime a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad, así mismo, "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con la prestación de servicios laborales que se generen durante la prestación de los servicios objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la prestación de los servicios relacionados con la obra pública; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato, "LA SECRETARÍA" ordenará su resarcimiento inmediato, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho alguno a retribución adicional por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos derivados de su prestación de servicios y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente, se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o servicios realizados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA", se obliga a tramitar su Registro Patronal y el Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la subdelegación que corresponde a la ubicación o domicilio de la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del inicio de los trabajos contratados y posteriormente deberá presentar a "LA SECRETARÍA" dentro del mismo plazo la copia de los tramites efectuados, y en su caso, el aviso de la subcontratación de la fase o fases de la obra, presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las obligaciones que establecen la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos y demás normas jurídicas aplicables.

**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" tendrá facultad de verificar si la prestación de los servicios objeto de este contrato, se están realizando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de servicios aprobado, para lo cual "LA SECRETARÍA" comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de la prestación de los servicios es menor a lo que debió realizarse, "LA SECRETARÍA" procederá a:

a) Retener en total el uno por ciento de las diferencias entre el importe de los servicios realmente prestados y el importe de lo que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos, desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario del Estado de Michoacán, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

b) Aplicar una pena convencional consistente en una cantidad igual al dos por ciento mensual del importe de los servicios, que no se hayan realizado en la fecha de terminación establecida, en caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la prestación de los servicios en la fecha señalada en el programa. Esta pena la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente hasta el momento en que la prestación de los servicios quede concluida y recibida a satisfacción de "LA SECRETARÍA". Para este caso "LA SECRETARÍA" retendrá el uno por ciento mensual del importe de los servicios no realizados de los pagos pendientes que en su caso hubiere o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente contrato. En el supuesto de no haber pagos pendientes de los cuales se puede efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "LA SECRETARÍA" los importes que se generen por ese motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente los contratos de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA". Así mismo, podrán darse por terminados anticipadamente los contratos por razones de interés general, así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando a "EL CONTRATISTA", de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y artículos 215, 226 y 227 del Reglamento de la propia Ley.



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/ADE/220134/2022



para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción XIII, incisos e) y g) y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este documento y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos, en tal caso se aplicará lo que establezca la normatividad correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación al cumplimiento de este contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios o correo electrónico señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente contrato y segundo párrafo de esta cláusula.

El contratista autoriza recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal indistintamente, mediante notificador habilitado, correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: info@transconsult.com.mx obligándose a mantenerlo vigente.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio o dirección de correo electrónico, deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios y/o correo electrónico señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA. RECTIFICACIONES Y CORRECCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que la rectificación o corrección de errores de redacción, datos o cualquier otra información que haya sido proporcionada por "LA SECRETARÍA", corresponde a ésta llevar a cabo las rectificaciones y correcciones correspondientes, para tal efecto el titular de "LA SECRETARÍA" en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, delega al Titular de la Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios de "LA SECRETARÍA", para cumplir con este acuerdo.

"LAS PARTES", acuerdan que a fin de garantizar la seguridad jurídica de "EL CONTRATISTA", en la rectificación o corrección a que se refiere el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" la realizará mediante la emisión de un oficio aclaratorio, mmo que deberá notificar a "EL CONTRATISTA", conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula décimo novena de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

12 de 13

000078

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/ADE/220134/2022



Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Morelia, Michoacán; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato, y enterados de su alcance legal, se firma en cuatro tantos en Morelia, Michoacán, el 23 de junio de 2022.

POR "LA SECRETARÍA"


JOSÉ ZAVALA NOLASCO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS


ARQ. IRMA MELISA VARGAS OROZCO
DIRECTORA DE PROYECTOS E INGENIERÍA

POR EL "CONTRATISTA"


ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TRANSCONSULT, S.A. DE C.V. 



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

13 de 13


000079

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ LUÍS GUEVARA MUÑOZ, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA: TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 31 DE ENERO DE 2020, SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- II. QUE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11, QUINTO PÁRRAFO, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y EN LA CLÁUSULA OCTAVA, INCISO B), DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO FONDO METROPOLITANO, EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SE.II.02/2020 APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO METROPOLITANO".
- III. QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN TIENEN POR OBJETO LA APLICACIÓN, CONTROL, EROGACIÓN, SEGUIMIENTO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS OTORGADOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS ECONÓMICOS QUE SE PRESENTEN CONFORME A ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN.
- IV. QUE EL FONDO METROPOLITANO TIENE POR OBJETO OTORGAR RECURSOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, QUE DEMUESTREN SER VIABLES Y SUSTENTABLES, ORIENTADOS A PROMOVER LA ADECUADA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL, URBANO, EL TRANSPORTE PÚBLICO Y LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, LA SUSTENTABILIDAD Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, COADYUVAR A SU VIABILIDAD Y A MITIGAR SU VULNERABILIDAD O RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO A LA CONSOLIDACIÓN URBANA Y AL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS.
- V. QUE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO SE DESTINARÁN A LAS ZONAS METROPOLITANAS DEFINIDAS POR EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL CONFORMADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN.
- VI. QUE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINEN LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO DEBERÁN GUARDAR CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO REGIONAL Y URBANO CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, Y ESTAR ALINEADOS A LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO.
- VII. FIFONMETRO: FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO CONSTITUIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA; CON EL PROPÓSITO DE SERVIR COMO MECANISMO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO.
- VIII. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL FIFONMETRO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS PODRÁN DESTINAR RECURSOS A LOS SIGUIENTES RUBROS:
 - A) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS BÁSICOS, INFRAESTRUCTURA VIAL, MOVILIDAD URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS RUBROS PRIORITARIOS DE INTERÉS METROPOLITANO, QUE CONTRIBUYAN AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL;

1 / 18
"Este programa es publico ajeno
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS OPERADO FMTUL
PUBUCOS FEDERALES

000080

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

- B) ELABORACIÓN DE EVALUACIONES COSTO Y BENEFICIO O ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA O PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y URBANO;
- C) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO, PLANES DE DESARROLLO METROPOLITANO Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y
- D) APOYO POR ÚNICA OCASIÓN, PARA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS DE PLANEACIÓN METROPOLITANA U ORGANISMOS EQUIVALENTES, Y NO PODRÁ INCLUIR GASTOS DE OPERACIÓN.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ESTADO".

- I.A.- ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 13 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; QUE TIENE COMO OBJETIVOS ESTRUCTURAR Y DIRIGIR LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD, TOMANDO EL DERECHO SOCIAL AL DESPLAZAMIENTO COMO REFERENTE PARA PRESERVAR EL DESARROLLO SOCIAL, LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA, EL USO DE VÍAS PÚBLICAS Y EL TRANSPORTE COMO DETONANTE DE OTROS DERECHOS, PROPICIANDO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA SEGURIDAD EN EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS, APLICANDO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD; ENTRE OTROS DE LOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY EN CITA.
- I.B.- QUE TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 37 BIS FRACCIONES I, III, IV, V, VII, IX, X, XII, XVIII, Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 2, 9 FRACCIONES I, VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, EN DONDE SE ESTABLECE QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR CONVENIOS DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.C.- QUE EL TITULAR LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA SIN QUE HASTA EL MOMENTO LE HAYAN SIDO RESTRINGIDAS O LIMITADAS SUS FACULTADES EN FORMA ALGUNA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO EL 08 DE JUNIO DE 2018 SIGNADO POR EL LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO CON LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I.D.- QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: AVENIDA LOS PRISMAS #205 COLONIA LA COLONIA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; C. P. 42083.
- I.E.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADMINICULADO AL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DISPONGA EL GOBIERNO FEDERAL, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LAS EROGACIONES QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON CARGO AL FONDO METROPOLITANO, EJERCICIO FISCAL 2020.
- I.F.- LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ADJUDICA CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL ESTADO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 3, 13 FRACCIÓN II, 15, 19, 21 Y 25 FRACCIONES I, XVI, XVII, XVIII, XXX, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5, 8, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 54, 63, 64, 65, 66, 67, 68 Y 71 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; 1, 2, 5, PÁRRAFO SEGUNDO, 6 FRACCIONES I, V Y SU INCISO A), 11, 12, 13, 14 FRACCIONES V, XXXVIII, XLVI, LV, Y LXVII, 27 FRACCIONES XIII Y XIV Y 37 FRACCIONES IX, XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

**"Este programa es publico ajeno
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"**

2 / 18

**ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PÚBLICOS FEDERALES**

OPERADO FMTUL

000081

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

Y 1, 2, 3, 4 Y 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y PUBLICADO EN ALCANCE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO DE PACHUCA, POR LO QUE LA SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, AUTORIZAN LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEFINP-A-FMTUL/GI-2020-2601-00567, DE FECHA 6 DE OCTUBRE-, CON CARGO A LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL RAMO: 22. MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON CLAVE DE OBRA: 2020/FMTUL-00403.

II.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, No. LO-913005997-E16-2020, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE, DEL CUAL RESULTÓ GANADORA LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I, 28 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

I.J.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LOS PRISMAS #205 COLONIA LA COLONIA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; C. P. 42083., ESTADO DE HIDALGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DE "EL CONTRATISTA"

ELIMINADO 01
REGLÓN CON
FUNDAMENTO
LEGAL: ART. 113,
FRACC. I, DE LA
LFTAIP; ARTS. 6,7 Y
10 DE LA LGPDPPSO
Y AL ACUERDO
CONAIP/SNT/
ACUERDO/
ORD02-10/10/2022-
03, POR TRATARSE
DE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
FÍSICA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE Y
GARANTIZAR LA
PRIVACIDAD DE LOS
INDIVIDUOS.

SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 14,268, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARÍA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO No. 168, DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES BAJO EL FOLIO REAL 57813 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2002, A TRAVÉS DE LA CUAL SE CONSTITUYÓ CON LA DENOMINACIÓN "TRANSCONSULT, CONSULTORÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, S.C.". POSTERIORMENTE CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN A TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32, 588 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTIN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA 214 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL 492179 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013.

ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE RAÚL RUIZ NAKAZANOE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL COMO LO ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 46,365, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTIN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO PÚBLICO No. 214, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON No. [REDACTED] Y MANIFIESTA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 61 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y NO TIENE LIMITANTE ALGUNA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA QUE LE IMPOSIBILITE OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- 1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO No. TCT0202157R5
- 2.- REGISTRO DEL IMSS [REDACTED]
- 3.- REGISTRO DEL INFONAVIT [REDACTED]

II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. DE LA ALBORADA 124, 3ER. PISO, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO.

"Este programa es publico ajeno
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

3 / 18

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUL
000082

ELIMINADOS 02 REGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGayF/CTO-002/2020

- II.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y AQUELLAS QUE SE GENEREN, ENTRE OTROS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. DE LA ALBORADA 124, 3ER. PISO, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.7.- CONOCE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA, EL PROYECTO, PLANOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO DE LOS TRABAJOS, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL PRESUPUESTO RESPECTIVO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II.8.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.9.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- III.- DE "LAS PARTES".
- III.1.- EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.2.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, COACCIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- ATENTAS A LO ANTERIOR, "LAS PARTES", PACTAN LAS SIGUIENTES:
- III.- DE "LAS PARTES".
- III.1.- EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.2.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, COACCIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- ATENTAS A LO ANTERIOR, "LAS PARTES", PACTAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- LO CONSTITUYE LA EJECUCIÓN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, PLANOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE TULA, HIDALGO; EJECUTANDO LOS TRABAJOS DE: ESTUDIOS; DE CONFORMIDAD CON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, CANTIDADES, UNIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DESCRITOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y ACEPTADA POR "EL ESTADO"; UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ~~PACHUCA DE SOTO~~ ESTADO DE HIDALGO; Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTARLOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO II.7 DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,670,436.84 (CUATRO MILLONES

"Este programa es publico ~~de~~
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

4 / 18

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS OPERADO FMTNL
PÚBLICOS FEDERALES

000083

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAyF/CTO-002/2020

OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), EL CUAL SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) LA CANTIDAD DE \$4,199,514.52 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 52/100 M.N.), CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) LA CANTIDAD DE \$671,922.33 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 33/100 M.N.), CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

NO SE REBASARÁ EL IMPORTE SEÑALADO, SALVO QUE EXISTAN CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES CELEBRADOS PARA TAL EFECTO POR "LAS PARTES".

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL ESTADO", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL ESTADO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS; DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 122- DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 17 DE DICIEMBRE 2020 Y A CONCLUIRLOS EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO POR "EL ESTADO", EN IGUAL PLAZO ESTE PROGRAMA DE EJECUCIÓN SERÁ DIFERIDO EN EL CASO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SE PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CASO INDICADO EN EL ARTÍCULO 52 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, SERÁ LA BASE CONFORME AL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN EL MONTO O PLAZO CONTRACTUAL, "LAS PARTES" DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CONCLUYA LOS TRABAJOS EN UN PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SERÁ NECESARIO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL ESTADO" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE PACTADA. ASÍ MISMO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LA OBTENCIÓN DE ESTOS NO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES QUE COMETA EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

5 / 18

ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUL

000084

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

QUINTA: CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LOS ANTICIPOS.- "EL ESTADO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA AL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE \$1,461,431.06 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), LA CUAL SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A. LA CANTIDAD DE 1, 259,854.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- B. LA CANTIDAD DE \$201,576.70 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

MISMO QUE FUE CONTEMPLADO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA Y EL RESULTANTE DEL PROGRAMA DE EROGACIONES CONTENIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE MOTIVA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A APLICARLOS EN DICHOS TRABAJOS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LA OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBAN OTORGAR PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZÁNDOSE MEDIANTE CONVENIO ENTRE "LAS PARTES" LA NUEVA FECHA DE INICIO. SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO PODRÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN VARIAS PARCIALIDADES.

ASIMISMO, PARA EL PAGO DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA", MANIFESTARÁ POR ESCRITO LOS NÚMEROS DE CUENTAS Y LAS SUCURSALES BANCARIAS A TRAVÉS DE LAS CUALES "EL ESTADO" HARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ARTÍCULO 143 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SE AMORTIZARÁ DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, DICHA AMORTIZACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR TOTALMENTE EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO, MISMO AL QUE SE SUJETARÁ DE MANERA OBLIGATORIA Y QUE SERVIRÁ COMO BASE A "EL ESTADO" PARA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN.

EL PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO, PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE CON ELLO, INCREMENTO EN EL MONTO ASIGNADO PARA TAL EFECTO. LA PRESENTE CLÁUSULA SE ENCUENTRA SUJETA EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 138 DE SU REGLAMENTO.

SEXTA.- CONDICIONES, PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, ELABORADAS CON PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES

"Este programa es publico ajeno

6 / 18 a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES OPERADO FMTUL

000085

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAyF/CTO-002/2020

SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE "EL ESTADO" HUBIERE FIJADO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, QUIEN CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

LAS CANTIDADES DE TRABAJO PRESENTADAS EN LAS ESTIMACIONES DEBERÁN CORRESPONDER A LA SECUENCIA Y TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A CADA ESTIMACIÓN SERÁN, ADEMÁS DE LOS QUE LE SOLICITE EL RESIDENTE DE OBRA, LOS CITADOS EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES QUE "EL ESTADO" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 54 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS.

EN TODOS LOS CASOS EL RESIDENTE DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "EL ESTADO" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LUGAR PARA QUE "EL CONTRATISTA" RECLAME GASTOS FINANCIEROS. LAS ESTIMACIONES SE PAGARÁN A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A CARGO DE LOS NÚMEROS DE CUENTA Y SUCURSALES BANCARIAS QUE POR ESCRITO MANIFIESTE "EL CONTRATISTA".

EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y, POR LO TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. ESTA SITUACIÓN DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA "EL ESTADO", DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO. NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS LOS IMPORTES DE LAS ESTIMACIONES, "EL ESTADO" DEBERÁ CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES, ASÍ COMO A RETENER EL IMPORTE DE LOS MISMOS, CUANDO CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL ESTADO" DEBERÁ REVISAR LA FACTURA Y, SI REÚNE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, TRAMITAR Y REALIZAR EL PAGO DE LA MISMA A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"Este programa es público ~~ajeno~~
a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

7 / 18

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PÚBLICOS FEDERALES

OPERADO FINTU

000086

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAyF/CTO-002/2020

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL ESTADO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ESTADO". NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, O BIEN, EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS; ASÍ MISMO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS EMITIDOS EN CADA UNO DE LOS CONVENIOS QUE AL CASO SE CELEBREN, PUEDEN INCLUIRSE EN LA MISMA ESTIMACIÓN, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS; ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL ESTADO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

SÉPTIMA: FORMALIDADES PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS, EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE, ASÍ COMO LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; LAS GARANTÍAS CONSISTENTES EN:

- A) FORMA DE GARANTIZAR LOS ANTICIPOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LA TOTALIDAD DE LOS MONTOS CONCEDIDOS COMO ANTICIPOS TANTO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO, PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE CANCELARÁ, HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS CORRESPONDIENTES.
- B) FORMA DE GARANTIZAR EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN, ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA"; SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, "EL ESTADO" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

NO PODRÁ FORMALIZARSE EL PRESENTE CONTRATO, SI NO SE ENCUENTRA PREVIAMENTE GARANTIZADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO APLICABLE DE SU REGLAMENTO.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

OPERADO FINTI

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

LAS MODIFICACIONES QUE SUFRA EL PRESENTE CONTRATO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, CONLLEVARÁN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.-** CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN; ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA", CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO APLICABLE DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A "EL CONTRATISTA" EN LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ESTADO" DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA A EFECTO DE QUE ÉSTA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES; TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR "LAS PARTES" PODRÁN CONVENIRLO DEBIENDO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE CONTINÚE VIGENTE ESTA GARANTÍA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS EN LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, PARA OBTENER EL AJUSTE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LOS PROMUEVA, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD, DE AJUSTE DE COSTOS, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTEN A "EL ESTADO". UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUIRÁ EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTO RESPECTIVO. "EL ESTADO" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL CONTRATISTA PROMUEVA DEBIDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, "EL ESTADO", APERCIBIRÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE EL PROMOVENTE DIERA RESPUESTA AL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DEL MES EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CONFORME

**"Este programa es publico
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"**

9 / 18

**ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PÚBLICOS FEDERALES**

OPERADO FMTUI

000088

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAyF/CTO-002/2020

AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE CADA UNA DE LAS REVISIONES Y AJUSTES DE LOS COSTOS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL MES DE ORIGEN DE ESTOS SERÁ EL CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, APLICÁNDOSE EL ÚLTIMO FACTOR QUE SE HAYA AUTORIZADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN TANTO "EL CONTRATISTA" COMO "EL ESTADO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A CALCULARLOS EN CONJUNTO CON "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN, Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

UNA VEZ APLICADO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y DETERMINADOS LOS FACTORES DE AJUSTE, ÉSTOS SE APLICARÁN AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES GENERADAS, SIN QUE RESULTE NECESARIO MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INICIALMENTE OTORGADA.

CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS FUERA DEL PERIODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA INFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARÁ ESTE ÚLTIMO.

TAMBIÉN LE SERÁ APLICABLE EN LO CONDUCENTE, EL CAPÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA: PLAZOS PARA VERIFICAR TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ESTADO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL ESTADO" VERIFICARÁ LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

LA RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES; RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PODRÁ EXCEDER DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES.

"EL ESTADO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE; LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE TENDRÁN POR RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" HASTA EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

"LAS PARTES" FORMALIZARÁN EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CUAL FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PÚBLICOS FEDERALES**

10 / 18

**"Este programa es publico ajeno
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"**

OPERADO FMTUL

000089

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ ENTRE OTRAS, COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL SERÁ SU REPRESENTANTE Y TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES EN LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO CONCERNIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ MISMO EN ESTE ACTO "EL CONTRATISTA" AUTORIZA AL REPRESENTANTE QUE NOMBRARÁ, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO, SUSPENSIÓN, RESCISIÓN DE CONTRATO, REQUERIMIENTO DE REPARACIÓN DE DEFECTOS, ORDENES DE DEMOLICIÓN DE TRABAJOS MAL EJECUTADOS, ENTRE OTRAS".

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PRÓYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTROS, INCLUYENDO PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL ESTADO" PODRÁ RESERVARSE EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SÚPERINTENDENTE Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "EL ESTADO", ÉSTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, LOS CUALES SE HARÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL ESTADO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA DEMOLICIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN INDICADAS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

LOS TRABAJOS QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A "EL ESTADO", POR LO QUE QUEDARÁ A SU CARGO, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A COADYUVAR CON LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DAR AVISO AL RESIDENTE DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RESIDENTE LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y, DE SER POSIBLE, COADYUVAR A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE CUANDO CON LOS TRABAJOS SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS PROPIOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL ESTADO", ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL ESTADO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA", Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA"; ESTA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; DE IGUAL MANERA, TENDRÁ LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 113 DE SU REGLAMENTO. CUANDO LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL ESTADO".

LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EL RESIDENTE PODRÁ AUXILIARSE POR LA SUPERVISIÓN QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CUANDO NO SE CUENTE CON AUXILIO DE LA SUPERVISIÓN, LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO ESTARÁN A CARGO DE LA RESIDENCIA.

"Este programa es publico ajeno a cualquier partido politico
11 / 18 Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUL

000090

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

CUANDO LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR TERCEROS "EL ESTADO" OBSERVARÁ ADEMÁS DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 116 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE EN VÍA JURÍDICA Y/O ADMINISTRATIVA, PRESENTAREN SUS TRABAJADORES EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ESTADO" ELLO COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A "EL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, ASIMISMO, SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO", Y A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PRESENTARE LA PRESENTE OBRA, DE IGUAL FORMA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ESTADO" O A TERCERAS PERSONAS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE QUE "EL ESTADO" EJERCITE LAS ACCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL ESTADO". EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; PERO SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ANTES CITADA.

DÉCIMA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL USO DE LA BITÁCORA.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 122 DE SU REGLAMENTO, EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO; LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA QUE SE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LO AUTORICE, PREVIA SOLICITUD DE "EL ESTADO", CONFORME A LO INDICADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 122 ANTES CITADO.

POR TAL MOTIVO "LAS PARTES" SE OBLIGAN A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y OPORTUNAS PARA ENCONTRARSE EN APTITUD DE UTILIZAR EL PROGRAMA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA DE LA OBRA PÚBLICA (BEOP), EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

A TAL EFECTO PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES", DEBERÁN OBTENER Y HABILITAR LOS CERTIFICADOS DIGITALES QUE PERMITAN GENERAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL RESIDENTE DE OBRA Y DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN QUE LOS FACULTEN PARA EMITIR LAS NOTAS DE LA BITÁCORA, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A CUMPLIR SIN EXCEPCIÓN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A OBTENER ANTE AGENCIA O AUTORIDAD CERTIFICADORA, LOS CERTIFICADOS DIGITALES (FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA) DE RESIDENTE DE OBRA Y SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN AL MENOS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL DE INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO, DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, "EL ESTADO" PODRÁ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

UNA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" CUENTE CON LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN PARA UTILIZAR LA BITÁCORA, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" A MAS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DE DICHS CERTIFICADOS, SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO HABILITADAS CON SU CERTIFICADO DIGITAL, A EFECTO DE QUE "EL ESTADO" INSTRUYA AL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA, PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA" LAS CLAVES DE USUARIO Y CONTRASEÑAS DE ACCESO DE SU PERSONAL AUTORIZADO.

a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los

OPERADO FMT

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PÚBLICOS FEDERALES
000091

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

"EL ESTADO" USARÁ LA BITÁCORA ATENDIENDO AL MEDIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE OPERE. PARA EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y LA BITÁCORA CONVENCIONAL, SE CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADEMÁS PARA LA BITÁCORA CONVENCIONAL SE CONSIDERARÁ LO INDICADO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, "EL ESTADO" PODRÁ A TRAVÉS DE SU RESIDENTE DE OBRA REALIZAR LA APERTURA DE UNA BITÁCORA POR CADA UNO DE LOS FRENTE DE OBRA, O BIEN, POR CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE REQUIERAN.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CITADOS EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL RESIDENTE DE OBRA, EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y EL SUPERVISOR, EFECTUARÁN LOS REGISTROS EN LA BITÁCORA MEDIANTE LA NOTA CORRESPONDIENTE, EN LA PARTE QUE A CADA UNO CORRESPONDA; ESTO SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS PUEDAN ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A UTILIZAR INVARIABLEMENTE EL SISTEMA DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINOS, CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROCEDERÁN SOLAMENTE CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESENTADO OPORTUNAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE LAS MISMAS EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; POR LO QUE "EL ESTADO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTA EJECUTANDO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL ESTADO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE "EL ESTADO" PROCEDERÁ A:

- I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA, HASTA LA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".
- II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE A JUICIO DE "EL ESTADO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL ESTADO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES DETERMINADAS POR CONCEPTO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUEN E IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO. SE HARÁN

"Este programa es público
a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

13 / 18

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUL
000092

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

EFFECTIVAS CON CARGO A EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO "EL ESTADO", APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL ESTADO" EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE FÍSICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR "EL CONTRATISTA" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

LA RETENCIÓN ECONÓMICA SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL GRADO DE ATRASO QUE SE CALCULE DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL ESTADO" LAS HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DICHAS RETENCIONES SEGUIRÁN EN PODER DE "EL ESTADO".

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS "EL ESTADO" DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO A "EL CONTRATISTA", SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

DÉCIMA QUINTA: DEDUCCIONES QUE SE REALIZARÁN A LAS ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA PARA LOS EFECTOS DE SU APLICACIÓN POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- A).- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO RECIBIDO, SEGÚN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.
- B).- LOS CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBREN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PAGARÁN UN DERECHO EQUIVALENTE AL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- C).- EL DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO PARA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, EN ATENCIÓN A LO CONVENIDO CON LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO, TEMPORALIDAD QUE NO PODRÁ SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS "EL ESTADO" LO NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"Este programa es publico ajeno

14 / 18

a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES

OPERADO AVTUL
000093

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAyF/CTO-002/2020

LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE TRABAJOS "EL ESTADO" DEBERÁ LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO, LO REQUERIDO EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, "LAS PARTES" PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES" DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS SE DAÑEN O SE DESTRUYAN Y REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, ÉSTOS DEBERÁN PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ASIMISMO, "EL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL ESTADO"; SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ SOLO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, POR LO QUE NO PODRÁ CELEBRARSE NINGÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA TAL EFECTO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO "EL ESTADO" LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN OBSERVARSE LAS REGLAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL ESTADO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL ESTADO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL ESTADO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL

"Este programa es público ajeno
a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PÚBLICOS FEDERALES

OPERADO FIAT
000094

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAyF/CTO-002/2020

PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155 Y 157 DE SU REGLAMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL ESTADO" RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SI "EL CONTRATISTA" INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMBIÉN SERÁN MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- A. CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES Y/O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B. NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ÁNEXOS.
- C. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- D. INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ESTADO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "EL CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL ESTADO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL ESTADO".

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL ESTADO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ANTES DE SU CONCLUSIÓN, "EL ESTADO" PODRÁ A SU JUICIO, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL CITADO PROCEDIMIENTO, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE SE DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN LOS TRABAJOS UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE POR "EL ESTADO" A "EL CONTRATISTA".

"Este programa es publico ajeno
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

16 / 18

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUL

000095

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAyF/CTO-002/2020

EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA: "EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL ESTADO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN: A EFECTO DE DAR Estricta OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE AL PRESENTE Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA FEDERAL AL ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA Estrictamente AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: EN CASO DE CAMBIAR DE DOMICILIO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA, A HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL ESTADO" DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR, INCLUSIVE LAS DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE REALICEN POR LISTA FIJADA EN EL TABLERO NOTIFICADOR DE "EL ESTADO" (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

VIGÉSIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS (PROYECTO EJECUTIVO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ETC.) QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL ESTADO" PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE


LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD


LIC. ARTURO GABRIEL ORTEGA HERNÁNDEZ

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. ZURISADA CARPIO ESCUDERO

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

17 / 18

ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUL

000096

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAyF/CTO-002/2020

POR "EL CONTRATISTA"
TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.

~~ING. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE~~
~~REPRESENTANTE LEGAL~~

g
2
f

[Handwritten signature in blue ink]

"Este programa es publico ajeno
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUC

000097

[Handwritten signature]



ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTICULO 172 DE SU REGLAMENTO, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO SEMOT/DGAYF/CTO-002-2020, CORRESPONDIENTE A LA Invitación a cuando menos tres personas, RELATIVA AL: Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Tula.

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En la Ciudad de Tula, Hidalgo, siendo las 15:30 horas, del día 17 de mayo del año 2021, de acuerdo con la cita notificada al Contratista que participa en el acto de extinción de derechos y obligaciones, se reunieron las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

II. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y CARÁCTER EN QUE INTERVIENEN.

Intervienen en este acto los siguientes servidores públicos y representantes del contratista:

Por la Dependencia el Arq. Alberto Ramírez Bracho, residente de obra y L.E. Zurisadai Carpio Escudero y por la Contratista el Lic. Jorge Raúl Ruíz Nakazone, Representante Legal de Transconsult S.A. de C.V.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO.

Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Tula, con número de contrato SEMOT/DGAYF/CTO-002-2020, el cual consta de los siguientes conceptos:

Informe 1: ACOPIO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y DE CAMPO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE TULA (ÁREA DE APLICACIÓN: ATITALAQUIA, ATOTONILCO DE TULA, TLAHUELILPAN, TLAXCOAPAN Y TULA DE ALLENDE).

Informe 2: PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA LA ZONA METROPOLITANA DE TULA. ESTE SERÁ EL DOCUMENTO RECTOR PARA LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

Informe 3: PROYECTO DE FACTIBILIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE TULA DOCUMENTO Y PRESENTACIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE TULA.

Informe 4: PORTAFOLIO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA ZONA METROPOLITANA DE TULA DE ACUERDO A LAS ACCIONES DEFINIDAS EN EL PIMUS Y A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.



Informe 5: INFORME FINAL PARA LA ZONA METROPOLITANA DE TULA DETERMINA A MANERA DE SÍNTESIS LOS CRITERIOS PARA LAS ALTERNATIVAS DE IMPLEMENTACIÓN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

Municipio: Varios

Localidad: Varias

Región: Zona Metropolitana de Tula.

Oficio de autorización: SEFINP-A-FMTUL/GI-2020-2601-00567, de fecha 6 de octubre de 2020 correspondiente al Fondo Metropolitano de Pachuca 2020.

Clave de obra: 2020/FMTUL-00403

Periodo de ejecución: del 17 de diciembre de 2021 al 17 de abril de 2021.

Inversión autorizada: \$ 4, 871,436.84 (cuatro millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.)

Inversión ejercida: \$ 4, 871,436.84 (cuatro millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.)

IV. RELACIÓN DE OBLIGACIONES, FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON.

• **Cláusula TERCERA del contrato.-Plazo de ejecución de los trabajos**

Plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato: del 17 de diciembre de 2020 al 17 de abril 2021., en el plazo de 122 días naturales; ya que el periodo real fue del 17 de diciembre de 2020 al día 17 de abril 2021.

• **Cláusula CUARTA del contrato.- Anticipos.**

La dependencia dispuso al contratista el monto del anticipo en el mes de enero del año 2021 por un monto de \$ 1'461,431.36 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil pesos 36/100 M.N.) mismo que fue debidamente en su totalidad amortizado.

• **Cláusula QUINTA del contrato.- Forma de pago.**

Las partes manifiestan que los trabajos fueron liquidados mediante la presentación de un anticipo y cuatro estimaciones de pago mismos que fueron liquidados de la siguiente manera: anticipo del 30% en enero 2021, una primera estimación del 21.74% en el mes de enero 2021, y una segunda estimación del 22.97% en el mes de febrero 2021, y una tercera del 24.30% en el mes de marzo 2021 y una cuarta estimación finiquito del 30.99% en el mes de mayo 2021.

• **Cláusula SEPTIMA del contrato.- Garantías.**

El contratista constituyó en forma y términos las siguientes garantías:

Fianza para el anticipo: número 2096659 de fecha 08 de diciembre de 2020 expedida por la Afianzadora CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A.

Fianza de cumplimiento: número 2096660 de fecha 08 de diciembre de 2020 expedida por la Afianzadora CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A.

Garantía para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos: número 2116980 de fecha expedida 19 de abril 2021 por la Afianzadora CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A.

• **Cláusula NOVENA del contrato.- Representante del contratista.**

El contratista designo a su superintendente al Ing. Mario Salgado Viveros.



• **Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato.- Responsabilidad del contratista.**

El contratista cumplió con lo establecido en esta cláusula en tiempo y forma. En lo relacionado a la carpeta de proyecto, realizándose los trabajos conforme a las especificaciones generales y particulares.


V. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.

Tanto la Dependencia como el Contratista manifiestan que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato No. SEMOT/DGAYFICTO-002-2020, relativo al Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Tula, sin derecho a reclamación.

FINAL: Firman las personas que intervinieron en la presente Acta.

POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.E. ZURISADAI CARPIO ESCUDERO

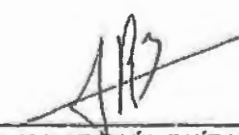
RESIDENTE DE OBRA



ARQ. ALBERTO RAMIREZ BRACHO

POR EL CONTRATISTA

TRANSCONSULT S.A. DE C.V.



LIC. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

FIDEPROES-LPP-CPS-A-001/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS "FIDEPROES", REPRESENTADO POR EL C. ARQ. JORGE LUIS MARTÍNEZ LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO MONCADA SAAVEDRA, SECRETARIO TÉCNICO DE "FIDEPROES" Y LA C. ING. MINERVA ESPERANZA RODRÍGUEZ CORDOBA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "FIDEPROES" A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIDAD CONTRATANTE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TRANSCONSULT, S.A. DE CV., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", MISMOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIDAD CONTRATANTE":

a) El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de "**LA UNIDAD CONTRATANTE**", en cumplimiento con lo dispuesto por las Cláusulas Sexta, Décima y Décima Segunda del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago identificado con el número alfanumérico BP3617 de fecha 29 de agosto del 2018, en lo establecido en la Resolución Tercera del Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES" de fecha 15 de noviembre del 2018, al Convenio Especifico para la realización del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS-ZMM), así como lo señalado en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 18, 25 fracción I, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 41, 42, 43, 44, 45, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 78, 79 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2019, cuenta con personalidad jurídica y goza de las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

b) Que el **C. ARQ. JORGE LUIS MARTÍNEZ LARA**, Director General del Fideicomiso BP3617 "FIDEPROES", está facultado para celebrar el presente instrumento de acuerdo al resultado del fallo de fecha 8 de mayo del 2019 de la Licitación Pública Nacional presencial no. FIDEPROES-LP-001/2019 relativa a la prestación de servicios para la elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (**PIMUS-ZMM**) de conformidad a lo previsto en el artículo 25 fracción I, y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como en lo manifestado en las Cláusulas Sexta y Décima Segunda del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago identificado con el número alfanumérico BP3617 de fecha 29 de agosto del 2018 y a lo previsto en el Convenio Especifico para la realización del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS-ZMM). El **C. LIC. FERNANDO MONCADA SAAVEDRA**, cuenta con las facultades necesarias para asistir en el presente contrato, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera, del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de creación del Fideicomiso y al nombramiento acordado en el punto tercero de la sesión del

comité técnico del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES" identificado con el no. BP-3617 celebrada el 19 de enero de 2018.

c) Que tienen su domicilio para oír y recibir notificaciones y todos los efectos derivados del presente contrato, el ubicado en la calle Washington número 2000, piso 28, Torre Administrativa, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, código postal 64010.

d) Que "LA UNIDAD CONTRATANTE" cuenta con el [REDACTED] a nombre de [REDACTED]

e) Que la prestación del servicio objeto de este instrumento se realizará con cargo a la partida presupuestal 211213210500001, recursos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, lo que se justifica con el Oficio No DPCP-087/2019 de fecha 15 de febrero del 2019, que comprende los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

f) Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad LA UNIDAD CONTRATANTE llevó a cabo la CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. FIDEPROES-LP-001/2019 RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY (PIMUS-ZMM), misma que fue publicada en fecha 27 de febrero de 2019.

g) Mediante fallo emitido en fecha 08-ocho de mayo del 2019-dos mil diecinueve, se adjudicó el presente contrato a la persona moral denominada **TRANSCONSULT, S.A. DE CV.**, lo anterior en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación pública nacional presencial No. FIDEPROES-LP-001/2019, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la propuesta económica más baja.

h) Que la entidad requirente es la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II. Declara "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", a través de su representante:

a) Que se encuentra legalmente constituida según lo justifica con la escritura pública 14,268-catorce mil doscientos sesenta y ocho, de fecha 15-quince de febrero de 2002-dos mil dos, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público Titular de la Notaría 158, con ejercicio en México Distrito Federal y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales.

b) Cambio de Denominación mediante instrumento 32,588-treinta y dos mil quinientos ochenta y ocho, de fecha 04-cuatro de octubre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público Titular de la Notaría 214, con ejercicio en México Distrito Federal.

c) La personalidad de su Representante se acredita mediante instrumento 32,588-treinta y dos mil quinientos ochenta y ocho, de fecha 04-cuatro de octubre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público Titular de la Notaría 214, con ejercicio en México Distrito Federal.

Torre Administrativa, Piso 28

Washington 2000 Col. Obrera Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 Teléfono 2033 - 2195

www.fideproesnl.gob.mx

ELIMINADOS 03 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

d) Que entre los objetos de su actividad son, ejecutar toda clase de actos de comercio, la compraventa, la importación y exportación de toda clase de mercancías, equipo y maquinaria y bienes muebles en general, todo lo relacionado con la manufactura, fabricación y/o construcción de bienes muebles e inmuebles rurales o urbanos; la asesoría, capacitación y consultoría en ingeniería y/o arquitectura, para la realización de obras civiles o arquitectónicas de naturaleza privada o pública, en materia de tránsito y transportes, o de cualquier otra naturaleza incluido lo correspondiente a instalaciones hidráulicas, de drenaje y electricidad, y de cualquier tipo de servicios municipales; la elaboración de todo tipo de estudios y proyectos necesarios para la realización de obras y servicios citados; entre otras.

e) Su Representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número TCT0202157R5 y con su domicilio legal el ubicado en la Cerrada Alborada 124, piso 3, colonia, Parque del Pedregal, Tlalpan, Ciudad de Mexico, C.P. 14010.

f) Para los efectos de este contrato señala su domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza 1300, despacho 148, piso A-1, colonia Centro, Monterrey, N.L. código postal 64000.

g) Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores bajo el número 0008013.

h) Que conoce el contenido y alcance legal de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y de los artículos relativos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, así como en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, demás artículos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la Convocatoria que contiene las bases de la licitación pública nacional presencial no. FIDEPROES-LP-001/2019 relativa a la prestación de servicios para la elaboración del programa integral de movilidad urbana sustentable de la zona metropolitana de monterrey (PIMUS-ZMM), Términos de referencia, las actas 1 y 2 de juntas de aclaraciones de dicho procedimiento.

i) Que no se encuentra en situación de mora respecto de la ejecución de otros pedidos o servicios que tengan contratados con el Gobierno del Estado.

III. Declaran ambas Partes, a través de sus Representantes:

a) Que reconociéndose la personalidad con la que comparecen y atentas a las anteriores Declaraciones, se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a prestar a favor de la "LA UNIDAD CONTRATANTE", los servicios RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY (PIMUS-ZMM), lo anterior, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación pública nacional presencial no. FIDEPROES-LP-001/2019, Términos de referencia, ficha técnica, las actas 1 y 2 de juntas de aclaraciones y a sus propuestas establecidas dentro de dicho procedimiento, mismos documentos que forman parte del expediente de la licitación pública nacional presencial no. FIDEPROES-LP-001/2019.

SEGUNDA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" establecen que dichos trabajos se realizaran en un plazo máximo de 18-dieciocho meses contados a partir de la firma del contrato tomando en cuenta las bases de

la licitación pública nacional presencial no. FIDEPROES-LP-001/2019, Términos de referencia, ficha técnica, las actas 1 y 2 de juntas de aclaraciones y a sus propuestas establecidas dentro de dicho procedimiento.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PRECIO: El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que no se reconocerá incremento alguno en los precios de los bienes y/o servicios ofertados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CUARTA.- MONTO Y LUGAR DE PAGO: "LA UNIDAD CONTRATANTE" se compromete a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", por el servicio descrito en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de: **\$56,782,000.00 (cincuenta y seis millones setecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido**, misma que se ejercerá de la siguiente forma:

- Ejercicio fiscal 2019 la cantidad de \$26'687,540 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
- Ejercicio fiscal 2020 la cantidad de \$30'094,460.00 (TREINTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA.- FORMA DE PAGO: el pago mencionado en la cláusula inmediata anterior, se realizará de la siguiente forma:

- 1) Como **anticipo del 20 %** la cantidad de **\$11'356,400.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N)** IVA incluido para iniciar los trabajos

El anticipo será pagado dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** haga entrega a **LA UNIDAD CONTRATANTE** las garantías y facturas correspondientes, en caso de que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no presente estos documentos oportunamente no lo exime de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato

- 2) Los demás pagos se realizarán tomando en cuenta la amortización del anticipo en cada uno, de la siguiente forma:

- Un **Primer pago por la cantidad de \$11'356,400.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N)** IVA incluido, al tercer mes de haber iniciado los trabajos objeto del presente contrato y toda vez que se cuente con la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- Un **Segundo pago por la cantidad de \$8'517,300.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** IVA incluido, al sexto mes de haber iniciado los trabajos objeto del presente contrato y toda vez que se cuente con la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- Un **Tercer pago por la cantidad de \$8'517,300.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** IVA incluido, al noveno mes de haber iniciado los trabajos objeto del presente contrato y toda vez que se cuente con la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- Un **Cuarto pago por la cantidad de \$8'517,300.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** IVA incluido, al décimo segundo mes de haber iniciado los trabajos objeto del presente contrato y toda vez que se cuente con la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- Un **Quinto pago por la cantidad de \$8'517,300.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** IVA incluido, al Décimo Quinto mes de haber iniciado los

trabajos objeto del presente contrato y toda vez que se cuente con la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

- Un **Sexto pago como finiquito por la cantidad de \$11'356,400.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N) IVA incluido**, al contar con el acta entrega recepción de los trabajos terminados y toda vez que se cuente con la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

Dichos pagos se realizarán tomando en cuenta la amortización que corresponda del anticipo otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 87 fracción V de su Reglamento, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente y previa la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

Ambas partes están de acuerdo en que los pagos mencionados, se realizaran mediante transferencia electrónica a favor de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** a la cuenta [REDACTED] con clave interbancaria [REDACTED]

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS: Los trabajos serán entregados por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** y se recibirán conforme a los términos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia, que forman parte del expediente de la licitación pública nacional presencial no. FIDEPROES-LP-001/2019, en la Dirección de Administración y Finanzas de **LA UNIDAD CONTRATANTE**, el ubicado en calle Washington número 2000 ote., piso 28, colonia Obrera, en Monterrey, Nuevo León,

Siendo el servidor público de nombre Jorge Pérez Hilerio con el cargo de Jefe de Fideicomisos del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos FIDEPROES la persona responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios contratados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Asimismo, el servidor público de nombre Carlos Jesús Orozco y Orozco, con el cargo de Director de Ingeniería Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, será la persona responsable de Validar, los servicios contratados, lo anterior en su carácter de parte Usuaria de los Servicios.

Se llevarán a cabo la verificación de las especificaciones, y la aceptación de los servicios, con Visto Bueno emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, manifestando su conformidad en este acto **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados, y una vez logrado lo anterior se procederá al pago correspondiente.

SÉPTIMA.- DEL ANTICIPO: Se otorgará un anticipo de **\$11'356,400.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) IVA incluido**, cantidad que resulta al 20 %, sobre el valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula quinta del presente..

OCTAVA.- GARANTÍAS Y SEGUROS.- **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** presentará a **"LA UNIDAD CONTRATANTE"** dentro de los 10-diez días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato una **GARANTÍA** del 10% del importe total de los trabajos contratados, según se advierte de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a favor de Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en forma de fianza, con una vigencia a partir de la firma del contrato y concluirá hasta que se sustituya por la de vicios ocultos que se hará previo a el acta entrega recepción de los

trabajos contratados por el 10% del importe mencionado en la cláusula cuarta de este contrato. a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que mediante el presente contrato se le imponen.

Si la Garantía no se otorga en los plazos establecidos "**LA UNIDAD CONTRATANTE**" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

Por otra parte, "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" garantizará los trabajos antes de la recepción formal de los mismos, sustituyendo la Garantía vigente por otra equivalente al 10% del monto total ejercido para responder de los defectos que pudieren presentar los mismos, de la aparición de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en su ejecución, derivada de este contrato o del Código Civil. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual, de no existir inconformidad de "**LA UNIDAD CONTRATANTE**", automáticamente se procederá a la cancelación de la fianza o de la carta de crédito irrevocable.

Así también, dado que la prestación del servicio contratado abarca más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**LA UNIDAD CONTRATANTE**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" deberá asegurar el anticipo otorgado y señalado en las Cláusulas Quinta numeral 1 y Séptima mediante la presentación de una garantía que ampare la totalidad del importe que por este concepto se señala en la Cláusula Quinta numeral 1) y Séptima, en términos semejantes a los expresados en esta cláusula.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, fracción X, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 87, fracción II, 106, 107 y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Asimismo, las pólizas de las fianzas deberán de contener lo siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Unidad de Compras relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Para la cancelación de la garantía correspondiente, se requerirá la autorización previa y por escrito del órgano competente del Sujeto Obligado. Este requisito deberá asentarse en el documento o póliza en el que conste dicha garantía;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado; y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

Finalmente, se tiene a bien señalar que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción

de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y de **"LA UNIDAD CONTRATANTE"**, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la misma Ley.

NOVENA.- VERIFICACIÓN: "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" podrá ser sujeta a verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 del Reglamento de la misma Ley. Por lo que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, para los efectos señalados en el primer párrafo del artículo 120 del Reglamento antes citado.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, serán intransferibles.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**. Salvo que exista impedimento o así convenga a los intereses de **"LA UNIDAD CONTRATANTE"**, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"LA UNIDAD CONTRATANTE"** o de quien ésta designe, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL: De conformidad con lo que establece el artículo 46 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** adjudicada se hará acreedora a una pena convencional por el atraso en la entrega de los servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones conferidas en el presente Instrumento legal, así como en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables al caso en concreto. La penalización se hará consistir en un 1% del valor del contrato, por cada semana de atraso en la entrega del servicio, el cual se computará desde el primer día del retraso y hasta el momento que efectúe la totalidad de la prestación de los **SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY (PIMUS-ZMM)** por el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES", monto el cual se descontará del pago de la factura correspondiente.

Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 100, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y último, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

DECIMA TERCERA.- MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 párrafo tercero, y demás disposiciones legales aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento. **"LA UNIDAD CONTRATANTE"** podrá hacer efectivas las multas y demás sanciones que se apliquen a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** con cargo a la garantía que se entregue. La pena por incumplimiento en la entrega de los bienes y/o servicios, no podrá exceder del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA.- PRÓRROGAS: Dicha prórroga sólo será procedente cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**

que puedan originar un retraso en el tiempo de entrega establecida; queda a criterio de **LA UNIDAD CONTRATANTE** el conceder prórrogas al plazo establecido originalmente, previa solicitud por escrito debidamente firmada por el proveedor adjudicado o su representante legal en donde exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en el suministro objeto de la licitación.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de la materia, "**LA UNIDAD CONTRATANTE**" podrá resolver la terminación anticipada de este contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto se reembolsará a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DECIMA SEXTA.- SANCIONES: Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando:

- a) **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no firme el presente contrato correspondiente dentro del plazo señalado.
- b) Si no entrega la Fianza para garantizar el buen cumplimiento del contrato, defectos y vicios ocultos.
- c) Si "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" no cumple con la prestación de **SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY (PIMUS-ZMM)** licitados por Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES", conforme a los términos y condiciones señalados en la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación, su Ficha Técnica, los Términos de Referencia y Primera y Segunda Junta de Aclaraciones.
- d) Si incumple "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" con cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "**LA UNIDAD CONTRATANTE**", podrá rescindir el contrato que haya adjudicado a "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**", cuando se presente alguna de las siguientes causas: Cuando "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" no cumpla con la prestación del servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

- a) Si incumple "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- b) No iniciar los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- c) Interrumpir injustificadamente la entrega de la prestación de los servicios contratados;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna a la Unidad de Compras de las garantías que al efecto se señalan en el presente contrato;
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el contrato para la prestación del servicio de que se trate, sin causa justificada;

- f) No hacer del conocimiento de “LA UNIDAD CONTRATANTE” que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Subcontratar partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de “LA UNIDAD CONTRATANTE”;
- h) No dar a la autoridad competente, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el Sujeto Obligado para la ejecución de los trabajos; y
- k) Las demás que se señalen con tal carácter en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en las demás disposiciones aplicables.

La declaración de rescisión le será comunicada a “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” ante la presencia de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo acontecido en el acto de la notificación, levantándose el acta correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- SUPLETORIEDAD: En cuanto a lo no previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, supletoriamente le serán aplicables, la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, el Código Civil para el Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y las demás de legislación aplicable.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD: “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” será responsable del personal que intervenga en la prestación del servicio objeto del presente instrumento, por lo cual no se crearán relaciones de carácter laboral con “LA UNIDAD CONTRATANTE”; a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL: “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” para la prestación del servicio motivo del presente instrumento, asume toda responsabilidad laboral sobre el personal que participe en el mismo, excepto aquellos usuarios empleados de “LA UNIDAD CONTRATANTE”. En consecuencia, “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” es la única obligada al pago de las cuotas originadas por su personal, así como el pago de las aportaciones al INFONAVIT y al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, liberando a “LA UNIDAD CONTRATANTE” de cualquier responsabilidad laboral sobre dicho personal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se le proporcione para el desarrollo de sus actividades, así como sobre los resultados que se obtengan con motivo del presente Contrato, salvo que “LA UNIDAD CONTRATANTE” autorice lo contrario por escrito. En

consecuencia, “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” no podrá difundir o publicar bajo ninguna circunstancia, los resultados obtenidos con motivo del presente Contrato, pudiendo incurrir en lo señalado por el Artículo 206 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en caso de no cumplir con dicha obligación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente Instrumento, en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 1998, 2001, 2002, 2004 y demás relativos al Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA TERCERA.-TRIBUNALES COMPETENTES: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN: Por acuerdo de voluntades de ambas partes el presente contrato puede sufrir modificaciones en los términos de los artículos 95, 96, 97 y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGESIMA QUINTA.- VOLUNTAD: “**LAS PARTES**” convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro Convenio, Contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se realicen a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Leído que es el presente Contrato por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus estipulaciones, lo firman por triplicado en presencia de dos testigos que también lo suscriben en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 21-veintin días del mes de mayo del año 2019-dos mil diecinueve.


Por “**LA UNIDAD CONTRATANTE**”
FIDEICOMISO BR3617 DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS “**FIDEPROES**”

C. JORGE LUIS MARTÍNEZ LARA
DIRECTOR GENERAL

C. FERNANDO MONCADA SAAVEDRA
SECRETARIO TÉCNICO DE FIDEPROES

C. MINERVA ESPERANZA RODRÍGUEZ
CORDOBA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE FIDEPROES

Por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"



EL C. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE
REPRESENTANTE LEGAL DE
TRANSCONSULT, S.A. DE CV.

TESTIGOS



JORGE PÉREZ HILERIO



CARLOS JESÚS OROZCO Y OROZCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO FIDEPROES-LPP-CPS-A-001/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY (PIMUS-ZMM) CELEBRADO EN FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE ENTRE FIDEPROES Y TRANSCONSULT, S.A. DE CV.



ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2021, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS "FIDEPROES", LA PERSONAS MORAL Y SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES, CARGOS, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

1

ANTECEDENTES:

CONTRATO No.	FIDEPROES LPP-CPS-A-001/2019		
Nombre del Servicio:	Elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS- ZMM)		
Localidad:	Zona Metropolitana de Monterrey		
Municipio:	Zona Metropolitana de Monterrey Estado: NUEVO LEÓN		
Modalidad de Adjudicación:	Licitación pública nacional presencial		
Fecha de adjudicación:	08 DE MAYO 2019	Fecha de contrato original:	21 DE MAYO 2019
Coordinador del Proyecto:	ARQ. CARLOS FRANCISCO FONSECA SEVILLA		
Nombre del contratista que entrega los trabajos:	TRANSCONSULT S.A. DE C.V.		
Fecha de iniciación según contrato:	22 DE MAYO DE 2019		
Fecha de terminación según contrato:	11 DE DICIEMBRE 2020		
Fecha real inicio:	22 DE MAYO 2019		
Fecha real terminación:	7 DE DICIEMBRE 2020		

OBJETO:

Descripción de los trabajos que se entregan:
"Elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS- ZMM).

INTERVIENEN:

Por la Empresa:	
Nombre:	ING. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSCONSULT SA DE CV.

Representante de FIDEPROES:	
Nombre:	ING. MINERVA ESPERANZA RODRÍGUEZ CÓRDOBA
Cargo:	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Adscripción	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Representante de FIDEPROES:	
Nombre:	ARQ. CARLOS FRANCISCO FONSECA SEVILLA
Cargo:	COORDINADOR DEL PROYECTO
Adscripción	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

Representante de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE:	
Nombre:	ING. JESÚS UZCÁTEGUI MIRANDA
Cargo:	DIRECTOR DE INGENIERÍA URBANA
Adscripción	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA URBANA

Representante de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE:	
Nombre:	ING. VÍCTOR ROMÁN MARTÍNEZ
Cargo:	JEFE TÉCNICO
Adscripción	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA URBANA

Representante del INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD:	
Nombre:	ING. ELIZABETH GARZA MARTÍNEZ
Cargo:	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Adscripción	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Representante del INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD:	
Nombre:	ING. ANTONIO GARCÍA CHÁVEZ
Cargo:	DIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN Y MOVILIDAD
Adscripción	CENTRO DE GESTIÓN Y MOVILIDAD

Quienes asisten como representantes autorizados de las dependencias que se mencionan a este acto de **ENTREGA – RECEPCIÓN** de los servicios, mediante suscripción del presente documento, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas para su ejecución.

INVERSIÓN AUTORIZADA:

El financiamiento para la elaboración de este proyecto, se realizó con base en los oficios de autorización, fechas y montos que a continuación se registran:

No. De Oficio	Fecha	Total
No DPCP-087/2019	15 de febrero del 2019	\$70'000,000.00

INVERSIÓN EJERCIDA:

Torre Administrativa, Piso 28
Washington 2000
Col. Obrera Monterrey, N.L.
C.P. 64010

fideproesn.gob.mx
 (81) 2033.2193
 contacto@fideproesn.gob.mx

Gobierno de Nuevo León

000113



Importe contrato actual:	\$59'625 ,160.00	Importe total estimado:	\$59'625 ,160.00
Importe de deducciones:	\$0.00	Saldo por cancelar:	\$ 0.00

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE TRABAJOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Al Coordinador del Proyecto en fecha 07 de diciembre de 2020, le fueron entregados en forma física y digital por parte de la Prestadora de Servicio lo siguiente:

RECOPIACIÓN, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- E 1. Programa de Trabajo
- E 2. Informe Zona de Estudio
- E 3. Mapas MXD para ArcGIS 10.1 o superior y bases de datos
- E 4. Informe Recopilación de Información
- E 5.1 Informe Metodológico Encuesta O-D
- E 5. Informe Encuesta O-D
- E 6. Informe Técnico con Análisis de Información
- E 7. Estrategia de Participación
- E 7.1 Informe de Participación Visión de Movilidad

DIAGNÓSTICO

PARTE A. CONTEXTO URBANO

- E 8. Informe Técnico del Contexto Urbano, Usos de Suelo y Tendencias de Crecimiento
- E 9. Mapas MXD para ArcGIS 10.1 o superior y bases de datos
- E 10. Informe del Proceso de Participación de Contexto Urbano
- E 11. Informe Ejecutivo y presentación

CONTEXTO URBANO

PARTE B. INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD

- E 12. Informe Técnico de Resultados de Infraestructura
- E 13. Mapas MXD para ArcGIS 10.1 o superior y bases de datos
- E 14. Informe del Proceso de Participación de Infraestructura
- E 15. Informe Ejecutivo y presentación

INFRAESTRUCTURA

PARTE C. CONDICIONES DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

- E 16. Informe Técnico de Resultados de Modos de Transporte
- E 17. Informe Técnico de Resultados de Medios no Motorizados
- E 18. Informe Técnico de Resultados de Transporte Público de Pasajeros
- E 19. Informe Técnico de Resultados de Transporte Particular
- E 20. Informe Técnico de Resultados de Transporte de Personal y Escolar
- E 21. Informe Técnico de Resultados de Transporte de Alquiler
- E 22. Informe Técnico de Resultados de Transporte de Carga
- E 23. Mapas MXD para ArcGIS 10.1 o superior y bases de datos
- E 24. Informe del Proceso de Participación de Movilidad y Transporte
- E 25. Informe Ejecutivo y presentación

MOVILIDAD Y TRANSPORTE

PARTE D. SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE

- E 26. Informe Técnico de Resultados Centro de Gestión de Tráfico – SINTRAM
- E 27. Informe Técnico de Resultados Centro de Gestión de Movilidad
- E 28. Informe Técnico Arquitectura del sistema Centro de Gestión de Movilidad
- E 29. Informe Técnico de Resultados de Implantación, Fuentes de Fondo y Financiamiento
- E 30. Informe del Proceso de Participación del Sistema Inteligente de Transporte



E 31. Informe Ejecutivo y presentación

SISTEMAS INTELIGENTE

PARTE E. REVISION DEL MARCO JURIDICO

- E 32. Informe Técnico de Resultados Organismos de Transporte
- E 33. Informe – Propuesta de Ley de Movilidad
- E 34. Informe Técnico de Resultados de Marco Jurídico
- E 35. Informe Ejecutivo y presentación

MARCO JURIDICO

PARTE F. DIAGNOSTICO INTEGRAL

- E 36. Informe Ejecutivo y presentación FASE I E 36.1 Informe de Participación FASE I
- E 37. Informe Ejecutivo y presentación

MODELACIÓN

PARTE A. MODELO TRANSPORTE Y PROYECCION TENDENCIAL

- E 38. Informe Técnico del Modelo de Transporte
- E 39. Modelo Computacional base de la ZMM, incluyendo bases de datos y diccionarios de variables
- E 40. Informe Técnico de la Proyección
- E 41. Informe Ejecutivo y presentación

MODELO DE TRANSPORTE

PARTE B. PROYECTOS, ACCIONES Y POLITICAS

- E 42. Informe Técnico de Propuestas Preliminares
- E 43. Informe de Secuencia de Proyectos y Acciones
- E 44. Informe Ejecutivo y presentación

PROYECTOS, ACCIONES Y POLITICAS

PARTE C. MODELACION DEL ESCENARIO PROSPECTIVO

- E 45. Informe Técnico de Escenario Prospectivo
- E 46. Informe Ejecutivo y presentación
- E 47. Modelo Computacional actualizado de la ZMM, incluyendo bases de datos y diccionarios de variables

PARTE D. PROYECTOS PRIORITARIOS

- E 48. Informe Técnico de Priorización y Programación de Proyectos
- E 49. Informe Técnico de Estrategias de Implementación de Proyectos y Socialización
- E 49.1 Informe de Participación

FASE II

- E 50. Informe Ejecutivo y presentación de PROYECTOS PRIORITARIOS

INTEGRACION DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD

- E 51. Informe Técnico-Ejecutivo
- E 52. Informe Técnico FINAL
- E 52.1 Informe de Participación Integral

FASE I y FASE II

- E 53. Informe Sintetizado para Difusión del PIMUS ZMM
- E 54. Presentación Final

ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SITME

- E 55. Informe Técnico de Resultados de Condiciones Actuales
- E 56. Informe Técnico de Resultados de Benchmarking de Sistemas de Transporte
- E 57. Informe Técnico del Modelo Institucional y de Negocios
- E 58. Informe Técnico de Resultados de Política Tarifaria
- E 59. Informe Técnico de Resultados de Arquitectura ITS
- E 60. Informe Técnico de Resultados de Rutas de Altas Especificaciones
- E 61. Informe Técnico de Resultados de Plan Maestro del Sistema Integrado
- E 62. Informe Técnico-Ejecutivo PMSITME



E 63. Informe Ejecutivo SITME y Presentación

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y CAPACITACION

E 64. Equipos de cómputo con licencias de software especializado e impresora láser

E 65. Transferencia de tecnología y capacitación.

Los cuales fueron sujetos a verificación según acta de fecha de 22 de enero de 2021, conforme a los términos del contrato y su modificatorio, mismos que se cumplimentaron a la fecha, por lo que se recibe en forma física lo siguiente:

Una carpeta final por cada informe junto con una memoria (USB) en donde se condensa cada reporte en carpetas respectivas con el archivo *.PDF correspondiente.

Los Informes Ejecutivos Finales fueron entregados en 4-cuatro- tantos, encuadernados en pastas duras, pegados y cosidos, además de 1-un- tanto en carpeta de tres anillos.

De igual forma se hace constar la entrega-recepción realizada del equipo siguiente, en fechas 20 de octubre y 16 de noviembre de 2020.

LICENCIAS VISUM-BASE

ID	EQUIPO	MARCA	KEY CODIGO	NETWORK SIZE
1	Visum Key	PTV Group	900544501	Modeller (ZONAS:1000, NODOS: Ilimitados, ARCOS: Ilimitados)
2	Visum Key	PTV Group	900544502	Modeller (ZONAS:1000, NODOS: Ilimitados, ARCOS: Ilimitados)
3	Visum Key	PTV Group	900544503	Modeller (ZONAS:1000, NODOS: Ilimitados, ARCOS: Ilimitados)

EQUIPO DE CÓMPUTO

ID	EQUIPO	SERIE	CÓDIGO DE LICENCIA PTV	KEY CÓDIGO
1	Lenovo Legion Y530 Core i5 16GB RAM	PF1KB8ZJ	3-5007213	3-5007213
2	Lenovo Legion Y530 Core i5 16GB RAM	PF1KBQPV	3-5007214	3-5007214
3	Lenovo Legion Y530 Core i5 16GB RAM	PF1KAHQZ	3-5007215	3-5007215

IMPRESORA

ID	EQUIPO	MARCA	NUMERO DE SERIE
----	--------	-------	-----------------

Torre Administrativa, Piso 28
Washington 2000
Col. Obrera Monterrey, N.L.
C.P. 64010

fideproesn.gov.mx
 (81) 2033.2193
 contacto@fideproesn.gov.mx

Gobierno de Nuevo León
000116



1	Multifuncional hp Color Tabloide Doble Carta M775dn	HP	MXHCJ1F1HH
---	--	----	------------

GARANTÍAS:

Fianza de vicios ocultos					
Fianza No.	2111214	Importe:	5'962,516.00	Fecha de expedición	02/03/2021
		Vigencia:	12 MESES		
Nombre de la Compañía afianzadora			CHUBB FIANZAS MONTERREY		

TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN:

Una vez verificados los trabajos, se concluye que los trabajos se encuentran totalmente terminados. La presente acta no exime a la Dependencia Ejecutora o Empresa Contractual de los servicios proporcionados de los defectos o vicios ocultos que resulten en los mismos y se obliga por la presente a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para el Estado, por la falta de calidad de los servicios.

Lo anterior no exime de los actos de verificación previstos en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 de su Reglamento.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

A la fecha de la presente se le adeuda un último pago y finiquito al prestador del servicio en relación al Contrato No. FIDEPROES LPP-CPS-A-001/2019, relativo a elaboración del programa integral de movilidad urbana sustentable de la zona metropolitana de monterrey (PIMUS-ZMM).

En este acto SEDESU recibe y queda en custodia de los trabajos mencionados en la elaboración de la presente acta. Previa lectura que se le da a la presente acta administrativa y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las doce horas del día 02 de marzo de 2021, firmando para la constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron. _____



ENTREGA – RECEPCIÓN:

Por medio de esta acta:

Recibe

POR EL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

ING. MINERVA ESPERANZA RODRÍGUEZ CORDOBA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARQ. CARLOS FRANCISCO FONSECA SEVILLA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL PROYECTO

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. JESÚS UZCATEGUI MIRANDA
DIRECTOR DE INGENIERÍA URBANA

ING. VÍCTOR ROMÁN MARTÍNEZ
JEFE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA URBANA

POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

ING. ELIZABETH GARZA MARTÍNEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ING. ANTONIO GARCÍA CHAVEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD

Entrega

POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

ING. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE
TRANSCONSULT S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Entrega Recepción del Contrato de Prestación de Servicios Número FIDEPROES LPP-CPS-A-001/2019, relativo a Elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS- ZMM)



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN**, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **TRANSCONSULT, S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR **ING. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE**, EN SU CARÁCTER DE (APODERADO GENERAL, O ESPECIAL, ADMINISTRADOR ÚNICO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara que:

I.1.- Es un Municipio Orden Público autónomo para su Gobierno Interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Su representante, el **C. ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, conforme a la autorización otorgada al Titular de Obras Públicas por parte del H. Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de Octubre de 2006, acreditando su carácter de Director General de Obra Pública con copia simple de su nombramiento otorgado de fecha 10 de Octubre del 2015.

I.3.- Para cumplir con los programas a su cargo requiere de la prestación de los servicios materia de este contrato.

I.4.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas **NÚMERO F/014-I/2018**, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 32588, de fecha 04 de Octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 214, en ejercicio en Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Sección Comercio, en la Ciudad de México, en el No. 492179, de fecha 23 de Abril de 2013.

II.3.- Su representante, el (la) **ING. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 32588, de fecha 04 de Octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 214, en ejercicio en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Sección Comercio, en la Ciudad de México, en el No. 492179, de fecha 23 de Abril de 2013, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

Cuot

[Firma]

[Firma]

[Firma]

000119



Presidencia Municipal
de León.

**CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018**

II.4.- Su representante, se identifica con Credencial para votar Num. [REDACTED]

II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de obras públicas, servicios de consultoría y otros servicios relacionados con la misma, vigentes.

II.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **TCT-020215-7R5**

II.8.- Su domicilio fiscal es el ubicado en **ALBORADA NO. 124- 3ER. PISO COL. PARQUE DEL PEDREGAL, CIUDAD DE MEXICO C.P. 14010**

II.9.- Conviene y acepta que, de las estimaciones que se le cubran, se haga la siguiente deducción: el 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación por concepto de inspección, supervisión, vigilancia y control de la obra que presta la Secretaría de la Función Pública.

III.- Ambas partes declaran reconocerse la personalidad que ostentan en el presente contrato y exponen su libre voluntad en someterse al tenor de las siguientes:

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente contrato "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL MUNICIPIO" a proporcionarle los servicios necesarios para la elaboración del "Anexo 1" de este contrato, que corresponde a la Convocatoria y su Anexo 1, Convocatoria del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas **NÚMERO F/014-1/2018** para la ejecución de la obra **PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LEÓN, GUANAJUATO (PIMUS LEÓN)**, para efectos de este contrato en lo sucesivo "PIMUS LEÓN", cuyas características, especificaciones, lugares de realización, programa de entregables, fechas de prestación de servicios y condiciones en que se proporcionará, se detallan en el citado "Anexo 1", mismo que debidamente firmado por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato.

Queda entendido por las partes que en caso de discrepancia entre la Convocatoria al procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas y el modelo de contrato que sirve de base para la formalización de este instrumento, prevalecerá lo establecido en el "Anexo 1" de este contrato, relativo a la citada Convocatoria.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Movilidad, los resultados de los servicios conforme al programa de entregables que se detalla en el "Anexo 1" de este contrato.

De igual forma "EL CONTRATISTA" rendirá un informe mensual de los avances de las actividades realizadas conforme a las características, especificaciones y programa contenidas en el "Anexo 1" de este contrato, a que se alude en la cláusula anterior.

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

000120



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Movilidad, a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de conclusión de los servicios, un informe final de las actividades realizadas conforme al presente contrato.

"EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL CONTRATISTA" la información que en el caso requiera para dicho objeto y brindarle asimismo las facilidades necesarias para tal fin.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad debida y, por ende, a no divulgar ni dar a conocer a terceros distintos de "EL MUNICIPIO", la documentación e información que le proporcione éste, así como respecto de los datos, entregables e informes o resultados finales que se generen con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, al igual que los referenciados al desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

Se exceptúa de lo anterior, aquella información que en su caso requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 22, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y aquellos relativos de su Reglamento y otras disposiciones aplicables, la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Municipal de León, Guanajuato.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato, a partir del día **21 del mes de Mayo de 2018** y a concluirlos el día **09 del mes de Noviembre de 2018**, apegándose para ello al programa de actividades contenido en el "Anexo 1" de este instrumento, a que se alude en su cláusula primera.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" pagará como importe total por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de: **\$ 22,173,884.87 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.);** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El importe de los servicios a que se refiere la presente contratación será firme hasta la total conclusión de los mismos y por la vigencia de este contrato.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" a más tardar a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de los servicios y recepción de los entregables, según sea el caso, previa aceptación y entrega de la o las facturas respectivas, hasta el importe total indicado en la cláusula cuarta. Dicho pago se tramitará en las oficinas de la Tesorería Municipal de León, Guanajuato, ubicadas en la Presidencia Municipal de León, Guanajuato, Plaza Principal s/n, Zona Centro, CP 3700, de esta ciudad, y será cubierto vía electrónica, a través de la Tesorería Municipal de León, Guanajuato, o bien del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura, previa la entrega que le efectúe "EL CONTRATISTA" de las facturas correspondientes, debidamente requisitados, así como de los informes de los servicios contratados que se estipulan en este instrumento.

"EL CONTRATISTA" conviene y en que de las estimaciones que se le cubran, "EL MUNICIPIO" haga la deducción del 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación por concepto de inspección, supervisión, vigilancia y control de la obra que presta la Secretaría de la Función Pública.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" el importe indicado en este instrumento, a más tardar a los 20 veinte días naturales siguientes a la fecha de recepción de cada uno de los entregables, en la forma siguiente:

000121



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018

ANTICIPO	BANOBRAS	MUNICIPIO	IVA	EROGACIÓN (I.V.A. INCLUIDO)	ANOTACIONES
30%	\$ 2,867,312.70	\$ 2,867,312.70	\$ 917,540.06	\$ 6,652,165.46	En el anticipo se consideró el I.V.A
PRODUCTO:	ENTREGABLE 1 Conforme a Anexo E-2 de acuerdo al cronograma de trabajo o la fecha que indique el contratante.	ENTREGABLE 2 Conforme a Anexo E-2 de acuerdo al cronograma de trabajo o la fecha que indique el contratante.	ENTREGABLE 3 Conforme a Anexo E-2 de acuerdo al cronograma de trabajo o la fecha que indique el contratante.	ENTREGABLE 4 Conforme a Anexo E-2 de acuerdo al cronograma de trabajo o la fecha que indique el contratante.	El valor de cada entregable.
% VALOR	15%	35%	30%	20%	
VALOR \$	\$ 2,867,312.70	\$ 6,690,396.30	\$ 5,734,625.40	\$ 3,823,083.60	
% DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	Se amortiza: 4.5% del valor del entregable. (15% proporcional al anticipo del 30% del valor de los servicios)	Se amortiza: 10.5% del valor del entregable. (35% proporcional al anticipo del 30% del valor de los servicios)	Se amortiza: 9% del valor del entregable. (30% proporcional al anticipo del 30% del valor de los servicios)	Se amortiza: 6% del valor del entregable. (20% proporcional al anticipo del 30% del valor de los servicios)	El porcentaje de descuento que habrá que realizarse en cada pago en razón del anticipo.
VALOR DE AMORTIZACIÓN \$	\$ 860,193.81	\$ 2,007,118.89	\$ 1,720,387.62	\$ 1,146,925.08	
VALOR DE ENTREGABLE MENOS AMORTIZACIÓN \$	\$ 2,007,118.89	\$ 4,683,277.41	\$ 4,014,237.78	\$ 2,676,158.52	El pago por entregable menos amortización anticipo.
				GRAN TOTAL	EROGACIÓN + I.V.A. \$ 22,173,884.87

Nota: El origen del recurso para el pago para los entregables 1 y 2 conforme al anexo E-2 Cronograma de Trabajo, es en su totalidad Municipal incluyendo el IVA; el recurso de los entregables 3 y 4 sin IVA corresponde al Convenio de Apoyo Financiero para estudios, celebrado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su calidad de Institución Fiduciaria en el Fondo Nacional de Infraestructura y el IVA correspondiente en los entregables 3 y 4 se pagará de recurso municipal.

Los pagos se tramitarán en las oficinas de la Tesorería Municipal de León, Guanajuato, ubicadas en la Presidencia Municipal de León, Plaza Principal s/n Zona Centro, CP 3700, León, Guanajuato, México, y será cubierto vía electrónica a través de la Tesorería Municipal de León o bien del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura, previa entrega que efectúe "EL CONTRATISTA" de las facturas correspondientes, debidamente requisitados, así como del informe respectivo de avance en el desarrollo de los servicios contratados y adicionalmente en la última mensualidad, del informe final correspondiente, conforme se estipula en la cláusula segunda; pagos que se efectuarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. "EL MUNICIPIO" efectuará 20 días naturales posteriores a la fecha de suscripción de este instrumento un pago por la cantidad equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total de los servicios por \$ 6,652,165.46 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.) IVA INCLUIDO en concepto de anticipo, contra la entrega

000122



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRA-S-FONADIN/0075/2018

- que a su vez le efectúe "EL CONTRATISTA" de la factura correspondiente y de la póliza de fianza otorgada en garantía por el total del anticipo.
2. La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente en los 4 (cuatro) pagos, conforme a cada entregable.
 3. "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Movilidad, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día de la recepción de las facturas, llevará a cabo la verificación de la recepción de los servicios, así como que las mismas cumplan con los requisitos fiscales conducentes y si los datos son correctos, continuará con el procedimiento para el pago de los servicios dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas.
 4. En caso de errores o deficiencias en las facturas y su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción la unidad administrativa de "EL MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazará las facturas, indicando por escrito a "EL CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir a fin de que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo máximo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- Queda entendido por los otorgantes que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los servidores públicos responsables de "EL MUNICIPIO" para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato, son los titulares de la Dirección General de Obra Pública y la Dirección General de Movilidad.

OCTAVA.- Las partes convienen en que toda la información y documentación generadas por "EL CONTRATISTA" con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato, serán de propiedad de "EL MUNICIPIO" y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura, en partes iguales; incluyendo los derechos inherentes a la propiedad intelectual, mismos que se constituirán en partes iguales a favor de "EL MUNICIPIO" y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como fiduciario del el Fondo Nacional de Infraestructura. En consecuencia, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar dicha información y documentación en su totalidad a "EL MUNICIPIO" y al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura.

NOVENA.- "EL CONTRATISTA" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, sea por negligencia, impericia, dolo, mala fe o mal uso que haga de la información que se le proporcione o de las instalaciones de "EL MUNICIPIO" que le sean facilitadas para la prestación de los servicios, y estará obligado a resarcirles de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto "EL MUNICIPIO" o la autoridad competente.

Para este efecto, "EL MUNICIPIO" hará saber a "EL CONTRATISTA" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado. Transcurrido este plazo sin que "EL CONTRATISTA" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir "EL CONTRATISTA" el valor de los daños, las partes convienen desde ahora que el mismo sea descontado de los pagos pendientes conforme al presente contrato.

cces

[Firma]

[Firma]

000123



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018

DÉCIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías siguientes:

1. **FIANZA PARA EL ANTICIPO:** Para garantizar la totalidad del monto concedido como anticipo de los servicios objeto del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este contrato y previo al pago del anticipo pactado, una póliza de fianza por un valor igual al 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.
2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "AL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este contrato, una póliza de fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total señalado en la cláusula segunda, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.
Ambas pólizas de fianza deberán ser otorgadas por institución mexicana de fianzas (afianzadora) debidamente autorizada, a favor de la Tesorería Municipal de León, y deberán contener las siguientes declaraciones expresas:
 3. **PARA AMBAS FIANZAS:**
 - 3.1. Que las fianzas se otorguen atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
 - 3.2. Que para cancelar la fianza, sea requisito contar con la constancia emitida por "EL MUNICIPIO" de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - 3.3. Que la Afianzadora emisora de las fianzas acepte expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; y
 - 3.4. Que la Afianzadora se someta a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.
4. **PARA LA FIANZA DE ANTICIPO:** Que la fianza se otorgue para responder de la aplicación del total del anticipo.
5. **PARA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Que la fianza permanezca vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantiza y continúe vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que "EL CONTRATISTA" no realice los servicios objeto del presente contrato en la vigencia y condiciones señaladas en este instrumento, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al monto total del importe de los servicios no proporcionados bajo tales condiciones, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural de demora y con independencia de hacer efectiva la garantía otorgada al efecto. Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva. El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del servicio que haya sido prestado con atraso. Queda pactado asimismo, que la suma de los montos por penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula novena anterior.

000124



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "EL CONTRATISTA" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO" a más tardar a los 15 (quince) días naturales posteriores al día en que le sea notificado de ello por cualquier persona o institución pública.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, si "EL CONTRATISTA":

1. No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, dentro del plazo estipulado en el mismo.
2. No cumple con la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo.
3. Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
4. No presta los servicios motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en este instrumento y en su Anexo 1.
5. Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
6. No otorga a "EL MUNICIPIO" las facilidades y datos necesarios para la administración y verificación del avance y debido cumplimiento de los servicios materia de este contrato, conforme a lo pactado en el mismo.
7. Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL CONTRATISTA" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total de las obligaciones garantizadas y dará vista a la Secretaría de la Función Pública para los efectos que a la misma competen.

DÉCIMA CUARTA.- Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión pactadas, lo hará saber a "EL CONTRATISTA" a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA" y procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa, la que se notificará a "EL CONTRATISTA" dentro de dicho plazo.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, en los términos previstos en los artículos 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente

ceut

g

Qau

000125



Presidencia Municipal
de León.

**CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018**

contratados conforme a este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Municipal de León.

Estos supuestos deberán sustentarse por "EL MUNICIPIO" mediante dictamen que precise las razones o las causas que den origen a la terminación anticipada.

El pago de los gastos no recuperables que en su caso procedan requerirá de la solicitud previa de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.- Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL MUNICIPIO" en igual término.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando se actualice un supuesto previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que genere la necesidad de convenio modificatorio al presente contrato, se establecerá, de conformidad con las previsiones conducentes, la modificación de las garantías pactadas en este instrumento a cargo de "EL CONTRATISTA", dando la participación que corresponda a la institución afianzadora en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- "EL CONTRATANTE" se ajustará a los requerimientos de "EL MUNICIPIO" sobre la calendarización de las reuniones para la revisión de los avances y los entregables correspondientes, así como de la entrega final de los estudios objeto de este contrato, apegado a los plazos establecidos en este instrumento y en la Convocatoria del procedimiento de contratación del que deriva, a fin de atender y asistir a las reuniones respectivas.

"EL MUNICIPIO" invitará a asistir a las reuniones a representantes del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura, y podrán asistir las personas físicas o morales que el propio Fondo Nacional de Infraestructura señale, así como, los servidores públicos servidores públicos de la dependencia y entidad de la administración pública federal, estatal y municipal que el propio Fondo Nacional de Infraestructura señale, quienes podrán emitir las observaciones que correspondan, a efecto de ser consideradas por "EL CONTRATANTE".

En las reuniones de revisión de los avances y de los entregables correspondientes, así como de la entrega final de los estudios objeto de este contrato, se levantarán las minutas correspondientes, las cuales deberán ser firmadas por los representantes de "EL MUNICIPIO", de "EL CONTRATANTE", así como, en su caso, por los asistentes por parte del Fondo Nacional de Infraestructura y, en su caso, los representantes de la dependencia y entidad de la administración pública federal, estatal y municipal que el Fondo Nacional de Infraestructura designe.

caust

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

000126



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar una presentación ejecutiva de los ESTUDIOS en medios electrónicos en el domicilio del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., debiendo llevar el equipo que se requiera para tal fin, así como comunicar previamente a "EL CONTRATANTE", la fecha de la referida presentación.

VIGÉSIMA.- Una vez cumplidas las obligaciones de "EL CONTRATISTA" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", éste procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", a fin que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán en primer término a lo dispuesto en el presente instrumento de contratación y en lo no previsto, a lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas del que deriva este contrato, a la normatividad vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas. Leído que fue el presente instrumento por las partes que en el mismo intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos, dos para "EL MUNICIPIO" y el restante para "EL CONTRATANTE" en la ciudad de León, Guanajuato, a los 15 días del mes de Mayo de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CONTRATANTE"

ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

"EL CONTRATISTA"

TRANSCONSULT, S.A DE C.V
ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE

TESTIGOS

ARQ. LAURA ELENA BECERRA GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL FINANCIERO DE OBRA

ARQ. JOSÉ REFUGIO TORRES MEJÍA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

000127

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA**

Código: FO-DGOP/DSU-02

Versión: 3

ACTA DE ENTREGA FÍSICA

Fecha: 16/11/2017

NUM. CONTRATO: H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018 P.U.C. _____OBRA: PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LEÓN, GUANAJUATO (PIMUS LEÓN)CONTRATISTA: TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.MONTO CONTRATADO : 22,173,884.87SUMA AMPLIACIONES: 0.00TOTAL: 22,173,884.87 (INC. I.V.A.)**ANTECEDENTES**

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO:	<u>21</u>	DE	<u>MAYO</u>	DE	<u>2018</u>
FECHA DE INICIO REAL:	<u>27</u>	DE	<u>JULIO</u>	DE	<u>2018</u>
FECHA DE TÉRMINO SEGÚN CONTRATO:	<u>9</u>	DE	<u>NOVIEMBRE</u>	DE	<u>2018</u>
FECHA DE TÉRMINO RECALENDARIZADA:	<u>15</u>	DE	<u>ENERO</u>	DE	<u>2019</u>
ÚLTIMA PRÓRROGA CONCEDIDA AL:	<u>31</u>	DE	<u>MARZO</u>	DE	<u>2019</u>
F. TÉRMINO POR SUSP/REINICIO:	_____	DE	_____	DE	_____
F. TÉRMINO POR ÚLTIMA AMPLIACIÓN:	_____	DE	_____	DE	_____
FECHA DE TÉRMINO REAL:	<u>29</u>	DE	<u>MARZO</u>	DE	<u>2019</u>

LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓNLUGAR: LEÓN, GTO FECHA: 08 DE MAYO DE 2019 HORA: 11:30 HRS**INTERVIENEN****POR LA DIRECCIÓN:**

SUPERVISIÓN EXTERNA _____ NOMBRE _____ FIRMA _____

SUPERVISIÓN INTERNA ING. LEOPOLDO MORA FLORES NOMBRE _____ FIRMA _____DIRECCIÓN RESPONSABLE: ING. EFREN GARCÍA AYALA NOMBRE _____ FIRMA _____CONTRALORIA LIA JETZABEL MELENDEZ MÉNDEZ NOMBRE _____ FIRMA _____**POR EL CONTRATISTA:**EL CONTRATISTA JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE NOMBRE _____ FIRMA _____

EL RESIDENTE DE OBRA _____ NOMBRE _____ FIRMA _____

**** POR LA SECRETARIA, DEPENDENCIA O DIRECCIÓN QUE RECIBE:**

_____ NOMBRE _____ FIRMA _____

_____ NOMBRE _____ FIRMA _____

000128



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA

Código: FO-DGOP/DSU-02

Versión: 3

ACTA DE ENTREGA FÍSICA

Fecha: 16/11/2017

MOTIVO

ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA Y RECIBIR POR LA DIRECCIÓN, SECRETARÍA O DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PROGRAMA DE OBRA LOS TRABAJOS QUE EJECUTÓ EL CONTRATISTA CON CARGO A LA ORDEN DE TRABAJO Y/O CONTRATO ANTES MENCIONADO.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

PRIMER ENTREGABLE: MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

SEGUNDO ENTREGABLE: DIAGNOSTICO PROPOSITIVO

TERCER ENTREGABLE: AVANCE PIMUS LEÓN

CUARTO ENTREGABLE: PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

ESTOS TRABAJOS FUERON EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONTRATANTE.

000129



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA

Código: FO-DGOP/DSU-02

Versión: 3

ACTA DE ENTREGA FÍSICA

Fecha: 16/11/2017

MOTIVO DE SANCIONES

RECEPCIÓN

LA DIRECCIÓN RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME PERTINENTES POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O PAGO INDEBIDO, POR SU PARTE EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO TIENE RECLAMACIÓN ALGUNA QUE HACER.

OBSERVACIONES

NO HABIENDO MAS QUE ACLARAR, SE CIERRA LA PRESENTE.

NOTA:

** DEBERÁ ASENTARSE LA ENTREGA A MANTENIMIENTO VIAL, EDUCACIÓN, SAPAL O LA DEPENDENCIA QUE SOLICITÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

000130



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y EL ARQ. SALVADOR ORTIZ GALVÁN, DIRECTOR DE PROYECTOS E INGENIERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSCONSULT, S.A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones la de adjudicar y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública de su competencia, de conformidad a lo señalado por la Fracción XIII del artículo 29 de la propia Ley en cita.

I.2. Que su representante, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 11, en relación con el artículo 102 del Reglamento interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; facultándolo para otorgar los contratos de obra pública de su competencia, así como observar su correcta aplicación y su debida ejecución.

I.3. . Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra materia del presente contrato, mediante oficio emitido por la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión **DGABI/400000/056/2016**, del **23 de noviembre de 2016**, informó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra.


MICHOACÁN
Está en ti --

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

1 de 14

000131



2015 - 2021



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**

Guillermo del Estado de Michoacán

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

I.4. Que el presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 39 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a invitación registrada bajo el número LO-916007977-E1-2017; habiéndose adjudicado el presente contrato a "EL CONTRATISTA" conforme al fallo del 23 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de "LA SECRETARÍA", en virtud de ofrecer las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas, requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

I.5. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Acueducto número 1514, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. Que acredita su legal existencia, con la Escritura Pública número 14,268 Libro 266, del 15 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 158, Lic. María Cristina Cerillo Álvarez, en ejercicio y con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales de México, Distrito Federal, bajo el Folio Numero 57813, de fecha 29 de abril de 2002.

Que su representante el ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Escritura número 32,588 de fecha 4 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 214 a cargo del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico Numero 492179-1, de fecha 23 de abril de 2013, quien acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente en Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector

II.2. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene, que para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta entre otros con los siguientes registros:

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

2 de 14



000132



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRÁS/056/2016**

Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado:

[REDACTED]

Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **TCT0202157R5**.

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: [REDACTED]

II.4. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

II.5. Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio donde prestará los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.7. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento y las obligaciones que le imponen la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Reglamentos, además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

II.8. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la **Avenida de la Alborada número 124 Interior 303 Colonia Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, Ciudad de México** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

ELIMINADOS 02 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

MICHOACÁN
— Está en ti —

5 de 14

000133



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

“LA SECRETARÍA” encomienda a **“EL CONTRATISTA”** la Prestación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública, consistentes en: **“ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN”**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el inciso II.7 del capítulo de declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integral de esta cláusula.

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir cabalmente, en tiempo y forma, las acciones establecidas en los siguientes documentos: “Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición, Cantidades de Trabajo” (Formato E-7) (ANEXO I); “Programa Calendarizado y Cuantificado con Volúmenes Mensuales con el Porcentaje de Avance en la Ejecución de los Trabajos” (ANEXO II); y el “Programa de Montos Mensuales de la Ejecución General de los Trabajos” (ANEXO III). Todos estos anexos forman parte integral de éste.

Además **“EL CONTRATISTA”**, entre sus obligaciones, deberá atender lo dispuesto en el artículo 116 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: **\$9,841,263.74 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)**, cantidad que incluye I.V.A.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar la prestación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública, objetos del presente contrato, el **27 de marzo de 2017** y a terminarlos a más tardar el **21 de diciembre de 2017**, con un plazo de **270 días naturales**, de conformidad con el programa de ejecución de los servicios del presente contrato.

QUINTA. ANTICIPOS.

“LA SECRETARÍA” otorgará a **“EL CONTRATISTA”** para el inicio de la prestación de los servicios relacionados con la obra pública, un anticipo equivalente al **treinta por ciento** del monto de la inversión autorizada, incluido el Impuesto al Valor Agregado; **“EL CONTRATISTA”** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos de la siguiente manera:



Av. Acueducto 15-14, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx
4 de 14
000134



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

- I. Hasta el diez por ciento para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas y en su caso, para los gastos de traslado de equipo e inicie la prestación de los servicios.
- II. Hasta el veinte por ciento para la compra y de materiales y demás insumos que deberán otorgar para la prestación de los servicios relacionados con la obra pública, objeto del presente contrato,

Los anticipos correspondientes se pondrán a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha de inicio de los trabajos de la obra y dentro de los **quince días** naturales siguientes a la presentación de la garantía estipulada en la Cláusula Sexta inciso a). El atraso en la entrega del o los anticipos otorgados por **"LA SECRETARÍA"**, será motivo para diferir, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"** en igual plazo, el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio de diferimiento la nueva fecha de inicio y terminación de los servicios.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de los quince días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo, establecida en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento en el plazo de ejecución de los trabajos de la obra y, por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales en monto y/o plazo, que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley en cita, salvo para aquéllos que alude el último párrafo del mismo, ni para los importes resultantes de los ajustes en costos del presente contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

Para la amortización de los anticipos en el supuesto de la rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"LA SECRETARÍA"** en efectivo o en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por terminados anticipadamente los trabajos de los servicios o de dar por rescindido el presente contrato.

Si **"EL CONTRATISTA"** no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que la prestación de los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, se pague mediante la formulación de estimaciones quincenales del servicio realizado, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al informe del avance de la prestación de los servicios, presentado por **"EL**





2015 - 2021



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**
Gobierno del Estado de Michoacán

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

CONTRATISTA a la Residencia de Supervisión de **"LA SECRETARÍA"** mediante notas de bitácora dentro de los **seis días hábiles** siguientes a la fecha de corte para revisión y firma. La Residencia de Supervisión de **"LA SECRETARÍA"** efectuará la revisión y autorización de la estimación por prestación de servicios realizados, dentro de los **quince días hábiles** contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** tendrán **dos días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias, y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Las estimaciones de trabajos ejecutados por los servicios, serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Obra de **"LA SECRETARÍA"**, considerando para tal efecto los días 15 y día último de cada mes, las cuales deberán pagarse por parte de **"LA SECRETARÍA"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de **"LA SECRETARÍA"**, y que el contratista haya presentado la factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las estimaciones presentadas para su revisión y aprobación deberán ser acompañadas de la documentación siguiente, que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra:

- I. Factura;
- II. Carátula de Estimación (Análisis, cálculo e integración de los importe correspondientes a cada estimación);
- III. Estimación;
- IV. Resumen de Estimación;
- V. Números generadores;
- VI. Notas de bitácora;
- VII. Croquis;
- VIII. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- IX. Avances de la obra.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley en cita.

De las estimaciones que se cubran a **"EL CONTRATISTA"**, se le retendrán el importe del derecho conforme el artículo 191 a la Ley Federal de Derechos:

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx



6 de 14

000136



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

Deberá pagarse un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los servicios y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora.

Cuando durante la ejecución de los servicios se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"LA SECRETARÍA"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberían ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por conceptos de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías en la forma, términos y procedimientos previstos por los artículos 48 y 49 fracción III la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; si transcurrido el plazo de **quince días naturales** siguientes a la fecha de formalización del presente instrumento no se otorga la fianza mediante la cual **"EL CONTRATISTA"** garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, **"LA SECRETARÍA" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar las garantías siguientes:



Av. Acapulco 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58230 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

a). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que formalice el contrato, mediante póliza de fianza equivalente al 100% (cien por ciento), siendo un total del 100% de los anticipos, equivalentes al diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%), de conformidad con lo que establece la cláusula quinta del presente contrato, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 98 del reglamento de la Ley, dicha póliza deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y se sujetarán a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana.

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA".

b). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de formalización del presente instrumento, póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, equivalente al diez por ciento del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en concordancia con el artículo 91 del Reglamento de la Ley; la vigencia de esta garantía será desde el momento de suscripción de este Contrato y hasta el momento en que sea sustituida por póliza de fianza mediante la cual "EL CONTRATISTA" otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

La vigencia de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, será desde el momento de presentación y sustitución de la garantía de seriedad de su propuesta, hasta el momento en que haya sido constituida y entregada a "LA SECRETARÍA" la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, según lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, será al ser recibidos los trabajos de la obra objeto y que a su satisfacción se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, previa manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, y aprobación que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA".

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Está en ti —

8 de 14

000138



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

c). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

Concluidos los trabajos, y conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley en cita, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por servicios mal ejecutada y por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, debiendo garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al **diez por ciento** del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al **cinco por ciento** del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al **cinco por ciento** del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

OCTAVA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA SECRETARÍA" podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el presente contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir de cualquier forma el cumplimiento de la Ley en cita.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En estos casos, la Residencia de Obra de "LA SECRETARÍA" deberá sustentar la solicitud de elaboración de cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Así mismo, "LAS PARTES" aceptan sujetarse a las disposiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 91 párrafo cuarto, 92, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de su Reglamento.

NOVENA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de prestar servicios relacionados con la obra pública por conceptos no previstos en el catálogo original del mismo, deberá notificarlo a "LA SECRETARÍA", para que ésta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" solo podrá prestar dichos servicios una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Supervisión de "LA SECRETARÍA", salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

9 de 14



000139



2015 - 2021



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**

Gobierno del Estado de Michoacán

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

DÉCIMA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CONTRATISTA” comunicará por escrito a “LA SECRETARÍA”, la terminación de la prestación de los servicios que le fueron encomendados y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los quince días hábiles siguientes, conforme a las condiciones establecidas en el contrato; y, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constado la terminación del mismo, se realizará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes de “EL CONTRATISTA”, conforme a los lineamientos, requisitos, modalidades y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluida la prestación de los servicios, no obstante su recepción formal, “EL CONTRATISTA” quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la cláusula séptima del presente contrato, por un plazo mínimo de doce meses, atendiendo a la naturaleza de la obra.

“LA SECRETARÍA” podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio, la prestación de los servicios de “EL CONTRATISTA” haya sido sobre servicios concluidos y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA PRIMERA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la terminación de la prestación de los servicios de “EL CONTRATISTA”, “LAS PARTES” procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente.

La liquidación de la prestación de servicios relacionados con la obra pública materia del presente contrato, se realizará a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la fecha del finiquito, debiendo “LA SECRETARÍA” notificar por escrito a “EL CONTRATISTA” con la debida anticipación; si al expirar este término, “EL CONTRATISTA” no se ha presentado a la liquidación, “LA SECRETARÍA” deberá requerir por escrito a “EL CONTRATISTA” que se presente a liquidar. Una vez notificado debidamente, “EL CONTRATISTA” tendrá quince días naturales para que se presente y liquide; en caso de que “LAS PARTES” no lleguen a una liquidación acordada, o transcurrido el plazo, “LA SECRETARÍA” liquidará la obra unilateralmente.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación de los servicios materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, “EL CONTRATISTA” exime a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad, así mismo, “EL CONTRATISTA” conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
Está en ti



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con la prestación de servicios laborales que se generen durante la prestación de los servicios objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se dérive.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la prestación de los servicios relacionados con la obra pública; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato, "LA SECRETARÍA" ordenará su resarcimiento inmediato, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho alguno a retribución adicional por ello.

"EL CONTRATISTA" se obligará a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos derivados de su prestación de servicios y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente, se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o servicios realizados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" tendrá facultad de verificar si la prestación de los servicios objeto de este contrato, se están realizando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de servicios aprobado, para lo cual "LA SECRETARÍA" comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de la prestación de los servicios es menor a lo que debió realizarse, "LA SECRETARÍA" procederá a:

a) Retener en total el uno por ciento de las diferencias entre el importe de los servicios realmente prestados y el importe de lo que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos, desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente.





2015 - 2021



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**

Gobierno del Estado de Michoacán

**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario del Estado de Michoacán, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) Aplicar una pena convencional consistente en una cantidad igual al dos por ciento mensual del importe de los servicios, que no se hayan realizado en la fecha de terminación establecida, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la prestación de los servicios en la fecha señalada en el programa. Esta pena la cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente hasta el momento en que la prestación de los servicios quede concluida y recibida a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**. Para este caso **"LA SECRETARÍA"** retendrá el uno por ciento mensual del importe de los servicios no realizados de los pagos pendientes que en su caso hubiere o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente contrato. En el supuesto de no haber pagos pendientes de los cuales se puede efectuar la retención y aplicación, **"EL CONTRATISTA"** deberá enterar a **"LA SECRETARÍA"** los importes que se generen por ese motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"LA SECRETARÍA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente los contratos de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Así mismo, podrán darse por terminados anticipadamente los contratos por razones de interés general, así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 60, 61, 62, 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 118, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 169, 161, 162 y 163 del Reglamento de la propia Ley

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, además de las normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este documento y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos, primordialmente se aplicará lo que establezca la legislación especial en la materia. Además **"LAS PARTES"** reconocen que **"LA SECRETARÍA"** aplique las normas jurídicas vigentes para resolver algún caso en concreto, desde una interpretación sistemática y funcional, en ejercicio de sus atribuciones.

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

MICHOACÁN
— Esta en ti —

12 de 14

000142



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, además de las normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este documento y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos, primordialmente se aplicará lo que establezca la legislación especial en la materia. Además “LAS PARTES” reconocen que “LA SECRETARÍA” aplique las normas jurídicas vigentes para resolver algún caso en concreto, desde una interpretación sistemática y funcional, en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación al cumplimiento de este contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios o correo electrónico señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones del presente contrato y segundo párrafo de esta cláusula.

El contratista autoriza recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal, mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: info@transconsult.com.mx obligándose mantenerlo vigente.

En caso que alguna de “LAS PARTES” cambie su domicilio o dirección de correo electrónico, deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios y/o correo electrónico señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. RECTIFICACIONES Y CORRECCIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que la rectificación o corrección de errores de redacción, datos o cualquier otra información que haya sido proporcionada por “LA SECRETARÍA”, corresponde a ésta llevar a cabo las rectificaciones y correcciones correspondientes, para tal efecto el titular de “LA SECRETARÍA” en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, delega al Enlace Jurídico de “LA SECRETARÍA”, para cumplir con este acuerdo.

“LAS PARTES”, acuerdan que a fin de garantizar la seguridad jurídica de “EL CONTRATISTA”, en la rectificación o corrección a que se refiere el párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” la realizará mediante la emisión de un oficio aclaratorio, mímico que deberá notificar a “EL CONTRATISTA”, conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula vigésima primera de este instrumento jurídico.



MICHOACÁN
- Está en ti -

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 581260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

13 de 14

000143



**CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016**

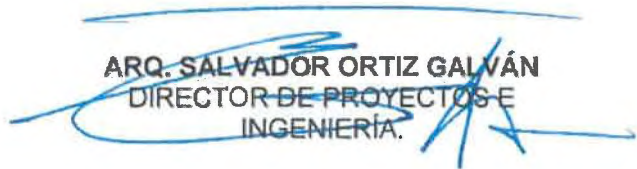
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Morelia, Michoacán; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato, y enterados de su alcance legal, se firma en cuatro tantos en Morelia, Michoacán, el **24 de marzo de 2017.**

POR "LA SECRETARÍA"


ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS


ARQ. SALVADOR ORTIZ GALVÁN
DIRECTOR DE PROYECTOS E
INGENIERÍA.

POR "EL CONTRATISTA"


ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS
ENLACE JURÍDICO



MICHOACÁN
— Está en ti —

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

14 de 14


000144



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**
Gobierno del Estado de Michoacán

DIRECCION DE PROYECTOS E INGENIERIA

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO.

ACTA DE RECEPCION QUE SE ELABORA A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 64, PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LA SECCION VIII DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, LOS ARTICULOS 166 Y 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A “ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN” REALIZADOS POR C. ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., AL AMPARO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO: DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016.

LUGAR, FECHA Y HORA; MORELIA, MICHOACÁN, A 7 DE JULIO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO: 12:00 HORAS.

OBJETO: HACER CONSTAR LA ENTREGA – RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE: “ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN” QUE FUERA REALIZADO AL AMPARO DEL CONTRATO DE SERVICIO A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO: DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016. CELEBRADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, EN CUANTO DEPENDENCIA EJECUTORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL C. ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.

PERSONAS QUE INTERVIENEN POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERIA,

Hoja 1 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A “ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN”



000145



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**
Gobierno del Estado de Michoacán

INTERVIENEN: EL C. ING. GUSTAVO RODRIGUEZ NORIEGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS CARRETEROS, SUPERVISOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERIA, POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA, Y EL C. ING. MARIO SALGADO VIVEROS, SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO.

ANTECEDENTES: CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, QUE AMPARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"

EL PLAZO DE EJECUCION QUEDO COMPRENDIDO DEL 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2017 AL 6 SEIS DE JULIO DE 2018, CON UN PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE 370 DÍAS NATURALES.

AVISO DE TERMINACIÓN: POR ESCRITO DE FECHA 6 SEIS DE JULIO DE 2018, EL CONTRATISTA DIO AVISO A LA SECRETARIA, DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN", Y ATENDIENDO AL AVISO ANTES CITADO, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO, PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, TRABAJOS QUE QUEDAN SUPEDITADOS A LA REVISIÓN CUALITATIVA Y VALIDACIÓN POR PARTE DE "BANOBRAS". SE HACE MENCIÓN EN LA PRESENTE ACTA, QUE "BANOBRAS" DESIGNARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIENDO ÉSTA NOTIFICAR A EL CONTRATISTA, LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Hoja 2 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"



000146



ANTICIPO: IMPORTE DE ANTICIPO RECIBIDO POR LA CONTRATISTA: \$2'952,379.12 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), ANTICIPO QUE A SIDO AMORTIZADO POR LA CONTRATISTA AL 48.12% MEDIANTE LAS DEDUCTIVAS APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS POR LA DEPENDENCIA CONTRATANTE A LA PRESENTE FECHA.

DESARROLLO: ACTO CONTINUO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL ACTA DE VERIFICACIÓN REALIZADA CON FECHA DEL 6 DE JULIO DEL AÑO 2018, LA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA, EL C.ING. GUSTAVO RODRIGUEZ NORIEGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS CARRETEROS, Y EL ING. MARIO SALGADO VIVEROS, SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO, HACE FORMAL ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LOS QUE CONSISTEN EN: "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN". EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS QUEDAN PLASMADOS EN EL CITADO PROYECTO. SE HACE ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE MANERA IMPRESA EN 10 CARPETAS Y EN MEDIO MAGNETICO CONSISTENTE EN: 10 DISCO COMPACTO., MISMS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1. Plan Integral de movilidad urbana sustentable en la Zona Metropolitana de Morelia, Michoacán

1. Informe de inicio

1.1 Informe de inicio

2. Informe de diagnóstico de la movilidad y del sistema urbano

2.1 Informe de Diagnóstico de la movilidad y el sistema urbano en Estudio los Municipios de la zona Metropolitana de Morelia.

2.2 Informe de Diagnóstico de la movilidad y el sistema urbano en Estudio el centro histórico de la ciudad de Morelia.

3. Informe de pronóstico de desarrollo urbano y de la demanda de transporte

3.1 Informe de Pronóstico de desarrollo urbano y de la demanda de transporte en los Municipios de la zona Metropolitana de Morelia, Michoacán

Hoja 3 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBRA5/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"



3.2 Informe de pronósticos de desarrollo urbano y de la demanda estudio de transporte en el centro histórico de la ciudad de Morelia

4. Informe de Evaluación de alternativas de movilidad

4.1 Informe de Evaluación de alternativas de movilidad.

5. Informe selección de un corredor Piloto de Transporte Masivo, con un análisis multicriterio

5.1 Informe Selección de un corredor Piloto de Transporte Masivo, con un análisis Multicriterio.

6. Informe de Desarrollo del PIMUS Morelia.

6.1 Informe de Desarrollo del PIMUS Morelia

7. Plan de Movilidad Integral para el Centro Histórico de Morelia

7.1 Plan de Movilidad integral para el centro Histórico de Morelia.

8. Análisis, revisión y adecuación del Plan Maestro de Movilidad Integral del Circuito Interior de Morelia.

8.1 Informe de pronóstico de movilidad y el sistema urbano en el circuito de la zona Metropolitana de Morelia, Michoacán

8.2 Informe de Pronóstico de desarrollo urbano y de la demanda Estudio de transporte en el circuito Interior de la zona Metropolitana de Morelia

8.3 Análisis de evaluación de las soluciones conceptuales y de estudio proyectos existentes, tanto en ubicación, diseño y número de estas, del Plan Maestro de Movilidad Integral del Circuito Interior de Morelia.

8.4 Propuesta de Modificaciones o nuevas soluciones viales, Estudio basada en una modelación de las soluciones.

8.5 Conclusión técnica determinando las soluciones adecuadas a Estudio la problemática.

8.6 Ajustes geométricos y soluciones geométricas a nivel conceptual del Circuito Interior de Morelia.

II. Informe de ABC y los documentos técnicos que lo componen basado en lineamientos del PROTRAM

9. Informe de Análisis Costo Beneficio y los documentos técnicos que lo componen basado en los lineamientos del PROTRAM

9.1 informe de ABC y los documentos técnicos que lo componen basado en los lineamientos del PROTRAM

III. Iniciativa de la ley de Transporte

Hoja 4 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBAS/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**
Gobierno del Estado de Michoacán

10. Iniciativa de la ley de Transporte y acompañamiento para Estudio aprobación de las adecuaciones legales propuestas a la normatividad legal vigente.

ADICIONALMENTE SE HACE ENTREGA DE 22 CAJAS DE ARCHIVOS DE CAMPO, CONSISTENTES EN AFOROS DE ESTACIONES MAESTRAS, AFOROS DE TRANSPORTE PÚBLICO, AFOROS DE ASCENSOS Y DESCENSOS, ENCUESTAS DE USUARIOS DE TRANSPORTE, ENCUESTAS DE MOVILIDAD CENTRO HISTÓRICO, Y LEVANTAMIENTOS DE SECCIONES TRANSVERSALES, Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARIA QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO PROCEDEN A **RECIBIR EL PROYECTO ANTES DETALLADO Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE, SE HACE CONSTAR QUE EL PROYECTO SERÁ REMITIDO A "BANOBRAS", PARA QUE ÉSTA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REVISE Y VALIDE DICHO PROYECTO, A FIN DE PROCEDER AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.**

HABIÉNDOSE REALIZADO EL PROYECTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES, JURÍDICAS Y NORMATIVAS Y DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

SE SEÑALA QUE EL PROYECTO SERA PUESTO A CONSIDERACION DE "BANOBRAS" PARA SU ANALISIS, REVISION Y CONSECUENTE AUTORIZACION; POR LO QUE, AQUELLAS OBSERVACIONES QUE ESTA ULTIMA REALICE AL PROYECTO, SERAN ATENDIDAS POR EL CONTRATISTA. DE LO ANTERIOR SE RATIFICA A LA CONTRATISTA QUE LA PRESENTE ENTREGA NO LO EXIME DE ATENDER TODAS AQUELLAS OBSERVACIONES QUE SE DERIVEN DE LA REVISIÓN CITADA.

Hoja 5 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A "E LABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"



000149



2012 - 2021



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**

GARANTÍAS:

AL HABERSE VERIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, TAL Y COMO CONSTA EN ESTA ACTA EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, EL CONTRATISTA HACE ENTREGA EN ESTE ACTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS NÚMERO: **2081511** A CARGO DE **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.** MEDIANTE LA CUAL RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE; LOS TRABAJOS QUEDAN GARANTIZADOS DURANTE UN PLAZO DE **DOCE MESES** POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REFERIDAS, HACIENDO EN ESTE ACTO ENTREGA DE LA GARANTÍA CONSISTENTE EN PÓLIZA DE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCICIO DE LOS TRABAJOS.** EN ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO OBJETO DE LOS SERVICIOS Y MATERIA DE LA PRESENTE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS: **EL JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.** QUEDA NOTIFICADO, QUE EL FINIQUITO DE LA OBRA MATERIA DE ESTA ACTA SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PROCEDIÉNDOSE UNA VEZ FINIQUITADOS LOS TRABAJOS, A LEVANTAR AL ACTO DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTE.

**CIERRE DEL
ACTA:**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR NI QUE HACER CONSTAR, SE TIENE FORMALMENTE RECIBIDO POR PARTE DE EL **C. ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.**, LOS SERVICIOS RELATIVOS A: **"ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"**, Y EN CONSECUENCIA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR LOS SERVICIOS REFERIDOS, DÁNDOSE POR TERMINADA LA PRESENTE SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DIA 7 DE JULIO DEL AÑO 2018. Y LEIDA QUE HA SIDO POR LAS PARTES QUE EN ELLA INTERVINIERON, LA RATIFICAN, RUBRICANDO AL MARGEN Y FIRMANDO AL CALCE PARA CONSTANCIA EN TRES TANTOS ORIGINALES,

Hoja 6 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"




000150



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**

QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, UN TANTO
DEBIDAMENTE SUSCRITO.

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.



ING. GUSTAVO RODRIGUEZ NORIEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS CARRETEROS
SUPERVISOR.

POR LA EMPRESA CONTRATISTA



ING. MARIO SALGADO VIVEROS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO


Hoja 7 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"




000131

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA a base de precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, representada en este acto por Edgar Julián Montoya de la Rosa, Subsecretario de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATANTE**", asistido por Nazario J. Salvador Iga Torre, Director General de Adquisiciones y Rodolfo J. Navarro Herrada, Subsecretario de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la otra parte, la empresa **Transconsult, S.A. de C.V.**, representada por Jorge Raúl Ruiz Nakazone, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; al tenor de declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- De "LA CONTRATANTE":

I.1.- Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con los artículos 4, 20 fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2.- Que su representante y quienes le asisten cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, de conformidad con los artículos 4, 20 fracción VII y IX, 29 fracción XXXVI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 1, 4, 5 fracción III, 6 fracción III, inciso b, 10, 11 fracciones XI; 13 A fracciones X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 8 de mayo de 2012 y artículo 12 Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3.- Que requiere de los trabajos de obra pública cuya descripción se encuentran en la cláusula primera de este contrato.

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Finanzas, autorizó la inversión correspondiente al objeto del mismo, con el oficio de autorización núm. PEI-14-3389 de fecha 29 de octubre de 2014.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con los artículo, 27 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

I.6.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Castelar s/n, esquina con General Cepeda, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

I.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC-890714-J68.

II.- De "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que acredita la existencia y personalidad jurídica de su sociedad con la escritura pública / acta constitutiva No. 32,588 de fecha 04 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 214, Lic. Efraín Martín Virúes y Lazos, en la ciudad de México, D.F.

II.2.- Que su representante acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante el testimonio de la escritura pública No. 32,588, de fecha 04 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 214, Lic. Efraín Martín Virúes y Lazos, en la ciudad de México, D.F., declarando bajo

CONTRATO No. LO-N332-2014

1 de 20

000152

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, documento que forma parte integral de este instrumento jurídico.

II.3.- Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto y actividad principal es: Frabricación y/o construcción de bienes muebles e inmuebles rurales o urbanos; la asesoría, capacitación y consultoría en ingeniería y/o arquitectura, para la realización de obras civiles o arquitectonicas de naturaleza privada o pública, en materia de tránsito y transportes, o de cualquier otra naturaleza.

II.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TCT-020215-7R5.

II. 5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, sus reglamentos, las normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, el contenido de los proyectos de ingeniería, las normas de calidad de los materiales y equipos; las especificaciones de construcción aplicables, el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición; los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; la relación de los materiales y equipos, que en su caso, proporcione "LA CONTRATANTE" y su programa de utilización; los análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero y el procedimiento para el ajuste de los costos; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, ya que el desconocimiento de estos, no será base para reclamación alguna.

II.7.- Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 D del Código Fiscal de la Federación.

II.8.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle Fuente de la Luna No. 77 Colonia Fuentes del Pedregal de la ciudad de Ciudad de México, Distrito Federal, C.P.14140, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en **ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DERIVADOS DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE (PIMUS) EN LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA**, y este se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos normas y en los numerales 5 y 6 de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas. En caso de que "EL CONTRATISTA" construya por su propia decisión una obra que no esté especificada en el contrato lo hará bajo su propia cuenta y riesgo, siendo además responsable, en tal supuesto, de los daños y perjuicios que cause al Gobierno del Estado o a particulares.

CONTRATO No. LO-N332-2014

2 de 20
Handwritten initials and a circled 'X' mark

000153

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos descritos, hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones, proyectos, catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, programas de ejecución y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, y que se anexan en el expediente técnico-legal que obra en las oficinas de "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL CONTRATISTA" ejecute obra o conceptos que no se encuentren contemplados en el presente contrato ni sus anexos y que no medie autorización alguna por personal facultado para tal evento, se entenderá que lo hace bajo su propia cuenta y riesgo, asumiendo además, la responsabilidad para daños y perjuicios que cause a la Secretaría de Finanzas, al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Coahuila o a Terceros.

TERCERA.- MONTO A PAGAR.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por la ejecución de los trabajos la cantidad total de \$ 3'990,112.85 (Tres millones novecientos noventa mil ciento doce pesos 85/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del mismo el cual incluye, la remuneración o pago total fijo a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos incluso los impuesto que originen los trabajos, así como su utilidad, por lo que "EL CONTRATISTA" no podrá exigir mayor retribución por otro concepto.

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes de conformidad con lo pactado en la cláusula novena de este contrato, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, y las partes reconocen que la autorización de la inversión relativa a los trabajos objeto del presente contrato dada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde única y exclusivamente al presente ejercicio presupuestal, y se acepta que la ejecución de la obra en los subsecuentes ejercicios, estará condicionada a la autorización de la inversión que en su caso emita la misma.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra objeto de este contrato en un plazo no mayor de 120 días, iniciando el día 18 de diciembre de 2014 y terminando a más tardar el día 16 de abril de 2015, de conformidad con el programa de obra por concepto y con el de erogaciones semanales de la obra que se anexan al presente contrato.

El plazo pactado para la ejecución de la obra solo podrá ser prorrogado por decisión de "LA CONTRATANTE", previa solicitud mediante escrito de "EL CONTRATISTA". Si en el desarrollo de los trabajos se presentaren circunstancias por las cuales "LA CONTRATANTE" estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula, o bien en el caso de que "EL CONTRATISTA" se viere obligado a solicitar alguna variación a dicho programa por causas no imputables a él, debidamente justificadas, presentará su solicitud dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales después de que hubieren ocurrido las causas que lo justifiquen. "LA CONTRATANTE" establecerá las modificaciones que deberá aprobar en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de la solicitud. "EL CONTRATISTA" quedará obligado a aceptar, estas modificaciones, o en su caso el nuevo programa que se formulare, se consideraran incorporados a este contrato y, por lo tanto obligatorio para las partes.

CONTRATO No. LO-N332-2014

3 de 20

000134

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles, en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, en base mensual a efectos de que "EL CONTRATISTA" pueda llevar a cabo la programación adecuada de los trabajos materia de este contrato. La entrega del o los inmuebles por parte de "LA CONTRATANTE" deberá constar por escrito.

El incumplimiento de "LA CONTRATANTE" en la fecha de puesta a disposición del o los inmuebles para dar inicio a los trabajos, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante el acta circunstanciada.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de "EL CONTRATISTA", serán responsabilidad de éste.

SEXTA.- ANTICIPO: PORCENTAJE, FORMA, TÉRMINOS Y AMORTIZACIÓN.

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato "LA CONTRATANTE" conforme a lo estipulado en el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, otorgará un anticipo por el 30 % del monto de este contrato señalado en la cláusula tercera, que importa la cantidad de \$1'197,033.85 (Un millón ciento noventa y siete mil treinta y tres pesos 85/100 M.N.) "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar fianza por el 100% del importe total del anticipo a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido por los artículos 48 fracción I y 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Esta fianza será para garantizar la correcta aplicación de la totalidad del anticipo, el que amortizará proporcionalmente al monto de la obra ejecutada con cargo a cada una de las estimaciones que por los trabajos ejecutados se formulen y en caso de remanente, éste se amortizará en la última estimación, o se devolverá en cheque certificado o de caja a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo, en cuyo caso "LA CONTRATANTE" emitirá el oficio de cancelación correspondiente.

En los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará por medio de cheque certificado de caja a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada la rescisión a "EL CONTRATISTA".

Si "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales y en las Leyes Fiscales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Igual procedimiento se utilizará para que "EL CONTRATISTA" en su caso, reintegre a "LA CONTRATANTE" las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra.

"LA CONTRATANTE" conforme al artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos de la obra, el importe del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo, el programa original en la ejecución de la obra y formalizar mediante convenio, la nueva fecha de iniciación de los mismos, previa aprobación por parte de la supervisión de obra; si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá dicho diferimiento en la fecha de inicio y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

CONTRATO No. LO-N332-2014

4 de 20

000155

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

En obras cuyo plazo de ejecución pactado no rebase un ejercicio presupuestal, el anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio, mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. Para tales efectos, "EL CONTRATANTE", en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

En el evento de que se haya previsto y se pacte el otorgamiento de anticipos subsecuentes, porque las condiciones de la obra lo requieran y porque el plazo de ejecución convenido rebase un ejercicio presupuestal, dichos anticipos se sujetarán a lo siguiente:

- 1.- "EL CONTRATANTE", con base en la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" el monto del anticipo para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalarán permanentemente en la obra y demás insumos.
- 2.- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.
- 3.- El porcentaje de amortización inicial, será el resultado de dividir las cantidades recibidas por concepto de anticipos entre el importe de la obra; para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el monto de la o las cantidades recibidas entre el importe de la obra aún no ejecutada, en la fecha en que las mismas sean entregadas a "EL CONTRATISTA".

Para garantizar la correcta inversión y exacta amortización de los anticipos, "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que la misma reciba copia del acta de fallo de adjudicación, o en su defecto del contrato, de acuerdo con lo previsto por los artículos 48 fracción I y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá presentar a "EL CONTRATANTE" una fianza por la totalidad del monto del anticipo a conceder, otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a satisfacción de "EL CONTRATANTE", a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

El anticipo se amortizará proporcionalmente al monto de la obra ejecutada con cargo a cada una de las estimaciones que por los trabajos ejecutados se formulen y en caso de remanente, éste se amortizará en la última estimación, o se devolverá en cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas con la presentación de esta misma estimación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" emitirá el oficio de cancelación correspondiente.

La póliza de fianza que garantice la correcta inversión y exacta amortización del anticipo, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y demás disposiciones administrativas en lo que no se oponga a la citada Ley.
- B) Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato.
- C) Que la fianza garantizará los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.

CONTRATO No. LO-N332-2014



000156

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

D) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive, cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL CONTRATANTE" y se haya comunicado por escrito al deudor.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 93-bis, 94, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Contra la entrega de la fianza por parte de "EL CONTRATISTA", a satisfacción de "EL CONTRATANTE", éste le cubrirá el importe total del anticipo.

La falta de presentación oportuna de la fianza o su presentación en términos diferentes de los aquí asentados, acarreará automáticamente el retraso en la fecha de entrega del anticipo y en tal evento, no procederá la celebración del convenio de diferimiento anteriormente aludido, y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la cláusula tercera.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de "EL CONTRATANTE". En el caso de que "EL CONTRATISTA" no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en la fecha señalada de la última estimación correspondiente, podrá hacerse efectiva la fianza.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" destine el importe del anticipo a fines distintos a los estipulados en esta misma cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá optar por exigir de inmediato a "EL CONTRATISTA" la devolución del anticipo con sus accesorios, o bien por la rescisión administrativa del contrato de conformidad con lo que al efecto se establece en el presente contrato. En este último caso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar a "EL CONTRATANTE" el saldo por amortizar en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, de acuerdo con los dos últimos párrafos del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Si "EL CONTRATISTA" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables, pagará a "EL CONTRATANTE" gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de recargos para el pago de créditos fiscales; los gastos financieros se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en la presente cláusula, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "EL CONTRATANTE" de acuerdo con lo señalado por el artículo 50 último párrafo, en relación con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"LA CONTRATANTE", pagará en moneda nacional al contratista, previa presentación en la Residencia de Obra, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, las facturas acompañadas de las estimaciones mensuales, con la documentación que acredite la procedencia de su pago; a las estimaciones deberán acompañar los números generadores sujetos al avance de los trabajos, contener las claves, descripciones, unidades de medición, cantidades de obra e importes, así como la autorización del Residente de Obra.

La residencia de obra tendrá que realizar la revisión y autorización de las estimaciones con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, todo lo anterior conforme a lo estipulado por el Art. 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATO No. LO-N332-2014



6 de 20

000157

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

El pago de las estimaciones se efectuará en la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila**, con domicilio en: **Castelar s/n Zona Centro C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila** dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente de Obra de **La Secretaría de Gestión Urbana y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza**, los pagos se realizarán preferentemente a través de banca electrónica, previa solicitud del contratista ante el Área de Finanzas, responsable de efectuar dichos pagos.

En el cálculo del cargo por financiamiento, **"EL CONTRATISTA"** considerará lo establecido en el párrafo anterior y lo dispuesto en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para fines de medición y pago **"LA CONTRATANTE"**, utilizará las unidades de medida de cada concepto indicadas en el catálogo de conceptos que comprendan los periodos mensuales de ejecución de los trabajos a partir de la fecha de corte.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"LA CONTRATANTE"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"** según dispone el art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"LA CONTRATANTE" pagará a **"EL CONTRATISTA"**, en estimaciones normales hasta el 90% del monto del contrato, únicamente llevando a cabo el descuento en cada pago de estimación correspondiente a la amortización del anticipo recibido por **"EL CONTRATISTA"** en los términos de la Cláusula Sexta de este Contrato, a razón del 30% (treinta por ciento) de cada estimación aprobada será amortizado contra el anticipo; el 10% restante será pagado en el finiquito correspondiente.

Así mismo en caso de que **"EL CONTRATISTA"** omita presentar las estimaciones correspondiente en el tiempo y forma anteriormente estipulados, se le tendrá por incumplimiento del presente contrato y **"LA CONTRATANTE"** procederá conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo estipulado en el presente contrato, para el caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que la(s) factura(s) o comprobante fiscal que corresponda, y que presente para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no dará motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

CONTRATO No. LO-N332-2014

000158

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**

Una nueva forma
de gobernar 

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014**

CONTRATO No. LO-N332-2014

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "LA CONTRATANTE" tendrá el derecho de reclamar a "EL CONTRATISTA" por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

Además de la garantía del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga con "LA CONTRATANTE" a constituir las siguientes garantías en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento:

A) **DE CUMPLIMIENTO.-** "EL CONTRATISTA" entrega póliza de fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, constituida por el 10% (diez por ciento), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe autorizado en la CLÁUSULA TERCERA, a favor de "LA CONTRATANTE", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

B) **DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.-** Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá constituir garantía, por un periodo de doce meses, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará durante la celebración del acto de entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente, dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas siguientes:

- Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin IVA.
- Carta de crédito irrevocable por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos sin IVA.
- Aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos sin IVA, en fideicomiso especialmente constituido para ello.

Si la garantía de los defectos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad es constituida mediante póliza de fianza su liberación estará a lo previsto en la póliza misma. Si es mediante aportación líquida de recursos en fideicomiso, transcurrido el plazo de 12 (doce) meses, "EL CONTRATISTA" podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual "EL CONTRATANTE" instruirá lo procedente por escrito a la institución fiduciaria. Si es por carta de crédito irrevocable "EL CONTRATISTA" procederá a su cancelación inmediata transcurrido los 12 (doce) meses aludidos.

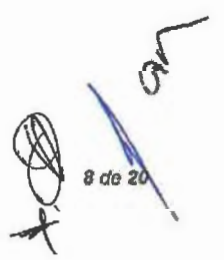
La liberación de esta garantía se dará siempre y cuando, durante el periodo de su vigencia, no haya surgido responsabilidad alguna a cargo de "EL CONTRATISTA".

Quedará a salvo el derecho de "EL CONTRATANTE" para exigir a "EL CONTRATISTA" el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

Una vez calificadas y aceptadas las pólizas de fianza así como, en su caso, la carta de crédito irrevocable a que se refiere esta Cláusula, deberán ser entregadas a "EL CONTRATANTE".

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CONTRATO No. LO-N332-2014



000139

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, "LA CONTRATANTE", de acuerdo a lo señalado por el Art. 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, procederá a sustentarlo con un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan y deberá documentarlo invariablemente con: Solicitud por escrito realizada por el "EL CONTRATISTA", dictamen técnico, oficio de autorización para modificación en contrato, programa de obra formalmente autorizados y endoso de fianza de cumplimiento para cubrir los nuevos montos y/o plazos autorizados.

Para los casos de cantidades de obra adicionales o conceptos de obra no incluidos en el contrato vigente, deberán ser autorizados previos a su ejecución por funcionarios de "LA CONTRATANTE" facultados para ello y hacerlo constar oportunamente en la Bitácora de Obra.

Los precios unitarios de conceptos no considerados en el contrato vigente deberán ser documentados por "EL CONTRATISTA", los insumos y rendimientos no considerados en la propuesta serán validados por la supervisión de obra, los análisis de precios soportados por "LA CONTRATANTE" con la investigación de mercado correspondiente y siempre estarán sujetos a las condiciones establecidas en la propuesta de la obra.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

Las partes convienen que cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos, podrán ser revisados conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

"LA CONTRATANTE" revisará el ajuste de costos de acuerdo al procedimiento establecido, mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 56, 57, fracción I, 58, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y, 173, 178 al 184, de su Reglamento.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste sea a la alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva por escrito; si es a la baja será "LA CONTRATANTE" quien lo realizará.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar, por escrito, al Residente de Obra la solicitud de ajuste de costos, acompañada de la documentación correspondiente, conforme lo prevé el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, transcurrido dicho plazo precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar su pago.

"LA CONTRATANTE" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

"LA CONTRATANTE" en su caso autorizará el ajuste de costos lo que deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requerirá de la formalización de convenio alguno.

CONTRATO No. LO-N332-2014

9 de 20

000160

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**

Una nueva forma
de gobernar 

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014**

CONTRATO No. LO-N332-2014

El pago del ajuste, de costos y del costo por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando, al importe de las estimaciones, el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiendo aplicar los últimos que se tengan autorizados.

Todos los factores de ajuste de costos deberán acumularse.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

De acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA CONTRATANTE" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación, "LA CONTRATANTE" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física y levantando el acta administrativa correspondiente de entrega recepción de la obra quedando éstos bajo su responsabilidad y después dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores se realizará el finiquito.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, "LA CONTRATANTE" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "LA CONTRATANTE", por conducto del Residente de Obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, concederá a "EL CONTRATISTA" un plazo de 15 (quince) días naturales, siguientes al plazo de verificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido el plazo sin que "EL CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "LA CONTRATANTE" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

Las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- BITÁCORA ELECTRÓNICA.

La bitácora, es el instrumento en el que registrará el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes, así como las incidencias durante el desarrollo de la obra y será el documento legal que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, así como el deslinde de responsabilidades, este documento formará parte integral del contrato y su uso es obligatorio.

En caso de aplicar la bitácora electrónica "EL CONTRATISTA", tendrá el resguardo y deberá llevar el control de la misma, será causal de suspensión de pago a "EL CONTRATISTA" el no mantenerla actualizada a la fecha de corte de cada estimación presentada y deberá ser entregada por "EL CONTRATISTA" a "EL CONTRATANTE" de manera integral en el acto de entrega – recepción.

El uso de la bitácora electrónica es obligatoria, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

CONTRATO No. LO-N332-2014

000161

10 de 20

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**

Una nueva forma
de gobernar 

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014**

CONTRATO No. LO-N332-2014

"EL CONTRATISTA", se obliga a tramitar ante la Autoridad Certificadora correspondiente, el certificado digital de su Superintendente de Construcción nombrado por escrito y turnado en documento original debidamente firmado, por el Representante Legal y/o Apoderado Legal del mismo, y demás personal que, en su caso, tendrá autorización para firmar la Bitácora Electrónica, sujetándose, para tal efecto, a las reglas, mecanismos y procedimientos establecidos en los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el diario oficial el Miércoles 9 de septiembre de 2009. Así como en el Anexo correspondiente del contrato. La información general de estas personas será proporcionada a la "Secretaría de Gestión Urbana y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila", previamente al inicio de los trabajos, para estar en condiciones de solicitar oficialmente al Administrador del sistema BEO proporcione las claves de usuario y contraseñas de acceso del personal involucrado.

DÉCIMA TERCERA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

El superintendente de construcción, designado por "EL CONTRATISTA", fungirá como su representante, en el sitio de ejecución de la obra y está facultado por "EL CONTRATISTA" para recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal relacionadas con los mismos, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relacionado a la ejecución de los trabajos, además de que conoce y aplicará la información y datos técnicos estipulados en el presente contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.


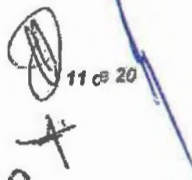
"LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de solicitar, previa justificación por escrito, la sustitución del superintendente de construcción, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen que "EL CONTRATISTA" será el único responsable de:

- A) La ejecución de los trabajos;
- B) Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente, del ámbito federal, estatal y municipal que rijan en el lugar de ejecución de los trabajos, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA CONTRATANTE";
- C) Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
- D) Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "LA CONTRATANTE", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;

CONTRATO No. LO-N332-2014



11 de 20
000162

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

- E) De los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a "LA CONTRATANTE" y/o a terceros durante la obra y los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de recepción de la misma;
- F) Los riesgos de la conservación de los trabajos objeto del presente contrato hasta el momento de su entrega a "LA CONTRATANTE";
- G) Está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente de Obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.
- H) Notificar al Residente de Obra, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente de Obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;
- I) Que los materiales de instalación permanente, cumplen con el grado de contenido nacional de por lo menos el 50%, en términos de la Quinta Disposición General del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Requisito de Contenido Nacional en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 15 de julio de 2003.

DÉCIMA QUINTA.-PERMISOS.

"EL CONTRATISTA", para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y demás necesarios para la realización de la obra, los cuales serán por cuenta y cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES Y OBLIGACIONES.

- A) "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "LA CONTRATANTE", en términos de las disposiciones legales aplicables.
- B) "EL CONTRATISTA" acepta que "LA CONTRATANTE" le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.
- C) "EL CONTRATISTA", podrá solicitar, por escrito y previo al cobro de cualquier estimación, a "LA CONTRATANTE", a través de las áreas responsables de recaudación y finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en el supuesto de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "LA CONTRATANTE", durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

CONTRATO No. LO-N332-2014

:2 de 20

000163

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

D) Así mismo, se compromete a entregar en su oportunidad, y en los plazos señalados en su propuesta, los documentos en los que se acredite haber cumplido con las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 12 A, del Reglamento del Seguro Social obligatorio para los trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las partes acuerdan que se aplicarán penas convencionales por atrasos de "EL CONTRATISTA", en el cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos, pactadas en el contrato, en la forma y términos siguientes:

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente por "EL CONTRATISTA" y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Para las retenciones económicas, "LA CONTRATANTE", aplicará una penalización del 1%(uno por ciento) mensual proporcional al periodo de atraso a la fecha de corte de la estimación.

Para las sanciones definitivas, "LA CONTRATANTE" aplicará el 5 (cinco) al millar por cada día de atraso.

Durante la vigencia del programa de obra, "LA CONTRATANTE" aplicará las penas convencionales mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" no los ha concluido.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el presente contrato y existieran trabajos pendientes de ejecutar por parte de "EL CONTRATISTA", éstas seguirán en poder de "LA CONTRATANTE"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se hayan aplicado.

De resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, "LA CONTRATANTE" procederá a su devolución.

Cuando "LA CONTRATANTE" reintegre a "EL CONTRATISTA" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

Las penas convencionales establecidas en esta cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Lo descrito en esta cláusula será sin perjuicio de que "LA CONTRATANTE" opte por la rescisión.

CONTRATO No. LO-N332-2014


 13 de 20


000164

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato, por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, "LA CONTRATANTE" mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a "EL CONTRATISTA" de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La temporalidad de la suspensión se hará con base en el dictamen técnico que con anticipación emita el Residente de Obra.

"LA CONTRATANTE" procederá a levantar un acta circunstanciada con motivo de la suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

La suspensión prorrogará la fecha de terminación en igual proporción al período que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la actividad o actividades suspendidas de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución; su formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión. En este supuesto "EL CONTRATISTA" podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 145 y 146, de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para las partes; el Residente de Obra comunicará a "EL CONTRATISTA", al suspensión, dejando constancia en la Bitácora, posteriormente "LA CONTRATANTE" deberá suscribir un convenio con "EL CONTRATISTA", en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada o convenio, según sea el caso.

DÉCIMA NOVENA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en términos de lo dispuesto por el artículo 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" podrá realizar cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, siempre que se dé orden por escrito de "LA CONTRATANTE", con independencia de la anotación que se haga en la bitácora; lo que deberá sustentar el Residente de Obra a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originan.

CONTRATO No. LO-N332-2014



000165

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

En el supuesto de que los conceptos no previstos y/o adicionales rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato original o del plazo de ejecución "LA CONTRATANTE" conjuntamente con "EL CONTRATISTA", revisarán los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinarán la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones, pactándose en el convenio que origina dichos ajustes. Las partes convienen en que "EL CONTRATISTA" promoverá la revisión presentando el estudio correspondiente.

El pago de las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA" por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá "LA CONTRATANTE" autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. No obstante, determinadas las posibles modificaciones al contrato, se formalizarán oportunamente los convenios a que haya lugar, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, "LA CONTRATANTE" junto con "EL CONTRATISTA", procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios, se considerarán y administrarán independientemente a los originalmente pactados en el contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" formulará estimaciones específicas, para su control y seguimiento adecuado.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a más tardar a la firma del convenio, el documento modificador de la garantía de cumplimiento otorgada a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a las nuevas condiciones que se pacten en el Contrato.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las partes convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato no se autoriza la subcontratación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder por ningún título, en forma total o parcial, favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, previa autorización que por escrito solicite al Área Responsable de la Contratación de "LA CONTRATANTE", misma que deberá resolver lo procedente, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud.

La cesión de derechos de cobro se notificará "LA CONTRATANTE", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro que solicite "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros, a que alude el Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se

CONTRATO No. LO-N332-2014

15 de 20

000166

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "LA CONTRATANTE"; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula décima octava del presente contrato, en este último caso "LA CONTRATANTE" se obliga a dar aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 15(quince) días naturales de anticipación.

Comunicada por "LA CONTRATANTE", la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y "LA CONTRATANTE" levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el Art. 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, "LA CONTRATANTE" se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, que en favor de "EL CONTRATISTA" procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.-FINIQUITO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a notificar a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o superintendente de construcción, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales siguientes al acto formal de entrega y recepción física de los trabajos, mismo en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"LA CONTRATANTE" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor "EL CONTRATISTA", por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

"LA CONTRATANTE" hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el acta de entrega y recepción física de los trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, "LA CONTRATANTE" procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por "EL CONTRATISTA"

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, "LA CONTRATANTE" procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de "EL CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la residencia de obra.

Si del finiquito resultara saldo a favor de "LA CONTRATANTE", el importe del mismo "EL CONTRATISTA" acepta que sea deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto

CONTRATO No. LO-N332-2014

16 de 20

000167

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, "LA CONTRATANTE" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre las partes, "LA CONTRATANTE" procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen que "LA CONTRATANTE", podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si "EL CONTRATISTA" incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

- A) Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley su Reglamento;
- B) Cuando interrumpa injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por "LA CONTRATANTE";
- C) Cuando no ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente de Obra o por el supervisor;
- D) Si no da cumplimiento del programa de ejecución, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "LA CONTRATANTE", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- E) En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- F) Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, cuando estos no puedan ser subcontratados expresamente sin obtener la autorización previa por escrito de "LA CONTRATANTE";
- G) Cuando ceda los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa por escrito de "LA CONTRATANTE";
- H) Si "EL CONTRATISTA" no da a "LA CONTRATANTE" y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- I) Si "EL CONTRATISTA" no amplía las garantías correspondientes, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente contrato, para el caso de que se pretenda celebrar un convenio modificatorio o adicional.
- J) En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen que en caso de que "EL CONTRATISTA" se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente

- A) El procedimiento iniciará a partir de que "LA CONTRATANTE" le notifique a "EL CONTRATISTA" por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "LA CONTRATANTE" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA".

CONTRATO No. LO-N332-2014

17 de 20

000168

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de "LA CONTRATANTE", deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, "LA CONTRATANTE" se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso "LA CONTRATANTE" le haya entregado a "EL CONTRATISTA", así como considerar en su integración al recepción de los trabajos que haya realizado "EL CONTRATISTA" hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

"LA CONTRATANTE" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión "LA CONTRATANTE" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

"EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a "LA CONTRATANTE" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.


La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato no podrá ser revocada o modificada por "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA", en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa establecida que contrata trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que ni "EL CONTRATANTE", ni el Gobierno del Estado, serán en absoluto solidariamente responsables con "EL CONTRATISTA" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre "EL CONTRATISTA" y sus trabajadores.

CONTRATO No. LO-N332-2014

 18 de 20

A: 
000169

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL CONTRATANTE", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL CONTRATANTE" en igual término.

Por lo anterior, no se le considerará a "LA CONTRATANTE" como patrón, ni aún sustituto, y "EL CONTRATISTA" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" acepta que del importe de las estimaciones se le haga la retención del 5/000 (cinco al millar) por concepto de derechos por el servicio de verificación, evaluación y supervisión de conformidad con otras estipulaciones específicas y que del importe de cada estimación le sea retenido el 0/000 (cero al millar), como aportación voluntaria por concepto de capacitación para los trabajadores de la Industria de la Construcción Delegación Coahuila.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones legales de carácter estatal o en su caso federal y todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, preservación del medio ambiente y uso de la vía pública, así como de cualquier otra naturaleza que corresponda al tipo de obra encomendada.

"EL CONTRATISTA" se obliga a instalar en el lugar que "LA CONTRATANTE" le indique, el o los letreros relativos a la obra en ejecución, contruidos con estricto apego al modelo que proporcione "LA CONTRATANTE" en la inteligencia de que será condición indispensable que haga el primer pago de obra ejecutada. Será obligación de "EL CONTRATISTA" solicitar los permisos de las autoridades respectivas para la colocación del mencionado letrero.

"LA CONTRATANTE" recibirá los trabajos objeto del presente contrato, cuando se encuentren debidamente terminados conforme a las especificaciones solicitadas.


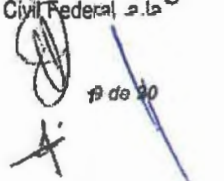
VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Las partes convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por las partes mediante nota en el Libro de Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en el Libro de Bitácora.

VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

CONTRATO No. LO-N332-2014



19 de 20
000170

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Jurídicos competentes ubicados en Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

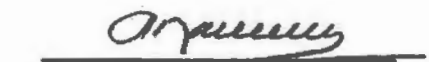
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 12 de Diciembre del 2014.

Por "LA CONTRATANTE"


Edgar Julián Montoya de la Rosa
Subsecretario de Administración
de la Secretaría de Finanzas del Estado

Por "EL CONTRATISTA"


Jorge Raúl Ruiz Nakazoné
Representante legal de:
Transconsult, S.A. de C.V.


Rodolfo J. Navarro Herrada
Subsecretario de Comunicaciones y Transporte
de la Secretaría de Gestión Urbana y
Ordenamiento Territorial del Estado


Nazario J. Salvador Iga Torre
Director General de Adquisiciones de la
Subsecretaría de Administración
de la Secretaría de Finanzas del Estado

CONTRATO No. LO-N332-2014

 20 de 20
i

000171



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS
BAJO EL CONTRATO NO. LO-N332-2014

Acto de Entrega-Recepción de los trabajos correspondientes al contrato de servicios relacionados con la obra pública número LO-N332-2014 celebrado el 12 de diciembre del 2014, mediante procedimiento de Licitación Pública Número LO-905002984-N332-2014, consistente en los servicios relacionados con la obra pública denominados "ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DERIVADOS DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE (PIMUS) EN LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA"

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:00 horas del 17 de Abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 (sesenta y cuatro) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en las oficinas de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, ubicadas en Carretera Saltillo - Torreón Km. 2.5 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, se reunieron para llevar a cabo la Entrega-Recepción de los trabajos la empresa Transconsult S.A. de C.V. y los servidores públicos del estado de Coahuila, cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta.

De acuerdo con la cláusula décima primera del contrato, el plazo de ejecución de estos trabajos fue de 120 (ciento veinte) días naturales en el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2014 al 16 de Abril de 2015

Preside el acto el Lic. Rodolfo J. Navarro Herrada en su carácter de Subsecretario de Comunicaciones y Transporte del Estado y el Lic. Jorge Armando Saavedra Gaona, Secretario Técnico, actuando en representación de la dependencia, quienes recibieron en la fecha comprometida, los proyectos generados al amparo del contrato antes referido.

El monto total de los trabajos realizados fue de \$3,990,112.85 (tres millones novecientos noventa mil ciento doce pesos 85/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mismo que le fue pagado conforme a las estimaciones y montos siguientes

Concepto	Avance	Monto
Estimación 1	17.26%	\$688,518.47
Estimación 2	34.53%	\$1,377,745.10
Estimación 3	35.70%	\$1,424,641.58
Estimación 4	10.64%	\$424,629.08
Estimación 5 (finiquito)	1.87%	\$74,578.62
	Total ejercicio	\$3,990,112.85

[Handwritten signatures and initials]



Mediante oficio TC/PE/MCVA/021/2015 de fecha 14 de abril de 2015, Transconsult S.A. de C.V. hizo la entrega definitiva del proyecto totalmente concluido.

Los productos finales entregados fueron los siguientes:

- Un juego de planos de proyecto, impresos en original firmados (464 planos), memorias e informes (5 documentos) en 17 carpetas (se anexa relación de carpetas y contenido).
- Una copia de planos, memorias e informes en formato tamaño carta contenido en 6 carpetas
- Dos copias en medio magnético (4 cd's) del proyecto ejecutivo

COMPILADO FINAL DE CARPETAS ENTREGADAS

PARTIDA	NO. DE CARPETA	CONTENIDO	NO. DE PLANOS	NO. DE DOCUMENTOS	
I. PROYECTO EJECUTIVO DE 40 PARADEROS DE TRANSPORTE PÚBLICO.	1	1.1 Diseño estructural de 40 Paraderos de Transporte Público,	6	1	
		1.2 Proyecto de Alumbrado	9		
		1.3 Proyecto Arquitectónico.			
	2	1.3 Proyecto Arquitectónico.	1.3.1 Proyecto Arquitectónico de Conjunto	7	
			1.3.2 Arquitectónico de Parabuses	18	
	3	1.3 Proyecto Arquitectónico.	1.3.2 Arquitectónico de Parabuses	40	
			1.3.2 Arquitectónico de Parabuses	22	
			1.3.3 Detalles Arquitectónicos	2	
	4	1.4 Acabados en Parabuses	1.4 Acabados en Parabuses	6	
			1.5 Señalética en Parabuses	10	
			1.5 Señalética en Parabuses	30	
			1.5 Detalles de Señalética en Parabuses	1	
II. PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DE 7.65 HAS. DE ESPACIO PÚBLICO.	5	2.1 Proyecto Ejecutivo Arquitectónico Blvd. Harold R. Pape	7		
		2.2 Proyecto Ejecutivo Arquitectónico Blvd. Benito Juárez	5		
		2.3 Proyecto Ejecutivo Arquitectónico Parque Lineal Río Monclova	10		
		2.4 Drenaje Pluvial Río Monclova	9		
	6	2.5 Proyecto Geométrico Río Monclova	Planta General de Trazo	4	
			Perfil de Rasante	4	
			Secciones de Construcción	19	
	7	2.7 Proyecto de Acabados Blvd. Harold R. Pape	2.7 Proyecto de Acabados Blvd. Harold R. Pape	8	
			2.8 Proyecto de Acabados Blvd. Benito Juárez	7	
			2.9 Proyecto de Acabados Parque Lineal Río Monclova	8	
			2.10 Proyecto de Señalamiento de Ciclovia en Blvd. Harold R. Pape	4	
			2.11 Proyecto de Señalamiento de Ciclovia en Parque Lineal Río Monclova	4	
	8	2.12 Proyecto de Mobiliario Urbano Blvd. Harold R. Pape	2.12 Proyecto de Mobiliario Urbano Blvd. Harold R. Pape	9	
			2.13 Proyecto de Mobiliario Urbano Blvd. Benito Juárez	8	
			2.14 Proyecto de Mobiliario Urbano Parque Lineal Río Monclova	10	
2.15 Levantamiento Topográfico Av. Constitución y Río Monclova			5		



COMPILADO FINAL DE CARPETAS ENTREGADAS

PARTIDA	NO. DE CARPETA	CONTENIDO	NO. DE PLANOS	NO. DE DOCTOS.	
III. PAVIMENTACIÓN DE 7 KMS DE VIALIDAD	9	3.1 Estudio de Geotécnia	0	1	
		3.2 Tratamiento de Pisos Blvd. Harold R. Pape	4		
		3.3 Tratamiento de Pisos Blvd. Benito Juárez	3		
		3.4 Obras Existentes Blvd. Harold R. Pape			
		3.4.1 Agua Potable	4		
		3.4.2 Drenaje Sanitario	4		
		3.4.3 Renivelación Cajas de Valvulas	4		
		3.4.4 Renivelación Pozos de Visita	4		
		3.4.5 Renivelación Registros CFE	1		
	3.4.6 Reubicación de Postes CFE	4			
	10	3.5 Obras Existentes Blv. Benito Juárez	3.5.1 Agua Potable	3	
			3.5.2 Drenaje Sanitario	3	
			3.5.3 Reubicación de Postes CFE	3	
		3.6 Levantamiento Topográfico Blvd. Harold R. Pape	4		
		3.7 Levantamiento Topográfico Blvd. Benito Juárez	3		
		3.8 Cruces Seguros Blvd. Harold R. Pape	4		
		3.9 Cruces Seguros Blvd. Benito Juárez	3		
		3.10 Proyecto de Demoliciones y Retiro Blvd. Harold R. Pape	4		
		3.11 Proyecto de Demoliciones y Retiro Blvd. Benito Juárez	3		
		11	3.12 Proyecto de Guarniciones y Banquetas Blvd. Harold R. Pape	10	
	3.13 Proyecto de Guarniciones y Banquetas Blvd. Benito Juárez		8		
	12	3.14 Proyecto Geométrico de Blvd. Harold R. Pape	Planta General de Trazo	4	
			Perfil de Rasante Eje 100	3	
			Secciones de Construcción Eje 100	9	
			Perfil de Rasante Eje 200	2	
			Secciones de Construcción Eje 200	8	
	13	3.15 Proyecto Geométrico Blvd. Benito Juárez	Planta General de Trazo	3	
Perfil de Rasante			7		
Secciones de Construcción			11		
IV. SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DE 40 INTERSECCIONES	14	4.1 Semaforización Blvd. Benito Juárez	6		
		4.2 Señalamiento Horizontal y Vertical Blvd. Benito Juárez	3		
		4.3 Semaforización Blvd. Harold R. Pape	5		
		4.4 Señalamiento Horizontal y Vertical Blvd. Harold R. Pape	4		
		4.5 Señalamiento Horizontal (Detalles)	2		
		4.6 Señalamiento Vertical (Detalles)	2		
15	4.7 Levantamiento Topográfico de 40 Intersecciones	20			
V. EQUIPAMIENTO DE 40 PARABUSES	16	5.1 Proyecto de Voz y Datos para 40 Parabuses	3		
VI. SISTEMA DE PREPAGO		6.1 Anteproyecto Ejecutivo del Sistema de Prepago	3	3	
VII. ANTEPROYECTOS BLVD. BENITO JUÁREZ	17	7.1 Drenaje Pluvial	4		
		7.2 Alumbrado Público	4		
		7.3 Renivelacion de Obras Existentes			
		7.3.1 Cajas de Valvulas	3		
	7.3.2 Pozos de Visita	3			
TOTAL			64	3	

El original de la presente Acta de Entrega-Recepción queda en poder de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila, así mismo se informó que el técnico responsable de supervisar y recibir los trabajos motivo de este contrato por parte de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte del Estado es el Lic. Jorge Armando Saavedra Gaona en su calidad de Secretario Técnico, así mismo, el responsable técnico por parte de la empresa es el Ing. Arturo Molinero Mata.



La garantía entregada por parte de Transconsult S.A. de C.V. para la realización del proyecto fue la siguiente:

- Fianza número 1579346 inclusión 0 emitida el 12 de diciembre de 2014 por ACE Fianzas Monterrey S.A. por un importe de \$343,975.25 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.) para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato LO-N332-2014. Esta póliza tuvo el endoso 0

La fianza para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones por los defectos que resultaren en los trabajos y/o vicios ocultos, así como cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido conforme al Artículo 66 (sesenta y seis) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será entregada por la contratista en el acto de finiquito.

Las partes manifiestan que no existen adeudos contractuales, salvo la fianza de vicios ocultos, misma que se tramitará por medio de este instrumento.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 14:10 horas del día 17 de Abril de 2015, en la Cd. de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, levantándose la presente acta para su constancia y efectos legales precedentes, firmando el presente documento por duplicado al calce los que en ella intervinieron

Por la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.

Lic. Jorge Armando Saavedra Gaona
Secretario Técnico

Lic. Rodolfo J. Navarro Herrada
Subsecretario de Comunicaciones y Transporte

Por Transconsult, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Raúl Ruiz Nakazone
Representante Legal



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS C. C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA, E ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSCONSULT, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO":

- a) Que la prestación de servicios motivo de este contrato se encuentra prevista en el programa de inversiones respectivo, y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dichos servicios, provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal 2014, según oficio de aprobación presupuestal Núm. 2014-INE14-A-0498 de fecha 02 de diciembre de 2014.
- a) Que la adjudicación de la obra en cuestión se efectuó mediante Licitación Pública, según Concurso No. SCOP-C19-2014 y en base al Fallo emitido con fecha 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el Dictamen No. 623/14 expedido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, con fecha 31 de diciembre de 2014.
- b) Que el Secretario de Hacienda interviene en este acto con las facultades que le confiere la Fracción XXXI del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- c) Que el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre de 2012, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



000176



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

- d) Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas celebra el presente Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las Fracciones I y III del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Que el C. Ing. Eduardo Esperón González, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 09 de mayo de 2013, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- f) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

II. Declara "EL CONTRATISTA":

- a) Que acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 14,268 de fecha 15 de febrero de 2002, otorgada ante la Fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público No. 58, para México, Distrito Federal, mediante la cual se constituyó bajo la denominación social de Transconsult: Consultoría en Tránsito y Transporte, S. C. Dicho instrumento fue inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales de México, D. F., bajo el folio No. 57813 con fecha 29 de abril de 2002.

Que mediante la Escritura Pública No. 32,588 de fecha 04 de octubre de 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público No. 214 de México, D. F., se protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de socios por virtud de se cambió la denominación de la empresa y se transformó en Sociedad Anónima para quedar como Transconsult, S. A. de C. V. Dicho instrumento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D. F., bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 492179-1 con fecha 23 de abril de 2013.

- b) Que acredita las facultades de su representante legal mediante la Escritura Pública No. 32,588 de fecha 04 de octubre de 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público No. 214 de México, D. F., se protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de socios por virtud de se le confirió Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder general para actos de administración, Poder para actos de administración en materia laboral, Poder general para actos de dominio, Poder para

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"

2



000177



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

otorgar y suscribir títulos de crédito, Poder para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones y facultad para otorgar y/o delegar poderes generales o especiales. Dicho instrumento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D. F., bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 492179-1 con fecha 23 de abril de 2013.

- c) Ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- d) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los servicios materia de este Contrato.
- e) Que su registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. [REDACTED] [REDACTED] que se encuentra inscrito con el domicilio ubicado en la Calle Fuente Luna No. 77, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan de México, D. F.
- f) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Fuente Luna No. 77, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan de México, D. F., así como en la Calle Juan Domínguez No. 1002, Col. San Felipe de esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la Elaboración del Estudio para el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en Cd. Juárez, Chih.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en los

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



3

ELIMINADOS 02 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

términos de referencia, en el presupuesto, en las especificaciones, en el clausulado de este Contrato, que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento, por lo que el presente contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el período de ejecución de los servicios, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es por la cantidad \$ 9'736,239.48 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 48/100 M. N.) sin incluir el I. V. A.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios objeto de este Contrato en un plazo de 180 días naturales, debiendo iniciarlos el día 05 de enero de 2015 y terminarlos el día 03 de julio de 2015.

CUARTA: ANTICIPO. Para que "EL CONTRATISTA" realice el inicio de la prestación de los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, se otorgará un anticipo por la cantidad de \$ 2'258,807.56 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 56/100 M. N.) I. V. A. incluido, lo que representa el 20% del monto del presente contrato, quedado obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados.

La amortización del anticipo que se otorgue debe efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por servicios prestados con relación al programa vigente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El anticipo se entregará mediante una sola exhibición a "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de los servicios y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Sexta de este contrato. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo en la forma señalada en la Cláusula Sexta de este contrato, "EL GOBIERNO" no hará entrega del anticipo, y exigirá a "EL CONTRATISTA" que los servicios se inicien en la

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



4

000179



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

fecha convenida, al efecto no procederá el diferimiento del plazo de ejecución de los servicios.

En caso de que al concluirse la ejecución de los servicios, de terminarse anticipadamente o rescindirse el presente contrato, quedara saldo pendiente de amortizar del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrarlo a **"EL GOBIERNO"** en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha del finiquito de los servicios, de que sean terminados anticipadamente, o de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, según corresponda. Si **"EL CONTRATISTA"** no ejerce el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegra el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo antes citado hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL GOBIERNO"**.

QUINTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los servicios, y harán las veces de pago total o parcial, previa la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los servicios ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte que serán los días últimos de cada mes para el pago de las estimaciones, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones en el plazo antes señalado, la estimación correspondiente se presentará dentro de igual plazo en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



000180



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y "EL CONTRATISTA" en relación con algún o algunos aspectos específicos de los servicios ejecutados, caso en el cual, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar el procedimiento de conciliación que se contempla en el artículo 294 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de servicios no ejecutados.

Las estimaciones por servicios ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera de esta ciudad.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones, a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de "EL CONTRATISTA" al residente de supervisión de obra, a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos. Una vez ingresada la solicitud por parte de "EL CONTRATISTA", "EL GOBIERNO" contará con veinte días naturales para realizar el análisis de su procedencia, emitiendo un dictamen donde se determine la procedencia o improcedencia del pago de costos financieros. Si de dicho análisis resulta procedente hacer algún pago por concepto de costo financiero, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de treinta días naturales para cubrir el monto arrojado, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



6

000181



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

Ley de Ingresos del Estado, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que "EL GOBIERNO" se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SEXTA: GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes:

- A) **FIANZA PARA EL ANTICIPO.-** Fianza a favor de la Secretaría de Hacienda por la totalidad del monto concedido como anticipo, para que "EL CONTRATISTA" realice el inicio de la prestación de los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, conforme a la Cláusula Cuarta y deberá ser presentada a la firma del presente instrumento. La garantía del anticipo subsistirá hasta la total amortización del mismo.
- B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Fianza a favor de la Secretaría de Hacienda por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el I. V. A. Esta garantía deberá ser presentada a la firma de este contrato y de no ser así "EL GOBIERNO" podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento.
- C) **FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "EL CONTRATISTA" garantizará los servicios previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la garantía vigente por una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de los servicios, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



000182



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los servicios, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "EL GOBIERNO". Si "EL CONTRATISTA" no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los servicios, "EL GOBIERNO" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el artículo 97 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL GOBIERNO" y a la Secretaría de la Contraloría la conclusión de los servicios que le fueron encomendados, para que éstos dentro de diez días naturales, verifiquen la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los servicios, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los servicios, las partes deberán elaborar dentro de seis días naturales, el finiquito de los servicios, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL GOBIERNO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión. Dentro de este plazo, "EL GOBIERNO" convocará a "EL CONTRATISTA" a una audiencia de conciliación, invitando a un representante de la Secretaría de la Contraloría; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 438-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



8

000183



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

Determinado el saldo total, "EL GOBIERNO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

OCTAVA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios y con domicilio en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente, quien deberá contar con su registro en el Departamento Estatal de Profesiones, dicho Superintendente, deberá conocer con amplitud los proyectos y programas de ejecución, además de contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato y para firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

"EL GOBIERNO", se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose "EL CONTRATISTA", a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

"EL CONTRATISTA", a través de su Superintendente, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

El Superintendente deberá estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

NOVENA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO", en relación con los servicios especificados en el

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



000184



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL GOBIERNO"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la ejecución de los servicios a aquel personal que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea conveniente su permanencia en la prestación del servicio.

"EL CONTRATISTA", se obliga expresamente a contratar un 40% de mano de obra local del total del personal que ocupe para la prestación del servicio materia del presente contrato, acreditando la residencia del personal mediante copia simple del acta de nacimiento en la que se asiente que son ciudadanos mexicanos y chihuahuenses, o bien, de la Carta de Residencia expedida por la autoridad competente en la que se acredite una antigüedad no menor a dos años de residir en el Estado, y de la identificación oficial. Para tal efecto, **"EL CONTRATISTA"** deberá proponer un programa de contratación abierto al público en general, teniendo la obligación de difundirlo ampliamente, cuando menos en un periódico de mayor circulación del lugar donde se ejecutarán los trabajos.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar la prestación del servicio objeto de este Contrato conforme a los términos de referencia y a que la ejecución se efectúe a satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción de los servicios materia del presente contrato, en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre la factura por servicios ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL GOBIERNO"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los servicios, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



000185



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza servicios por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita o anotación en la bitácora por parte de la residencia de obra, o el convenio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los servicios.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todas las leyes, reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquéllos, tenga establecidos **"EL GOBIERNO"**, para la ejecución de sus servicios, para lo cual se obliga a obtener los lineamientos correspondientes.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL GOBIERNO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los servicios, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los servicios objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría de Salud, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los servicios objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los servicios objeto del contrato.

DECIMAPRIMERA: PENAS CONVENCIONALES. **"EL GOBIERNO"** tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL**

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz lozano"



11

000186



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

CONTRATISTA de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **“EL GOBIERNO”**, comparará mensualmente el avance de los servicios. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **“EL GOBIERNO”** procederá a:

- a) Retener el uno por ciento (1%) de la diferencia entre el importe de los servicios realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los servicios hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

- b) Aplicar para el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no concluya los servicios en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al uno por ciento (1%) del importe de los servicios no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **“EL CONTRATISTA”** mensualmente y hasta el momento en que los servicios queden concluidos y recibidos a favor de **“EL GOBIERNO”**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **“EL GOBIERNO”** no sea imputable a **“EL CONTRATISTA”**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **“EL GOBIERNO”** podrá exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si **“EL GOBIERNO”** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **“EL CONTRATISTA”** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **“EL GOBIERNO”**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

“2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano”



12

000187



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DECIMASEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" en cualquier momento, podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 153 de su Reglamento.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMATERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, la suspensión injustificada de los servicios por parte de "EL CONTRATISTA", o que "EL CONTRATISTA" incurra en algunas de las causales de rescisión previstas en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

Si "EL GOBIERNO" determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Ley de

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



3

000188



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No implicará retraso en el plazo de ejecución de los servicios y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de facturas, debiendo documentarse tal situación.

“EL GOBIERNO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los servicios, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, 159, 160, 161 y 162 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DECIMACUARTA: “EL GOBIERNO” con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, designa al Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de los servicios, sea dicho funcionario quién ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

DECIMAQUINTA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DECIMASEXTA: RETENCIONES. En cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 1° de marzo del 2011, celebrado entre “EL GOBIERNO”, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A. C., “EL CONTRATISTA”, conviene que al efectuar “EL GOBIERNO” los pagos de las estimaciones que se formulen por los servicios ejecutados, la

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

“2014, Año del Centenario del Natalicio de Don Octavio Paz Lozano”



14

000189



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

Secretaría de Hacienda le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000) para los programas de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el 2 (dos) al millar (2/1000) para contribuir en la ejecución de las obras de beneficio social que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al recibirse la totalidad de los servicios o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de "EL CONTRATISTA". Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, "EL GOBIERNO" hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DECIMASÉPTIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Cd. de Chihuahua, Chih.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

DECIMA OCTAVA: El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los servicios y la documentación que se genere en el período de ejecución de la prestación del servicio, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

El presente Contrato se firma en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 31 de diciembre de 2014.

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



15

000190



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

"EL CONTRATISTA"

**TRANSCONSULT, S. A. DE C. V.
C. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
APODERADO LEGAL**

"EL GOBIERNO"

**C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA**

**C. ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NO. DC-87/14 RELATIVO A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN CD. JUÁREZ, CHIH.

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



16

000191

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCION PUBLICA

1.- INFORMACION GENERAL

NUMERO DE LA OBRA Y/O ACCION: 3706783

NOMBRE: Elaboración del Estudio para el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en Ciudad Juárez.

MUNICIPIO: Juárez

LOCALIDAD DONDE SE REALIZO: Juárez

INSTANCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

2.- ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE REALIZO LA OBRA O ACCION

INDICAR EL NOMBRE DEL PROGRAMA O PROGRAMAS DE INVERSION DONDE SE APROBARON O AUTORIZARON LOS RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ESTA OBRA:

INVERSION NORMAL ESTATAL

3.- ANTECEDENTES PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES

3.1.- INVERSIONES AUTORIZADAS, APROBADAS Y MODIFICADAS POR EJERCICIO PRESUPUESTAL CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

AÑO	OFICIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2014	2014-INE14-A-0498	11,500,000.00		11,500,000.00			
2014	2014-INE14-C-0224	-11,500,000.00		- 11,500,000.00			
2015	2015-PROINESCOP15-A-0008	3,500,000.00		3,500,000.00			
2015	2015-PROINESCOP15-AM-0004	8,000,000.00		8,000,000.00			
2015	2015-PROINESCOP-C-0007	- 3,529,687.96		- 3,529,687.96			
2016	2016-PROINESCOP-A-0023	3,529,687.96		3,529,687.96			
TOTAL		11,500,000.00		11,500,000.00			

3.2.- TIPO DE OBRA O ACCION APROBADA:

() NUEVA () REHABILITACION () AMPLIACION () MOBILIARIO (X) PROYECTO

3.3.- DESCRIPCION BREVE Y CLARA DE LA MISMA:

Elaboración del Estudio para el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en Ciudad Juárez.

3.4.- META FISICA APROBADA INDICADA EN SU UNIDAD MINIMA DE EXPRESION MEDIBLE (Metro, metro 2, obra, kilómetro, mobiliario, aula, servicio sanitario, poste, cabeza, hectárea, persona, etc.)

CANTIDAD 1 UNIDAD DE MEDIDA ESTUDIO

3.5.- FORMA DE EJECUCION Y FECHAS DE INICIO-TERMINO APROBADAS

(X) POR CONTRATO () POR ADMINISTRACION DIRECTA

INICIO 28-May-15 TERMINO 13-Jun-16

SI LA OBRA O ACCION SE REALIZO POR CONTRATO, INDICAR MODALIDAD DE LICITACIÓN:

() PUBLICA () INVITACION ACUANDO MENOS TRES (X) ADJUDICACION DIRECTA

FECHA DE ADJUDICACION:

31-Dic-14

000192

NOMBRE DEL CONTRATISTA, EMPRESA CONSTRUCTORA, PROVEEDOR O EMPRESA COMERCIAL A QUIEN SE LE ADJUDICO EL CONTRATO: Transconsult S.A de C.V.

NUMERO Y FECHA DEL CONTARTO SUSCRITO: DC-87/14 FECHA: 31-Dic-14

IMPORTE DEL CONTRATO CON IVA INCLUIDO: 11,294,037.80

IMPORTE DEL CONVENIO O CONVENIOS ADICIONALES SUSCRITOS: _____

IMPORTE TOTAL: 11,294,037.80

TIEMPO DE EJECUCION CONTRATADO: 180 DIAS. INICIO: 05-Ene-15 TERMINO: 03-Jul-15

TIEMPO REAL DE EJECUCION (INCLUYENDO PRORROGAS AUTORIZADAS O CONVENIDAS) 195 DIAS.

INICIO: 28-May-15 TERMINO: 13-Jun-16 Con dos Suspensiones y una Ampliación

NOMBRE DEL RESIDENTE O SUPERVISOR DE LA OBRA DESIGNADO POR PARTE DE LA INSTANCIA

EJECUTORA: ING. ALBERTO BELTRAN SOLIS

RESIDENTE SUPERVISOR

4.- INVERSIONES RECIBIDAS, APLICADAS (EJERCIDAS) Y COMPROBADAS POR AÑO FISCAL ALCANZADAS

4.1.- INVERSION RECIBIDA POR LA INSTANCIA EJECUTORA POR AÑO FISCAL, CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

AÑO	OFICIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2014	2014-INE14-A-0498	11,500,000.00		11,500,000.00			
2014	2014-INE14-C-0224	-11,500,000.00		- 11,500,000.00			
2015	2015-PROINESCOP15-A-0008	3,500,000.00		3,500,000.00			
2015	2015-PROINESCOP15-AM-0004	8,000,000.00		8,000,000.00			
2016	2015-PROINESCOP-C-0007	- 3,529,687.96		- 3,529,687.96			
2016	2016-PROINESCOP-A-0023	3,529,687.96		3,529,687.96			
TOTAL		11,500,000.00		11,500,000.00			

4.4.- SITUACION FISICA DE LA OBRA O ACCION Y CONDICIONES DE SERVICIO:

¿ SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA ? SI NO.

SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, INDICAR LA META FISICA ALCANZADA POR EJERCICIO PRESUPUESTAL Y SI SE TERMINÓ EN EL TIEMPO PREVISTO, ASI COMO LA SITUACIÓN ACTUAL DE SERVICIO DE ACUERDO AL PROPOSITO QUE MOTIVÓ SU EJECUCIÓN; ADEMÁS, DEBERÁ ANEXARSE COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA, UNA RELACIÓN DE LAS CANTIDADES DE MATERIAL ADQUIRIDO NO UTILIZADO (SOBRANTE) EN LA OBRA O ACCIÓN REALIZADA.

5.- METAS FISICAS ALCANZADAS

META FISICA ALCANZADA: CANTIDAD 1 UNIDAD DE MEDIDA ESTUDIO

¿ SE TERMINO EN EL TIEMPO PREVISTO ? SI NO

CAUSAS QUE ANTICIPARON O RETRASARON SU TERMINACION: Falta oportuna de recursos e incorporación de la alternativa del Municipio de Juárez.

4.6.- INDICAR CUALQUIER INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR LA DEPENDENCIAS, COMITÉ COMUNITARIO U OTRA INSTANCIA PARTICIPANTE EN ESTE ACTO, EN CASO DE QUER LA HUBIERA:

¿ PROCEDE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE ESTA OBRA O ACCIÓN ? SI NO.

000193 X

6.- TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN



DESPUES DE HABER EFECTUADO LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y VERIFICACIÓN FISICA DE LA OBRA O ACCIÓN POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE ESTA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN APLICADA (EJERCIDA), EN CONDICIONES DE SERVICIO, POR LO QUE PUEDE SER RECIBIDA POR LA INSTANCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

SE ACLARA QUE ESTA ACTA NO EXIME A LA INSTANCIA EJECUTORA, COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA O PROVEEDOR DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POSTERIORMENTE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACIÓN O ESTADO.

7.- FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

LUGAR Chihuahua, Chih. FECHA 02-Sep-16

MEDIANTE ESTE ACTO, LA INSTANCIA EJECUTORA DE LA OBRA O ACCIÓN, EFECTUA SU ENTREGA A LA DEPENDENCIA O INSTANCIA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA PERIODICIDAD QUE LO REQUIERA PARA SU ADECUADA OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO.

	ENTREGA	RECIBE
NOMBRE	JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE	JESUS ALBERTO BELTRAN SOLIS
CARGO	APODERADO LEGAL	OFICINA DE PROYECTOS
FIRMA		

NOTA: ESTA ACTA, UNA VEZ FIRMADA POR QUIEN HACE LA ENTREGA A QUIEN RECIBE, DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA OBRA O ACCIÓN QUE EXISTE EN PODER DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

000194



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

Contrato No. LA-905002984-N132-2013/001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA LA "CONTRATANTE", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La "CONTRATANTE" declara a través de su representante legal que:

I.1. Con fecha del día 19 de Noviembre, fue convocada la Licitación Pública Nacional LA-905002984-N132-2013, para la contratación de la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO "PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE (PIMUS) DE LA LAGUNA", DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; habiéndose llevado a cabo la junta de aclaraciones el día 27 de Noviembre de 2013 a las 15:00 horas, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 04 de Diciembre de 2013 a las 10:00 horas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del ordenamiento legal citado, y en cumplimiento al calendario para el desarrollo de este proceso de contratación, el acto de fallo se llevó a cabo el día 10 de Diciembre de 2013, dando a conocer mediante comunicado los resultados del mismo, el día 10 de Diciembre de 2013 declarándose ganador al "PRESTADOR DE SERVICIOS" arriba citado.

I.2. El presente contrato fue adjudicado al "PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-905002984-N132-2013, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

II.7.- El Gobierno del Estado de Coahuila, por medio de la Dirección General de Adquisiciones de la Subsecretaría de Ingresos y Administración de la Secretaría de Finanzas, le ha encomendado el suministro que se describe y detalla en el **Anexo N° 1** de este contrato.

II.8.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado Av. De la Alborada 124-303. Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010 Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La "**CONTRATANTE**" se obliga a contratar del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" y éste se obliga a suministrar los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo N° 1**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- La "**CONTRATANTE**" se obliga a cubrir al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de \$13,920,218.29 (Trece millones novecientos veinte mil doscientos dieciocho pesos 29/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo N° 1**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- La "**CONTRATANTE**", otorgará un 25% de anticipo, el cual será en contra entrega de la factura y fianza correspondiente y para el 75% de pago restante será prorrateado en cada una de las etapas, siendo pagaderos cada uno a los 20 días naturales posteriores al término y entrega de cada una de las etapas de este estudio, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, en las oficinas de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, debiendo entregar los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaria de Finanzas del Estado, con domicilio en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.2 y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

En caso de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La facturación será a nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, con domicilio fiscal en la calle: CASTELAR S/N., ZONA CENTRO, C.P. 25000; en la ciudad de Saltillo, Coahuila con Registro Federal de Contribuyentes GEC-890714-J68 y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y deberá llevar el nombre y las firmas de recibido por personal autorizado, sello de la dependencia o entidad convocante, a satisfacción del USUARIO. Los cuales deben coincidir en los montos y en caso de resultar alguna diferencia el ajuste se realizara en el siguiente pago de facturación.

El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrá optar porque la "**CONTRATANTE**" efectúe el pago de los servicios proporcionados, a través de una transferencia electrónica de fondos, ajustándose a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 33, 34, 35, 36, 42 Y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

1.3. Requiere que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice la **ELABORACIÓN del Estudio Relativo a "Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) de La Laguna"**, de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial mencionados en este contrato.

1.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con los Artículos 24 y 25 de la Ley y conforme al oficio de autorización No. PEI-13-3138 de fecha 12 de Noviembre de 2013 mediante el cual la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila libera el recurso federal.

1.5. Conforme a lo previsto en el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y en su caso el Órgano Interno de la **"CONTRATANTE"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

1.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Emilio Castelar s/n, esquina con General Cepeda, primer piso, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. EI "PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 32,588, con fecha del 4 de octubre de 2012, otorgada ante el Lic. Efraín Martín Virues y Lazos Notario Público N° 214 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por C. Jorge Raúl Ruíz Nakazone, quién acredita su personalidad, con el carácter ya mencionado, para la firma de este contrato mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 32,588, de fecha 4 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214, de Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico No. 492179 de fecha 23 de Abril de 2013; declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras en:

- a. La asesoría, capacitación y consultoría en ingeniería y/o arquitectura, para la realización de obras civiles o arquitectónicas de naturaleza privada o pública, en materia de tránsito y transportes, o de cualquier otra naturaleza, incluido lo correspondiente a las instalaciones hidráulicas, de drenaje, de electricidad y de cualquier tipo de servicios municipales;
- b. La elaboración de todo tipo de estudios y proyectos necesarios para la realización de las obras y servicios citados;
- c. El desarrollo de estudios mercadológicos, económicos, comerciales, administrativos, la consultoría de negocios y de relaciones públicas, estudios e investigaciones de cualquier clase de inversiones, así como el manejo de sistemas informáticos;
- d. La participación en licitaciones, invitaciones cerradas o asignaciones directas, realización de estudios de factibilidad financiera y económica, de mercado, de ingeniería, de carácter inmobiliario, industrial, turístico y comercial.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número TCT0202157R5.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de la "CONTRATANTE".

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

El importe de los servicios se pagará preferentemente, mediante transferencia electrónica de fondos, con abono en cuenta del beneficiario, para lo cual deberá proporcionar por escrito a la **"CONTRATANTE"**, la información relativa a sus datos bancarios consistentes en Nombre de la Institución Bancaria en donde tiene establecida su cuenta, Nombre del Cuentahabiente y número de cuenta de la sucursal, nombre y número de plaza y copia de la carátula del último estado de cuenta bancario.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la **"CONTRATANTE"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso."

CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a prestar el servicio a la **"CONTRATANTE"**, iniciando a partir de la emisión del fallo, y contando con un plazo de 243 días naturales, y de acuerdo al siguiente calendario de ejecución:

Estudio	Tiempo	Cronograma
"Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) de La Laguna"	32 semanas	8 meses, Para la elaboración del proyecto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

Calendario de Etapas.

Nombre de la Etapa	Fecha de Entrega de Etapas
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN LA LAGUNA	31 de marzo de 2014
DEFINICIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE	30 de junio de 2014
INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CONFORME A LA GUIA DEFINIDA POR EL PROTRAM	31 de julio 2014
PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA LAGUNA	31 de julio de 2014
PROYECTO PROPUESTO DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA LAGUNA	31 de julio de 2014
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO	31 de julio de 2014
APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTION	31 de julio de 2014

Dichas etapas deberán ser entregadas en las Oficinas de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Carretera Saltillo-Torreón K.m. 2.5 C.P. 25115, teléfono (844) 434 2335.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de la **"CONTRATANTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; a entera satisfacción de la **"CONTRATANTE"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de prestación del servicio, la **"CONTRATANTE"**, no dará por recibidas y aceptadas a conformidad las etapas del proyecto.

Asimismo, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar junto con las etapas, una remisión en la que se indique el número de la partida, descripción de la misma, así como el número de contrato que los ampara; y, en su caso copia del

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

programa de calendarización, la unidad receptora impondrá sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de empleado de la persona que recibe.

Este documento, en original y copia, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

QUINTA.- MATERIALES PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS: Cuando la prestación del servicio requiera de la permanencia de equipo propiedad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en las instalaciones de la DEPENDENCIA, éste deberá identificar los servicios de su propiedad adhiriendo una etiqueta metálica, en lugar visible de cada uno de los servicios que los identifique como de su propiedad, con su número de inventario, o en su caso dependiendo de la naturaleza de los servicios, en la forma en que se señale en el catálogo de conceptos, a fin de que no se incluyan en el activo fijo de la DEPENDENCIA. La propiedad del equipo se sustentará mediante contrato de comodato, directamente con el titular del área usuaria del servicio.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a la **"CONTRATANTE"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios proporcionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la elaboración del proyecto objeto del presente contrato,

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

serán pagados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

La **"CONTRATANTE"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga para con la **"CONTRATANTE"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de la **"CONTRATANTE"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de la **"CONTRATANTE"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.- GARANTÍAS.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a la **"CONTRATANTE"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a entregar a la **"CONTRATANTE"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se incluyó en los

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

anexos de las bases del procedimiento de adquisición, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, con domicilio en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.2 y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez que la **"CONTRATANTE"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

b) GARANTÍA DE ANTICIPO.- la **"CONTRATANTE"** otorgará un 25% de anticipo al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar previo a la entrega del anticipo, la factura y garantía del anticipo, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- La **"CONTRATANTE"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en las etapas del proyecto, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO.- La "CONTRATANTE" para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpliera con la prestación de los servicios en la fecha límite establecida, o bien cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, alguna de las etapas que la "CONTRATANTE" haya solicitado para su canje, se pacta como pena convencional a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de la etapa del proyecto no entregado sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de la póliza de fianza o del saldo a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" a su vez, autoriza a la "CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de la "CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proceder con los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la **"CONTRATANTE"** reembolsará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La **"CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La **"CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La **"CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya entregado etapas del proyecto con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

5. En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reponga las etapas que le hayan sido devueltas para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de la **"CONTRATANTE"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a la **"CONTRATANTE"**, la sanción impuesta al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando concurren razones de interés general.
10. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
11. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si la **"CONTRATANTE"** considera que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

De conformidad con el Artículo 95 del Reglamento, en el supuesto de que se rescinda el contrato, la **"CONTRATANTE"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del bien entregado, este no pueda funcionar o ser utilizado por la **"CONTRATANTE"**, por estar incompleto, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que la **"CONTRATANTE"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la **"CONTRATANTE"** por la prestación del servicio realizado por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionará los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de la **"CONTRATANTE"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"CONTRATANTE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, la **"CONTRATANTE"** establecerá, de conformidad con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la **"CONTRATANTE"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la Licitación Pública Nacional, No. LA-905002984-N101-2013, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

VIGESIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- **Anexo N° 1:** Documento No. 1-A, relativo a su propuesta técnica.
- Las Bases, anexos y términos de referencia del procedimiento por Licitación Pública Nacional No. LA-905002984-N132-2013, la propuesta técnica y propuesta económica, presentados por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", con motivo de su participación en el proceso de contratación del citado procedimiento del que es objeto este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 10 de Diciembre de 2013 y concluye el 10 de Agosto de 2014.

P E R S O N A L I D A D

EL C. ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION, QUIEN JUSTIFICA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

EL C. ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 32.588 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 214, DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 492179 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013, PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA "**TRANSCONSULT S.A. DE C.V.**" CON R.F.C. TCT0202157R5 Y CON DOMICILIO EN BENITO JUAREZ 85-6 COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por un total de 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 16 de Diciembre de 2013.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

POR LA "CONTRATANTE"

ING. ISMAEL RAMOS FLORES
SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

LIC. NAZARIO V. SALVADOR IGA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ES

000211

===== CERTIFICACIÓN NOTARIAL =====

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 14:15 (catorce con quince) horas del día de hoy, 23 (veintitrés) de Julio de 2014 (dos mil catorce), YO, RODRIGO FERNANDO OROZCO AGUIRRE, Titular de la Notaría Pública número 78 (setenta y ocho), en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con domicilio ubicado en la calle Carmen Aguirre de Fuentes 441 (cuatrocientos cuarenta y uno) despacho número 4 (cuatro), de esta ciudad capital, HAGO CONSTAR: Que el C. INGENIERO ISAMEL EUGENIO RAMOS FLORES, mexicano por nacimiento, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse y contratar válidamente sin que me conste nada en contrario y actuando como SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, HA SUSCRITO, con fecha 16 (dieciséis) de Diciembre de 2013 (dos mil trece), EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LA-905002984-N132-2013/001, con la empresa denominada "TRANSCONSULT S.A. DE C.V." representada por el INGENIERO JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE, cuya copia certificada que consta de 17 (diecisiete) fojas útiles por un solo lado concuerdan con su original de donde se tomó y con la cual confronté y cotejé. Lo anterior lo hago constar de acuerdo de conformidad con los artículos 9, fracción II y 67 de la Ley del Notariado vigente del Estado. DOY FE. -----


RODRIGO FERNANDO OROZCO AGUIRRE

NOTARIO PÚBLICO 78

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA



Nº 26445

México

Apostille

Secretaría de Gobierno

Coah.

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$272.00

No. orden 1206/2014

En México el presente documento público ha sido firmado por LIC. RODRIGO FERNANDO OROZCO AGUIRRE

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO No.78 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, COAH.

y está revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA PUBLICA No. 78 DEL DISTRITO DE SALTILLO, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Certificado en SALTILLO, COAHUILA por LIC. MARTIN TELLEZ CAMACHO ENCARGADO DEL REGISTRO DE FIRMAS

SALTILLO, COAHUILA el 24 de JULIO de 2014

Tels: (844) 411-86-71
411-86-73


Firma



000212



Gobierno de
Coahuila



ACTA DE FINIQUITO

CONTRATO No. LA-905002984-N132-2013/001

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 15:25 horas del 27 de Enero de 2015, se reunieron en las Oficinas de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, ubicadas en Carretera Saltillo - Torreón Km. 2.5 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, las personas cuyo nombre y carácter con que intervienen se menciona a continuación:

El Lic. Rodolfo J. Navarro Herrada en su carácter de Subsecretario de Comunicaciones y Transporte del Estado el Lic. Jorge Armando Saavedra Gaona, Secretario Técnico y el Ing. Jorge Raúl Ruiz Nakazone, Representante Legal de la empresa TRANSCONSULT, S.A DE C.V. para realizar el FINIQUITO de los trabajos que se especifican a continuación:

I.- Datos Generales del contrato

Número de contrato:	LA-905002984-N132-2013/001
Fecha de formalización:	16 DICIEMBRE 2013
Objeto de contrato:	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO "PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE (PIMUS) DE LA LAGUNA"
Monto original del contrato:	\$13,920,218.29 IVA Incluido
Plazo de ejecución contractual:	32 SEMANAS
Fecha de inicio según contrato:	10 DE DICIEMBRE DE 2013
Fecha de terminación según contrato:	10 DE AGOSTO DE 2014

000213



II.- Garantías:

CONCEPTO	FIANZA NO.	IMPORTE	FECHA	AFIANZADORA
ANTICIPO	1489670	\$3,000,047.05	13/12/13	ACE FIANZAS MONTERREY, S.A
CUMPLIMIENTO	1488765	\$1,200,018.82	13/12/13	ACE FIANZAS MONTERREY, S.A
CONVENIO	ENDOSO NUM. 1 (UNO)	\$168,200.00	30/12/13	
	TOTAL FIANZA	\$1,368,218.82		

III.- Modificaciones:

Número de convenio modificadorio del contrato:	CONVENIO MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO No LA-905002984-N132-2013/001
Fecha de formalización:	26 DE DICIEMBRE DE 2013
Monto del convenio modificadorio del contrato:	\$1,951,120.00 IVA incluido

IV. Relación de pagos.

Las entregas de los trabajos totalmente ejecutados y entregados por el **Prestador de Servicios** a la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial de acuerdo a lo establecido en el contrato, aprobadas y pagadas por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado se relacionan a continuación:

IMPORTE CONTRATADO: \$15,871,338.29 (Quince millones ochocientos setenta y un mil trescientos treinta y ocho 29/100 M.N) IVA incluido.



Concepto / Entrega No.	Fecha de pago	Periodo que comprende				Monto	Monto acumulado
		del		al			
Anticipo	25/02/14	del	10/12/13	al	31/07/14	\$3,480,054.54	\$3,480,054.54
Etapa I	13/06/14	del	10/12/13	al	31/03/14	\$487,780.03	\$3,967,834.57
Etapa I	13/06/14	del	10/12/13	al	31/03/14	\$3,426,934.23	\$7,394,768.80
Etapa II a la VII	04/11/14	del	01/04/14	al	31/07/14	\$179,580.83	\$7,574,349.63
Etapa II a la VII	04/11/14	del	01/04/14	al	31/07/14	\$367,706.69	\$7,942,056.32
Etapa II a la VII	26/11/14	del	01/04/14	al	31/07/14	\$720,479.16	\$8,662,535.48
Etapa II a la VII	26/11/14	del	01/04/14	al	31/07/14	\$367,706.69	\$9,030,242.17
Etapa II a la VII	21/01/15	del	01/04/14	al	31/07/14	\$5,625,387.47	\$14,655,629.64
Etapa II a la VII	21/01/15	del	01/04/14	al	31/07/14	\$1,215,706.62	\$15,871,338.29

Nota: Los montos del anticipo y las estimaciones incluyen el impuesto al valor agregado (IVA)

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS TRANSCONSULT, S.A DE C.V. manifiestan que no existen adeudos y que en caso de que existan deficiencias en los trabajos entregados se obliga al prestador de servicios a corregirlas sin costo alguno para la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 15:25 horas del día 27 de Enero de 2015, en la Cd. de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.



Por la Subsecretaria de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.

Lic. Jorge Armando Saavedra Gaona
Secretario Técnico

Lic. Rodolfo J. Navarro Herrada
Subsecretario de Comunicaciones y Transporte

Por Transconsult, S.A. de C.V.

ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
Representante Legal

**CURRICULUM DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL CONTRATANTE
CONTRATO: SJDM-GPGP-PL/23-S-01**

ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

Ciudad de México a 25 de Mayo 2023

Nombre. - Mario Salgado Viveros.

Domicilio. - Damas 20, col San Jose Insurgentes, Benito Juarez Ciudad de México

Teléfono: (55) 5927-5940

Información para localización: Damas 20, col San Jose Insurgentes, Benito Juarez Ciudad de México

Correo electrónico. - mario.salgado@transconsult.com, info@transconsult.com.mx

Cargo Propuesto: Especialista en Planeación de Movilidad Urbana

Profesión o especialidad. -

Ingeniero en Transporte (1982-1986) UPIICSA -Instituto Politécnico Nacional México, D.F. Grado obtenido. – Título de Ingeniero en transportes

Maestro en Ingeniería del Transporte (1988-1989), Facultad de Ingeniería – Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, Edo de México. Grado Obtenido. – Título de Maestro en Ingeniería del transporte

Perfil General del profesionista:

El Maestro Mario Salgado cuenta con más de 29 años de experiencia profesional laborando y asesorando empresas mexicanas y extranjeras en materia de planeación, desarrollo e imagen urbana; Elaboración de estudios de planes de movilidad urbana sustentable, transporte público tipo BRT y estudios de tránsito etc.

En su carrera ha participado en varios estudios de planes de movilidad urbana sustentable y implementación de BRT (que incluyen ingeniería de tránsito) como en Tampico (2009), Acapulco (BRT en operación) en 2010 – 2011, la línea 3 del tren Ligero de Guadalajara (2012 – 2013 en construcción), las fases 3 y 4 del BRT de León (fase 3 en operación, fase 4 próximo por inaugurarse), carril bus VAO en Panamá (en construcción), En el 2016 -2017 Realizó la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana en Morelia Michoacán; 2018 finalizó la elaboración del Plan de Movilidad para el municipio de León Gto; del 2019 al 2020 realizó el PIMUS de Monterrey y recientemente participo en el Pimus de Tula.

Cédula profesional o descripción de constancia de especialidad

Cédula Profesional Ingeniería: [REDACTED]

Título Profesional de Maestría con fecha: 14 Enero de 1992

Experiencia General:

Transconsult S.A. de C.V.

Periodo: Oct 2008 a la fecha

Actividades desempeñadas. - Gerente de Estudios de Movilidad

Gobierno del Estado de Querétaro

Periodo: 1997 al 2006

Actividades desempeñadas. - Subgerente de Logística y Transporte

Consultor Independiente.

Periodo: 1992 a 1997

Actividades desempeñadas. - Especialista en Transporte.

000217

MÉXICO

Damas 20, Col San Jose Insurgentes,
Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Experiencia específica							
No.	Objeto del contrato	Entidad contratante	Localización	Responsabilidad que desempeño	Duración del proyecto (en meses)	Fecha de inicio	Fecha de termino
	Actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la localidad de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo	Transconsult, S.A. de C.V. Av. De la Alborada 124 piso 3 Parques del Pedregal Tlalpan 14010	Morelia	Gerente de proyecto (especialista en Desarrollo Urbano)	3	En cierre Administrativo	
	<i>Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Tula, Hidalgo, ubicado en varias localidades del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo</i>	Transconsult S.A. de C.V.	HIDALGO	Gerente de proyecto (especialista en Desarrollo Urbano)	4	08-dic-20	18-abr-21
	<i>Elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS-ZMM)</i>	Transconsult S.A. de C.V.	Monterrey	Gerente de proyecto (especialista en Desarrollo Urbano)	18	21-may-19	21-nov-20
	Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de León, Guanajuato	Transconsult S.A. de C.V.	Leon, Gto	Gerente de proyecto (especialista en Desarrollo Urbano)	7.8	21-may-18	15-ene-19
1	"Elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la Zona Metropolitana de Morelia Michoacán". Financiado por: Gobierno del Estado de Michoacán.	Transconsult S.A. de C.V.	Morelia Michoacán	Gerente de proyecto (especialista en Desarrollo Urbano)	9.0	27-mar-17	21-dic-17
2	Asesoría Técnica relacionada con el Pla Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Boca del Río y Veracruz Financiado por: Sector Privado	Transconsult, S.A. de C.V.	Veracruz	Gerente de proyecto	8.6	17-abr-17	31-dic-17
3	SIMOV Celaya Financiado por: Gobierno del Estado de Guanajuato	Transconsult S.A. de C.V.	Guanajuato	Gerente de proyecto	2.7	24-mar-15	14-jun-15
4	"Sistema de Movilidad Interurbano y Metropolitano de Guanajuato (Simov) y Pre Factibilidad del Sistema de Transporte Público Regional del Corredor León-Salamanca y Silao-Guanajuato"	Transconsult S.A. de C.V.	Guanajuato	Gerente de proyecto	8.7	09-dic-14	26-ago-15

000218

MÉXICO

Damas 20, Col San Jose Insurgentes,
Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx

	Financiado por: Gobierno del Estado de Guanajuato						
5	Diagnóstico y Propuesta de Sistema de Movilidad en los Municipios de Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Cortázar, Romita y Villagrán del Estado de Guanajuato Financiado por: Gobierno del Estado de Guanajuato	Transconsult S.A. de C.V.	Guanajuato	Gerente de proyecto	6.0	05-dic-14	03-jun-15
6	Elaboración del Estudio para el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en Cd. Juárez, Chih Financiado por: Gobierno del Estado de Chihuahua.	Transconsult S.A. de C.V.	Chihuahua	Gerente de proyecto <i>(especialista en Desarrollo Urbano)</i>	7.0	31-dic-14	03-jul-15
7	Proyecto ejecutivo de Ampliación Estación San Jerónimo SIT-Optibús Financiado por: BID – Banco Mundial	Transconsult S.A. de C.V.	Guanajuato	Gerente de proyecto	5.0	24-mar-14	25-ago-14
8	Estudio de Factibilidad para el corredor de Transporte Público Vasconcelos-Lázaro Cárdenas San Pedro Garza García, N.L.	Transconsult S.A. de C.V.	Nuevo León	Gerente de proyecto	7.0	06-Ene-14	04-Jul-14
9	Diagnóstico y Propuesta del Sistema de Movilidad Interurbano y Metropolitano en los Municipios de la Zona Metropolitana de León Financiado por: Gobierno del Estado de Guanajuato	Transconsult S.A. de C.V.	Guanajuato	Gerente de proyecto	11.5	23-dic-13	28-nov-14
10	Diagnóstico y Propuesta de Sistema de Movilidad Interurbano en los Municipios de la Zona Metropolitana de León Financiado por: Gobierno del Estado de Guanajuato	Transconsult S.A. de C.V.	Guanajuato	Gerente de proyecto	11.5	23-dic-13	28-nov-14
11	Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable PIMUS de La Laguna Financiado por: Gobierno del Estado de Coahuila	Transconsult S.A. de C.V.	Coahuila	Gerente de proyecto	8.0	16-dic-13	10-ago-14
12	Actualización de los Estudios de Factibilidad para el Desarrollo de un Sistema de Transporte Masivo, hasta la Cabecera Municipal de Tecámac Financiado por: Gobierno del Estado de México	Transconsult S.A. de C.V.	Estado de México	Gerente de proyecto	8.0	28-oct-13	16-jun-14
13	Estudio de factibilidad técnica, económica y financiera estudio: Metrobús	Transconsult S.A. de C.V.	Durango	Gerente de proyecto	4.0	29-jul-13	25-nov-13



	Laguna meta: Estudio de factibilidad técnica, económica y financiera Metrobús Laguna, en los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, Dgo. Financiado por: Gobierno del Estado de Durango						
14	Estudio de sistema integrado de transporte sobre el corredor industrial de la carretera federal 45 en el estado de Guanajuato. Propuesta de mejoramiento de condiciones para transporte público, tránsito y peatones Avenida Miguel Alemán, municipio de León, Gto. Financiado por: Gobierno del Estado de Guanajuato	Transconsult S.A. de C.V.	Guanajuato	Gerente de proyecto	4.0	30-nov-12	15-mar-13
15	Elaboración de Estudios de Preinversión, relacionados con el Análisis de Factibilidad Técnica, Económica, Financiera, Legal y Ambiental, Análisis Costo-Beneficio, Anteproyecto y Proyecto ejecutivo para el servicio de Transporte Masivo de Pasajeros en la Modalidad de Tren Ligero, entre los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco. Financiado por: Secretaria de Comunicaciones y Transportes.	Transconsult S.A. de C.V.	Guadalajara	Gerente de proyecto	12.0	15-ago-12	15-ago-13
16	Elaboración de estudios de Preinversión para la realización del proyecto Tren Inter-Urbano de Pasajeros México-Puebla. Financiado por: Secretaria de Comunicaciones y Transportes.	Transconsult S.A. de C.V.	Puebla	Gerente de proyecto	5.0	08-ago-12	02-ene-13
17	Estudios de Pre-Factibilidad Técnica, Económica, financiera y Ambiental, así como el Análisis Costo-Beneficio para el Sistema de Transporte masivo atendido con Autobuses de Alta Capacidad en la Ruta La Paz-Chimalhuacán-Chicoloapan-Textcoco Financiado por: Gobierno del Estado de México	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Estado de México	Gerente de proyecto	5.0	09-jul-12	15- dic-12

MÉXICO

Damas 20, Col San Jose Insurgentes,
Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com

000220

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx

18	SIT 3era Etapa Estudio Funcional de la Tercera Etapa del SIT (Sistema Integrado de Transporte, León Gto.) Financiado por: Gobierno del Estado de Guanajuato	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Guanajuato	Gerente de proyecto	7.0	19-dic-11	20-jul-12
19	Asesoría Integral de manejo de Tránsito por la Construcción del Proyecto Puente del Ferrocarril Santa Anna, Puebla, Pue Financiado por: ICA, Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Puebla	Gerente de proyecto	1.0	27-jun-11	25-jul-11
20	Estudio para la Estimación de la Demanda Potencial para la Construcción de un Sistema de Transporte Masivo para la Costera Miguel Alemán en el Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero" Financiado por: ICA, Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Guerrero	Gerente de proyecto	2.0	06-jun-11	03-ago-11
21	Estudio de implantación de corredores de capacidad media y entrada baja en el Estado de México Financiado por: Gobierno del Estado de México	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Estado de México	Gerente de proyecto	3.0	29-sep-10	31-dic-10
22	Plan Integral de Movilidad Metropolitana Sustentable de Acapulco Financiado por: Gobierno del Estado de Guerrero	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Guerrero	Gerente de proyecto	7.0	27-nov-09	24-jun-10
23	Servicios técnicos para completar el estudio de demanda existente para el sistema 2 del ferrocarril suburbano en la ruta Jardines de Morelos - Martin Carrera - Buenavista y elaboración de estudio de reestructuración de rutas e infraestructura vial de transporte público colectivo para llevar a los usuarios al sistema 2 del ferrocarril suburbano Financiado por: Gobierno del Estado de México	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Estado de México	Especialista en Movilidad y Transito	7.0	26-dic-08	07-jul-09
24	Asistencia técnica para el proceso de negociación con las sociedades mercantiles	Transconsult Consultoría en Tránsito y	Estado de México	Especialista en Movilidad y Transito	5.0	02-ene-09	30-jun-09

MÉXICO

Damas 20, Col San Jose Insurgentes,
Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com



000221

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx

	que prestaran el servicio de transporte del corredor Cd. Azteca-Tecamac y las que conformaran la nueva red de alimentación. Financiado por: Gobierno del Estado de México	Transporte S.C.					
25	Plan de Transporte y Tránsito para la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, en el Estado de Tamaulipas Financiado por: Gobierno del Estado de Tamaulipas	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Tamaulipas	Especialista en Movilidad y Tránsito	8.0	30-oct-08	01-jun-09
26	Estudio de Asignación de Tránsito y Evaluación Socioeconómica de la Autopista Salamanca-León, en los Municipios de Salamanca, Irapuato Financiado por: Gobierno del Estado de Guanajuato	Consultor Independiente	Guanajuato	Especialista en Movilidad y Tránsito		2008	2008
27	Coordinación de estudios de logística y transporte de carga (estudios de demanda de transporte de carga para la plataforma logística ferroviaria en Celaya, Gto. Financiado por: Gobierno del Estado de Guanajuato/ Instituto Mexicano del Transporte de la SCT)	Consultor Independiente	Guanajuato	Consultor Independiente		Julio 2007	Abril 2008
28	Trabajo de campo del estudio de mercado y conformación de clientes potenciales dentro del proyecto "Estudios de demanda para plataforma de transferencia de carga ferroviaria e intermodal en empalme Escobedo, Gto." Financiado por: Gobierno del Estado de Guanajuato	DICONSA, S.A. DE C.V.,	Guanajuato	Consultor Independiente		Julio 2007	Enero 2008
29	Operación de red de almacenes y flota de transporte a nivel nacional;	Gobierno del Estado de Querétaro		Subgerente de Logística y Transporte		Oct 1997	Jul 2006
30	Impacto del proyecto la Cañada en el manejo integral de la cuenca del Rio Querétaro	Empresa ICATEC, S.A. DE C.V. (Grupo ICA)		Consultor Independiente		1996	1997

Atentamente

Jorge Raúl Ruiz Nakazone
Representante Legal
Transconsult, S.A. de C.V.

000222

MÉXICO

Damas 20, Col San Jose Insurgentes,
Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx

CEDULA N° [REDACTED]

TITULO REGISTRADO A FOJAS 89

DEL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS
CUARENTA Y OCHO

DE REGISTRO DE LOS PROFESIONALES Y
GR [REDACTED]



S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICION DE CEDULAS

[REDACTED]

FIRMA DEL INTERESADO

TGN.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

N° [REDACTED]

EN VIRTUD DE QUE MARIO SALGADO
VIVEROS

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGI-
DOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL
ARTICULO 5° CONSTITUCIONAL EN
MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLA-
MENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

ING. EN TRANSPORTE

MEXICO, D.F. A [REDACTED]

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
ENRIQUE SANCHEZ BRINGAS

000223

MÉXICO

Damas 20, Col San Jose Insurgentes,
Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx

ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.



Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Profesiones
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional

Clave Única de Registro de Población

Entidad Federativa de Registro
CIUDAD DE MÉXICO

Se expide a:

Datos del profesionista

MARIO	SALGADO	VIVEROS
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

MAESTRÍA EN INGENIERÍA CON ÁREA TERMINAL EN TRANSPORTE	516527
Nombre del programa	Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO	150001
Nombre o denominación	Clave

Datos de expedición y firma electrónica

28/02/2019	15:04:10
Fecha	Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

DR. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SEP

La presente cédula electrónica, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en www.gob.mx/cedula-profesional

Identificador electrónico - cédula

Servicio de Administración Tributaria
CERTISAT WEB

Comprobante de Renovación del Certificado de e.firma con autorización de SAT ID

Fecha y hora de renovación

20/12/2020 01:15:40 horas

Número de operación

El Servicio de Administración Tributaria certifica que el contribuyente: MARIO SALGADO VIVEROS con RFC: [REDACTED] entregó el archivo Requerimiento_ [REDACTED] que contiene la solicitud de renovación del certificado de e.firma.

Asimismo, se hace entrega de un archivo que contiene el nuevo certificado de e.firma con número de serie [REDACTED] mismo que al ser renovado mediante la autorización de SAT ID cumple con la comparecencia personal ante el Servicio de Administración Tributaria, señalado en el sexto párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente, y tiene una vigencia de 4 años, contados a partir del 20-12-2020 07:15:40 hasta 20-12-2024 07:16:20, y clave pública:

Cadena original

e.Firma del SAT

Para descargar posteriormente su Certificado Digital, si así lo requiere, deberá acceder a la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx)

El resguardo del archivo del archivo de la Clave Privada y del Certificado Digital generado, así como la selección del medio de almacenamiento de los mismos, es responsabilidad de la persona titular de la Firma Electrónica Avanzada.

A través del correo electrónico manifestado para el trámite de Firma Electrónica Avanzada en la acreditación de identidad realizada a través de SAT ID y en el archivo de requerimiento, podrá recibir notificaciones por parte del Servicio de Administración Tributaria



000225

Contacto:

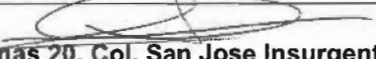
Av. Hidalgo 77, col. Guernica
Ciudad de México

41

CURRICULUM DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL CONTRATANTE

**CONTRATO: SJDM-GPGP-PL/23-S-01
ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**

Ciudad de México a 25 de Mayo 2023

<p>Nombre. - Oscar Quintero Suarez </p> <p>Información para localización: Damas 20, Col. San Jose Insurgentes, C.p. 03900 Benito Juárez Ciudad de México</p> <p>Correo electrónico. - oscar.quintero@transconsult.com, info@transconsult.com.mx</p> <p>Cargo Propuesto: <u>Profesional A</u></p> <p>Profesión o especialidad. - Ingeniero Civil – Universidad Tecnológica de México – 2015 Mestria en Administración de empresa – Universidad Tecnológica de México – 2018</p> <p>Perfil General del profesionista: Ing. Quintero cuenta con más de 06 años de experiencia en la elaboración diseño, estudio y planes enfocados a la de movilidad urbana y mejoramiento del tránsito etc. A participado en diferentes estudios de tránsito y planes de movilidad urbana sustentable para diferentes Zonas metropolitanas, destacando Plan Integral de Movilidad Tula Hidalgo, y actualmente participa en la actualización de la movilidad en Morelia, así como la estimación de tránsito para el complejo MITIKA, o la micro simulación para el sistema de transporte SITMA en Aguascalientes, el estudio de conectividad (estudio de tránsito) en Durango entre otros.</p> <p>Cédula profesional o descripción de constancia de especialidad Cedula Profesional No XXXXXXXXXX</p> <p>Experiencia Laboral: Transconsult S.A. de C.V. – Especialista en modelación y transito Periodo: 2016 a la fecha</p>						
Experiencia especifica						
No.	Objeto del contrato	Entidad contratante	Localización	Responsabilidad que desempeño	Fecha de inicio	Fecha de termino
0	<i>Actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la localidad de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo</i>	Transconsult, SA de CV Av. De la Alborada 124 piso 3 Parques del Pedregal Tlalpan 14010	Morelia	Especialista en modelación y transito	24 Jun 22	21-sep-22
1	<i>Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Tula, Hidalgo, ubicado en varias localidades del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo</i>	Transconsult, SA de CV	Tula, Hidalgo	Especialista en modelación y transito	08-dic-20	18-abr-21
2	<i>Estudio de Movilidad y desarrollo de Proyecto Ejecutivo para la intervención de diversos cruces conflictivos en vialidades primarias de la Ciudad de México, Zona Norte-Poniente fase II</i>	Transconsult, SA de CV	CDMX	Especialista en modelación y transito	15-jun-20	21-nov-20

MÉXICO

Damas 20, Col. San Jose Insurgentes, Benito Juárez
Cp. 03900, CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com



000226

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

3	Estudio de Impacto Vial para el Desarrollo "Serendipia Norte" en el municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro	Transconsult, SA de CV	Querétaro	Especialista en modelación y tránsito	19-oct-19	27-dic-20
4	Retrono vehicular para el desarrollo Elementa sobre Blvd América Puebla	Transconsult, SA de CV	peubla	Especialista en modelación y tránsito	21-ene-209	08-mar-19
5	Estudio Integral de Microsimulación que tome en cuenta el futuro Impacto que tendrá en las vialidades la Implementación del Sistema Integrado de Transporte Multimodal de Aguascalientes (SITMA)",	Transconsult, S.A. de C.V.	Aguascalientes	Especialista en modelación y tránsito	27-ago-18	27-oct-18
6	Evaluación y Diseño de Estacionamiento C.C. Parque Tepeyac	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista en modelación y tránsito	23-nov-17	15-jun-18
7	Soluciones viales en tres plazas comerciales: Parque Tezontle, Parque Lindavista y Parque las Antenas.	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista en modelación y tránsito	01-may-17	31-jul-17
8	Estudio Integral de Tránsito Explanada Culiacán	Transconsult, S.A. de C.V.	Sinaloa	Especialista en modelación y tránsito	16-feb-17	11-may-17
9	Impacto Vial Outlet Querétaro	Transconsult, S.A. de C.V.	Querétaro	Especialista en modelación y tránsito	23-ene-17	24-abr-17
10	Estudio Integral de Tránsito Uso Mixto Outlet Pachuca	Transconsult, S.A. de C.V.	Pachuca	Especialista en modelación y tránsito	22-jul-16	28-oct-16
11	Estudio Integral de Tránsito Mitkah fase 2 y 3	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista en modelación y tránsito	06-jun-16	29-ago-16
12	Estudio Integral de Tránsito Uso Mixto Outlet Puebla	Transconsult, S.A. de C.V.	Puebla	Especialista en modelación y tránsito	16-may-16	01-ago-16
13	Estudio de Impacto Vial y Compatibilidad Urbanística por la construcción de un Parque Industrial en el Municipio de Apaseo El Grande, estado de Guanajuato.	Transconsult, S.A. de C.V.	Guanajuato	Especialista en modelación y tránsito	13-may-16	31-ago-16
14	Estudio Interl de Tránsito Uso Mixto Las Plazas Outlet Sur	Transconsult, S.A. de C.V.	Puebla	Especialista en modelación y tránsito	02-may-16	18-jul-16
15	Estudio Integral de Tránsito Mitkah	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista en modelación y tránsito	11-abr-16	13-jun-16
16	Estudio de Conectividad, Camino: Estación Central, Meta: Estudio de Conectividad de Estación Central, en la Ciudad de Durango, Dgo. Construcción de Par Vial Avenida Estación Central, Municipio: Durango, Dgo.	Transconsult, S.A. de C.V.	Durango	Especialista en modelación y tránsito	01-abr-16	29-jun-16

Atentamente

Jorge Raúl Ruiz Nakazone
Representante Legal
Transconsult S.A. de C.V.

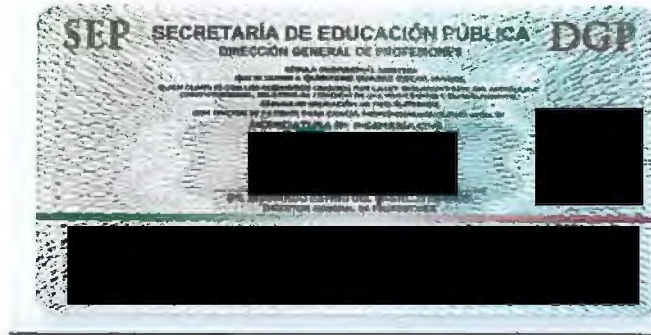
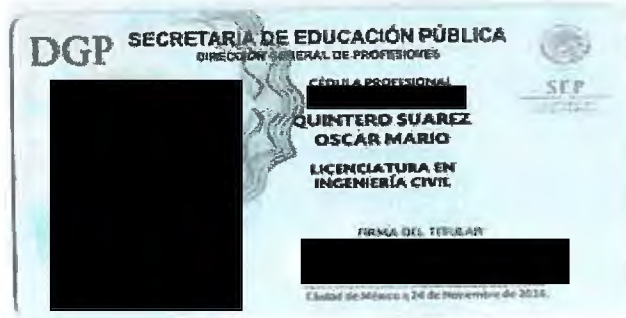
000227

MÉXICO

Damas 20, Col. San Jose Insurgentes, Benito Juárez
 Cp. 03900, CDMX, México.
 Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
 Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
 contacto@transconsult.com.mx



[Handwritten signature]

000228

MÉXICO

Damas 20, Col. San Jose Insurgentes, Benito Juárez
Cp. 03900, CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com

COLOMBIA

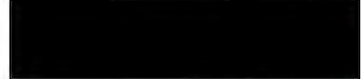
Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx

ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

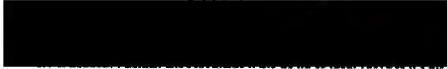


Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Profesiones
 Cédula Profesional Electrónica

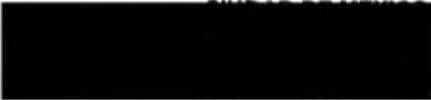
Número de Cédula Profesional



Clave Única de Registro de Población



Entidad Federativa de Registro



Se expide a:

Datos del profesionista

OSCAR MARIO

Nombre(s)

QUINTERO

Primer apellido

SUAREZ

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
 (MBA)

Nombre del programa

617526

Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO

Nombre o denominación

090009

Clave

Datos de expedición y firma electrónica

28/08/2021

Fecha

17:15:27

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original



Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

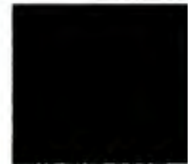


DR. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SEP



QR para validar la información



La presente cédula electrónica, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en www.gob.mx/cadulaprofesional

Identificador electrónico - cédula

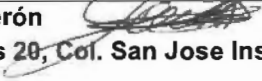


000229

CURRICULUM DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL CONTRATANTE

**CONTRATO: SJDM-GPGP-PL/23-S-01
ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**

Ciudad de México a 25 de Mayo 2023

Nombre. - Jorge Daniel Landín Calderón 
Información para localización: Damas 20, Col. San Jose Insurgentes, C.p. 03900 Benito Juárez Ciudad de México

Correo electrónico. - jorge.landin@transconsult.com, info@transconsult.com.mx

Cargo Propuesto: Auxiliar Profesional A

Profesión o especialidad. -

Lic. En Planificación Territorial – Universidad Autónoma Metropolitana 2007

Perfil General del profesionista:

Lic. Landín cuenta con más de 13 años de experiencia en la elaboración estudios de Tránsito y planes de movilidad urbana sustentable actualizando el pronóstico y mejoras en las necesidades en infraestructura viales.

En su carrera ha participado en varios estudios de planes de movilidad urbana sustentable e implementación de BRT, estudio de tránsito para diversos centros comerciales para las Zonas metropolitanas mas importantes del país destacando su participación en el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable PIMUS de La Laguna, Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Acapulco (BRT en operación), en 2010 – 2011, la elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana en Morelia Michoacán, Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de León, Guanajuato, el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Monterrey, PIMUS Tula y en el diseño y estimación de tránsito para el complejo MITIKA, PLAZA LAS ANTENAS, PLANTA NISSAN, PARQUE TEZONTLE y SITMA Aguascalientes entre otros.

Cédula profesional o descripción de constancia de especialidad

Cedula Profesional 

Experiencia Laboral:

Transconsult S.A. de C.V.

Periodo: 01 Nov 2009 a la fecha

Actividades desempeñadas. - Especialista en Micro-macro simulación y Tránsito

Experiencia específica

No.	Objeto del contrato	Entidad contratante	Localización	Responsabilidad que desempeño	Fecha de inicio	Fecha de termino
0	<i>Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Tula, Hidalgo, ubicado en varias localidades del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo</i>	Transconsult, SA de CV Av. De la Alborada 124 piso 3 Parques del Pedregal Tlalpan 14010	Tula, Hidalgo	Especialista en Tránsito	08-dic-20	18-abr-21
1	<i>Estudio de Movilidad y desarrollo de Proyecto Ejecutivo para la intervención de diversos cruceros conflictivos en vialidades primarias de la Ciudad de México, Zona Norte-Poniente fase II</i>	Transconsult, SA de CV	CDMX	Especialista en Micro simulación	15-jun-20	21-nov-20
2	<i>Elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la</i>	Transconsult, SA de CV	Monterrey	Especialista en Tránsito	21-may-19	21-nov-20

MÉXICO

Damas 20, Col. San Jose Insurgentes, Benito Juárez
Cp. 03900, CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com



000230

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIPI; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

	Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS-ZMM)					
3	Estudio Integral de Microsimulación que tome en cuenta el futuro Impacto que tendrá en las vialidades la Implementación del Sistema Integrado de Transporte Multimodal de Aguascalientes (SITMA)",	Transconsult, SA de CV	Aguascalientes	Especialista en Micro simulación	27-ago-18	27-oct-18
4	Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de León, Guanajuato	Transconsult, S.A. de C.V.	León, Gto	Especialista en Transito	21-may-18	15-ene-19
5	Soluciones viales en tres plazas comerciales: Parque Tezontle, Parque Lindavista y Parque las Antenas.	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista vial	01-may-17	31-jul-17
6	Estudio Integral de Tránsito Mitkah fase 2 y 3	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista vial	06-jun-16	29-ago-16
7	Estudio Integral de Tránsito Mitkah	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista vial	11-abr-16	13-jun-16
8	Estudio de Conectividad, Camino: Estación Central, Meta: Estudio de Conectividad de Estación Central, en la Ciudad de Durango, Dgo. Construcción de Par Vial Avenida Estación Central, Municipio: Durango, Dgo.	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista vial	01-abr-16	29-jun-16
9	"Propuesta operativa para la ampliación del centro comercial denominado Parque Tezontle"	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista vial	25-may-15	06-jun-15
10	Estudio de Propuesta Operacional para el estacionamiento de la Torre Reforma Latino	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista vial	08-mar-15	02-may-15
11	Elaboración del Estudio para el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en Cd. Juárez, Chih Financiado por: Gobierno del Estado de Chihuahua.	Transconsult S.A. de C.V.	Chihuahua	Especialista en Transito	31-dic-14	03-jul-15
12	"Estudio de Impacto Vial y Propuesta Operacional del Estacionamiento Las Antenas"	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista vial	14-jul-14	04-ago-14
13	Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable PIMUS de La Laguna Financiado por: Gobierno del Estado de Coahuila	Transconsult S.A. de C.V.	Coahuila	Especialista en Transito	16-dic-13	10-ago-14
14	Estudio de factibilidad técnica, económica y financiera estudio: Metrobús Laguna meta: Estudio de factibilidad técnica, económica y financiera Metrobús Laguna, en los municipios de Gómez Palacio y Lerdo, Dgo. Financiado por: Gobierno del Estado de Durango	Transconsult S.A. de C.V.	Durango	Especialista en Transito	29-jul-13	25-nov-13
15	Elaboración de Estudios de Preinversión, relacionados con el Análisis de Factibilidad Técnica, Económica, Financiera, Legal y	Transconsult S.A. de C.V.	Guadalajara	Especialista en Transito	15-ago-12	15-ago-13

000231

MÉXICO

Damas 20, Col. San Jose Insurgentes, Benito Juárez
Cp. 03900, CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com



COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx

	Ambiental, Análisis Costo-Beneficio, Anteproyecto y Proyecto ejecutivo para el servicio de Transporte Masivo de Pasajeros en la Modalidad de Tren Ligero, entre los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco. Financiado por: Secretaria de Comunicaciones y Transportes.					
16	Estudios de Pre-Factibilidad Técnica, Económica, financiera y Ambiental, así como el Análisis Costo-Beneficio para el Sistema de Transporte masivo atendido con Autobuses de Alta Capacidad en la Ruta La Paz-Chimalhuacán-Chicoloapan-Texcoco Financiado por: Gobierno del Estado de México	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Estado de México	Especialista en Tránsito	09-jul-12	15-dic-12
17	SIT 3era Etapa Estudio Funcional de la Tercera Etapa del SIT (Sistema Integrado de Transporte, León Gto.) Financiado por: Gobierno del Estado de Guanajuato	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Guanajuato	Especialista en Tránsito	19-dic-11	20-jul-12
18	Asesoría Integral de manejo de Tránsito por la Construcción del Proyecto Puente del Ferrocarril Santa Anna, Puebla, Pue Financiado por: ICA, Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Puebla	Especialista en Tránsito	27-jun-11	25-jul-11
19	Estudio de implantación de corredores de capacidad media y entrada baja en el Estado de México Financiado por: Gobierno del Estado de México	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Estado de México	Especialista en Tránsito	29-sep-10	31-dic-10
20	Plan Integral de Movilidad Metropolitana Sustentable de Acapulco Financiado por: Gobierno del Estado de Guerrero	Transconsult Consultoría en Tránsito y Transporte S.C.	Guerrero	Especialista en Tránsito	27-nov-09	24-jun-10

Atentamente



Jorge Raúl Ruiz Nakazone
Representante Legal
Transconsult S.A. de C.V.

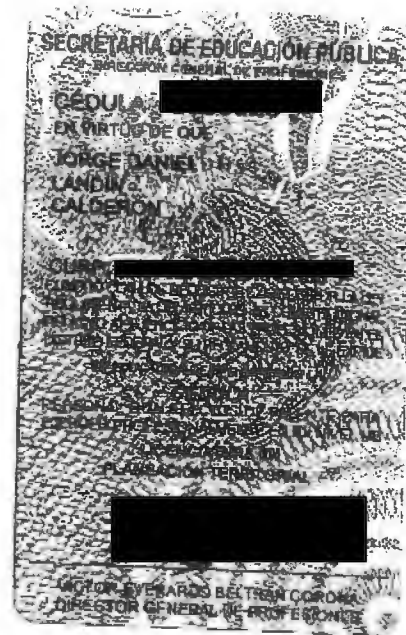
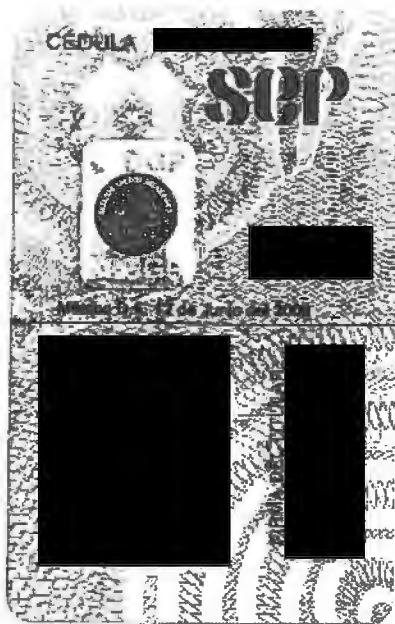
000232

MÉXICO

Damas 20, Col. San Jose Insurgentes, Benito Juárez
Cp. 03900, CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Jorge Daniel Landin Calderon", is written on the page.

000233

MÉXICO

Damas 20, Col. San Jose Insurgentes, Benito Juárez
Cp. 03900, CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx

ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:

SJDM-GPGP-PL/23-S-01

DESCRIPCIÓN:

ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.



FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCION DE AMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES
PRESENTE

PERSONAL EVALUABLE

PERSONAL ADICIONAL

MARIO SALGADO VIVEROS
COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO

OSCAR MARIO QUINTERO SUAREZ
PROFESIONAL "A"

JORGE DANIEL LANDIN CALDERON
AUXILIAR PROFESIONAL "A"

1 PROFESIONAL "A"
"A"

1 AUXILIAR PROFESIONAL "A"

1 EXPERTO DISEÑO GEOMETRICO

20 AFORADORES

Vo. Bo.

Jorge Raúl Ruiz Nakazone
Representante Legal
TRANSCONSULT S.A. DE C.V.

000234



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR JOSÉ ZAVALA NOLASCO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA ARQ. IRMA MELISA VARGAS OROZCO, DIRECTORA DE PROYECTOS E INGENIERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TRANSCONSULT, S.A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA:

I.1 Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones la de adjudicar y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública de su competencia, de conformidad a lo señalado por el artículo 28 fracciones IV y XIII de la propia Ley en cita.

I.2. Que su representante, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, el 01 de octubre del 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 y 12 fracciones I, III y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 16 fracción I, XV, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, facultado para otorgar los contratos de obra pública de su competencia, así como observar su correcta aplicación y su debida ejecución.

I.3. Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas y Administración, autorizó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra materia del presente contrato, mediante oficio SFA-SE-DS-SP-142/2022 de fecha 23 de mayo del 2022, con folio de obra asignado por la SFA 220134, con cargo al Fondo General de Participaciones 2022.



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michpacán.

1 de 13

000235



I.4. Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Acueducto 1514, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

I.5. Que el presente contrato se adjudicó con fundamento a lo establecido en el artículo 23 fracción I, inciso c), en concordancia con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, mediante la modalidad de Adjudicación Directa, registrada bajo el número **SCOP/DPI/ADE/009/2022**; habiéndose adjudicado el presente contrato a **"EL CONTRATISTA"** conforme al Dictamen de Adjudicación de fecha **22 de junio de 2022**, emitido por la Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios de **"LA SECRETARÍA"**, en virtud de ofrecer las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas, requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. Que acredita su legal existencia, con la **Escritura Pública número 14,268** Libro 266, del 15 de febrero del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 158, Lic. María Cristina Cerillo Álvarez, con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico **57813** de fecha 29 de abril de 2002. Mediante escritura pública número 32,588 de fecha 04 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 214 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, se protocolizó el acta de Asamblea de la Sociedad en la que entre otros puntos del orden del día se contiene el cambio de denominación social de **TRANSCONSUL: CONSULTORÍA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SOCIEDAD CIVIL**, a **TRANSCONSUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

II.2. Que su representante el **ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la **Escritura número 46,365** de fecha 15 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 214 a cargo del Lic. **Efraín Martín Virués y Lazos**, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, bajo el **Folio Mercantil Electrónico Número 492179-1**, de fecha **14 de junio de 2019**, quien acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente en **Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral**, con número [REDACTED]

II.3. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene que, para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.4. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones Patronales en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

2 de 13

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/ADE/220134/2022



II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta entre otros con los siguientes registros:

Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado:

Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **TCT0202157R5**.

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

II.6 Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II.8. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores del Estado de Michoacán y sus Municipios; y las obligaciones que le impone la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán, además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

II.9. Que conoce, que es sujeto de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 4 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.10. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en calle Damas número 20 Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

De conformidad con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

3 de 13



"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la Prestación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública, consistentes en: "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA LOCALIDAD DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. LOCALIDAD MORELIA, MUNICIPIO MORELIA."

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el inciso II.8 de las declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integral de esta cláusula.

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir cabalmente, en tiempo y forma, las acciones establecidas en los siguientes documentos: "Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición, Cantidades de Trabajo" (Formato E-7) (ANEXO I); "Programa Calendarizado y Cuantificado con Volúmenes Mensuales con el Porcentaje de Avance en la Ejecución de los Trabajos" (ANEXO II); el "Programa de Montos Mensuales de la Ejecución General de los Trabajos" (ANEXO III); Y los Términos de Referencia (ANEXO IV). Los anteriores anexos fueron presentados en la propuesta técnico-económica y que forman parte integral del presente contrato.

Además "EL CONTRATISTA", entre sus obligaciones, deberá atender lo dispuesto en el artículo 116 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: \$3'576,360.16 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 16/100 MN), cantidad que incluye I.V.A.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la prestación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública, objetos del presente contrato, el 24 de junio de 2022 y a terminarlos a más tardar el 21 de septiembre de 2022, con un plazo de 90 días naturales, de conformidad con el programa de ejecución de los servicios del presente contrato.

QUINTA. ANTICIPOS.

"LA SECRETARÍA", otorga a "EL CONTRATISTA" para el inicio de los trabajos del servicio relacionado a obra pública, un anticipo consistente en el 20% veinte por ciento del importe total que se contrate cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo de la siguiente manera:

I. El 10% diez por ciento para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obra



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michpacan.

4 de 13

000238

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/ADE/220134/2022



Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II. El 10% diez por ciento para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Los anticipos correspondientes se pondrán a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha de inicio de los trabajos del Servicio Relacionado a Obra y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía estipulada en la cláusula séptima.

De igual forma "EL CONTRATISTA" en este acto renuncia expresamente a su derecho estipulado en el artículo 37 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios en relación con el numeral 152 fracción I del Reglamento de la Ley en cita, obligándose "EL CONTRATISTA" a dar inicio a la prestación de los servicios relacionados a Obra Pública estipulados en la cláusula primera de este instrumento, conforme al calendario de trabajos pactado en la convocatoria y la propuesta de "EL CONTRATISTA".

Para la amortización de los anticipos, "EL CONTRATISTA" se sujetará a lo establecido en el artículo 157 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

a) Cuando los trabajos se realicen en un solo ejercicio, se considerará:

1. El importe del anticipo otorgado en el ejercicio, se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue.
2. Cuando en la estimación presentada no se logre amortizar el anticipo conforme al importe previsto en el programa de ejecución convenido, por causas imputables al contratista, dicho importe se sumará al que corresponda amortizar en la siguiente estimación de acuerdo al mencionado programa.
3. Cuando por causas no imputables al contratista no se logre amortizar el anticipo otorgado conforme a los importes establecidos en el programa de ejecución convenido, la amortización del importe pendiente se ajustará de acuerdo a la modificación de dicho programa.

b) En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste deberá liquidarse totalmente en la estimación final.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que la prestación de los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, se pague mediante la formulación de estimaciones quincenales o mensuales del servicio realizado, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al informe del avance de la prestación de los servicios, presentado por "EL CONTRATISTA" a la Residencia de Supervisión de "LA SECRETARÍA"



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

CONTRATO DE SERVICIOS

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

5 de 13

000239

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/ADE/220134/2022



mediante notas de bitácora e informes correspondientes conforme al calendario de ejecución, dentro de los **cuatro días hábiles** siguientes a la fecha de corte para revisión y firma. La Residencia de Supervisión de **"LA SECRETARÍA"** efectuará la revisión y autorización de la estimación por prestación de servicios realizados, dentro de los **cinco días hábiles** contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** tendrán **dos días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias, y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La tramitación de los pagos será realizada por **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, por lo que ésta llevará a cabo los pagos procedentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracciones V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

"EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con la entrega de las facturas en tiempo y forma, además se obliga a no cancelarlas, salvo que la Secretaría de Finanzas y Administración o **"LA SECRETARÍA"** según proceda, acepte dicha cancelación en términos de lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás normas jurídicas aplicables; en caso de incumplimiento a estas obligaciones, **"EL CONTRATISTA"**, quedará sujeto a las consecuencias legales procedentes.

No implicará retraso en el programa de prestación de servicios y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora.

Cuando durante la prestación de los servicios se requiera la realización de conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"LA SECRETARÍA"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los servicios prestados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberían ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Para el pago de estimaciones **"EL CONTRATISTA"** se obliga a adjuntar constancia que acredite estar al corriente de las obligaciones del pago de las cuotas patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"LAS PARTES" acuerdan en este acto que, **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar un derecho equivalente de cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por el servicio de vigilancia, inspección y control que las



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

6 de 13

000240



leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento; si transcurrido el plazo de **quince días naturales** siguientes a la fecha de formalización del presente instrumento no se otorga la fianza mediante la cual "EL CONTRATISTA" garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, "LA SECRETARÍA" **PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" deberá presentar las garantías siguientes:

a). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" FORMALICE EL CONTRATO póliza de fianza equivalente al **cien por ciento de los anticipos**, equivalente al **20% (VEINTE) POR CIENTO**, desglosando el **10% (DIEZ) POR CIENTO Y 10% (DIEZ) POR CIENTO**, de conformidad con lo que establece la cláusula cuarta del presente contrato, siendo un total del **veinte por ciento** de los anticipos, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos 31 fracción II, 32 fracción I y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con los artículos 103, 151, 152 y 153 de su Reglamento; dicha póliza deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y se sujetarán a lo señalado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana.

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA".

b). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de formalización del presente instrumento, póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, **equivalente al diez por ciento del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con los artículos 31 fracción III y 32 fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo; la vigencia de esta garantía será desde el momento de suscripción de este Contrato y hasta el momento en que sea sustituida por póliza de fianza mediante la cual "EL CONTRATISTA" otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



"EL CONTRATISTA" podrá solicitar a la afianzadora, que la fianza de cumplimiento abarque también la garantía de vicios ocultos, si es el caso, dentro de la fianza se deberá expresar que su vigencia se extienda por un año, contado a partir de la fecha de determinación y recepción formal de los trabajos, agregando los artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como el artículo 39 de su Reglamento, dicha póliza deberá ser expedida por una afianzadora autorizada para operar en la República Mexicana y se sujetará a lo señalado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta fianza se cancelará previa aprobación que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA" una vez que a su satisfacción se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato y quede constituida la fianza mediante la cual "EL CONTRATISTA" otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

c). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

"EL CONTRATISTA" para responder por defectos que resultaren de los servicios proporcionados, vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, deberá entregar a "LA SECRETARÍA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS póliza de fianza equivalente al diez por ciento del importe total ejercido de los servicios, incluyendo importe originalmente contratado, debiendo contener el texto siguiente: "La presente fianza se otorga de conformidad con el contrato de servicios relacionados con la obra pública, y estará vigente durante la ejecución de la obra y posteriormente durante los doce meses siguientes contados a partir de la fecha en que se terminaron los trabajos y que conste en el acta de recepción formal de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios."

OCTAVA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA SECRETARÍA", dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, o varían sustancialmente los servicios contratados, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre "LAS PARTES" respecto de las nuevas condiciones, dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la prestación de los servicios, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa, se



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.



considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto, obligatorias para **"LAS PARTES"**.

NOVENA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el presupuesto, programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fueron pactados en el presente contrato, se procederá de la siguiente forma:

"EL CONTRATISTA", dentro de un plazo que no exceda de una tercera parte del plazo originalmente contratado, deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios la siguiente documentación, validada por la Residencia de Supervisión de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, la terminación de la prestación de los servicios que le fueron encomendados y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los quince días hábiles siguientes, conforme a las condiciones establecidas en el contrato; y, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación del mismo, se realizará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes de **"EL CONTRATISTA"**, conforme a los lineamientos, requisitos, modalidades y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. Concluida la prestación de los servicios, no obstante, su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la cláusula séptima del presente contrato, por un plazo mínimo de doce meses, atendiendo a la naturaleza de la obra.

"LA SECRETARÍA" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio, la prestación de los servicios de **"EL CONTRATISTA"** haya sido sobre servicios concluidos y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA PRIMERA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la terminación de la prestación de los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, **"LAS PARTES"** procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente.

La liquidación de la prestación de servicios relacionados con la obra pública materia del presente contrato, se realizará a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la fecha del finiquito, debiendo **"LA SECRETARÍA"** notificar por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con la debida anticipación; si al expirar este término, **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado a la liquidación, **"LA SECRETARÍA"** deberá requerir por escrito a **"EL CONTRATISTA"** que se presente a liquidar. Una vez notificado debidamente, **"EL CONTRATISTA"** tendrá quince días naturales para que se presente y liquide; en caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a una liquidación acordada, o transcurrido el plazo, **"LA SECRETARÍA"** liquidará la obra unilateralmente.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

9 de 13

000243



"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación de los servicios materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, "EL CONTRATISTA" exime a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad, así mismo, "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con la prestación de servicios laborales que se generen durante la prestación de los servicios objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la prestación de los servicios relacionados con la obra pública; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato, "LA SECRETARÍA" ordenará su resarcimiento inmediato, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho alguno a retribución adicional por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos derivados de su prestación de servicios y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente, se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o servicios realizados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA", se obliga a tramitar su Registro Patronal y el Registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la subdelegación que corresponde a la ubicación o domicilio de la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del inicio de los trabajos contratados y posteriormente deberá presentar a "LA SECRETARÍA", dentro del mismo plazo la copia de los tramites efectuados, y en su caso, el aviso de la subcontratación de la fase o fases de la obra, presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las obligaciones que establecen la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos y demás normas jurídicas aplicables.



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas



DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" tendrá facultad de verificar si la prestación de los servicios objeto de este contrato, se están realizando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de servicios aprobado, para lo cual "LA SECRETARÍA" comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de la prestación de los servicios es menor a lo que debió realizarse, "LA SECRETARÍA" procederá a:

a) Retener en total el uno por ciento de las diferencias entre el importe de los servicios realmente prestados y el importe de lo que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos, desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario del Estado de Michoacán, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

b) Aplicar una pena convencional consistente en una cantidad igual al dos por ciento mensual del importe de los servicios, que no se hayan realizado en la fecha de terminación establecida, en caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la prestación de los servicios en la fecha señalada en el programa. Esta pena la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente hasta el momento en que la prestación de los servicios quede concluida y recibida a satisfacción de "LA SECRETARÍA". Para este caso "LA SECRETARÍA" retendrá el uno por ciento mensual del importe de los servicios no realizados de los pagos pendientes que en su caso hubiere o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente contrato. En el supuesto de no haber pagos pendientes de los cuales se puede efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "LA SECRETARÍA" los importe que se generen por ese motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente los contratos de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA". Así mismo, podrán darse por terminados anticipadamente los contratos por razones de interés general, así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando a "EL CONTRATISTA", de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y artículos 215, 226 y 227 del Reglamento de la propia Ley.



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma



para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción XIII, incisos e) y g) y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este documento y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos, en tal caso se aplicará lo que establezca la normatividad correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación al cumplimiento de este contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios o correo electrónico señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente contrato y segundo párrafo de esta cláusula.

El contratista autoriza recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal indistintamente, mediante notificador habilitado, correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: info@transconsult.com.mx obligándose a mantenerlo vigente.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio o dirección de correo electrónico, deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios y/o correo electrónico señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA. RECTIFICACIONES Y CORRECCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que la rectificación o corrección de errores de redacción, datos o cualquier otra información que haya sido proporcionada por "LA SECRETARÍA", corresponde a ésta llevar a cabo las rectificaciones y correcciones correspondientes, para tal efecto el titular de "LA SECRETARÍA" en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, delega al Titular de la Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios de "LA SECRETARÍA", para cumplir con este acuerdo.

"LAS PARTES", acuerdan que a fin de garantizar la seguridad jurídica de "EL CONTRATISTA", en la rectificación o corrección a que se refiere el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" la realizará mediante la emisión de un oficio aclaratorio, mmo que deberá notificar a "EL CONTRATISTA", conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula décimo novena de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michpacán.


CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO
DPI/ADE/220134/2022




Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Morelia, Michoacán; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

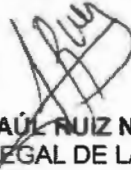
Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato, y enterados de su alcance legal, se firma en cuatro tantos en Morelia, Michoacán, el 23 de junio de 2022.

POR "LA SECRETARÍA"


JOSÉ ZAVALA NOLASCO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS


ARQ. IRMA MELISA VARGAS OROZCO
DIRECTORA DE PROYECTOS E INGENIERÍA

POR EL "CONTRATISTA"


ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas

Av. Acueducto # 1514,
Chapultepec Norte, C.P. 58260,
Morelia, Michoacán.

13 de 13


000247 

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ LUÍS GUEVARA MUÑOZ, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA: TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 31 DE ENERO DE 2020, SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- II. QUE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11, QUINTO PÁRRAFO, DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y EN LA CLÁUSULA OCTAVA, INCISO B), DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO FONDO METROPOLITANO, EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SE.II.02/2020 APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO METROPOLITANO".
- III. QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN TIENEN POR OBJETO LA APLICACIÓN, CONTROL, EROGACIÓN, SEGUIMIENTO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS OTORGADOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS ECONÓMICOS QUE SE PRESENTEN CONFORME A ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN.
- IV. QUE EL FONDO METROPOLITANO TIENE POR OBJETO OTORGAR RECURSOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, QUE DEMUESTREN SER VIABLES Y SUSTENTABLES, ORIENTADOS A PROMOVER LA ADECUADA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL, URBANO, EL TRANSPORTE PÚBLICO Y LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, LA SUSTENTABILIDAD Y LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, COADYUVAR A SU VIABILIDAD Y A MITIGAR SU VULNERABILIDAD O RIESGOS POR FENÓMENOS NATURALES, AMBIENTALES Y LOS PROPICIADOS POR LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO A LA CONSOLIDACIÓN URBANA Y AL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE FUNCIONAMIENTO REGIONAL, URBANO Y ECONÓMICO DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS.
- V. QUE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO SE DESTINARÁN A LAS ZONAS METROPOLITANAS DEFINIDAS POR EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL CONFORMADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN.
- VI. QUE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINEN LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO DEBERÁN GUARDAR CONGRUENCIA CON LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO REGIONAL Y URBANO CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, Y ESTAR ALINEADOS A LOS PLANES ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO.
- VII. FIFONMETRO: FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO CONSTITUIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA; CON EL PROPÓSITO DE SERVIR COMO MECANISMO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO.
- VIII. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL FIFONMETRO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS ZONAS METROPOLITANAS PODRÁN DESTINAR RECURSOS A LOS SIGUIENTES RUBROS:
 - A) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE SERVICIOS BÁSICOS, INFRAESTRUCTURA VIAL, MOVILIDAD URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS RUBROS PRIORITARIOS DE INTERÉS METROPOLITANO, QUE CONTRIBUYAN AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL;

"Este programa es publico ajeno
a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

1 / 18

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PÚBLICOS FEDERALES

OPERADO FINTUL
000248

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAyF/CTO-002/2020

- B) ELABORACIÓN DE EVALUACIONES COSTO Y BENEFICIO O ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA O PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ÁMBITO REGIONAL Y URBANO;
- C) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO METROPOLITANO, PLANES DE DESARROLLO METROPOLITANO Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y
- D) APOYO POR ÚNICA OCASIÓN, PARA LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS DE PLANEACIÓN METROPOLITANA U ORGANISMOS EQUIVALENTES, Y NO PODRÁ INCLUIR GASTOS DE OPERACIÓN.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ESTADO".

- I.A.- ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 13 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; QUE TIENE COMO OBJETIVOS ESTRUCTURAR Y DIRIGIR LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD, TOMANDO EL DERECHO SOCIAL AL DESPLAZAMIENTO COMO REFERENTE PARA PRESERVAR EL DESARROLLO SOCIAL, LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA, EL USO DE VÍAS PÚBLICAS Y EL TRANSPORTE COMO DETONANTE DE OTROS DERECHOS, PROPICIANDO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA SEGURIDAD EN EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS, APLICANDO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD; ENTRE OTROS DE LOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY EN CITA.
- I.B.- QUE TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 37 BIS FRACCIONES I, III, IV, V, VII, IX, X, XII, XVIII, Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y LOS ARTÍCULOS 2, 9 FRACCIONES I, VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, EN DONDE SE ESTABLECE QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR CONVENIOS DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.C.- QUE EL TITULAR LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA SIN QUE HASTA EL MOMENTO LE HAYAN SIDO RESTRINGIDAS O LIMITADAS SUS FACULTADES EN FORMA ALGUNA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO EL 08 DE JUNIO DE 2018 SIGNADO POR EL LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO CON LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I.D.- QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: AVENIDA LOS PRISMAS #205 COLONIA LA COLONIA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; C. P. 42083.
- I.E.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADMINICULADO AL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DISPONGA EL GOBIERNO FEDERAL, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LAS EROGACIONES QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON CARGO AL FONDO METROPOLITANO, EJERCICIO FISCAL 2020.
- I.F.- LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ADJUDICA CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL ESTADO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 3, 13 FRACCIÓN II, 15, 19, 21 Y 25 FRACCIONES I, XVI, XVII, XVIII, XXX, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5, 8, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 54, 63, 64, 65, 66, 67, 68 Y 71 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; 1, 2, 5, PÁRRAFO SEGUNDO, 6 FRACCIONES I, V Y SU INCISO A), 11, 12, 13, 14 FRACCIONES V, XXXVIII, XLVI, LV, Y LXVII, 27 FRACCIONES XIII Y XIV Y 37 FRACCIONES IX, XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

"Este programa es publico ajeno a cualquier partido politico Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2 / 18

ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUL 000249

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

Y 1, 2, 3, 4 Y 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y PUBLICADO EN ALCANCE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO DE PACHUCA, POR LO QUE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, AUTORIZAN LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEFINP-A-FMTUL/GI-2020-2601-00567, DE FECHA 6 DE OCTUBRE-, CON CARGO A LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL RAMO: 22. MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON CLAVE DE OBRA: 2020/FMTUL-00403.

I.I.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, No. LO-913006997-E15-2020, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE, DEL CUAL RESULTÓ GANADORA LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I, 28 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

I.J.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LOS PRISMAS #205 COLONIA LA COLONIA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; C. P. 42083., ESTADO DE HIDALGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DE "EL CONTRATISTA"

II.1.- SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 14,268, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARÍA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO No. 168, DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES BAJO EL FOLIO REAL 57813 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2002, A TRAVÉS DE LA CUAL SE CONSTITUYÓ CON LA DENOMINACIÓN "TRANSCONSULT, CONSULTORÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, S.C.". POSTERIORMENTE CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN A TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32, 588 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA 214 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL 492179 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013.

ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE RAÚL RUIZ NAKAZANOE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL COMO LO ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 48,365, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO PÚBLICO No. 214, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON [REDACTED] Y MANIFIESTA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.

TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y NO TIENE LIMITANTE ALGUNA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA QUE LE IMPOSIBILITE OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- 1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO No. TGT0202157R5
- 2.- REGISTRO DEL IMSS No. [REDACTED]
- 3.- REGISTRO DEL INFONAVIT No. [REDACTED]

II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. DE LA ALBORADA 124, 3ER. PISO, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO.

"Este programa es publico ajeno

a cualquier partido politico

ESTA OBRA FUE

3 / 18

Queda prohibido el uso para

ELIMINADOS 02 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/ SNT/ACUERDO/ ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

- II.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y AQUELLAS QUE SE GENEREN, ENTRE OTROS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. DE LA ALBORADA 124, 3ER. PISO, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.7.- CONOCE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA, EL PROYECTO, PLANOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO DE LOS TRABAJOS, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL PRESUPUESTO RESPECTIVO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II.8.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.9.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- III.- DE "LAS PARTES".
- III.1.- EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.2.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, COACCIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- ATENTAS A LO ANTERIOR, "LAS PARTES", PACTAN LAS SIGUIENTES:
- III.- DE "LAS PARTES".
- III.1.- EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.2.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, COACCIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- ATENTAS A LO ANTERIOR, "LAS PARTES", PACTAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- LO CONSTITUYE LA EJECUCIÓN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, PLANOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE TULA, HIDALGO; EJECUTANDO LOS TRABAJOS DE: ESTUDIOS; DE CONFORMIDAD CON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, CANTIDADES, UNIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DESCRITOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y ACEPTADA POR "EL ESTADO"; UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ~~PACHUCA DE SOTO~~ ESTADO DE HIDALGO; Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTARLOS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO II.7 DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: PRECIO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,871,436.84 (CUATRO MILLONES

"Este programa es publico
a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

4 / 18

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTAL
000251

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.), EL CUAL SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) LA CANTIDAD DE \$4, 199,514.52 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 52/100 M.N.), CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) LA CANTIDAD DE \$671,922.33 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS, 33/100 M.N.), CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

NO SE REBASARÁ EL IMPORTE SEÑALADO, SALVO QUE EXISTAN CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES CELEBRADOS PARA TAL EFECTO POR "LAS PARTES".

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL ESTADO", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL ESTADO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS; DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 122- DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 17 DE DICIEMBRE 2020 Y A CONCLUIRLOS EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO POR "EL ESTADO", EN IGUAL PLAZO ESTE PROGRAMA DE EJECUCIÓN SERÁ DIFERIDO EN EL CASO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SE PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CASO INDICADO EN EL ARTÍCULO 52 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, SERÁ LA BASE CONFORME AL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN EL MONTO O PLAZO CONTRACTUAL, "LAS PARTES" DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CONCLUYA LOS TRABAJOS EN UN PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SERÁ NECESARIO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL ESTADO" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE PACTADA. ASÍ MISMO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LA OBTENCIÓN DE ESTOS NO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES QUE COMETA EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"Este programa es publico ajeno

a cualquier partido politico

Queda prohibido el uso para

finés distintos a los

establecidos en el programa"

ESTA OBRA FUE

REALIZADA CON RECURSOS

PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUL

000252

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

QUINTA: CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LOS ANTICIPOS.- "EL ESTADO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA AL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE \$1,461,431.06 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), LA CUAL SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A. LA CANTIDAD DE 1, 259,854.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- B. LA CANTIDAD DE \$201,576.70 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

MISMO QUE FUE CONTEMPLADO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA Y EL RESULTANTE DEL PROGRAMA DE EROGACIONES CONTENIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE MOTIVA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A APLICARLOS EN DICHOS TRABAJOS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LA OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBAN OTORGAR PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZÁNDOSE MEDIANTE CONVENIO ENTRE "LAS PARTES" LA NUEVA FECHA DE INICIO. SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO PODRÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN VARIAS PARCIALIDADES.

ASIMISMO, PARA EL PAGO DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA", MANIFESTARÁ POR ESCRITO LOS NÚMEROS DE CUENTAS Y LAS SUCURSALES BANCARIAS A TRAVÉS DE LAS CUALES "EL ESTADO" HARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ARTÍCULO 143 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SE AMORTIZARÁ DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, DICHA AMORTIZACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR TOTALMENTE EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE PRESENTAR UN PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO, MISMO AL QUE SE SUJETARÁ DE MANERA OBLIGATORIA Y QUE SERVIRÁ COMO BASE A "EL ESTADO" PARA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN.

EL PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO, PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE CON ELLO, INCREMENTO EN EL MONTO ASIGNADO PARA TAL EFECTO. LA PRESENTE CLÁUSULA SE ENCUENTRA SUJETA EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 138 DE SU REGLAMENTO.

SEXTA.- CONDICIONES, PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE ESTIMACIONES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, ELABORADAS CON PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES

Este programa es publico ajeno
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

6 / 18

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUL
000253

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE "EL ESTADO" HUBIERE FIJADO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, QUIEN CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

LAS CANTIDADES DE TRABAJO PRESENTADAS EN LAS ESTIMACIONES DEBERÁN CORRESPONDER A LA SECUENCIA Y TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A CADA ESTIMACIÓN SERÁN, ADEMÁS DE LOS QUE LE SOLICITE EL RESIDENTE DE OBRA, LOS CITADOS EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES QUE "EL ESTADO" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 54 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS.

EN TODOS LOS CASOS EL RESIDENTE DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "EL ESTADO" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LUGAR PARA QUE "EL CONTRATISTA" RECLAME GASTOS FINANCIEROS. LAS ESTIMACIONES SE PAGARÁN A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A CARGO DE LOS NÚMEROS DE CUENTA Y SUCURSALES BANCARIAS QUE POR ESCRITO MANIFIESTE "EL CONTRATISTA".

EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y, POR LO TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. ESTA SITUACIÓN DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA "EL ESTADO", DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO. NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS LOS IMPORTES DE LAS ESTIMACIONES, "EL ESTADO" DEBERÁ CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES, ASÍ COMO A RETENER EL IMPORTE DE LOS MISMOS, CUANDO CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL ESTADO" DEBERÁ REVISAR LA FACTURA Y, SI REÚNE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, TRAMITAR Y REALIZAR EL PAGO DE LA MISMA A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**"Este programa es público ajeno
a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"**

7 / 18

**ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PÚBLICOS FEDERALES**

OPERADO GRATUITO

000254

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL ESTADO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ESTADO". NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, O BIEN, EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS; ASÍ MISMO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS EMITIDOS EN CADA UNO DE LOS CONVENIOS QUE AL CASO SE CELEBREN, PUEDEN INCLUIRSE EN LA MISMA ESTIMACIÓN, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS; ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL ESTADO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

SÉPTIMA: FORMALIDADES PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS, EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE, ASÍ COMO LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; LAS GARANTÍAS CONSISTENTES EN:

- A) **FORMA DE GARANTIZAR LOS ANTICIPOS.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LA TOTALIDAD DE LOS MONTOS CONCEDIDOS COMO ANTICIPOS TANTO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO, PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE CANCELARÁ, HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS CORRESPONDIENTES.
- B) **FORMA DE GARANTIZAR EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN, ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA"; SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, "EL ESTADO" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

NO PODRÁ FORMALIZARSE EL PRESENTE CONTRATO, SI NO SE ENCUENTRA PREVIAMENTE GARANTIZADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO APLICABLE DE SU REGLAMENTO.

Este programa es público ajeno
**a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"**

**ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PÚBLICOS FEDERALES**

OPERADO FMT

000235

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAyF/CTO-002/2020

LAS MODIFICACIONES QUE SUFRA EL PRESENTE CONTRATO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, CONLLEVARÁN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- c) **GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.-** CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN; ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA", CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO APLICABLE DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A "EL CONTRATISTA" EN LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ESTADO" DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA A EFECTO DE QUE ÉSTA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES; TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR "LAS PARTES" PODRÁN CONVENIRLO DEBIENDO "EL CONTRATISTA" PRESENTAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE CONTINÚE VIGENTE ESTA GARANTÍA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS EN LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, PARA OBTENER EL AJUSTE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LOS PROMUEVA, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD, DE AJUSTE DE COSTOS, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTEN A "EL ESTADO". UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUIRÁ EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTO RESPECTIVO. "EL ESTADO" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL CONTRATISTA PROMUEVA DEBIDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, "EL ESTADO", APERCIBIRÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE EL PROMOVENTE DIERA RESPUESTA AL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DEL MES EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CONFORME

**"Este programa es publico ^{ajeno}
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"**

9 / 18

**ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES**

OPERADO FINTUI

000236

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE CADA UNA DE LAS REVISIONES Y AJUSTES DE LOS COSTOS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL MES DE ORIGEN DE ESTOS SERÁ EL CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, APLICÁNDOSE EL ÚLTIMO FACTOR QUE SE HAYA AUTORIZADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN TANTO "EL CONTRATISTA" COMO "EL ESTADO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A CALCULARLOS EN CONJUNTO CON "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN, Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

UNA VEZ APLICADO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y DETERMINADOS LOS FACTORES DE AJUSTE, ÉSTOS SE APLICARÁN AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES GENERADAS, SIN QUE RESULTE NECESARIO MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INICIALMENTE OTORGADA.

CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS FUERA DEL PERIODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA INFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARÁ ESTE ÚLTIMO.

TAMBIÉN LE SERÁ APLICABLE EN LO CONDUCENTE, EL CAPÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA: PLAZOS PARA VERIFICAR TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ESTADO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL ESTADO" VERIFICARÁ LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN Y QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

LA RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES; RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PODRÁ EXCEDER DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES.

"EL ESTADO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE; LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE TENDRÁN POR RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" HASTA EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

"LAS PARTES" FORMALIZARÁN EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CUAL FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PÚBLICOS FEDERALES

"Este programa es publico ajeno
a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

OPERADO FINTUL

000237

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ ENTRE OTRAS, COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL SERÁ SU REPRESENTANTE Y TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES EN LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO CONCERNIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ MISMO EN ÉSTE ACTO "EL CONTRATISTA" AUTORIZA AL REPRESENTANTE QUE NOMBRARÁ, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO, SUSPENSIÓN, RESCISIÓN DE CONTRATO, REQUERIMIENTO DE REPARACIÓN DE DEFECTOS, ORDENES DE DEMOLICIÓN DE TRABAJOS MAL EJECUTADOS, ENTRE OTRAS.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PRÓYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTROS, INCLUYENDO PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL ESTADO" PODRÁ RESERVARSE EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ÉSTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "EL ESTADO", ÉSTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, LOS CUALES SE HARÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL ESTADO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA DEMOLICIÓN, REPOSICIÓN O REPARACIÓN INDICADAS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

LOS TRABAJOS QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A "EL ESTADO", POR LO QUE QUEDARÁ A SU CARGO, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A COADYUVAR CON LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DAR AVISO AL RESIDENTE DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RESIDENTE LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y, DE SER POSIBLE, COADYUVAR A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE CUANDO CON LOS TRABAJOS SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS PROPIOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL ESTADO", ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL ESTADO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA", Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA"; ESTA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; DE IGUAL MANERA, TENDRÁ LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 113 DE SU REGLAMENTO. CUANDO LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL ESTADO".

LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EL RESIDENTE PODRÁ AUXILIARSE POR LA SUPERVISIÓN QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CUANDO NO SE CUENTE CON AUXILIO DE LA SUPERVISIÓN, LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO ESTARÁN A CARGO DE LA RESIDENCIA.

"Este programa es publico ajeno a cualquier partido politico
11 / 18 Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUL 000258

T
g

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

CUANDO LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR TERCEROS "EL ESTADO" OBSERVARÁ ADEMÁS DE LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 116 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE EN VÍA JURÍDICA Y/O ADMINISTRATIVA, PRESENTAREN SUS TRABAJADORES EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ESTADO" ELLO COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A "EL ESTADO".

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, ASIMISMO, SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO", Y A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PRESENTARE LA PRESENTE OBRA, DE IGUAL FORMA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ESTADO" O A TERCERAS PERSONAS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL ESTADO" EJERCITE LAS ACCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; PERO SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY ANTES CITADA.

DÉCIMA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL USO DE LA BITÁCORA.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 122 DE SU REGLAMENTO, EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO; LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA QUE SE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LO AUTORICE, PREVIA SOLICITUD DE "EL ESTADO", CONFORME A LO INDICADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 122 ANTES CITADO.

POR TAL MOTIVO "LAS PARTES" SE OBLIGAN A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y OPORTUNAS PARA ENCONTRARSE EN APTITUD DE UTILIZAR EL PROGRAMA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA DE LA OBRA PÚBLICA (BEOP), EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

A TAL EFECTO PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES", DEBERÁN OBTENER Y HABILITAR LOS CERTIFICADOS DIGITALES QUE PERMITAN GENERAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL RESIDENTE DE OBRA Y DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN QUE LOS FACULTEN PARA EMITIR LAS NOTAS DE LA BITÁCORA, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A CUMPLIR SIN EXCEPCIÓN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A OBTENER ANTE AGENCIA O AUTORIDAD CERTIFICADORA, LOS CERTIFICADOS DIGITALES (FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA) DE RESIDENTE DE OBRA Y SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN AL MENOS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL DE INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO, DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, "EL ESTADO" PODRÁ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

UNA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" CUENTE CON LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN PARA UTILIZAR LA BITÁCORA, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" A MAS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DE DICHO CERTIFICADOS, SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO HABILITADAS CON SU CERTIFICADO DIGITAL, A EFECTO DE QUE "EL ESTADO" INSTRUYA AL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA, PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA" LAS CLAVES DE USUARIO Y CONTRASEÑAS DE ACCESO DE SU PERSONAL AUTORIZADO.

a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los

OPERADO FMT

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PÚBLICOS FEDERALES
000259

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

"EL ESTADO" USARÁ LA BITÁCORA ATENDIENDO AL MEDIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE OPERE. PARA EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y LA BITÁCORA CONVENCIONAL SE CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADEMÁS PARA LA BITÁCORA CONVENCIONAL SE CONSIDERARÁ LO INDICADO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, "EL ESTADO" PODRÁ A TRAVÉS DE SU RESIDENTE DE OBRA REALIZAR LA APERTURA DE UNA BITÁCORA POR CADA UNO DE LOS FRENTE DE OBRA, O BIEN, POR CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE REQUIERAN.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CITADOS EN EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL RESIDENTE DE OBRA, EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y EL SUPERVISOR, EFECTUARÁN LOS REGISTROS EN LA BITÁCORA MEDIANTE LA NOTA CORRESPONDIENTE, EN LA PARTE QUE A CADA UNO CORRESPONDA; ESTO SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS PUEDAN ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A UTILIZAR INVARIABLEMENTE EL SISTEMA DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINOS, CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y RÉTENCIONES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROCEDERÁN SOLAMENTE CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESENTADO OPORTUNAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE LAS MISMAS EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; POR LO QUE "EL ESTADO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTA EJECUTANDO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL ESTADO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE "EL ESTADO" PROCEDERÁ A:

- I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA, HASTA LA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".
- II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE A JUICIO DE "EL ESTADO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL ESTADO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES DETERMINADAS POR CONCEPTO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUEN E IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁN

"Este programa es publico
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

13 / 18

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FINTU

000260

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

EFFECTIVAS CON CARGO A EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO "EL ESTADO", APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL ESTADO" EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE FÍSICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR "EL CONTRATISTA" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

LA RETENCIÓN ECONÓMICA SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL GRADO DE ATRASO QUE SE CALCULE DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL ESTADO" LAS HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DICHAS RETENCIONES SEGUIRÁN EN PODER DE "EL ESTADO".

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS "EL ESTADO" DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO A "EL CONTRATISTA", SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO:

DÉCIMA QUINTA: DEDUCCIONES QUE SE REALIZARÁN A LAS ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA PARA LOS EFECTOS DE SU APLICACIÓN POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- A).- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO RECIBIDO, SEGÚN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES.
- B).- LOS CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBREN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PAGARÁN UN DERECHO EQUIVALENTE AL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- C).- EL DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO PARA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, EN ATENCIÓN A LO CONVENIDO CON LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO, TEMPORALIDAD QUE NO PODRÁ SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS "EL ESTADO" LO NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"Este programa es publico ajeno
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES

OPERADO EN TUL
000261

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE TRABAJOS "EL ESTADO" DEBERÁ LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO, LO REQUERIDO EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, "LAS PARTES" PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES" DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS SE DAÑEN O SE DESTRUYAN Y REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, ÉSTOS DEBERÁN PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ASIMISMO, "EL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL ESTADO"; SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ SOLO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, POR LO QUE NO PODRÁ CELEBRARSE NINGÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA TAL EFECTO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO "EL ESTADO" LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN OBSERVARSE LAS REGLAS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL ESTADO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL ESTADO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL ESTADO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL

Este programa es publico ajeno
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FIAT
000262

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155 Y 157 DE SU REGLAMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL ESTADO" RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SI "EL CONTRATISTA" INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

TAMBIÉN SERÁN MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- A. CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES Y/O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B. NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ÁNEXOS.
- C. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- D. INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ESTADO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "EL CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL ESTADO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL ESTADO".

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL ESTADO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ANTES DE SU CONCLUSIÓN, "EL ESTADO" PODRÁ A SU JUICIO, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL CITADO PROCEDIMIENTO, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE SE DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN LOS TRABAJOS UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE POR "EL ESTADO" A "EL CONTRATISTA".

"Este programa es publico ajeno
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

16 / 18

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTU

000263

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAYF/CTO-002/2020

EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA: "EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL ESTADO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN: A EFECTO DE DAR ESTRICTA OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE AL PRESENTE Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA FEDERAL AL ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA ESTRICTAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: EN CASO DE CAMBIAR DE DOMICILIO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA, A HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL ESTADO" DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR, INCLUSIVE LAS DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE REALICEN POR LISTA FIJADA EN EL TABLERO NOTIFICADOR DE "EL ESTADO" (SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

VIGÉSIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS (PROYECTO EJECUTIVO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ETC.) QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL ESTADO" PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUGA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE


LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD


LIC. ARTURO GABRIEL ORTEGA HERNÁNDEZ

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


L.E. ZURISADA CARPIO ESCUDERO

"Este programa es publico ajeno
a cualquier partido politico
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

17 / 18

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PÚBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUL

000264

PROGRAMA FEDERAL: FONDO METROPOLITANO DE TULA 2020.

CONTRATO No. SEMOT/DGAyF/CTO-002/2020

POR "EL CONTRATISTA"
TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.


ING. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE
REPRESENTANTE LEGAL

g
2
f

18
"Este programa es público ajeno
a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para
fines distintos a los
establecidos en el programa"

18 / 18

ESTA OBRA FUE
REALIZADA CON RECURSOS
PUBLICOS FEDERALES

OPERADO FMTUC *g*

000265



ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTICULO 172 DE SU REGLAMENTO, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO SEMOT/DGAYF/CTO-002-2020, CORRESPONDIENTE A LA Invitación a cuando menos tres personas, RELATIVA AL: Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Tula.

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En la Ciudad de Tula, Hidalgo, siendo las 15:30 horas, del día 17 de mayo del año 2021, de acuerdo con la cita notificada al Contratista que participa en el acto de extinción de derechos y obligaciones, se reunieron las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

II. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y CARÁCTER EN QUE INTERVIENEN.

Intervienen en este acto los siguientes servidores públicos y representantes del contratista:

Por la Dependencia el Arq. Alberto Ramírez Bracho, residente de obra y L.E. Zurisadaí Carpio Escudero y por la Contratista el Lic. Jorge Raúl Ruíz Nakazone, Representante Legal de Transconsult S.A. de C.V.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO.

Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Tula, con número de contrato SEMOT/DGAYF/CTO-002-2020, el cual consta de los siguientes conceptos:

Informe 1: ACOPIO DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y DE CAMPO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE TULA (ÁREA DE APLICACIÓN: ATITALAQUIA, ATOTONILCO DE TULA, TLAHUELILPAN, TLAXCOAPAN Y TULA DE ALLENDE).

Informe 2: PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA LA ZONA METROPOLITANA DE TULA. ESTE SERÁ EL DOCUMENTO RECTOR PARA LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

Informe 3: PROYECTO DE FACTIBILIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE TULA DOCUMENTO Y PRESENTACIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE TULA.

Informe 4: PORTAFOLIO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA ZONA METROPOLITANA DE TULA DE ACUERDO A LAS ACCIONES DEFINIDAS EN EL PIMUS Y A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.



Informe 5: INFORME FINAL PARA LA ZONA METROPOLITANA DE TULA DETERMINA A MANERA DE SÍNTESIS LOS CRITERIOS PARA LAS ALTERNATIVAS DE IMPLEMENTACIÓN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

Municipio: Varios

Localidad: Varias Región: Zona Metropolitana de Tula.

Oficio de autorización: SEFINP-A-FMTUL/GI-2020-2601-00567, de fecha 6 de octubre de 2020 correspondiente al Fondo Metropolitano de Pachuca 2020.

Clave de obra: 2020/FMTUL-00403

Periodo de ejecución: del 17 de diciembre de 2021 al 17 de abril de 2021.

Inversión autorizada: \$ 4, 871,436.84 (cuatro millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.)

Inversión ejercida: \$ 4, 871,436.84 (cuatro millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.)

IV. RELACIÓN DE OBLIGACIONES, FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON.

• **Cláusula TERCERA del contrato.-Plazo de ejecución de los trabajos**

Plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato: del 17 de diciembre de 2020 al 17 de abril 2021., en el plazo de 122 días naturales; ya que el periodo real fue del 17 de diciembre de 2020 al día 17 de abril 2021.

• **Cláusula CUARTA del contrato.- Anticipos.**

La dependencia dispuso al contratista el monto del anticipo en el mes de enero del año 2021 por un monto de \$ 1'461,431.36 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil pesos 36/100 M.N.) mismo que fue debidamente en su totalidad amortizado.

• **Cláusula QUINTA del contrato.- Forma de pago.**

Las partes manifiestan que los trabajos fueron liquidados mediante la presentación de un anticipo y cuatro estimaciones de pago mismos que fueron liquidados de la siguiente manera: anticipo del 30% en enero 2021, una primera estimación del 21.74% en el mes de enero 2021, y una segunda estimación del 22.97% en el mes de febrero 2021, y una tercera del 24.30% en el mes de marzo 2021 y una cuarta estimación finiquito del 30.99% en el mes de mayo 2021.

• **Cláusula SEPTIMA del contrato.- Garantías.**

El contratista constituyó en forma y términos las siguientes garantías:

Fianza para el anticipo: número 2096659 de fecha 08 de diciembre de 2020 expedida por la Afianzadora CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A.

Fianza de cumplimiento: número 2096660 de fecha 08 de diciembre de 2020 expedida por la Afianzadora CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A.

Garantía para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos: número 2116980 de fecha expedida 19 de abril 2021 por la Afianzadora CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A.

• **Cláusula NOVENA del contrato.- Representante del contratista.**

El contratista designo a su superintendente al Ing. Mario Salgado Viveros.



• **Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato.- Responsabilidad del contratista.**

El contratista cumplió con lo establecido en esta cláusula en tiempo y forma. En lo relacionado a la carpeta de proyecto, realizándose los trabajos conforme a las especificaciones generales y particulares.

V. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.

Tanto la Dependencia como el Contratista manifiestan que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato No. SEMOT/DGAYF/CTO-002-2020, relativo al Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Tula, sin derecho a reclamación.

FINAL: Firman las personas que intervinieron en la presente Acta.

POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.E. ZURISADAI CARPIO ESCUDERO

RESIDENTE DE OBRA

ARQ. ALBERTO RAMIREZ BRACHO

POR EL CONTRATISTA

TRANSCONSULT S.A. DE C.V.

LIC. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

000268

FIDEPROES-LPP-CPS-A-001/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS "FIDEPROES", REPRESENTADO POR EL C. ARQ. JORGE LUIS MARTÍNEZ LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO MONCADA SAAVEDRA, SECRETARIO TÉCNICO DE "FIDEPROES" Y LA C. ING. MINERVA ESPERANZA RODRÍGUEZ CORDOBA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "FIDEPROES" A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIDAD CONTRATANTE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TRANSCONSULT, S.A. DE CV., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", MISMOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIDAD CONTRATANTE":

a) El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de "**LA UNIDAD CONTRATANTE**", en cumplimiento con lo dispuesto por las Cláusulas Sexta, Décima y Décima Segunda del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago identificado con el número alfanumérico BP3617 de fecha 29 de agosto del 2018, en lo establecido en la Resolución Tercera del Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES" de fecha 15 de noviembre del 2018, al Convenio Específico para la realización del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS-ZMM), así como lo señalado en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 18, 25 fracción I, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 41, 42, 43, 44, 45, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 78, 79 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2019, cuenta con personalidad jurídica y goza de las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

b) Que el **C. ARQ. JORGE LUIS MARTÍNEZ LARA**, Director General del Fideicomiso BP3617 "FIDEPROES", está facultado para celebrar el presente instrumento de acuerdo al resultado del fallo de fecha 8 de mayo del 2019 de la Licitación Pública Nacional presencial no. FIDEPROES-LP-001/2019 relativa a la prestación de servicios para la elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (**PIMUS-ZMM**) de conformidad a lo previsto en el artículo 25 fracción I, y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como en lo manifestado en las Cláusulas Sexta y Décima Segunda del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago identificado con el número alfanumérico BP3617 de fecha 29 de agosto del 2018 y a lo previsto en el Convenio Específico para la realización del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS-ZMM). **El C. LIC. FERNANDO MONCADA SAAVEDRA**, cuenta con las facultades necesarias para asistir en el presente contrato, en términos de lo dispuesto en las Cláusula Décima Primera, del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de creación del Fideicomiso y al nombramiento acordado en el punto tercero de la sesión del

comité técnico del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES" identificado con el no. BP-3617 celebrada el 19 de enero de 2018.

c) Que tienen su domicilio para oír y recibir notificaciones y todos los efectos derivados del presente contrato, el ubicado en la calle Washington número 2000, piso 28, Torre Administrativa, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, código postal 64010.

d) Que "LA UNIDAD CONTRATANTE" cuenta con el [REDACTED] a nombre de [REDACTED]

e) Que la prestación del servicio objeto de este instrumento se realizará con cargo a la partida presupuestal 211213210500001, recursos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, lo que se justifica con el Oficio No DPCP-087/2019 de fecha 15 de febrero del 2019, que comprende los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

f) Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad LA UNIDAD CONTRATANTE llevó a cabo la CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. FIDEPROES-LP-001/2019 RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY (PIMUS-ZMM), misma que fue publicada en fecha 27 de febrero de 2019.

g) Mediante fallo emitido en fecha 08-ocho de mayo del 2019-dos mil diecinueve, se adjudicó el presente contrato a la persona moral denominada **TRANSCONSULT, S.A. DE CV.**, lo anterior en razón de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación pública nacional presencial No. FIDEPROES-LP-001/2019, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la propuesta económica más baja.

h) Que la entidad requirente es la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II. Declara "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", a través de su representante:

a) Que se encuentra legalmente constituida según lo justifica con la escritura pública 14,268-catorce mil doscientos sesenta y ocho, de fecha 15-quince de febrero de 2002-dos mil dos, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público Titular de la Notaría 158, con ejercicio en México Distrito Federal y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales.

b) Cambio de Denominación mediante instrumento 32,588-treinta y dos mil quinientos ochenta y ocho, de fecha 04-cuatro de octubre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público Titular de la Notaría 214, con ejercicio en México Distrito Federal.

c) La personalidad de su Representante se acredita mediante instrumento 32,588-treinta y dos mil quinientos ochenta y ocho, de fecha 04-cuatro de octubre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público Titular de la Notaría 214, con ejercicio en México Distrito Federal.

ELIMINADOS 03 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

d) Que entre los objetos de su actividad son, ejecutar toda clase de actos de comercio, la compraventa, la importación y exportación de toda clase de mercancías, equipo y maquinaria y bienes muebles en general, todo lo relacionado con la manufactura, fabricación y/o construcción de bienes muebles e inmuebles rurales o urbanos; la asesoría, capacitación y consultoría en ingeniería y/o arquitectura, para la realización de obras civiles o arquitectónicas de naturaleza privada o pública, en materia de tránsito y transportes, o de cualquier otra naturaleza incluido lo correspondiente a instalaciones hidráulicas, de drenaje y electricidad, y de cualquier tipo de servicios municipales; la elaboración de todo tipo de estudios y proyectos necesarios para la realización de obras y servicios citados; entre otras.

e) Su Representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número TCT0202157R5 y con su domicilio legal el ubicado en la Cerrada Alborada 124, piso 3, colonia, Parque del Pedregal, Tlalpan, Ciudad de Mexico, C.P. 14010.

f) Para los efectos de este contrato señala su domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza 1300, despacho 148, piso A-1, colonia Centro, Monterrey, N.L. código postal 64000.

g) Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores bajo el número 0008013.

h) Que conoce el contenido y alcance legal de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y de los artículos relativos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, así como en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, demás artículos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la Convocatoria que contiene las bases de la licitación pública nacional presencial no. FIDEPROES-LP-001/2019 relativa a la prestación de servicios para la elaboración del programa integral de movilidad urbana sustentable de la zona metropolitana de monterrey (PIMUS-ZMM), Términos de referencia, las actas 1 y 2 de juntas de aclaraciones de dicho procedimiento.

i) Que no se encuentra en situación de mora respecto de la ejecución de otros pedidos o servicios que tengan contratados con el Gobierno del Estado.

III. Declaran ambas Partes, a través de sus Representantes:

a) Que reconociéndose la personalidad con la que comparecen y atentas a las anteriores Declaraciones, se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a prestar a favor de la "LA UNIDAD CONTRATANTE", los servicios RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY (PIMUS-ZMM), lo anterior, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación pública nacional presencial no. FIDEPROES-LP-001/2019, Términos de referencia, ficha técnica, las actas 1 y 2 de juntas de aclaraciones y a sus propuestas establecidas dentro de dicho procedimiento, mismos documentos que forman parte del expediente de la licitación pública nacional presencial no. FIDEPROES-LP-001/2019.

SEGUNDA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" establecen que dichos trabajos se realizaran en un plazo máximo de 18-dieciocho meses contados a partir de la firma del contrato tomando en cuenta las bases de

000271

la licitación pública nacional presencial no. FIDEPROES-LP-001/2019, Términos de referencia, ficha técnica, las actas 1 y 2 de juntas de aclaraciones y a sus propuestas establecidas dentro de dicho procedimiento.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PRECIO: El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que no se reconocerá incremento alguno en los precios de los bienes y/o servicios ofertados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CUARTA.- MONTO Y LUGAR DE PAGO: "LA UNIDAD CONTRATANTE" se compromete a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", por el servicio descrito en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de: **\$56,782,000.00 (cincuenta y seis millones setecientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido**, misma que se ejercerá de la siguiente forma:

- Ejercicio fiscal 2019 la cantidad de \$26'687,540 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
- Ejercicio fiscal 2020 la cantidad de \$30'094,460.00 (TREINTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA.- FORMA DE PAGO: el pago mencionado en la cláusula inmediata anterior, se realizará de la siguiente forma:

- 1) Como **anticipo del 20 %** la cantidad de **\$11'356,400.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N)** IVA incluido para iniciar los trabajos

El anticipo será pagado dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** haga entrega a **LA UNIDAD CONTRATANTE** las garantías y facturas correspondientes, en caso de que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no presente estos documentos oportunamente no lo exime de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato

- 2) Los demás pagos se realizarán tomando en cuenta la amortización del anticipo en cada uno, de la siguiente forma:

- Un **Primer pago por la cantidad de \$11'356,400.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N)** IVA incluido, al tercer mes de haber iniciado los trabajos objeto del presente contrato y toda vez que se cuente con la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- Un **Segundo pago por la cantidad de \$8'517,300.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** IVA incluido, al sexto mes de haber iniciado los trabajos objeto del presente contrato y toda vez que se cuente con la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- Un **Tercer pago por la cantidad de \$8'517,300.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** IVA incluido, al noveno mes de haber iniciado los trabajos objeto del presente contrato y toda vez que se cuente con la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- Un **Cuarto pago por la cantidad de \$8'517,300.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** IVA incluido, al décimo segundo mes de haber iniciado los trabajos objeto del presente contrato y toda vez que se cuente con la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
- Un **Quinto pago por la cantidad de \$8'517,300.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)** IVA incluido, al Décimo Quinto mes de haber iniciado los

trabajos objeto del presente contrato y toda vez que se cuente con la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

- Un **Sexto pago como finiquito por la cantidad de \$11'356,400.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N) IVA incluido**, al contar con el acta entrega recepción de los trabajos terminados y toda vez que se cuente con la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

Dichos pagos se realizarán tomando en cuenta la amortización que corresponda del anticipo otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 87 fracción V de su Reglamento, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente y previa la autorización escrita y anuencia de la parte usuaria de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

Ambas partes están de acuerdo en que los pagos mencionados, se realizaran mediante transferencia electrónica a favor de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** a la cuenta [REDACTED] con clave interbancaria [REDACTED]

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS: Los trabajos serán entregados por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** y se recibirán conforme a los términos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia, que forman parte del expediente de la licitación pública nacional presencial no. FIDEPROES-LP-001/2019, en la Dirección de Administración y Finanzas de **LA UNIDAD CONTRATANTE**, el ubicado en calle Washington número 2000 ote., piso 28, colonia Obrera, en Monterrey, Nuevo León,

Siendo el servidor público de nombre Jorge Pérez Hilerio con el cargo de Jefe de Fideicomisos del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos FIDEPROES la persona responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios contratados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Asimismo, el servidor público de nombre Carlos Jesús Orozco y Orozco, con el cargo de Director de Ingeniería Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, será la persona responsable de Validar, los servicios contratados, lo anterior en su carácter de parte Usuaria de los Servicios.

Se llevarán a cabo la verificación de las especificaciones, y la aceptación de los servicios, con Visto Bueno emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, manifestando su conformidad en este acto **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados, y una vez logrado lo anterior se procederá al pago correspondiente.

SÉPTIMA.- DEL ANTICIPO: Se otorgará un anticipo de **\$11'356,400.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) IVA incluido**, cantidad que resulta al 20 %, sobre el valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula quinta del presente..

OCTAVA.- GARANTÍAS Y SEGUROS.- **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** presentará a **"LA UNIDAD CONTRATANTE"** dentro de los 10-diez días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato una **GARANTÍA** del 10% del importe total de los trabajos contratados, según se advierte de la Cláusula Cuarta del presente instrumento, a favor de Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en forma de fianza, con una vigencia a partir de la firma del contrato y concluirá hasta que se sustituya por la de vicios ocultos que se hará previo a el acta entrega recepción de los

trabajos contratados por el 10% del importe mencionado en la cláusula cuarta de este contrato. a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que mediante el presente contrato se le imponen.

Si la Garantía no se otorga en los plazos establecidos "**LA UNIDAD CONTRATANTE**" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

Por otra parte, "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" garantizará los trabajos antes de la recepción formal de los mismos, sustituyendo la Garantía vigente por otra equivalente al 10% del monto total ejercido para responder de los defectos que pudieren presentar los mismos, de la aparición de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en su ejecución, derivada de este contrato o del Código Civil. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual, de no existir inconformidad de "**LA UNIDAD CONTRATANTE**", automáticamente se procederá a la cancelación de la fianza o de la carta de crédito irrevocable.

Así también, dado que la prestación del servicio contratado abarca más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**LA UNIDAD CONTRATANTE**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" deberá asegurarel anticipo otorgado y señalado en las Cláusulas Quinta numeral 1 y Séptima mediante la presentación de una garantía que ampare la totalidad del importe que por este concepto se señala en la Cláusula Quinta numeral 1) y Séptima, en términos semejantes a los expresados en esta cláusula.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, fracción X, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 87, fracción II, 106, 107 y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Asimismo, las pólizas de las fianzas deberán de contener lo siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Unidad de Compras relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Para la cancelación de la garantía correspondiente, se requerirá la autorización previa y por escrito del órgano competente del Sujeto Obligado. Este requisito deberá asentarse en el documento o póliza en el que conste dicha arantía;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado; y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

Finalmente, se tiene a bien señalar que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción

de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y de “**LA UNIDAD CONTRATANTE**”, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la misma Ley.

NOVENA.- VERIFICACIÓN: “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” podrá ser sujeta a verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 del Reglamento de la misma Ley. Por lo que “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, para los efectos señalados en el primer párrafo del artículo 120 del Reglamento antes citado.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, serán intransferibles.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”. Salvo que exista impedimento o así convenga a los intereses de “**LA UNIDAD CONTRATANTE**”, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “**LA UNIDAD CONTRATANTE**” o de quien ésta designe, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL: De conformidad con lo que establece el artículo 46 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” adjudicada se hará acreedora a una pena convencional por el atraso en la entrega de los servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones conferidas en el presente Instrumento legal, así como en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables al caso en concreto. La penalización se hará consistir en un 1% del valor del contrato, por cada semana de atraso en la entrega del servicio, el cual se computará desde el primer día del retraso y hasta el momento que efectuó la totalidad de la prestación de los **SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY (PIMUS-ZMM)** por el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos “**FIDEPROES**”, monto el cual se descontará del pago de la factura correspondiente.

Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 100, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y último, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

DECIMA TERCERA.- MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 párrafo tercero, y demás disposiciones legales aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento. “**LA UNIDAD CONTRATANTE**” podrá hacer efectivas las multas y demás sanciones que se apliquen a “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” con cargo a la garantía que se entregue. La pena por incumplimiento en la entrega de los bienes y/o servicios, no podrá exceder del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA.- PRÓRROGAS: Dicha prórroga sólo será procedente cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables a “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”

que puedan originar un retraso en el tiempo de entrega establecida; queda a criterio de **LA UNIDAD CONTRATANTE** el conceder prórrogas al plazo establecido originalmente, previa solicitud por escrito debidamente firmada por el proveedor adjudicado o su representante legal en donde exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en el suministro objeto de la licitación.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de la materia, "**LA UNIDAD CONTRATANTE**" podrá resolver la terminación anticipada de este contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto se reembolsará a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DECIMA SEXTA.- SANCIONES: Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando:

- a) **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no firme el presente contrato correspondiente dentro del plazo señalado.
- b) Si no entrega la Fianza para garantizar el buen cumplimiento del contrato, defectos y vicios ocultos.
- c) Si "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" no cumple con la prestación de **SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY (PIMUS-ZMM)** licitados por Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES", conforme a los términos y condiciones señalados en la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación, su Ficha Técnica, los Términos de Referencia y Primera y Segunda Junta de Aclaraciones.
- d) Si incumple "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" con cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "**LA UNIDAD CONTRATANTE**", podrá rescindir el contrato que haya adjudicado a "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**", cuando se presente alguna de las siguientes causas: Cuando "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" no cumpla con la prestación del servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

- a) Si incumple "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- b) No iniciar los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- c) Interrumpir injustificadamente la entrega de la prestación de los servicios contratados;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna a la Unidad de Compras de las garantías que al efecto se señalan en el presente contrato;
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el contrato para la prestación del servicio de que se trate, sin causa justificada;

- f) No hacer del conocimiento de **"LA UNIDAD CONTRATANTE"** que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Subcontratar partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"LA UNIDAD CONTRATANTE"**;
- h) No dar a la autoridad competente, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el Sujeto Obligado para la ejecución de los trabajos; y
- k) Las demás que se señalen con tal carácter en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en las demás disposiciones aplicables.

La declaración de rescisión le será comunicada a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** ante la presencia de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo acontecido en el acto de la notificación, levantándose el acta correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- SUPLETORIEDAD: En cuanto a lo no previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, supletoriamente le serán aplicables, la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, el Código Civil para el Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y las demás de legislación aplicable.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD: **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será responsable del personal que intervenga en la prestación del servicio objeto del presente instrumento, por lo cual no se crearán relaciones de carácter laboral con **"LA UNIDAD CONTRATANTE"**; a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL: **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** para la prestación del servicio motivo del presente instrumento, asume toda responsabilidad laboral sobre el personal que participe en el mismo, excepto aquellos usuarios empleados de **"LA UNIDAD CONTRATANTE"**. En consecuencia, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** es la única obligada al pago de las cuotas originadas por su personal, así como el pago de las aportaciones al INFONAVIT y al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, liberando a **"LA UNIDAD CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral sobre dicho personal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se le proporcione para el desarrollo de sus actividades, así como sobre los resultados que se obtengan con motivo del presente Contrato, salvo que **"LA UNIDAD CONTRATANTE"** autorice lo contrario por escrito. En

consecuencia, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no podrá difundir o publicar bajo ninguna circunstancia, los resultados obtenidos con motivo del presente Contrato, pudiendo incurrir en lo señalado por el Artículo 206 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en caso de no cumplir con dicha obligación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente Instrumento, en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 1998, 2001, 2002, 2004 y demás relativos al Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA TERCERA.-TRIBUNALES COMPETENTES: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN: Por acuerdo de voluntades de ambas partes el presente contrato puede sufrir modificaciones en los términos de los artículos 95, 96, 97 y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGESIMA QUINTA.- VOLUNTAD: **"LAS PARTES"** convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro Convenio, Contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se realicen a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Leído que es el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus estipulaciones, lo firman por triplicado en presencia de dos testigos que también lo suscriben en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 21-veintiun días del mes de mayo del año 2019-dos mil diecinueve.

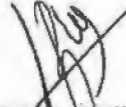
Por **"LA UNIDAD CONTRATANTE"**
FIDEICOMISO 032617 DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS **"FIDEPROES"**

[Handwritten signature]
C. JORGE LUIS MARTÍNEZ LARA
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
C. FERNANDO MONCADA SAAVEDRA
SECRETARIO TÉCNICO DE FIDEPROES

[Handwritten signature]
C. MINERVA ESPERANZA RODRÍGUEZ
CORDOBA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE FIDEPROES

Por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

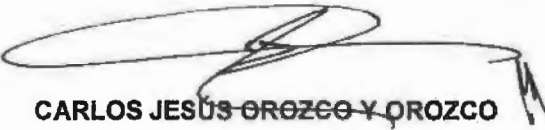


**EL C. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
REPRESENTANTE LEGAL DE
TRANSCONSULT, S.A. DE CV.**

TESTIGOS



JORGE PÉREZ HILERIO



CARLOS JESÚS OROZCO Y OROZCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO FIDEPROES-LPP-CPS-A-001/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY (PIMUS-ZMM) CELEBRADO EN FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE ENTRE FIDEPROES Y TRANSCONSULT, S.A. DE CV.



ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2021, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS "FIDEPROES", LA PERSONAS MORAL Y SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES, CARGOS, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

1

ANTECEDENTES:

CONTRATO No.	FIDEPROES LPP-CPS-A-001/2019		
Nombre del Servicio:	Elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS-ZMM)		
Localidad:	Zona Metropolitana de Monterrey		
Municipio:	Zona Metropolitana de Monterrey Estado: NUEVO LEÓN		
Modalidad de Adjudicación:	Licitación pública nacional presencial		
Fecha de adjudicación:	08 DE MAYO 2019	Fecha de contrato original:	21 DE MAYO 2019
Coordinador del Proyecto:	ARQ. CARLOS FRANCISCO FONSECA SEVILLA		
Nombre del contratista que entrega los trabajos:	TRANSCONSULT S.A. DE C.V.		
Fecha de iniciación según contrato:	22 DE MAYO DE 2019		
Fecha de terminación según contrato:	11 DE DICIEMBRE 2020		
Fecha real inicio:	22 DE MAYO 2019		
Fecha real terminación:	7 DE DICIEMBRE 2020		

OBJETO:

Descripción de los trabajos que se entregan:
"Elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS- ZMM).

INTERVIENEN:

Por la Empresa:	
Nombre:	ING. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSCONSULT SA DE CV.

Representante de FIDEPROES:	
Nombre:	ING. MINERVA ESPERANZA RODRÍGUEZ CÓRDOBA
Cargo:	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Adscripción	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Handwritten signatures and initials]



Representante de FIDEPROES:	
Nombre:	ARQ. CARLOS FRANCISCO FONSECA SEVILLA
Cargo:	COORDINADOR DEL PROYECTO
Adscripción	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

2

Representante de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE:	
Nombre:	ING. JESÚS UZCÁTEGUI MIRANDA
Cargo:	DIRECTOR DE INGENIERÍA URBANA
Adscripción	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA URBANA

Representante de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE:	
Nombre:	ING. VICTOR ROMÁN MARTÍNEZ
Cargo:	JEFE TÉCNICO
Adscripción	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA URBANA

Representante del INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD:	
Nombre:	ING. ELIZABETH GARZA MARTÍNEZ
Cargo:	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Adscripción	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Representante del INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD:	
Nombre:	ING. ANTONIO GARCÍA CHÁVEZ
Cargo:	DIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN Y MOVILIDAD
Adscripción	CENTRO DE GESTIÓN Y MOVILIDAD

Quienes asisten como representantes autorizados de las dependencias que se mencionan a este acto de **ENTREGA – RECEPCIÓN** de los servicios, mediante suscripción del presente documento, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas para su ejecución.

INVERSIÓN AUTORIZADA:

El financiamiento para la elaboración de este proyecto, se realizó con base en los oficios de autorización, fechas y montos que a continuación se registran:

No. De Oficio	Fecha	Total
No DPCP-087/2019	15 de febrero del 2019	\$70'000,000.00

(Handwritten signatures and initials)

INVERSIÓN EJERCIDA:

(Handwritten signature)



Importe contrato actual:	\$59'625 ,160.00	Importe total estimado:	\$59'625 ,160.00
Importe de deducciones:	\$0.00	Saldo por cancelar:	\$ 0.00

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE TRABAJOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Al Coordinador del Proyecto en fecha 07 de diciembre de 2020, le fueron entregados en forma física y digital por parte de la Prestadora de Servicio lo siguiente:

RECOPIACIÓN, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- E 1. Programa de Trabajo
- E 2. Informe Zona de Estudio
- E 3. Mapas MXD para ArcGIS 10.1 o superior y bases de datos
- E 4. Informe Recopilación de Información
- E 5.1 Informe Metodológico Encuesta O-D
- E 5. Informe Encuesta O-D
- E 6. Informe Técnico con Análisis de Información
- E 7. Estrategia de Participación
- E 7.1 Informe de Participación Visión de Movilidad

DIAGNÓSTICO

PARTE A. CONTEXTO URBANO

- E 8. Informe Técnico del Contexto Urbano, Usos de Suelo y Tendencias de Crecimiento
- E 9. Mapas MXD para ArcGIS 10.1 o superior y bases de datos
- E 10. Informe del Proceso de Participación de Contexto Urbano
- E 11. Informe Ejecutivo y presentación

CONTEXTO URBANO

PARTE B. INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD

- E 12. Informe Técnico de Resultados de Infraestructura
- E 13. Mapas MXD para ArcGIS 10.1 o superior y bases de datos
- E 14. Informe del Proceso de Participación de Infraestructura
- E 15. Informe Ejecutivo y presentación

INFRAESTRUCTURA

PARTE C. CONDICIONES DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

- E 16. Informe Técnico de Resultados de Modos de Transporte
- E 17. Informe Técnico de Resultados de Medios no Motorizados
- E 18. Informe Técnico de Resultados de Transporte Público de Pasajeros
- E 19. Informe Técnico de Resultados de Transporte Particular
- E 20. Informe Técnico de Resultados de Transporte de Personal y Escolar
- E 21. Informe Técnico de Resultados de Transporte de Alquiler
- E 22. Informe Técnico de Resultados de Transporte de Carga
- E 23. Mapas MXD para ArcGIS 10.1 o superior y bases de datos
- E 24. Informe del Proceso de Participación de Movilidad y Transporte
- E 25. Informe Ejecutivo y presentación

MOVILIDAD Y TRANSPORTE

PARTE D. SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE

- E 26. Informe Técnico de Resultados Centro de Gestión de Tráfico – SINTRAM
- E 27. Informe Técnico de Resultados Centro de Gestión de Movilidad
- E 28. Informe Técnico Arquitectura del sistema Centro de Gestión de Movilidad
- E 29. Informe Técnico de Resultados de Implantación, Fuentes de Fondo y Financiamiento
- E 30. Informe del Proceso de Participación del Sistema Inteligente de Transporte

[Handwritten signatures and initials]



E 31. Informe Ejecutivo y presentación

SISTEMAS INTELIGENTE

PARTE E. REVISION DEL MARCO JURIDICO

- E 32. Informe Técnico de Resultados Organismos de Transporte
- E 33. Informe – Propuesta de Ley de Movilidad
- E 34. Informe Técnico de Resultados de Marco Jurídico
- E 35. Informe Ejecutivo y presentación

MARCO JURIDICO

PARTE F. DIAGNOSTICO INTEGRAL

- E 36. Informe Ejecutivo y presentación FASE I E 36.1 Informe de Participación FASE I
- E 37. Informe Ejecutivo y presentación

MODELACIÓN

PARTE A. MODELO TRANSPORTE Y PROYECCION TENDENCIAL

- E 38. Informe Técnico del Modelo de Transporte
- E 39. Modelo Computacional base de la ZMM, incluyendo bases de datos y diccionarios de variables
- E 40. Informe Técnico de la Proyección
- E 41. Informe Ejecutivo y presentación

MODELO DE TRANSPORTE

PARTE B. PROYECTOS, ACCIONES Y POLITICAS

- E 42. Informe Técnico de Propuestas Preliminares
- E 43. Informe de Secuencia de Proyectos y Acciones
- E 44. Informe Ejecutivo y presentación

PROYECTOS, ACCIONES Y POLITICAS

PARTE C. MODELACION DEL ESCENARIO PROSPECTIVO

- E 45. Informe Técnico de Escenario Prospectivo
- E 46. Informe Ejecutivo y presentación
- E 47. Modelo Computacional actualizado de la ZMM, incluyendo bases de datos y diccionarios de variables

PARTE D. PROYECTOS PRIORITARIOS

- E 48. Informe Técnico de Priorización y Programación de Proyectos
- E 49. Informe Técnico de Estrategias de Implementación de Proyectos y Socialización
- E 49.1 Informe de Participación

FASE II

- E 50. Informe Ejecutivo y presentación de PROYECTOS PRIORITARIOS

INTEGRACION DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD

- E 51. Informe Técnico-Ejecutivo
- E 52. Informe Técnico FINAL
- E 52.1 Informe de Participación Integral

FASE I y FASE II

- E 53. Informe Sintetizado para Difusión del PIMUS ZMM
- E 54. Presentación Final

ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SITME

- E 55. Informe Técnico de Resultados de Condiciones Actuales
- E 56. Informe Técnico de Resultados de Benchmarking de Sistemas de Transporte
- E 57. Informe Técnico del Modelo Institucional y de Negocios
- E 58. Informe Técnico de Resultados de Política Tarifaria
- E 59. Informe Técnico de Resultados de Arquitectura ITS
- E 60. Informe Técnico de Resultados de Rutas de Altas Especificaciones
- E 61. Informe Técnico de Resultados de Plan Maestro del Sistema Integrado
- E 62. Informe Técnico-Ejecutivo PMSITME

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



E 63. Informe Ejecutivo SITME y Presentación

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y CAPACITACION

E 64. Equipos de cómputo con licencias de software especializado e impresora láser

E 65. Transferencia de tecnología y capacitación.

5

Los cuales fueron sujetos a verificación según acta de fecha de 22 de enero de 2021, conforme a los términos del contrato y su modificatorio, mismos que se cumplimentaron a la fecha, por lo que se recibe en forma física lo siguiente:

Una carpeta final por cada informe junto con una memoria (USB) en donde se condensa cada reporte en carpetas respectivas con el archivo *.PDF correspondiente.

Los Informes Ejecutivos Finales fueron entregados en 4-cuatro- tantos, encuadernados en pastas duras, pegados y cosidos, además de 1-un- tanto en carpeta de tres arillos.

De igual forma se hace constar la entrega-recepción realizada del equipo siguiente, en fechas 20 de octubre y 16 de noviembre de 2020.

LICENCIAS VISUM-BASE

ID	EQUIPO	MARCA	KEY CODIGO	NETWORK SIZE
1	Visum Key	PTV Group	900544501	Modeller (ZONAS:1000, NODOS: Ilimitados, ARCOS: Ilimitados)
2	Visum Key	PTV Group	900544502	Modeller (ZONAS:1000, NODOS: Ilimitados, ARCOS: Ilimitados)
3	Visum Key	PTV Group	900544503	Modeller (ZONAS:1000, NODOS: Ilimitados, ARCOS: Ilimitados)

EQUIPO DE CÓMPUTO

ID	EQUIPO	SERIE	CÓDIGO DE LICENCIA PTV	KEY CÓDIGO
1	Lenovo Legion Y530 Core i5 16GB RAM	PF1KB8ZJ	3-5007213	3-5007213
2	Lenovo Legion Y530 Core i5 16GB RAM	PF1KBQPV	3-5007214	3-5007214
3	Lenovo Legion Y530 Core i5 16GB RAM	PF1KAHQZ	3-5007215	3-5007215

[Handwritten signatures and initials]

IMPRESORA

ID	EQUIPO	MARCA	NUMERO DE SERIE



1	Multifuncional hp Color Tabloide Doble Carta M775dn	HP	MXHCJ1F1HH
---	---	----	------------

GARANTÍAS:

6

Fianza de vicios ocultos					
Fianza No.	2111214	Importe:	5'962,516.00	Fecha de expedición	02/03/2021
		Vigencia:	12 MESES		
Nombre de la Compañía afianzadora			CHUBB FIANZAS MONTERREY		

TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN:

Una vez verificados los trabajos, se concluye que los trabajos se encuentran totalmente terminados. La presente acta no exime a la Dependencia Ejecutora o Empresa Contractual de los servicios proporcionados de los defectos o vicios ocultos que resulten en los mismos y se obliga por la presente a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para el Estado, por la falta de calidad de los servicios.

Lo anterior no exime de los actos de verificación previstos en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 120 de su Reglamento.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

A la fecha de la presente se le adeuda un último pago y finiquito al prestador del servicio en relación al Contrato No. FIDEPROES LPP-CPS-A-001/2019, relativo a elaboración del programa integral de movilidad urbana sustentable de la zona metropolitana de monterrey (PIMUS-ZMM).

En este acto SEDESU recibe y queda en custodia de los trabajos mencionados en la elaboración de la presente acta. Previa lectura que se le da a la presente acta administrativa y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las doce horas del día 02 de marzo de 2021, firmando para la constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron. _____



ENTREGA – RECEPCIÓN:

Por medio de esta acta:

Recibe

POR EL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

ING. MINERVA ESPERANZA RODRÍGUEZ CORDOBA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARQ. CARLOS FRANCISCO FONSECA SEVILLA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL PROYECTO

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. JESÚS UZCATEGUI MIRANDA
DIRECTOR DE INGENIERÍA URBANA

ING. VICTOR ROMAN MARTÍNEZ
JEFE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA URBANA

POR EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

ING. ELIZABETH GARZA MARTÍNEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ING. ANTONIO GARCÍA CHAVEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD

Entrega

POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
TRANSCONSULT S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Entrega Recepción del Contrato de Prestación de Servicios Número FIDEPROES LPP-CPS-A-001/2019, relativo a Elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS- ZMM)



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C. ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN**, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **TRANSCONSULT, S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR **ING. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE**, EN SU CARÁCTER DE (APODERADO GENERAL, O ESPECIAL, ADMINISTRADOR ÚNICO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara que:

I.1.- Es un Municipio Orden Público autónomo para su Gobierno Interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Su representante, el **C. ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, conforme a la autorización otorgada al Titular de Obras Públicas por parte del H. Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de Octubre de 2006, acreditando su carácter de Director General de Obra Pública con copia simple de su nombramiento otorgado de fecha 10 de Octubre del 2015.

I.3.- Para cumplir con los programas a su cargo requiere de la prestación de los servicios materia de este contrato.

I.4.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas **NÚMERO F/014-I/2018**, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 32588, de fecha 04 de Octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 214, en ejercicio en Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Sección Comercio, en la Ciudad de México, en el No. 492179, de fecha 23 de Abril de 2013.

II.3.- Su representante, el (la) **ING. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 32588, de fecha 04 de Octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 214, en ejercicio en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Sección Comercio, en la Ciudad de México, en el No. 492179, de fecha 23 de Abril de 2013, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

Carot
[Firma]
[Firma]
000287 *[Firma]*



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBAS-FONADIN/0075/2018

II.4.- Su representante, se identifica con Credencial para votar Num. [REDACTED]

II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de obras públicas, servicios de consultoría y otros servicios relacionados con la misma, vigentes.

II.7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **TCT-020215-7R5**

II.8.- Su domicilio fiscal es el ubicado en **ALBORADA NO. 124- 3ER. PISO COL. PARQUE DEL PEDREGAL, CIUDAD DE MEXICO C.P. 14010**

II.9.- Conviene y acepta que, de las estimaciones que se le cubran, se haga la siguiente deducción: el 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación por concepto de inspección, supervisión, vigilancia y control de la obra que presta la Secretaría de la Función Pública.

III.- Ambas partes declaran reconocerse la personalidad que ostentan en el presente contrato y exponen su libre voluntad en someterse al tenor de las siguientes:

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES DERIVAN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente contrato "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL MUNICIPIO" a proporcionarle los servicios necesarios para la elaboración del "Anexo 1" de este contrato, que corresponde a la Convocatoria y su Anexo 1, Convocatoria del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas **NÚMERO F/014-I/2018** para la ejecución de la obra **PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LEÓN, GUANAJUATO (PIMUS LEÓN)**, para efectos de este contrato en lo sucesivo "PIMUS LEÓN", cuyas características, especificaciones, lugares de realización, programa de entregables, fechas de prestación de servicios y condiciones en que se proporcionará, se detallan en el citado "Anexo 1", mismo que debidamente firmado por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato.

Queda entendido por las partes que en caso de discrepancia entre la Convocatoria al procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas y el modelo de contrato que sirve de base para la formalización de este instrumento, prevalecerá lo establecido en el "Anexo 1" de este contrato, relativo a la citada Convocatoria.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Movilidad, los resultados de los servicios conforme al programa de entregables que se detalla en el "Anexo 1" de este contrato.

De igual forma "EL CONTRATISTA" rendirá un informe mensual de los avances de las actividades realizadas conforme a las características, especificaciones y programa contenidas en el "Anexo 1" de este contrato, a que se alude en la cláusula anterior.

Cew

g.

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03**, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

000288



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Movilidad, a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de conclusión de los servicios, un informe final de las actividades realizadas conforme al presente contrato.

"EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL CONTRATISTA" la información que en el caso requiera para dicho objeto y brindarle asimismo las facilidades necesarias para tal fin.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad debida y, por ende, a no divulgar ni dar a conocer a terceros distintos de "EL MUNICIPIO", la documentación e información que le proporcione éste, así como respecto de los datos, entregables e informes o resultados finales que se generen con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, al igual que los referenciados al desarrollo y ejecución de los servicios contratados.

Se exceptúa de lo anterior, aquella información que en su caso requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 22, 28 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y aquellos relativos de su Reglamento y otras disposiciones aplicables, la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Municipal de León, Guanajuato.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato, a partir del día **21 del mes de Mayo de 2018** y a concluirlos el día **09 del mes de Noviembre de 2018**, apegándose para ello al programa de actividades contenido en el "Anexo 1" de este instrumento, a que se alude en su cláusula primera.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" pagará como importe total por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de: **\$ 22,173,884.87 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.);** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El importe de los servicios a que se refiere la presente contratación será firme hasta la total conclusión de los mismos y por la vigencia de este contrato.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" a más tardar a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de los servicios y recepción de los entregables, según sea el caso, previa aceptación y entrega de la o las facturas respectivas, hasta el importe total indicado en la cláusula cuarta. Dicho pago se tramitará en las oficinas de la Tesorería Municipal de León, Guanajuato, ubicadas en la Presidencia Municipal de León, Guanajuato, Plaza Principal s/n, Zona Centro, CP 3700, de esta ciudad, y será cubierto vía electrónica, a través de la Tesorería Municipal de León, Guanajuato, o bien del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura, previa la entrega que le efectúe "EL CONTRATISTA" de las facturas correspondientes, debidamente requisitados, así como de los informes de los servicios contratados que se estipulan en este instrumento.

"EL CONTRATISTA" conviene y en que de las estimaciones que se le cubran, "EL MUNICIPIO" haga la deducción del 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación por concepto de inspección, supervisión, vigilancia y control de la obra que presta la Secretaría de la Función Pública.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" el importe indicado en este instrumento, a más tardar a los 20 veinte días naturales siguientes a la fecha de recepción de cada uno de los entregables, en la forma siguiente:

Ceal

[Firma]

[Firma]
000289



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRA-S-FONADIN/0075/2018

ANTICIPO	BANOBRA-S	MUNICIPIO	I.V.A.	EROGACIÓN (I.V.A. INCLUIDO)	ANOTACIONES
30%	\$ 2,867,312.70	\$ 2,867,312.70	\$ 917,540.06	\$ 6,652,165.46	En el anticipo se consideró el I.V.A.
PRODUCTO:	ENTREGABLE 1 Conforme a Anexo E-2 de acuerdo al cronograma de trabajo o la fecha que indique el contratante.	ENTREGABLE 2 Conforme a Anexo E-2 de acuerdo al cronograma de trabajo o la fecha que indique el contratante.	ENTREGABLE 3 Conforme a Anexo E-2 de acuerdo al cronograma de trabajo o la fecha que indique el contratante.	ENTREGABLE 4 Conforme a Anexo E-2 de acuerdo al cronograma de trabajo o la fecha que indique el contratante.	El valor de cada entregable.
% VALOR	15%	35%	30%	20%	
VALOR \$	\$ 2,867,312.70	\$ 6,690,396.30	\$ 5,734,625.40	\$ 3,823,083.60	
% DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	Se amortiza: 4.5% del valor del entregable. (15% proporcional al anticipo del 30% del valor de los servicios)	Se amortiza: 10.5% del valor del entregable. (35% proporcional al anticipo del 30% del valor de los servicios)	Se amortiza: 9% del valor del entregable. (30% proporcional al anticipo del 30% del valor de los servicios)	Se amortiza: 6% del valor del entregable. (20% proporcional al anticipo del 30% del valor de los servicios)	El porcentaje de descuento que habrá que realizarse en cada pago en razón del anticipo.
VALOR DE AMORTIZACIÓN \$	\$ 860,193.81	\$ 2,007,118.89	\$ 1,720,387.62	\$ 1,146,925.08	
VALOR DE ENTREGABLE MENOS AMORTIZACIÓN \$	\$ 2,007,118.89	\$ 4,683,277.41	\$ 4,014,237.78	\$ 2,676,158.52	El pago por entregable menos amortización anticipo.
				GRAN TOTAL	EROGACIÓN + I.V.A. \$ 22,173,884.87

Nota: El origen del recurso para el pago para los entregables 1 y 2 conforme al anexo E-2 Cronograma de Trabajo, es en su totalidad Municipal incluyendo el IVA; el recurso de los entregables 3 y 4 sin IVA corresponde al Convenio de Apoyo Financiero para estudios, celebrado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su calidad de Institución Fiduciaria en el Fondo Nacional de Infraestructura y el IVA correspondiente en los entregables 3 y 4 se pagará de recurso municipal.

Los pagos se tramitarán en las oficinas de la Tesorería Municipal de León, Guanajuato, ubicadas en la Presidencia Municipal de León, Plaza Principal s/n Zona Centro, CP 3700, León, Guanajuato, México, y será cubierto vía electrónica a través de la Tesorería Municipal de León o bien del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura, previa entrega que efectúe "EL CONTRATISTA" de las facturas correspondientes, debidamente requisitados, así como del informe respectivo de avance en el desarrollo de los servicios contratados y adicionalmente en la última mensualidad, del informe final correspondiente, conforme se estipula en la cláusula segunda; pagos que se efectuarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. "EL MUNICIPIO" efectuará 20 días naturales posteriores a la fecha de suscripción de este instrumento un pago por la cantidad equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total de los servicios por \$ 6,652,165.46 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.) IVA INCLUIDO en concepto de anticipo, contra la entrega

000290



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018

- que a su vez le efectúe "EL CONTRATISTA" de la factura correspondiente y de la póliza de fianza otorgada en garantía por el total del anticipo.
2. La amortización del anticipo se efectuará proporcionalmente en los 4 (cuatro) pagos, conforme a cada entregable.
 3. "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Movilidad, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día de la recepción de las facturas, llevará a cabo la verificación de la recepción de los servicios, así como que las mismas cumplan con los requisitos fiscales conducentes y si los datos son correctos, continuará con el procedimiento para el pago de los servicios dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas.
 4. En caso de errores o deficiencias en las facturas y su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción la unidad administrativa de "EL MUNICIPIO" indicada en el párrafo anterior, rechazará las facturas, indicando por escrito a "EL CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir a fin de que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo máximo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- Queda entendido por los otorgantes que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los servidores públicos responsables de "EL MUNICIPIO" para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato, son los titulares de la Dirección General de Obra Pública y la Dirección General de Movilidad.

OCTAVA.- Las partes convienen en que toda la información y documentación generadas por "EL CONTRATISTA" con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato, serán de propiedad de "EL MUNICIPIO" y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura, , en partes iguales; incluyendo los derechos inherentes a la propiedad intelectual, mismos que se constituirán en partes iguales a favor de "EL MUNICIPIO" y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como fiduciario del el Fondo Nacional de Infraestructura. En consecuencia, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar dicha información y documentación en su totalidad a "EL MUNICIPIO" y al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura.

NOVENA.- "EL CONTRATISTA" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, sea por negligencia, impericia, dolo, mala fe o mal uso que haga de la información que se le proporcione o de las instalaciones de "EL MUNICIPIO" que le sean facilitadas para la prestación de los servicios, y estará obligado a resarcirles de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto "EL MUNICIPIO" o la autoridad competente.

Para este efecto, "EL MUNICIPIO" hará saber a "EL CONTRATISTA" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado. Transcurrido este plazo sin que "EL CONTRATISTA" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir "EL CONTRATISTA" el valor de los daños, las partes convienen desde ahora que el mismo sea descontado de los pagos pendientes conforme al presente contrato.

ceob

[Firma manuscrita]

000291



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018

DÉCIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías siguientes:

1. **FIANZA PARA EL ANTICIPO:** Para garantizar la totalidad del monto concedido como anticipo de los servicios objeto del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este contrato y previo al pago del anticipo pactado, una póliza de fianza por un valor igual al 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.
2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "AL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este contrato, una póliza de fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total señalado en la cláusula segunda, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.
Ambas pólizas de fianza deberán ser otorgadas por institución mexicana de fianzas (afianzadora) debidamente autorizada, a favor de la Tesorería Municipal de León, y deberán contener las siguientes declaraciones expresas:
3. **PARA AMBAS FIANZAS:**
 - 3.1. Que las fianzas se otorguen atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
 - 3.2. Que para cancelar la fianza, sea requisito contar con la constancia emitida por "EL MUNICIPIO" de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - 3.3. Que la Afianzadora emisora de las fianzas acepte expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; y
 - 3.4. Que la Afianzadora se someta a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.
4. **PARA LA FIANZA DE ANTICIPO:** Que la fianza se otorgue para responder de la aplicación del total del anticipo.
5. **PARA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Que la fianza permanezca vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantiza y continúe vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que "EL CONTRATISTA" no realice los servicios objeto del presente contrato en la vigencia y condiciones señaladas en este instrumento, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al monto total del importe de los servicios no proporcionados bajo tales condiciones, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural de demora y con independencia de hacer efectiva la garantía otorgada al efecto. Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva. El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del servicio que haya sido prestado con atraso. Queda pactado asimismo, que la suma de los montos por penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula novena anterior.

cewl
[Firma]
000292



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBAS-FONADIN/0075/2018

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "EL CONTRATISTA" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO" a más tardar a los 15 (quince) días naturales posteriores al día en que le sea notificado de ello por cualquier persona o institución pública.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, si "EL CONTRATISTA":

1. No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, dentro del plazo estipulado en el mismo.
2. No cumple con la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo.
3. Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.
4. No presta los servicios motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en este instrumento y en su Anexo 1.
5. Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
6. No otorga a "EL MUNICIPIO" las facilidades y datos necesarios para la administración y verificación del avance y debido cumplimiento de los servicios materia de este contrato, conforme a lo pactado en el mismo.
7. Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL CONTRATISTA" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total de las obligaciones garantizadas y dará vista a la Secretaría de la Función Pública para los efectos que a la misma competen.

DÉCIMA CUARTA.- Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión pactadas, lo hará saber a "EL CONTRATISTA" a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA" y procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa, la que se notificará a "EL CONTRATISTA" dentro de dicho plazo.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, en los términos previstos en los artículos 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente

cew

g

00029 *[Signature]*

[Signature]

[Signature]



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBAS-FONADIN/0075/2018

contratados conforme a este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Municipal de León.

Estos supuestos deberán sustentarse por "EL MUNICIPIO" mediante dictamen que precise las razones o las causas que den origen a la terminación anticipada.

El pago de los gastos no recuperables que en su caso procedan requerirá de la solicitud previa de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.- Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL MUNICIPIO" en igual término.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando se actualice un supuesto previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que genere la necesidad de convenio modificatorio al presente contrato, se establecerá, de conformidad con las previsiones conducentes, la modificación de las garantías pactadas en este instrumento a cargo de "EL CONTRATISTA", dando la participación que corresponda a la institución afianzadora en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- "EL CONTRATANTE" se ajustará a los requerimientos de "EL MUNICIPIO" sobre la calendarización de las reuniones para la revisión de los avances y los entregables correspondientes, así como de la entrega final de los estudios objeto de este contrato, apegado a los plazos establecidos en este instrumento y en la Convocatoria del procedimiento de contratación del que deriva, a fin de atender y asistir a las reuniones respectivas.

"EL MUNICIPIO" invitará a asistir a las reuniones a representantes del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura, y podrán asistir las personas físicas o morales que el propio Fondo Nacional de Infraestructura señale, así como, los servidores públicos servidores públicos de la dependencia y entidad de la administración pública federal, estatal y municipal que el propio Fondo Nacional de Infraestructura señale, quienes podrán emitir las observaciones que correspondan, a efecto de ser consideradas por "EL CONTRATANTE".

En las reuniones de revisión de los avances y de los entregables correspondientes, así como de la entrega final de los estudios objeto de este contrato, se levantarán las minutas correspondientes, las cuales deberán ser firmadas por los representantes de "EL MUNICIPIO", de "EL CONTRATANTE", así como, en su caso, por los asistentes por parte del Fondo Nacional de Infraestructura y, en su caso, los representantes de la dependencia y entidad de la administración pública federal, estatal y municipal que el Fondo Nacional de Infraestructura designe.

ccw

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
000284

[Handwritten mark]



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar una presentación ejecutiva de los ESTUDIOS en medios electrónicos en el domicilio del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., debiendo llevar el equipo que se requiera para tal fin, así como comunicar previamente a "EL CONTRATANTE", la fecha de la referida presentación.

VIGÉSIMA.- Una vez cumplidas las obligaciones de "EL CONTRATISTA" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", éste procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", a fin que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán en primer término a lo dispuesto en el presente instrumento de contratación y en lo no previsto, a lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas del que deriva este contrato, a la normatividad vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento por las partes que en el mismo intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos, dos para "EL MUNICIPIO" y el restante para "EL CONTRATANTE" en la ciudad de León, Guanajuato, a los 15 días del mes de **Mayo** de **2018** dos mil dieciocho.

"EL CONTRATANTE"

ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

"EL CONTRATISTA"

TRANSCONSULTA S.A DE C.V
ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE

TESTIGOS

ARQ. LAURA ELENA BECERRA GARCÍA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL FINANCIERO DE OBRA

ARQ. JOSÉ REFUGIO TORRES MEJÍA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

000295



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA

Código: FO-DGOP/DSU-02

Versión: 3

ACTA DE ENTREGA FÍSICA

Fecha: 16/11/2017

NUM. CONTRATO: H-D/BANOBRAS-FONADIN/0075/2018 P.U.C. _____

OBRA: PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LEÓN, GUANAJUATO (PIMUS LEÓN)

CONTRATISTA: TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.

MONTO CONTRATADO : 22,173,884.87
SUMA AMPLIACIONES: 0.00
TOTAL: 22,173,884.87 (INC. I.V.A.)

ANTECEDENTES

FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO:	<u>21</u>	DE	<u>MAYO</u>	DE	<u>2018</u>
FECHA DE INICIO REAL:	<u>27</u>	DE	<u>JULIO</u>	DE	<u>2018</u>
FECHA DE TÉRMINO SEGÚN CONTRATO:	<u>9</u>	DE	<u>NOVIEMBRE</u>	DE	<u>2018</u>
FECHA DE TÉRMINO RECALENDARIZADA:	<u>15</u>	DE	<u>ENERO</u>	DE	<u>2019</u>
ÚLTIMA PRÓRROGA CONCEDIDA AL:	<u>31</u>	DE	<u>MARZO</u>	DE	<u>2019</u>
F. TÉRMINO POR SUSP/REINICIO:	_____	DE	_____	DE	_____
F. TÉRMINO POR ÚLTIMA AMPLIACIÓN:	_____	DE	_____	DE	_____
FECHA DE TÉRMINO REAL:	<u>29</u>	DE	<u>MARZO</u>	DE	<u>2019</u>

LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN

LUGAR LEÓN, GTO FECHA: 08 DE MAYO DE 2019 HORA: 11:30 HRS

INTERVIENEN

POR LA DIRECCIÓN:

SUPERVISIÓN EXTERNA _____ NOMBRE _____ FIRMA _____

SUPERVISIÓN INTERNA ING. LEOPOLDO MORA FLORES NOMBRE _____ FIRMA _____

DIRECCIÓN RESPONSABLE: ING. EFREN GARCÍA AYALA NOMBRE _____ FIRMA _____

CONTRALORIA LIA JETZABEL MELENDEZ MÉNDEZ NOMBRE _____ FIRMA _____

POR EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE NOMBRE _____ FIRMA _____

EL RESIDENTE DE OBRA _____ NOMBRE _____ FIRMA _____

**** POR LA SECRETARIA, DEPENDENCIA O DIRECCIÓN QUE RECIBE:**

_____ NOMBRE _____ FIRMA _____

_____ NOMBRE _____ FIRMA _____

000296



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA

Código: FO-DGOP/DSU-02

Versión: 3

ACTA DE ENTREGA FÍSICA

Fecha: 16/11/2017

MOTIVO

ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA Y RECIBIR POR LA DIRECCIÓN, SECRETARÍA O DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PROGRAMA DE OBRA LOS TRABAJOS QUE EJECUTÓ EL CONTRATISTA CON CARGO A LA ORDEN DE TRABAJO Y/O CONTRATO ANTES MENCIONADO.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

PRIMER ENTREGABLE: MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO

SEGUNDO ENTREGABLE: DIAGNOSTICO PROPOSITIVO

TERCER ENTREGABLE: AVANCE PIMUS LEÓN

CUARTO ENTREGABLE: PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

ESTOS TRABAJOS FUERON EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA CONTRATANTE.

000297



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA

Código: FO-DGOP/DSU-02

Versión: 3

ACTA DE ENTREGA FÍSICA

Fecha: 16/11//2017

MOTIVO DE SANCIONES

RECEPCIÓN

LA DIRECCIÓN RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME PERTINENTES POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O PAGO INDEBIDO, POR SU PARTE EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO TIENE RECLAMACIÓN ALGUNA QUE HACER.

OBSERVACIONES

NO HABIENDO MAS QUE ACLARAR, SE CIERRA LA PRESENTE.

NOTA:

** DEBERÁ ASENTARSE LA ENTREGA A MANTENIMIENTO VIAL, EDUCACIÓN, SAPAL O LA DEPENDENCIA QUE SOLICITÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

000298



2015 - 2021



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Secretaría del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y EL ARQ. SALVADOR ORTIZ GALVÁN, DIRECTOR DE PROYECTOS E INGENIERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSCONSULT, S.A. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones la de adjudicar y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública de su competencia, de conformidad a lo señalado por la Fracción XIII del artículo 29 de la propia Ley en cita.

I.2. Que su representante, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 11, en relación con el artículo 102 del Reglamento interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; facultándolo para otorgar los contratos de obra pública de su competencia, así como observar su correcta aplicación y su debida ejecución.

I.3. . Que de conformidad con las disposiciones que establece el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra materia del presente contrato, mediante oficio emitido por la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión DGABI/400000/056/2016, del 23 de noviembre de 2016, informó la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra.



Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.sccp.michoacan.gob.mx

1 de 14
000299



2015 - 2021



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

I.4. Que el presente contrato se adjudicó a “EL CONTRATISTA” con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 39 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a invitación registrada bajo el número LO-916007977-E1-2017; habiéndose adjudicado el presente contrato a “EL CONTRATISTA” conforme al fallo del 23 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de “LA SECRETARÍA”, en virtud de ofrecer las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas, requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

I.5. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Acueducto número 1514, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

II. “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1. Que acredita su legal existencia, con la Escritura Pública número 14,268 Libro 266, del 15 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 158, Lic. María Cristina Cerillo Álvarez, en ejercicio y con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales de México, Distrito Federal, bajo el Folio Número 57813, de fecha 29 de abril de 2002.

Que su representante el ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Escritura número 32,588 de fecha 4 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 214 a cargo del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 492179-1, de fecha 23 de abril de 2013, quien acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente en Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]

II.2. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene, que para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta entre otros con los siguientes registros:

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx





2015 - 2021



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado:

[REDACTED]

Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: TCT0202157R5.

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

[REDACTED]

II.4. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

II.5. Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio donde prestará los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.7. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento y las obligaciones que le imponen la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Reglamentos, además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

II.8. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la **Avenida de la Alborada número 124 Interior 303 Colonia Parque del Pedregal, C.P. 14010, Tlalpan, Ciudad de México** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

ELIMINADOS 02 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

— Está en ti —

000301



2015 - 2021



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

“LA SECRETARÍA” encomienda a “EL CONTRATISTA” la Prestación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública, consistentes en: “ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el inciso II.7 del capítulo de declaraciones del presente contrato, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integral de esta cláusula.

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir cabalmente, en tiempo y forma, las acciones establecidas en los siguientes documentos: “Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición, Cantidades de Trabajo” (Formato E-7) (ANEXO I); “Programa Calendarizado y Cuantificado con Volúmenes Mensuales con el Porcentaje de Avance en la Ejecución de los Trabajos” (ANEXO II); y el “Programa de Montos Mensuales de la Ejecución General de los Trabajos” (ANEXO III). Todos estos anexos forman parte integral de éste.

Además “EL CONTRATISTA”, entre sus obligaciones, deberá atender lo dispuesto en el artículo 116 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: **\$9,841,263.74 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)**, cantidad que incluye I.V.A.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar la prestación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública, objetos del presente contrato, el **27 de marzo de 2017** y a terminarlos a más tardar el **21 de diciembre de 2017**, con un plazo de **270 días naturales**, de conformidad con el programa de ejecución de los servicios del presente contrato.

QUINTA. ANTICIPOS.

“LA SECRETARÍA” otorgará a “EL CONTRATISTA” para el inicio de la prestación de los servicios relacionados con la obra pública, un anticipo equivalente al **treinta por ciento** del monto de la inversión autorizada, incluido el Impuesto al Valor Agregado; “EL CONTRATISTA” se obliga a utilizarlo en dichos trabajos de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and initials]



Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

000302

[Handwritten signature]



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

I. Hasta el diez por ciento para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas y en su caso, para los gastos de traslado de equipo e inicie la prestación de los servicios.

II. Hasta el veinte por ciento para la compra y de materiales y demás insumos que deberán otorgar para la prestación de los servicios relacionados con la obra pública, objeto del presente contrato,

Los anticipos correspondientes se pondrán a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha de inicio de los trabajos de la obra y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía estipulada en la Cláusula Sexta inciso a). El atraso en la entrega del o los anticipos otorgados por "LA SECRETARÍA", será motivo para diferir, a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA" en igual plazo, el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio de diferimiento la nueva fecha de inicio y terminación de los servicios.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de los quince días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo, establecida en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento en el plazo de ejecución de los trabajos de la obra y, por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales en monto y/o plazo, que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley en cita, salvo para aquéllos que alude el último párrafo del mismo, ni para los importes resultantes de los ajustes en costos del presente contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

Para la amortización de los anticipos en el supuesto de la rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA SECRETARÍA" en efectivo o en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por terminados anticipadamente los trabajos de los servicios o de dar por rescindido el presente contrato.

Si "EL CONTRATISTA" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que la prestación de los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato, se pague mediante la formulación de estimaciones quincenales del servicio realizado, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al informe del avance de la prestación de los servicios, presentado por "EL



Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

5 de 14



2015 - 2021



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

CONTRATISTA a la Residencia de Supervisión de **"LA SECRETARÍA"** mediante notas de bitácora dentro de los **seis días hábiles** siguientes a la fecha de corte para revisión y firma. La Residencia de Supervisión de **"LA SECRETARÍA"** efectuará la revisión y autorización de la estimación por prestación de servicios realizados, dentro de los **quince días hábiles** contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, **"LAS PARTES"** tendrán **dos días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias, y en su caso de no ser posible conciliar todas las diferencias, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Las estimaciones de trabajos ejecutados por los servicios, serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Obra de **"LA SECRETARÍA"**, considerando para tal efecto los días 15 y día último de cada mes, las cuales deberán pagarse por parte de **"LA SECRETARÍA"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de **"LA SECRETARÍA"**, y que el contratista haya presentado la factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las estimaciones presentadas para su revisión y aprobación deberán ser acompañadas de la documentación siguiente, que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico observado de la obra:

- I. Factura;
- II. Carátula de Estimación (Análisis, cálculo e integración de los importe correspondientes a cada estimación);
- III. Estimación;
- IV. Resumen de Estimación;
- V. Números generadores;
- VI. Notas de bitácora;
- VII. Croquis;
- VIII. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- IX. Avances de la obra.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley en cita.

De las estimaciones que se cubran a **"EL CONTRATISTA"**, se le retendrán el importe del derecho conforme el artículo 191 a la Ley Federal de Derechos:

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx



6 de 14

000304



2015 - 2021



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

Deberá pagarse un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los servicios y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora.

Cuando durante la ejecución de los servicios se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, "LA SECRETARÍA" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberían ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

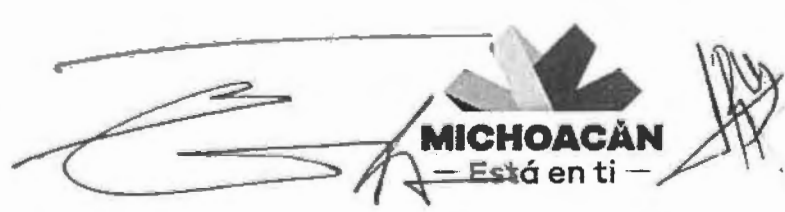
La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por conceptos de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías en la forma, términos y procedimientos previstos por los artículos 48 y 49 fracción III la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; si transcurrido el plazo de **quince días naturales** siguientes a la fecha de formalización del presente instrumento no se otorga la fianza mediante la cual "EL CONTRATISTA" garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, "LA SECRETARÍA" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" deberá presentar las garantías siguientes:



Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

7 de 14

000305



2015 - 2021



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

a). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que formalice el contrato, mediante póliza de fianza equivalente al 100% (cien por ciento), siendo un total del 100% de los anticipos, equivalentes al diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%), de conformidad con lo que establece la cláusula quinta del presente contrato, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 98 del reglamento de la Ley, dicha póliza deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y se sujetarán a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana.

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA".

b). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de formalización del presente instrumento, póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, equivalente al diez por ciento del importe total de este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en concordancia con el artículo 91 del Reglamento de la Ley; la vigencia de esta garantía será desde el momento de suscripción de este Contrato y hasta el momento en que sea sustituida por póliza de fianza mediante la cual "EL CONTRATISTA" otorgue la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

La vigencia de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, será desde el momento de presentación y sustitución de la garantía de seriedad de su propuesta, hasta el momento en que haya sido constituida y entregada a "LA SECRETARÍA" la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, según lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, será al ser recibidos los trabajos de la obra objeto y que a su satisfacción se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, previa manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, y aprobación que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA".

[Handwritten signatures and marks]



Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

000306 *[Handwritten signature]*



2015 - 2021



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

c). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

Concluidos los trabajos, y conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley en cita, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por servicios mal ejecutada y por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, debiendo garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

OCTAVA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA SECRETARÍA" podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el presente contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir de cualquier forma el cumplimiento de la Ley en cita.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del presente contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En estos casos, la Residencia de Obra de "LA SECRETARÍA" deberá sustentar la solicitud de elaboración de cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Así mismo, "LAS PARTES" aceptan sujetarse a las disposiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 91 párrafo cuarto, 92, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de su Reglamento.

NOVENA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

Si durante la vigencia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de prestar servicios relacionados con la obra pública por conceptos no previstos en el catálogo original del mismo, deberá notificarlo a "LA SECRETARÍA", para que ésta resuelva lo conducente; "EL CONTRATISTA" solo podrá prestar dichos servicios una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la Residencia de Supervisión de "LA SECRETARÍA", salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.



Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C. P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

9 de 14



000307



2015 - 2021



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Quilicura del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

DÉCIMA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CONTRATISTA” comunicará por escrito a “LA SECRETARÍA”, la terminación de la prestación de los servicios que le fueron encomendados y ésta verificara que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los quince días hábiles siguientes, conforme a las condiciones establecidas en el contrato; y, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constado la terminación del mismo, se realizará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes de “EL CONTRATISTA”, conforme a los lineamientos, requisitos, modalidades y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluida la prestación de los servicios, no obstante su recepción formal, “EL CONTRATISTA” quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la cláusula séptima del presente contrato, por un plazo mínimo de doce meses, atendiendo a la naturaleza de la obra.

“LA SECRETARÍA” podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio, la prestación de los servicios de “EL CONTRATISTA” haya sido sobre servicios concluidos y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA PRIMERA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

Una vez formalizada la terminación de la prestación de los servicios de “EL CONTRATISTA”, “LAS PARTES” procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente.

La liquidación de la prestación de servicios relacionados con la obra pública materia del presente contrato, se realizará a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la fecha del finiquito, debiendo “LA SECRETARÍA” notificar por escrito a “EL CONTRATISTA” con la debida anticipación; si al expirar este término, “EL CONTRATISTA” no se ha presentado a la liquidación, “LA SECRETARÍA” deberá requerir por escrito a “EL CONTRATISTA” que se presente a liquidar. Una vez notificado debidamente, “EL CONTRATISTA” tendrá quince días naturales para que se presente y liquide; en caso de que “LAS PARTES” no lleguen a una liquidación acordada, o transcurrido el plazo, “LA SECRETARÍA” liquidará la obra unilateralmente.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación de los servicios materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, “EL CONTRATISTA” exime a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad, así mismo, “EL CONTRATISTA” conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx



000308



2015 - 2021



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con la prestación de servicios laborales que se generen durante la prestación de los servicios objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se dérive.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la prestación de los servicios relacionados con la obra pública; cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato, "LA SECRETARÍA" ordenará su resarcimiento inmediato, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho alguno a retribución adicional por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos derivados de su prestación de servicios y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente, se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o servicios realizados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" tendrá facultad de verificar si la prestación de los servicios objeto de este contrato, se están realizando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de servicios aprobado, para lo cual "LA SECRETARÍA" comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de la prestación de los servicios es menor a lo que debió realizarse, "LA SECRETARÍA" procederá a:

- a) Retener en total el uno por ciento de las diferencias entre el importe de los servicios realmente prestados y el importe de lo que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos, desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente.

Handwritten signature

Handwritten signature
MICHOACÁN
Está en ti -

Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

ÍI de ÍÍ

000309

Handwritten signature



2015 - 2021



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario del Estado de Michoacán, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

b) Aplicar una pena convencional consistente en una cantidad igual al dos por ciento mensual del importe de los servicios, que no se hayan realizado en la fecha de terminación establecida, en caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la prestación de los servicios en la fecha señalada en el programa. Esta pena la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente hasta el momento en que la prestación de los servicios quede concluida y recibida a satisfacción de "LA SECRETARÍA". Para este caso "LA SECRETARÍA" retendrá el uno por ciento mensual del importe de los servicios no realizados de los pagos pendientes que en su caso hubiere o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente contrato. En el supuesto de no haber pagos pendientes de los cuales se puede efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "LA SECRETARÍA" los importe que se generen por ese motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente los contratos de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA". Así mismo, podrán darse por terminados anticipadamente los contratos por razones de interés general, así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando a "EL CONTRATISTA", de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 60, 61, 62, 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 118, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 169, 161, 162 y 163 del Reglamento de la propia Ley

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, además de las normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este documento y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos, primordialmente se aplicará lo que establezca la legislación especial en la materia. Además "LAS PARTES" reconocen que "LA SECRETARÍA" aplique las normas jurídicas vigentes para resolver algún caso en concreto, desde una interpretación sistemática y funcional, en ejercicio de sus atribuciones.



Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

12 de 14

000310



2018 - 2021



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, además de las normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables; todo acto y cláusula de este contrato que contravenga lo establecido en el régimen jurídico que fundamenta este documento y sus consecuencias, carecerán de validez y serán nulos, primordialmente se aplicará lo que establezca la legislación especial en la materia. Además “LAS PARTES” reconocen que “LA SECRETARÍA” aplique las normas jurídicas vigentes para resolver algún caso en concreto, desde una interpretación sistemática y funcional, en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación al cumplimiento de este contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios o correo electrónico señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones del presente contrato y segundo párrafo de esta cláusula.

El contratista autoriza recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal, mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: info@transconsult.com.mx obligándose mantenerlo vigente.

En caso que alguna de “LAS PARTES” cambie su domicilio o dirección de correo electrónico, deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios y/o correo electrónico señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. RECTIFICACIONES Y CORRECCIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que la rectificación o corrección de errores de redacción, datos o cualquier otra información que haya sido proporcionada por “LA SECRETARÍA”, corresponde a ésta llevar a cabo las rectificaciones y correcciones correspondientes, para tal efecto el titular de “LA SECRETARÍA” en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, delega al Enlace Jurídico de “LA SECRETARÍA”, para cumplir con este acuerdo.

“LAS PARTES”, acuerdan que a fin de garantizar la seguridad jurídica de “EL CONTRATISTA”, en la rectificación o corrección a que se refiere el párrafo anterior, “LA SECRETARÍA” la realizará mediante la emisión de un oficio aclaratorio, mmo que deberá notificar a “EL CONTRATISTA”, conforme a lo establecido en el segundo parágrafo de la cláusula vigésima primera de este instrumento jurídico.



Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

13 de 14

000311



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Gobierno del Estado de Michoacán


CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016

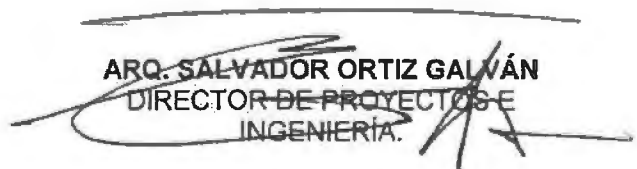
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Morelia, Michoacán; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.


Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato, y enterados de su alcance legal, se firma en cuatro tantos en Morelia, Michoacán, el 24 de marzo de 2017.


POR "LA SECRETARÍA"


ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS


ARQ. SALVADOR ORTIZ GALVÁN
DIRECTOR DE PROYECTOS E
INGENIERÍA.

POR "EL CONTRATISTA"


ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS
ENLACE JURÍDICO



Av. Acueducto 1514, Chapultepec Norte
C.P. 58260 Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 340 07 30
www.scop.michoacan.gob.mx

14 de 14

000312





DIRECCION DE PROYECTOS E INGENIERIA

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO.

ACTA DE RECEPCION QUE SE ELABORA A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 64, PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LA SECCION VIII DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, LOS ARTICULOS 166 Y 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE LA CUAL SE HACE CONSTAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A “ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN” REALIZADOS POR C. ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRANSCONSULT, S.A. DE C.V., AL AMPARO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO: DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016.

LUGAR, FECHA Y HORA; MORELIA, MICHOACÁN, A 7 DE JULIO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO: 12:00 HORAS.

OBJETO: HACER CONSTAR LA ENTREGA – RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE: “ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN” QUE FUERA REALIZADO AL AMPARO DEL CONTRATO DE SERVICIO A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO: DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016. CELEBRADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, EN CUANTO DEPENDENCIA EJECUTORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL C. ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.

PERSONAS QUE INTERVIENEN POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERIA,

Hoja 1 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A “ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN”



INTERVIENEN: EL C. ING. GUSTAVO RODRIGUEZ NORIEGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS CARRETEROS, SUPERVISOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERIA, POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA, Y EL C. ING. MARIO SALGADO VIVEROS, SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO.

ANTECEDENTES: CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017, QUE AMPARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"

EL PLAZO DE EJECUCION QUEDO COMPRENDIDO DEL 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2017 AL 6 SEIS DE JULIO DE 2018, CON UN PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE 370 DÍAS NATURALES.

AVISO DE TERMINACIÓN: POR ESCRITO DE FECHA 6 SEIS DE JULIO DE 2018, EL CONTRATISTA DIO AVISO A LA SECRETARIA, DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN", Y ATENDIENDO AL AVISO ANTES CITADO, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO, PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN CUANTITATIVA DE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, TRABAJOS QUE QUEDAN SUPEDITADOS A LA REVISIÓN CUALITATIVA Y VALIDACIÓN POR PARTE DE "BANOBRAS". SE HACE MENCIÓN EN LA PRESENTE ACTA, QUE "BANOBRAS" DESIGNARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIENDO ÉSTA NOTIFICAR A EL CONTRATISTA, LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Hoja 2 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"



ANTICIPO: IMPORTE DE ANTICIPO RECIBIDO POR LA CONTRATISTA: \$2'952,379.12 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), ANTICIPO QUE A SIDO AMORTIZADO POR LA CONTRATISTA AL 48.12% MEDIANTE LAS DEDUCTIVAS APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS POR LA DEPENDENCIA CONTRATANTE A LA PRESENTE FECHA.

DESARROLLO: ACTO CONTINUO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL ACTA DE VERIFICACIÓN REALIZADA CON FECHA DEL 6 DE JULIO DEL AÑO 2018, LA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA, EL C.ING. GUSTAVO RODRIGUEZ NORIEGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS CARRETEROS, Y EL ING. MARIO SALGADO VIVEROS, SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO, HACE FORMAL ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LOS QUE CONSISTEN EN: "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN". EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS QUEDAN PLASMADOS EN EL CITADO PROYECTO. SE HACE ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE MANERA IMPRESA EN 10 CARPETAS Y EN MEDIO MAGNETICO CONSISTENTE EN: 10 DISCO COMPACTO., MISMS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

I. Plan Integral de movilidad urbana sustentable en la Zona Metropolitana de Morelia, Michoacán

1. Informe de inicio

1.1 Informe de inicio

2. Informe de diagnóstico de la movilidad y del sistema urbano

2.1 Informe de Diagnóstico de la movilidad y el sistema urbano en Estudio los Municipios de la zona Metropolitana de Morelia.

2.2 Informe de Diagnóstico de la movilidad y el sistema urbano en Estudio el centro histórico de la ciudad de Morelia.

3. Informe de pronóstico de desarrollo urbano y de la demanda de transporte

3.1 Informe de Pronóstico de desarrollo urbano y de la demanda de transporte en los Municipios de la zona Metropolitana de Morelia, Michoacán



- 3.2 Informe de pronósticos de desarrollo urbano y de la demanda estudio de transporte en el centro histórico de la ciudad de Morelia
- 4. Informe de Evaluación de alternativas de movilidad
 - 4.1 Informe de Evaluación de alternativas de movilidad.
- 5. Informe selección de un corredor Piloto de Transporte Masivo, con un análisis multicriterio
 - 5.1 Informe Selección de un corredor Piloto de Transporte Masivo, con un análisis Multicriterio.
- 6. Informe de Desarrollo del PIMUS Morelia.
 - 6.1 Informe de Desarrollo del PIMUS Morelia
- 7. Plan de Movilidad Integral para el Centro Histórico de Morelia
 - 7.1 Plan de Movilidad integral para el centro Histórico de Morelia.
- 8. Análisis, revisión y adecuación del Plan Maestro de Movilidad Integral del Circuito Interior de Morelia.
 - 8.1 Informe de pronóstico de movilidad y el sistema urbano en el circuito de la zona Metropolitana de Morelia, Michoacán
 - 8.2 Informe de Pronóstico de desarrollo urbano y de la demanda Estudio de transporte en el circuito Interior de la zona Metropolitana de Morelia
 - 8.3 Análisis de evaluación de las soluciones conceptuales y de estudio proyectos existentes, tanto en ubicación, diseño y número de estas, del Plan Maestro de Movilidad Integral del Circuito Interior de Morelia.
 - 8.4 Propuesta de Modificaciones o nuevas soluciones viales, Estudio basada en una modelación de las soluciones.
 - 8.5 Conclusión técnica determinando las soluciones adecuadas a Estudio la problemática.
 - 8.6 Ajustes geométricos y soluciones geométricas a nivel conceptual del Circuito Interior de Morelia.

II. Informe de ABC y los documentos técnicos que lo componen basado en lineamientos del PROTRAM

- 9. Informe de Análisis Costo Beneficio y los documentos técnicos que lo componen basado en los lineamientos del PROTRAM
 - 9.1 informe de ABC y los documentos técnicos que lo componen basado en los lineamientos del PROTRAM

III. Iniciativa de la ley de Transporte

Hoja 4 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**

Gobierno del Estado de Michoacán

10. Iniciativa de la ley de Transporte y acompañamiento para Estudio aprobación de las adecuaciones legales propuestas a la normatividad legal vigente.

ADICIONALMENTE SE HACE ENTREGA DE 22 CAJAS DE ARCHIVOS DE CAMPO, CONSISTENTES EN AFOROS DE ESTACIONES MAESTRAS, AFOROS DE TRANSPORTE PÚBLICO, AFOROS DE ASCENSOS Y DESCENSOS, ENCUESTAS DE USUARIOS DE TRANSPORTE, ENCUESTAS DE MOVILIDAD CENTRO HISTÓRICO, Y LEVANTAMIENTOS DE SECCIONES TRANSVERSALES, Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARIA QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO PROCEDEN A RECIBIR EL PROYECTO ANTES DETALLADO Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE, SE HACE CONSTAR QUE EL PROYECTO SERÁ REMITIDO A "BANOBRAS", PARA QUE ÉSTA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REVISE Y VALIDE DICHO PROYECTO, A FIN DE PROCEDER AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

HABIÉNDOSE REALIZADO EL PROYECTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES, JURÍDICAS Y NORMATIVAS Y DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

SE SEÑALA QUE EL PROYECTO SERA PUESTO A CONSIDERACION DE "BANOBRAS" PARA SU ANALISIS, REVISION Y CONSECUENTE AUTORIZACION; POR LO QUE, AQUELLAS OBSERVACIONES QUE ESTA ULTIMA REALICE AL PROYECTO, SERAN ATENDIDAS POR EL CONTRATISTA. DE LO ANTERIOR SE RATIFICA A LA CONTRATISTA QUE LA PRESENTE ENTREGA NO LO EXIME DE ATENDER TODAS AQUELLAS OBSERVACIONES QUE SE DERIVEN DE LA REVISIÓN CITADA.

Hoja 5 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBRAS/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"



000317



GARANTÍAS:

AL HABERSE VERIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, TAL Y COMO CONSTA EN ESTA ACTA EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, EL CONTRATISTA HACE ENTREGA EN ESTE ACTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS NÚMERO: **2081511** A CARGO DE **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.** MEDIANTE LA CUAL RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE; LOS TRABAJOS QUEDAN GARANTIZADOS DURANTE UN PLAZO DE **DOCE MESES** POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REFERIDAS, HACIENDO EN ESTE ACTO ENTREGA DE LA GARANTÍA CONSISTENTE EN PÓLIZA DE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCICIO DE LOS TRABAJOS.** EN ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO OBJETO DE LOS SERVICIOS Y MATERIA DE LA PRESENTE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS: **EL JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.** QUEDA NOTIFICADO, QUE EL FINIQUITO DE LA OBRA MATERIA DE ESTA ACTA SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INGENIERIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PROCEDIÉNDOSE UNA VEZ FINIQUITADOS LOS TRABAJOS, A LEVANTAR AL ACTO DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTE.

**CIERRE DEL
ACTA:**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR NI QUE HACER CONSTAR, SE TIENE FORMALMENTE RECIBIDO POR PARTE DE EL **C. ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.**, LOS SERVICIOS RELATIVOS A: **"ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"**, Y EN CONSECUENCIA A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR LOS SERVICIOS REFERIDOS, DÁNDOSE POR TERMINADA LA PRESENTE SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DIA 7 DE JULIO DEL AÑO 2018. Y LEIDA QUE HA SIDO POR LAS PARTES QUE EN ELLA INTERVINIERON, LA RATIFICAN, RUBRICANDO AL MARGEN Y FIRMANDO AL CALCE PARA CONSTANCIA EN TRES TANTOS ORIGINALES,

Hoja 6 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBRA/056/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"



**Secretaría de
Comunicaciones
y Obras Públicas**

QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, UN TANTO
DEBIDAMENTE SUSCRITO.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.



ING. GUSTAVO RODRIGUEZ NORIEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS CARRETEROS
SUPERVISOR.

POR LA EMPRESA CONTRATISTA




ING. MARIO SALGADO VIVEROS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DEL PROYECTO

Hoja 7 de 7

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No DPI/LPF/BANOBRA/656/2016 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017 CORRESPONDIENTE A "ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MORELIA, MICHOACÁN"




000319

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de **gobernar** 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA a base de precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, representada en este acto por Edgar Julián Montoya de la Rosa, Subsecretario de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATANTE**", asistido por Nazario J. Salvador Iga Torre, Director General de Adquisiciones y Rodolfo J. Navarro Herrada, Subsecretario de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la otra parte, la empresa **Transconsult, S.A. de C.V.**, representada por Jorge Raúl Ruiz Nakazone, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; al tenor de declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- De "LA CONTRATANTE":

I.1.- Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con los artículos 4, 20 fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2.- Que su representante y quienes le asisten cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, de conformidad con los artículos 4, 20 fracción VII y IX, 29 fracción XXXVI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 1, 4, 5 fracción III, 6 fracción III, inciso b, 10, 11 fracciones XI; 13 A fracciones X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 8 de mayo de 2012 y artículo 12 Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3.- Que requiere de los trabajos de obra pública cuya descripción se encuentran en la cláusula primera de este contrato.

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Finanzas, autorizó la inversión correspondiente al objeto del mismo, con el oficio de autorización núm. PEI-14-3389 de fecha 29 de octubre de 2014.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con el artículo, 27 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

I.6.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Castelar s/n, esquina con General Cepeda, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

I.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC-890714-J68.

II.- De "EL CONTRATISTA":

II. 1.- Que acredita la existencia y personalidad jurídica de su sociedad con la escritura pública / acta constitutiva No. 32,588 de fecha 04 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 214, Lic. Efraín Martín Virúes y Lazos, en la ciudad de México, D.F.

II.2.- Que su representante acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante el testimonio de la escritura pública No. 32,588, de fecha 04 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 214, Lic. Efraín Martín Virúes y Lazos, en la ciudad de México, D.F., declarando bajo

CONTRATO No. LO-N332-2014

000320

1 de 20

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, documento que forma parte integral de este instrumento jurídico.

II.3.- Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto y actividad principal es: Fabricación y/o construcción de bienes muebles e inmuebles rurales o urbanos; la asesoría, capacitación y consultoría en ingeniería y/o arquitectura, para la realización de obras civiles o arquitectónicas de naturaleza privada o pública, en materia de tránsito y transportes, o de cualquier otra naturaleza.

II.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TCT-020215-7R5.

II. 5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, sus reglamentos, las normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, el contenido de los proyectos de ingeniería, las normas de calidad de los materiales y equipos; las especificaciones de construcción aplicables, el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición; los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; la relación de los materiales y equipos, que en su caso, proporcione "LA CONTRATANTE" y su programa de utilización; los análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero y el procedimiento para el ajuste de los costos; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, ya que el desconocimiento de estos, no será base para reclamación alguna.

II.7.- Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 D del Código Fiscal de la Federación.

II.8.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle Fuente de la Luna No. 77 Colonia Fuentes del Pedregal de la ciudad de Ciudad de México, Distrito Federal, C.P.14140, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en **ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DERIVADOS DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE (PIMUS) EN LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA**, y este se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos normas y en los numerales 5 y 6 de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas. En caso de que "EL CONTRATISTA" construya por su propia decisión una obra que no esté especificada en el contrato lo hará bajo su propia cuenta y riesgo, siendo además responsable, en tal supuesto, de los daños y perjuicios que cause al Gobierno del Estado o a particulares.

CONTRATO No. LO-N332-2014


2 de 20
000321

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos descritos, hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones, proyectos, catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, programas de ejecución y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, y que se anexan en el expediente técnico-legal que obra en las oficinas de "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL CONTRATISTA" ejecute obra o conceptos que no se encuentren contemplados en el presente contrato ni sus anexos y que no medie autorización alguna por personal facultado para tal evento, se entenderá que lo hace bajo su propia cuenta y riesgo, asumiendo además, la responsabilidad para daños y perjuicios que cause a la Secretaría de Finanzas, al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Coahuila o a Terceros.

TERCERA.- MONTO A PAGAR.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por la ejecución de los trabajos la cantidad total de \$ 3'990,112.85 (Tres millones novecientos noventa mil ciento doce pesos 85/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del mismo el cual incluye, la remuneración o pago total fijo a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos incluso los impuestos que originen los trabajos, así como su utilidad, por lo que "EL CONTRATISTA" no podrá exigir mayor retribución por otro concepto.

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes de conformidad con lo pactado en la cláusula novena de este contrato, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo contratado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, y las partes reconocen que la autorización de la inversión relativa a los trabajos objeto del presente contrato dada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde única y exclusivamente al presente ejercicio presupuestal, y se acepta que la ejecución de la obra en los subsecuentes ejercicios, estará condicionada a la autorización de la inversión que en su caso emita la misma.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra objeto de este contrato en un plazo no mayor de 120 días, iniciando el día 18 de diciembre de 2014 y terminando a más tardar el día 16 de abril de 2015, de conformidad con el programa de obra por concepto y con el de erogaciones semanales de la obra que se anexan al presente contrato.

El plazo pactado para la ejecución de la obra solo podrá ser prorrogado por decisión de "LA CONTRATANTE", previa solicitud mediante escrito de "EL CONTRATISTA". Si en el desarrollo de los trabajos se presentaren circunstancias por las cuales "LA CONTRATANTE" estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula, o bien en el caso de que "EL CONTRATISTA" se viere obligado a solicitar alguna variación a dicho programa por causas no imputables a él, debidamente justificadas, presentará su solicitud dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales después de que hubieren ocurrido las causas que lo justifiquen. "LA CONTRATANTE" establecerá las modificaciones que deberá aprobar en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de la solicitud. "EL CONTRATISTA" quedará obligado a aceptar, estas modificaciones, o en su caso el nuevo programa que se formule, se consideraran incorporados a este contrato y, por lo tanto obligatorio para las partes.

CONTRATO No. LO-N332-2014



3 de 20
000322

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles, en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, en base mensual a efectos de que "EL CONTRATISTA" pueda llevar a cabo la programación adecuada de los trabajos materia de este contrato. La entrega del o los inmuebles por parte de "LA CONTRATANTE" deberá constar por escrito.

El incumplimiento de "LA CONTRATANTE" en la fecha de puesta a disposición del o los inmuebles para dar inicio a los trabajos, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante el acta circunstanciada.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de "EL CONTRATISTA", serán responsabilidad de éste.

SEXTA.- ANTICIPO: PORCENTAJE, FORMA, TÉRMINOS Y AMORTIZACIÓN.

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato "LA CONTRATANTE" conforme a lo estipulado en el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, otorgará un anticipo por el 30 % del monto de este contrato señalado en la cláusula tercera, que importa la cantidad de \$1'197,033.85 (Un millón ciento noventa y siete mil treinta y tres pesos 85/100 M.N.) "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar fianza por el 100% del importe total del anticipo a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido por los artículos 48 fracción I y 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Esta fianza será para garantizar la correcta aplicación de la totalidad del anticipo, el que amortizará proporcionalmente al monto de la obra ejecutada con cargo a cada una de las estimaciones que por los trabajos ejecutados se formulen y en caso de remanente, éste se amortizará en la última estimación, o se devolverá en cheque certificado o de caja a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo, en cuyo caso "LA CONTRATANTE" emitirá el oficio de cancelación correspondiente.

En los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará por medio de cheque certificado de caja a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada la rescisión a "EL CONTRATISTA".

Si "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales y en las Leyes Fiscales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Igual procedimiento se utilizará para que "EL CONTRATISTA" en su caso, reintegre a "LA CONTRATANTE" las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra.

"LA CONTRATANTE" conforme al artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos de la obra, el importe del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo, el programa original en la ejecución de la obra y formalizar mediante convenio, la nueva fecha de iniciación de los mismos, previa aprobación por parte de la supervisión de obra; si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá dicho diferimiento en la fecha de inicio y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

CONTRATO No. LO-N332-2014

4 de 20

000323

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

En obras cuyo plazo de ejecución pactado no rebase un ejercicio presupuestal, el anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio, mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. Para tales efectos, "EL CONTRATANTE", en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

En el evento de que se haya previsto y se pacte el otorgamiento de anticipos subsecuentes, porque las condiciones de la obra lo requieran y porque el plazo de ejecución convenido rebase un ejercicio presupuestal, dichos anticipos se sujetarán a lo siguiente:

- 1.- "EL CONTRATANTE", con base en la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" el monto del anticipo para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalarán permanentemente en la obra y demás insumos.
- 2.- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.
- 3.- El porcentaje de amortización inicial, será el resultado de dividir las cantidades recibidas por concepto de anticipos entre el importe de la obra; para la amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el monto de la o las cantidades recibidas entre el importe de la obra aún no ejecutada, en la fecha en que las mismas sean entregadas a "EL CONTRATISTA".

Para garantizar la correcta inversión y exacta amortización de los anticipos, "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que la misma reciba copia del acta de fallo de adjudicación, o en su defecto del contrato, de acuerdo con lo previsto por los artículos 48 fracción I y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá presentar a "EL CONTRATANTE" una fianza por la totalidad del monto del anticipo a conceder, otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a satisfacción de "EL CONTRATANTE", a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

El anticipo se amortizará proporcionalmente al monto de la obra ejecutada con cargo a cada una de las estimaciones que por los trabajos ejecutados se formulen y en caso de remanente, éste se amortizará en la última estimación, o se devolverá en cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas con la presentación de esta misma estimación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" emitirá el oficio de cancelación correspondiente.

La póliza de fianza que garantice la correcta inversión y exacta amortización del anticipo, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y demás disposiciones administrativas en lo que no se oponga a la citada Ley.
- B) Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato.
- C) Que la fianza garantizará los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.

CONTRATO No. LO-N332-2014




5 de 20
000324

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

D) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive, cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL CONTRATANTE" y se haya comunicado por escrito al deudor.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 93-bis, 94, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Contra la entrega de la fianza por parte de "EL CONTRATISTA", a satisfacción de "EL CONTRATANTE", éste le cubrirá el importe total del anticipo.

La falta de presentación oportuna de la fianza o su presentación en términos diferentes de los aquí asentados, acarreará automáticamente el retraso en la fecha de entrega del anticipo y en tal evento, no procederá la celebración del convenio de diferimiento anteriormente aludido, y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la cláusula tercera.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de "EL CONTRATANTE". En el caso de que "EL CONTRATISTA" no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en la fecha señalada de la última estimación correspondiente, podrá hacerse efectiva la fianza.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" destine el importe del anticipo a fines distintos a los estipulados en esta misma cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá optar por exigir de inmediato a "EL CONTRATISTA" la devolución del anticipo con sus accesorios, o bien por la rescisión administrativa del contrato de conformidad con lo que al efecto se establece en el presente contrato. En este último caso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar a "EL CONTRATANTE" el saldo por amortizar en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión, de acuerdo con los dos últimos párrafos del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Si "EL CONTRATISTA" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables, pagará a "EL CONTRATANTE" gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de recargos para el pago de créditos fiscales; los gastos financieros se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en la presente cláusula, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "EL CONTRATANTE" de acuerdo con lo señalado por el artículo 50 último párrafo, en relación con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"LA CONTRATANTE", pagará en moneda nacional al contratista, previa presentación en la Residencia de Obra, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, las facturas acompañadas de las estimaciones mensuales, con la documentación que acredite la procedencia de su pago; a las estimaciones deberán acompañar los números generadores sujetos al avance de los trabajos, contener las claves, descripciones, unidades de medición, cantidades de obra e importes, así como la autorización del Residente de Obra.

La residencia de obra tendrá que realizar la revisión y autorización de las estimaciones con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, todo lo anterior conforme a lo estipulado por el Art. 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATO No. LO-N332-2014


6 de 20
000325

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

El pago de las estimaciones se efectuará en la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila**, con domicilio en: **Castelar s/n Zona Centro C.P. 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila** dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente de Obra de La **Secretaría de Gestión Urbana y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza**, los pagos se realizarán preferentemente a través de banca electrónica, previa solicitud del contratista ante el Área de Finanzas, responsable de efectuar dichos pagos.

En el cálculo del cargo por financiamiento, "**EL CONTRATISTA**" considerará lo establecido en el párrafo anterior y lo dispuesto en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para fines de medición y pago "**LA CONTRATANTE**", utilizará las unidades de medida de cada concepto indicadas en el catálogo de conceptos que comprendan los periodos mensuales de ejecución de los trabajos a partir de la fecha de corte.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre si y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "**LA CONTRATANTE**", a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL CONTRATISTA**" según dispone el art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA CONTRATANTE**".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**EL CONTRATISTA**" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"**LA CONTRATANTE**" pagará a "**EL CONTRATISTA**", en estimaciones normales hasta el 90% del monto del contrato, únicamente llevando a cabo el descuento en cada pago de estimación correspondiente a la amortización del anticipo recibido por "**EL CONTRATISTA**" en los términos de la Cláusula Sexta de este Contrato, a razón del 30% (treinta por ciento) de cada estimación aprobada será amortizado contra el anticipo; el 10% restante será pagado en el finiquito correspondiente.

Así mismo en caso de que "**EL CONTRATISTA**" omita presentar las estimaciones correspondiente en el tiempo y forma anteriormente estipulados, se le tendrá por incumplimiento del presente contrato y "**LA CONTRATANTE**" procederá conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo estipulado en el presente contrato, para el caso de incumplimiento de las obligaciones de "**EL CONTRATISTA**".

"**EL CONTRATISTA**" será el único responsable de que la(s) factura(s) o comprobante fiscal que corresponda, y que presente para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no dará motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

CONTRATO No. LO-N332-2014

7 de 20

000326

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "LA CONTRATANTE" tendrá el derecho de reclamar a "EL CONTRATISTA" por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

Además de la garantía del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga con "LA CONTRATANTE" a constituir las siguientes garantías en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento:

A) **DE CUMPLIMIENTO.**- "EL CONTRATISTA" entrega póliza de fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, constituida por el 10% (diez por ciento), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe autorizado en la CLÁUSULA TERCERA, a favor de "LA CONTRATANTE", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

B) **DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá constituir garantía, por un periodo de doce meses, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará durante la celebración del acto de entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente, dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas siguientes:

- Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin IVA.
- Carta de crédito irrevocable por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos sin IVA.
- Aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos sin IVA, en fideicomiso especialmente constituido para ello.

Si la garantía de los defectos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad es constituida mediante póliza de fianza su liberación estará a lo previsto en la póliza misma. Si es mediante aportación líquida de recursos en fideicomiso, transcurrido el plazo de 12 (doce) meses, "EL CONTRATISTA" podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual "EL CONTRATANTE" instruirá lo procedente por escrito a la institución fiduciaria. Si es por carta de crédito irrevocable "EL CONTRATISTA" procederá a su cancelación inmediata transcurrido los 12 (doce) meses aludidos.



La liberación de esta garantía se dará siempre y cuando, durante el periodo de su vigencia, no haya surgido responsabilidad alguna a cargo de "EL CONTRATISTA".

Quedará a salvo el derecho de "EL CONTRATANTE" para exigir a "EL CONTRATISTA" el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

Una vez calificadas y aceptadas las pólizas de fianza así como, en su caso, la carta de crédito irrevocable a que se refiere esta Cláusula, deberán ser entregadas a "EL CONTRATANTE".

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CONTRATO No. LO-N332-2014



8 de 20
000327

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, "LA CONTRATANTE", de acuerdo a lo señalado por el Art. 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, procederá a sustentarlo con un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan y deberá documentarlo invariablemente con: Solicitud por escrito realizada por el "EL CONTRATATISTA", dictamen técnico, oficio de autorización para modificación en contrato, programa de obra formalmente autorizados y endoso de fianza de cumplimiento para cubrir los nuevos montos y/o plazos autorizados.

Para los casos de cantidades de obra adicionales o conceptos de obra no incluidos en el contrato vigente, deberán ser autorizados previos a su ejecución por funcionarios de "LA CONTRATANTE" facultados para ello y hacerlo constar oportunamente en la Bitácora de Obra.

Los precios unitarios de conceptos no considerados en el contrato vigente deberán ser documentados por "EL CONTRATISTA", los insumos y rendimientos no considerados en la propuesta serán validados por la supervisión de obra, los análisis de precios soportados por "LA CONTRATANTE" con la investigación de mercado correspondiente y siempre estarán sujetos a las condiciones establecidas en la propuesta de la obra.

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

Las partes convienen que cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos, podrán ser revisados conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

"LA CONTRATANTE" revisará el ajuste de costos de acuerdo al procedimiento establecido, mediante la revisión de cada uno de los precios del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 56, 57, fracción I, 58, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y, 173, 178 al 184, de su Reglamento.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.


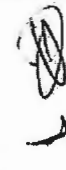
Cuando el porcentaje del ajuste sea a la alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva por escrito; si es a la baja será "LA CONTRATANTE" quien lo realizará.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar, por escrito, al Residente de Obra la solicitud de ajuste de costos, acompañada de la documentación correspondiente, conforme lo prevé el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, transcurrido dicho plazo precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar su pago.

"LA CONTRATANTE" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

"LA CONTRATANTE" en su caso autorizará el ajuste de costos lo que deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requerirá de la formalización de convenio alguno.

CONTRATO No. LO-N332-2014

  9 de 20
000328

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

El pago del ajuste, de costos y del costo por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando, al importe de las estimaciones, el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiendo aplicar los últimos que se tengan autorizados.

Todos los factores de ajuste de costos deberán acumularse.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

De acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA CONTRATANTE" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación, "LA CONTRATANTE" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física y levantando el acta administrativa correspondiente de entrega recepción de la obra quedando éstos bajo su responsabilidad y después dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores se realizará el finiquito.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, "LA CONTRATANTE" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "LA CONTRATANTE", por conducto del Residente de Obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, concederá a "EL CONTRATISTA" un plazo de 15 (quince) días naturales, siguientes al plazo de verificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido el plazo sin que "EL CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "LA CONTRATANTE" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

Las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.




DÉCIMA SEGUNDA.- BITÁCORA ELECTRÓNICA.

La bitácora, es el instrumento en el que registrará el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes, así como las incidencias durante el desarrollo de la obra y será el documento legal que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, así como el deslinde de responsabilidades, este documento formará parte integral del contrato y su uso es obligatorio.

En caso de aplicar la bitácora electrónica "EL CONTRATISTA", tendrá el resguardo y deberá llevar el control de la misma, será causal de suspensión de pago a "EL CONTRATISTA" el no mantenerla actualizada a la fecha de corte de cada estimación presentada y deberá ser entregada por "EL CONTRATISTA" a "EL CONTRATANTE" de manera integral en el acto de entrega – recepción.

El uso de la bitácora electrónica es obligatoria, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

CONTRATO No. LO-N332-2014

  10 de 20 

000329

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

"EL CONTRATISTA", se obliga a tramitar ante la Autoridad Certificadora correspondiente, el certificado digital de su Superintendente de Construcción nombrado por escrito y turnado en documento original debidamente firmado, por el Representante Legal y/o Apoderado Legal del mismo, y demás personal que, en su caso, tendrá autorización para firmar la Bitácora Electrónica, sujetándose, para tal efecto, a las reglas, mecanismos y procedimientos establecidos en los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el diario oficial el Miércoles 9 de septiembre de 2009. Así como en el Anexo correspondiente del contrato. La información general de estas personas será proporcionada a la "Secretaría de Gestión Urbana y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila", previamente al inicio de los trabajos, para estar en condiciones de solicitar oficialmente al Administrador del sistema BEO proporcione las claves de usuario y contraseñas de acceso del personal involucrado.

DÉCIMA TERCERA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

El superintendente de construcción, designado por "EL CONTRATISTA", fungirá como su representante, en el sitio de ejecución de la obra y está facultado por "EL CONTRATISTA" para recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal relacionadas con los mismos, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relacionado a la ejecución de los trabajos, además de que conoce y aplicará la información y datos técnicos estipulados en el presente contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

"LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de solicitar, previa justificación por escrito, la sustitución del superintendente de construcción, en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen que "EL CONTRATISTA" será el único responsable de:

- A) La ejecución de los trabajos;
- B) Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente, del ámbito federal, estatal y municipal que rijan en el lugar de ejecución de los trabajos, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA CONTRATANTE";
- C) Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
- D) Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "LA CONTRATANTE", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;

CONTRATO No. LO-N332-2014



000330

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de **gobernar** 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

- E) De los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a "LA CONTRATANTE" y/o a terceros durante la obra y los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de recepción de la misma;
- F) Los riesgos de la conservación de los trabajos objeto del presente contrato hasta el momento de su entrega a "LA CONTRATANTE";
- G) Está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente de Obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.
- H) Notificar al Residente de Obra, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente de Obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;
- I) Que los materiales de instalación permanente, cumplen con el grado de contenido nacional de por lo menos el 50%, en términos de la Quinta Disposición General del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Aplicación del Requisito de Contenido Nacional en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF-el 15 de julio de 2003.

DÉCIMA QUINTA.-PERMISOS.

"EL CONTRATISTA", para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y demás necesarios para la realización de la obra, los cuales serán por cuenta y cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES Y OBLIGACIONES.

- A) "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "LA CONTRATANTE", en términos de las disposiciones legales aplicables.
- B) "EL CONTRATISTA" acepta que "LA CONTRATANTE" le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.
- C) "EL CONTRATISTA", podrá solicitar, por escrito y previo al cobro de cualquier estimación, a "LA CONTRATANTE", a través de las áreas responsables de recaudación y finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en el supuesto de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "LA CONTRATANTE", durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

CONTRATO No. LO-N332-2014

12 de 20

000331

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

D) Así mismo, se compromete a entregar en su oportunidad, y en los plazos señalados en su propuesta, los documentos en los que se acredite haber cumplido con las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 12 A, del Reglamento del Seguro Social obligatorio para los trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las partes acuerdan que se aplicarán penas convencionales por atrasos de "EL CONTRATISTA", en el cumplimiento a la fecha de terminación de los trabajos, pactadas en el contrato, en la forma y términos siguientes:

Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente por "EL CONTRATISTA" y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Para las retenciones económicas, "LA CONTRATANTE", aplicará una penalización del 1%(uno por ciento) mensual proporcional al periodo de atraso a la fecha de corte de la estimación.

Para las sanciones definitivas, "LA CONTRATANTE" aplicará el 5 (cinco) al millar por cada día de atraso.

Durante la vigencia del programa de obra, "LA CONTRATANTE" aplicará las penas convencionales mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" no los ha concluido.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el presente contrato y existieran trabajos pendientes de ejecutar por parte de "EL CONTRATISTA", éstas seguirán en poder de "LA CONTRATANTE"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se hayan aplicado.

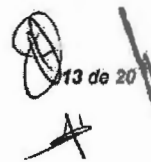
De resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, "LA CONTRATANTE" procederá a su devolución.

Cuando "LA CONTRATANTE" reintegre a "EL CONTRATISTA" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

Las penas convencionales establecidas en esta cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Lo descrito en esta cláusula será sin perjuicio de que "LA CONTRATANTE" opte por la rescisión.

CONTRATO No. LO-N332-2014



000332

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato, por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, "LA CONTRATANTE" mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a "EL CONTRATISTA" de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La temporalidad de la suspensión se hará con base en el dictamen técnico que con anticipación emita el Residente de Obra.

"LA CONTRATANTE" procederá a levantar un acta circunstanciada con motivo de la suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

La suspensión prorrogará la fecha de terminación en igual proporción al período que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la actividad o actividades suspendidas de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución; su formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión. En este supuesto "EL CONTRATISTA" podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 145 y 146, de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para las partes; el Residente de Obra comunicará a "EL CONTRATISTA", al suspensión, dejando constancia en la Bitácora, posteriormente "LA CONTRATANTE" deberá suscribir un convenio con "EL CONTRATISTA", en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada o convenio, según sea el caso.

DÉCIMA NOVENA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en términos de lo dispuesto por el artículo 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" podrá realizar cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, siempre que se dé orden por escrito de "LA CONTRATANTE", con independencia de la anotación que se haga en la bitácora; lo que deberá sustentar el Residente de Obra a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originan.

CONTRATO No. LO-N332-2014

14 de 20

000333

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

En el supuesto de que los conceptos no previstos y/o adicionales rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato original o del plazo de ejecución "LA CONTRATANTE" conjuntamente con "EL CONTRATISTA", revisarán los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinarán la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones, pactándose en el convenio que origina dichos ajustes. Las partes convienen en que "EL CONTRATISTA" promoverá la revisión presentando el estudio correspondiente.

El pago de las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA" por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá "LA CONTRATANTE" autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. No obstante, determinadas las posibles modificaciones al contrato, se formalizarán oportunamente los convenios a que haya lugar, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, "LA CONTRATANTE" junto con "EL CONTRATISTA", procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios, se considerarán y administrarán independientemente a los originalmente pactados en el contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" formulará estimaciones específicas, para su control y seguimiento adecuado.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a más tardar a la firma del convenio, el documento modificatorio de la garantía de cumplimiento otorgada a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a las nuevas condiciones que se pacten en el Contrato.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las partes convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato no se autoriza la subcontratación.


VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder por ningún título, en forma total o parcial, favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, previa autorización que por escrito solicite al Área Responsable de la Contratación de "LA CONTRATANTE", misma que deberá resolver lo procedente, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud.



La cesión de derechos de cobro se notificará "LA CONTRATANTE", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro que solicite "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros, a que alude el Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se 

CONTRATO No. LO-N332-2014

 15 de 
000334

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "LA CONTRATANTE"; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula décima octava del presente contrato, en este último caso "LA CONTRATANTE" se obliga a dar aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" con 15(quince) días naturales de anticipación.

Comunicada por "LA CONTRATANTE", la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y "LA CONTRATANTE" levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el Art. 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, "LA CONTRATANTE" se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, que en favor de "EL CONTRATISTA" procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.-FINIQUITO.

"LA CONTRATANTE" se obliga a notificar a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o superintendente de construcción, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales siguientes al acto formal de entrega y recepción física de los trabajos, mismo en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"LA CONTRATANTE" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor "EL CONTRATISTA", por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

"LA CONTRATANTE" hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el acta de entrega y recepción física de los trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, "LA CONTRATANTE" procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

"EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por "EL CONTRATISTA"

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, "LA CONTRATANTE" procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de "EL CONTRATISTA" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la residencia de obra.

Si del finiquito resultara saldo a favor de "LA CONTRATANTE", el importe del mismo "EL CONTRATISTA" acepta que sea deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto

CONTRATO No. LO-N332-2014

16 de 20

000335

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, "LA CONTRATANTE" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre las partes, "LA CONTRATANTE" procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen que "LA CONTRATANTE", podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si "EL CONTRATISTA" incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

- A) Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley su Reglamento;
- B) Cuando interrumpa injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por "LA CONTRATANTE";
- C) Cuando no ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente de Obra o por el supervisor;
- D) Si no da cumplimiento del programa de ejecución, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "LA CONTRATANTE", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- E) En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- F) Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, cuando estos no puedan ser subcontratados expresamente sin obtener la autorización previa por escrito de "LA CONTRATANTE";
- G) Cuando ceda los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa por escrito de "LA CONTRATANTE";
- H) Si "EL CONTRATISTA" no da a "LA CONTRATANTE" y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- I) Si "EL CONTRATISTA" no amplía las garantías correspondientes, en los mismos términos y condiciones establecidos en el presente contrato, para el caso de que se pretenda celebrar un convenio modificatorio o adicional.
- J) En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen que en caso de que "EL CONTRATISTA" se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente

- A) El procedimiento iniciará a partir de que "LA CONTRATANTE" le notifique a "EL CONTRATISTA" por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "LA CONTRATANTE" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA".

CONTRATO No. LO-N332-2014



17 de 20

000336

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de "LA CONTRATANTE", deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, "LA CONTRATANTE" se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso "LA CONTRATANTE" le haya entregado a "EL CONTRATISTA", así como considerar en su integración al recepción de los trabajos que haya realizado "EL CONTRATISTA" hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

"LA CONTRATANTE" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión "LA CONTRATANTE" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

"EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a "LA CONTRATANTE" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato no podrá ser revocada o modificada por "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA", en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa establecida que contrata trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que ni "EL CONTRATANTE", ni el Gobierno del Estado, serán en absoluto solidariamente responsables con "EL CONTRATISTA" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre "EL CONTRATISTA" y sus trabajadores.

CONTRATO No. LO-N332-2014



18 de 20

000337

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL CONTRATANTE", a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL CONTRATANTE" en igual término.

Por lo anterior, no se le considerará a "LA CONTRATANTE" como patrón, ni aún sustituto, y "EL CONTRATISTA" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" acepta que del importe de las estimaciones se le haga la retención del 5/000 (cinco al millar) por concepto de derechos por el servicio de verificación, evaluación y supervisión de conformidad con otras estipulaciones específicas y que del importe de cada estimación le sea retenido el 0/000 (cero al millar), como aportación voluntaria por concepto de capacitación para los trabajadores de la Industria de la Construcción Delegación Coahuila.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones legales de carácter estatal o en su caso federal y todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, preservación del medio ambiente y uso de la vía pública, así como de cualquier otra naturaleza que corresponda al tipo de obra encomendada.

"EL CONTRATISTA" se obliga a instalar en el lugar que "LA CONTRATANTE" le indique, el o los letreros relativos a la obra en ejecución, contruidos con estricto apego al modelo que proporcione "LA CONTRATANTE" en la inteligencia de que será condición indispensable que haga el primer pago de obra ejecutada. Será obligación de "EL CONTRATISTA" solicitar los permisos de las autoridades respectivas para la colocación del mencionado letero.

"LA CONTRATANTE" recibirá los trabajos objeto del presente contrato, cuando se encuentren debidamente terminados conforme a las especificaciones solicitadas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Las partes convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por las partes mediante nota en el Libro de Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en el Libro de Bitácora.

VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

CONTRATO No. LO-N332-2014



19 de 10
000338



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de **gobernar** 

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LO-905002984-N332-2014

CONTRATO No. LO-N332-2014

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Jurídicos competentes ubicados en Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.


Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 12 de Diciembre del 2014.

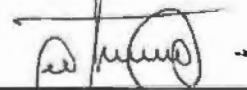
Por "LA CONTRATANTE"


Edgar Julián Montoya de la Rosa
Subsecretario de Administración
de la Secretaría de Finanzas del Estado

Por "EL CONTRATISTA"

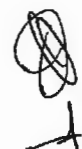

Jorge Raúl Ruiz Nakazone
Representante legal de
Transconsult, S.A. de C.V.


Rodolfo C. Navarro Herrada
Subsecretario de Comunicaciones y Transporte
de la Secretaría de Gestión Urbana y
Ordenamiento Territorial del Estado


Nazario J. Salvador Iga Torre
Director General de Adquisiciones de la
Subsecretaría de Administración
de la Secretaría de Finanzas del Estado

CONTRATO No. LO-N332-2014



 20 de 20

000339



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS
BAJO EL CONTRATO NO. LO-N332-2014

Acto de Entrega-Recepción de los trabajos correspondientes al contrato de servicios relacionados con la obra pública número LO-N332-2014 celebrado el 12 de diciembre del 2014, mediante procedimiento de Licitación Pública Número LO-905002984-N332-2014, consistente en los servicios relacionados con la obra pública denominados "ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DERIVADOS DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE (PIMUS) EN LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA"

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:00 horas del 17 de Abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 (sesenta y cuatro) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en las oficinas de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, ubicadas en Carretera Saltillo - Torreón Km. 2.5 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, se reunieron para llevar a cabo la Entrega-Recepción de los trabajos la empresa Transconsult S.A. de C.V. y los servidores públicos del estado de Coahuila, cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta.

De acuerdo con la cláusula décima primera del contrato, el plazo de ejecución de estos trabajos fue de 120 (ciento veinte) días naturales en el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2014 al 16 de Abril de 2015

Preside el acto el Lic. Rodolfo J. Navarro Herrada en su carácter de Subsecretario de Comunicaciones y Transporte del Estado y el Lic. Jorge Armando Saavedra Gaona, Secretario Técnico, actuando en representación de la dependencia, quienes recibieron en la fecha comprometida, los proyectos generados al amparo del contrato antes referido.

El monto total de los trabajos realizados fue de \$3,990,112.85 (tres millones novecientos noventa mil ciento doce pesos 85/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mismo que le fue pagado conforme a las estimaciones y montos siguientes

Concepto	Avance	Monto
Estimación 1	17.26%	\$688,518.47
Estimación 2	34.53%	\$1,377,745.10
Estimación 3	35.70%	\$1,424,641.58
Estimación 4	10.64%	\$424,629.08
Estimación 5 (finiquito)	1.87%	\$74,578.62
	Total ejercido	\$3,990,112.85

[Handwritten signatures and initials]



Mediante oficio TC/PE/MCVA/021/2015 de fecha 14 de abril de 2015, Transconsult S.A. de C.V. hizo la entrega definitiva del proyecto totalmente concluido.

Los productos finales entregados fueron los siguientes:

- a) Un juego de planos de proyecto, impresos en original firmados (464 planos), memorias e informes (5 documentos) en 17 carpetas (se anexa relación de carpetas y contenido).
- b) Una copia de planos, memorias e informes en formato tamaño carta contenido en 6 carpetas
- c) Dos copias en medio magnético (4 cd's) del proyecto ejecutivo

COMPILADO FINAL DE CARPETAS ENTREGADAS

PARTIDA	NO. DE CARPETA	CONTENIDO	NO. DE PLANOS	NO. DE DOCUMENTOS	
I. PROYECTO EJECUTIVO DE 40 PARADEROS DE TRANSPORTE PÚBLICO.	1	1.1 Diseño estructural de 40 Paraderos de Transporte Público.	6	1	
		1.2 Proyecto de Alumbrado	9		
		1.3 Proyecto Arquitectónico.			
		1.3.1 Proyecto Arquitectónico de Conjunto	7		
		1.3.2 Arquitectónico de Parabuses	18		
	2	1.3 Proyecto Arquitectónico.	1.3.2 Arquitectónico de Parabuses	40	
			1.3 Proyecto Arquitectónico.		
	3	1.3 Proyecto Arquitectónico.	1.3.2 Arquitectónico de Parabuses	22	
			1.3.3 Detalles Arquitectónicos	2	
			1.4 Acabados en Parabuses	6	
	4	1.5 Señalética en Parabuses	1.5 Señalética en Parabuses	10	
			1.5 Señalética en Parabuses	30	
			1.5 Detalles de Señalética en Parabuses	1	
			1.6 Georeferenciación de Parabuses	7	
	II. PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DE 7.65 HAS. DE ESPACIO PÚBLICO.	5	2.1 Proyecto Ejecutivo Arquitectónico Blvd. Harold R. Pape	7	
			2.2 Proyecto Ejecutivo Arquitectónico Blvd. Benito Juárez	5	
2.3 Proyecto Ejecutivo Arquitectónico Parque Lineal Río Monclova			10		
2.4 Drenaje Pluvial Río Monclova			9		
6		2.5 Proyecto Geométrico Río Monclova	Planta General de Trazo	4	
			Perfil de Rasante	4	
			Secciones de Construcción	19	
7		2.7 Proyecto de Acabados Blvd. Harold R. Pape	2.7 Proyecto de Acabados Blvd. Harold R. Pape	8	
			2.8 Proyecto de Acabados Blvd. Benito Juárez	7	
			2.9 Proyecto de Acabados Parque Lineal Río Monclova	8	
			2.10 Proyecto de Señalamiento de Ciclovía en Blvd. Harold R. Pape	4	
			2.11 Proyecto de Señalamiento de Ciclovía en Parque Lineal Río Monclova	4	
8		2.12 Proyecto de Mobiliario Urbano Blvd. Harold R. Pape	2.12 Proyecto de Mobiliario Urbano Blvd. Harold R. Pape	9	
			2.13 Proyecto de Mobiliario Urbano Blvd. Benito Juárez	8	
			2.14 Proyecto de Mobiliario Urbano Parque Lineal Río Monclova	10	
	2.15 Levantamiento Topográfico Av. Constitución y Río Monclova		5		



COMPILADO FINAL DE CARPETAS ENTREGADAS

PARTIDA	NO. DE CARPETA	CONTENIDO	NO. DE PLANOS	NO. DE BOLETINES	
III. PAVIMENTACIÓN DE 7 KMS DE VIALIDAD	9	3.1 Estudio de Geotécnia	0	1	
		3.2 Tratamiento de Pisos Blvd. Harold R. Pape	4		
		3.3 Tratamiento de Pisos Blvd. Benito Juárez	3		
		3.4 Obras Existentes Blvd. Harold R. Pape			
		3.4.1 Agua Potable	4		
		3.4.2 Drenaje Sanitario	4		
		3.4.3 Renivelación Cajas de Valvulas	4		
	10	3.5 Obras Existentes Blv. Benito Juárez	3.5.1 Agua Potable	3	
			3.5.2 Drenaje Sanitario	3	
			3.5.3 Reubicación de Postes CFE	3	
		3.6 Levantamiento Topográfico Blvd. Harold R. Pape	4		
		3.7 Levantamiento Topográfico Blvd. Benito Juárez	3		
		3.8 Cruces Seguros Blvd. Harold R. Pape	4		
		3.9 Cruces Seguros Blvd. Benito Juárez	3		
		3.10 Proyecto de Demoliciones y Retiro Blvd. Harold R. Pape	4		
		3.11 Proyecto de Demoliciones y Retiro Blvd. Benito Juárez	3		
		11	3.12 Proyecto de Guamiciones y Banquetas Blvd. Harold R. Pape	10	
	3.13 Proyecto de Guamiciones y Banquetas Blvd. Benito Juárez		8		
	12	3.14 Proyecto Geométrico de Blvd. Harold R. Pape	Planta General de Trazo	4	
			Perfil de Rasante Eje 100	3	
			Secciones de Construcción Eje 100	9	
			Perfil de Rasante Eje 200	2	
			Secciones de Construcción Eje 200	8	
13	3.15 Proyecto Gemétrico Blvd. Benito Juárez	Planta General de Trazo	3		
		Perfil de Rasante	7		
		Secciones de Construcción	11		
IV. SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DE 40 INTERSECCIONES	14	4.1 Semaforización Blvd. Benito Juárez	6		
		4.2 Señalamiento Horizontal y Vertical Blvd. Benito Juárez	3		
		4.3 Semaforización Blvd. Harold R. Pape	5		
		4.4 Señalamiento Horizontal y Vertical Blvd. Harold R. Pape	4		
		4.5 Señalamiento Horizontal (Detalles)	2		
		4.6 Señalamiento Vertical (Detalles)	2		
15	4.7 Levantamiento Topográfico de 40 Intersecciones	20			
V. EQUIPAMIENTO DE 40 PARABUSES	16	5.1 Proyecto de Voz y Datos para 40 Parabuses	3		
VI. SISTEMA DE PREPAGO		6.1 Anteproyecto Ejecutivo del Sistema de Prepago	3	3	
VII. ANTEPROYECTOS BLVD. BENITO JUÁREZ	17	7.1 Drenaje Pluvial	4		
		7.2 Alumbrado Público	4		
		7.3 Renivelacion de Obras Existentes			
		7.3.1 Cajas de Valvulas	3		
	7.3.2 Pozos de Visita	3			

El original de la presente Acta de Entrega-Recepción queda en poder de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila, así mismo se informó que el técnico responsable de supervisar y recibir los trabajos motivo de este contrato por parte de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte del Estado es el Lic. Jorge Armando Saavedra Gonia en su calidad de Secretario Técnico, así mismo, el responsable técnico por parte de la empresa es el Ing. Arturo Molinero Mata.



La garantía entregada por parte de Transconsult S.A. de C.V. para la realización del proyecto fue la siguiente:

- Fianza número 1579346 inclusión 0 emitida el 12 de diciembre de 2014 por ACE Fianzas Monterrey S.A. por un importe de \$343,975.25 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.) para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato LO-N332-2014. Esta póliza tuvo el endoso 0

La fianza para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones por los defectos que resultaren en los trabajos y/o vicios ocultos, así como cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido conforme al Artículo 66 (sesenta y seis) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será entregada por la contratista en el acto de finiquito.

Las partes manifiestan que no existen adeudos contractuales, salvo la fianza de vicios ocultos, misma que se tramitará por medio de este instrumento.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 14:10 horas del día 17 de Abril de 2015, en la Cd. de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, levantándose la presente acta para su constancia y efectos legales procedentes, firmando el presente documento por duplicado al calce los que en ella intervinieron

Por la Subsecretaria de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.

Lic. Jorge Armando Saavedra Gaona
Secretario Técnico

Lic. Rodolfo J. Navarro Herrada
Subsecretario de Comunicaciones y Transporte

Por Transconsult, S.A. de C.V.

Ing. Jorge Raúl Ruiz Nakazone
Representante Legal



Chihuahua
Gobierno del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS C. C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA, E ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TRANSCONSULT, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO":

- a) Que la prestación de servicios motivo de este contrato se encuentra prevista en el programa de inversiones respectivo, y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dichos servicios, provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal 2014, según oficio de aprobación presupuestal Núm. 2014-INE14-A-0498 de fecha 02 de diciembre de 2014.
- a) Que la adjudicación de la obra en cuestión se efectuó mediante Licitación Pública, según Concurso No. SCOP-C19-2014 y en base al Fallo emitido con fecha 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el Dictamen No. 623/14 expedido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, con fecha 31 de diciembre de 2014.
- b) Que el Secretario de Hacienda interviene en este acto con las facultades que le confiere la Fracción XXXI del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- c) Que el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre de 2012, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don Octavio Paz Lozano"





Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

- d) Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas celebra el presente Contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las Fracciones I y III del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Que el C. Ing. Eduardo Esperón González, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 09 de mayo de 2013, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- f) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

II. Declara "EL CONTRATISTA":

- a) Que acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 14,268 de fecha 15 de febrero de 2002, otorgada ante la Fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público No. 58, para México, Distrito Federal, mediante la cual se constituyó bajo la denominación social de Transconsult: Consultoría en Tránsito y Transporte, S. C. Dicho instrumento fue inscrito en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales de México, D. F., bajo el folio No. 57813 con fecha 29 de abril de 2002.

Que mediante la Escritura Pública No. 32,588 de fecha 04 de octubre de 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público No. 214 de México, D. F., se protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de socios por virtud de se cambió la denominación de la empresa y se transformó en Sociedad Anónima para quedar como Transconsult, S. A. de C. V. Dicho instrumento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D. F., bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 492179-1 con fecha 23 de abril de 2013.

- b) Que acredita las facultades de su representante legal mediante la Escritura Pública No. 32,588 de fecha 04 de octubre de 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Notario Público No. 214 de México, D. F., se protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de socios por virtud de se le confirió Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder general para actos de administración, Poder para actos de administración en materia laboral, Poder general para actos de dominio, Poder para

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



000345



otorgar y suscribir títulos de crédito, Poder para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones y facultad para otorgar y/o delegar poderes generales o especiales. Dicho instrumento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D. F., bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 492179-1 con fecha 23 de abril de 2013.

- c) Ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- d) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los servicios materia de este Contrato.
- e) Que su registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. [REDACTED] [REDACTED] que se encuentra inscrito con el domicilio ubicado en la Calle Fuente Luna No. 77, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan de México, D. F.
- f) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Fuente Luna No. 77, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan de México, D. F., así como en la Calle Juan Domínguez No. 1002, Col. San Felipe de esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la Elaboración del Estudio para el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en Cd. Juárez, Chih.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en los

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



3

ELIMINADOS 02 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

términos de referencia, en el presupuesto, en las especificaciones, en el clausulado de este Contrato, que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento, por lo que el presente contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el período de ejecución de los servicios, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es por la cantidad \$ 9'736,239.48 (**NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 48/100 M. N.**) sin incluir el I. V. A.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios objeto de este Contrato en un plazo de 180 días naturales, debiendo iniciarlos el día 05 de enero de 2015 y terminarlos el día 03 de julio de 2015.

CUARTA: ANTICIPO. Para que "EL CONTRATISTA" realice el inicio de la prestación de los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, se otorgará un anticipo por la cantidad de \$ 2'258,807.56 (**DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 56/100 M. N.**) I. V. A. incluido, lo que representa el 20% del monto del presente contrato, quedado obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados.

La amortización del anticipo que se otorgue debe efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por servicios prestados con relación al programa vigente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El anticipo se entregará mediante una sola exhibición a "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de los servicios y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Sexta de este contrato. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo en la forma señalada en la Cláusula Sexta de este contrato, "EL GOBIERNO" no hará entrega del anticipo, y exigirá a "EL CONTRATISTA" que los servicios se inicien en la



Chihuahua
Gobierno del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

fecha convenida, al efecto no procederá el diferimiento del plazo de ejecución de los servicios.

En caso de que al concluirse la ejecución de los servicios, de terminarse anticipadamente o rescindir el presente contrato, quedara saldo pendiente de amortizar del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrarlo a **"EL GOBIERNO"** en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha del finiquito de los servicios, de que sean terminados anticipadamente, o de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, según corresponda. Si **"EL CONTRATISTA"** no ejerce el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegra el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo antes citado hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL GOBIERNO"**.

QUINTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los servicios, y harán las veces de pago total o parcial, previa la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los servicios ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte que serán los días últimos de cada mes para el pago de las estimaciones, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones en el plazo antes señalado, la estimación correspondiente se presentará dentro de igual plazo en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y "EL CONTRATISTA" en relación con algún o algunos aspectos específicos de los servicios ejecutados, caso en el cual, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar el procedimiento de conciliación que se contempla en el artículo 294 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de servicios no ejecutados.

Las estimaciones por servicios ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera de esta ciudad.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones, a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de "EL CONTRATISTA" al residente de supervisión de obra, a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos. Una vez ingresada la solicitud por parte de "EL CONTRATISTA", "EL GOBIERNO" contará con veinte días naturales para realizar el análisis de su procedencia, emitiendo un dictamen donde se determine la procedencia o improcedencia del pago de costos financieros. Si de dicho análisis resulta procedente hacer algún pago por concepto de costo financiero, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de treinta días naturales para cubrir el monto arrojado, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"





Chihuahua
Gobierno del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

Ley de Ingresos del Estado, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los servicios, ya que "EL GOBIERNO" se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SIXTA: GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes:

- A) **FIANZA PARA EL ANTICIPO.-** Fianza a favor de la Secretaría de Hacienda por la totalidad del monto concedido como anticipo, para que "EL CONTRATISTA" realice el inicio de la prestación de los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, conforme a la Cláusula Cuarta y deberá ser presentada a la firma del presente instrumento. La garantía del anticipo subsistirá hasta la total amortización del mismo.
- B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Fianza a favor de la Secretaría de Hacienda por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el I. V. A. Esta garantía deberá ser presentada a la firma de este contrato y de no ser así "EL GOBIERNO" podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento.
- C) **FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "EL CONTRATISTA" garantizará los servicios previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la garantía vigente por una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de los servicios, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don Octavio Paz Lozano"





en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los servicios, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "EL GOBIERNO". Si "EL CONTRATISTA" no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los servicios, "EL GOBIERNO" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el artículo 97 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL GOBIERNO" y a la Secretaría de la Contraloría la conclusión de los servicios que le fueron encomendados, para que éstos dentro de diez días naturales, verifiquen la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los servicios, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los servicios, las partes deberán elaborar dentro de seis días naturales, el finiquito de los servicios, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL GOBIERNO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión. Dentro de este plazo, "EL GOBIERNO" convocará a "EL CONTRATISTA" a una audiencia de conciliación, invitando a un representante de la Secretaría de la Contraloría; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



000351



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

Determinado el saldo total, "EL GOBIERNO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

OCTAVA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los servicios y con domicilio en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente, quien deberá contar con su registro en el Departamento Estatal de Profesiones, dicho Superintendente, deberá conocer con amplitud los proyectos y programas de ejecución, además de contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato y para firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

"EL GOBIERNO", se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose "EL CONTRATISTA", a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

"EL CONTRATISTA", a través de su Superintendente, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

El Superintendente deberá estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

NOVENA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO", en relación con los servicios especificados en el

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



000352

texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL GOBIERNO"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la ejecución de los servicios a aquel personal que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea conveniente su permanencia en la prestación del servicio.

"EL CONTRATISTA", se obliga expresamente a contratar un 40% de mano de obra local del total del personal que ocupe para la prestación del servicio materia del presente contrato, acreditando la residencia del personal mediante copia simple del acta de nacimiento en la que se asiente que son ciudadanos mexicanos y chihuahuenses, o bien, de la Carta de Residencia expedida por la autoridad competente en la que se acredite una antigüedad no menor a dos años de residir en el Estado, y de la identificación oficial. Para tal efecto, **"EL CONTRATISTA"** deberá proponer un programa de contratación abierto al público en general, teniendo la obligación de difundirlo ampliamente, cuando menos en un periódico de mayor circulación del lugar donde se ejecutarán los trabajos.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar la prestación del servicio objeto de este Contrato conforme a los términos de referencia y a que la ejecución se efectúe a satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción de los servicios materia del presente contrato, en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre la factura por servicios ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL GOBIERNO"**.

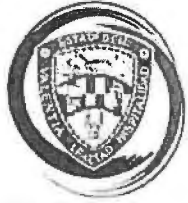
"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los servicios, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chib.
Tels. (614) 432-0400
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



000353



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza servicios por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita o anotación en la bitácora por parte de la residencia de obra, o el convenio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los servicios.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todas las leyes, reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquéllos, tenga establecidos **"EL GOBIERNO"**, para la ejecución de sus servicios, para lo cual se obliga a obtener los lineamientos correspondientes.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL GOBIERNO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los servicios, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los servicios objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría de Salud, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los servicios objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los servicios objeto del contrato.

DECIMAPRIMERA: PENAS CONVENCIONALES. **"EL GOBIERNO"** tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL**

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



11

000354

CONTRATISTA de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual **“EL GOBIERNO”**, comparará mensualmente el avance de los servicios. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **“EL GOBIERNO”** procederá a:

- a) Retener el uno por ciento (1%) de la diferencia entre el importe de los servicios realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los servicios hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

- b) Aplicar para el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no concluya los servicios en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al uno por ciento (1%) del importe de los servicios no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **“EL CONTRATISTA”** mensualmente y hasta el momento en que los servicios queden concluidos y recibidos a favor de **“EL GOBIERNO”**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **“EL GOBIERNO”** no sea imputable a **“EL CONTRATISTA”**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **“EL GOBIERNO”** podrá exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si **“EL GOBIERNO”** opta por la rescisión del Contrato, aplicará a **“EL CONTRATISTA”** una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de **“EL GOBIERNO”**, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.



Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DECIMASEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" en cualquier momento, podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 153 de su Reglamento.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMATERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, la suspensión injustificada de los servicios por parte de "EL CONTRATISTA", o que "EL CONTRATISTA" incurra en algunas de las causales de rescisión previstas en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

Si "EL GOBIERNO" determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Ley de

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



13

000356



Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No implicará retraso en el plazo de ejecución de los servicios y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de facturas, debiendo documentarse tal situación.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los servicios, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, 159, 160, 161 y 162 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DECIMACUARTA: **"EL GOBIERNO"** con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, designa al Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de los servicios, sea dicho funcionario quien ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

DECIMAQUINTA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

DECIMASEXTA: RETENCIONES. En cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 1° de marzo del 2011, celebrado entre **"EL GOBIERNO"**, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A. C., **"EL CONTRATISTA"**, conviene que al efectuar **"EL GOBIERNO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los servicios ejecutados, la

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"





Chihuahua
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Departamento de Servicios Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. DC-87/14

Secretaría de Hacienda le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000) para los programas de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el 2 (dos) al millar (2/1000) para contribuir en la ejecución de las obras de beneficio social que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al recibirse la totalidad de los servicios o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de "EL CONTRATISTA". Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, "EL GOBIERNO" hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DECIMASÉPTIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Cd. de Chihuahua, Chih.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

DECIMAOCTAVA: El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los servicios y la documentación que se genere en el período de ejecución de la prestación del servicio, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

El presente Contrato se firma en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 31 de diciembre de 2014.

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



15

000358



"EL CONTRATISTA"

**TRANSCONSULT, S. A. DE C. V.
C. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
APODERADO LEGAL**

"EL GOBIERNO"

**C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA**

**C. ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NO. DC-87/14 RELATIVO A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PARA EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE EN CD. JUÁREZ, CHIH.

Beethoven No. 4000
Fracc. La Herradura, C.P. 31293
Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 432-04-00
www.chihuahua.gob.mx/scop

"2014, Año del Centenario del Natalicio de Don
Octavio Paz Lozano"



16

000359

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRA O ACCION PUBLICA

1.- INFORMACION GENERAL

NUMERO DE LA OBRA Y/O ACCION: 3706783

NOMBRE: Elaboración del Estudio para el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en Ciudad Juárez.

MUNICIPIO: Juárez

LOCALIDAD DONDE SE REALIZO: Juárez

INSTANCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

2.- ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE REALIZO LA OBRA O ACCIÓN

INDICAR EL NOMBRE DEL PROGRAMA O PROGRAMAS DE INVERSION DONDE SE APROBARON O AUTORIZARON LOS RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ESTA OBRA:
INVERSION NORMAL ESTATAL

3.- ANTECEDENTES PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES

3.1.- INVERSIONES AUTORIZADAS, APROBADAS Y MODIFICADAS POR EJERCICIO PRESUPUESTAL CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

AÑO	OFICIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2014	2014-INE14-A-0498	11,500,000.00		11,500,000.00			
2014	2014-INE14-C-0224	-11,500,000.00		- 11,500,000.00			
2015	2015-PROINESCOP15-A-0008	3,500,000.00		3,500,000.00			
2015	2015-PROINESCOP15-AM-0004	8,000,000.00		8,000,000.00			
2015	2015-PROINESCOP-C-0007	- 3,529,687.96		- 3,529,687.96			
2016	2016-PROINESCOP-A-0023	3,529,687.96		3,529,687.96			
TOTAL		11,500,000.00		11,500,000.00			

3.2.- TIPO DE OBRA O ACCION APROBADA:

() NUEVA () REHABILITACION () AMPLIACION () MOBILIARIO (X) PROYECTO

3.3.- DESCRIPCION BREVE Y CLARA DE LA MISMA:

Elaboración del Estudio para el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en Ciudad Juárez.

3.4.- META FISICA APROBADA INDICADA EN SU UNIDAD MINIMA DE EXPRESION MEDIBLE (Metro, metro 2, obra, kilómetro, mobiliario, aula, servicio sanitario, poste, cabeza, hectárea, persona, etc.)

CANTIDAD 1 UNIDAD DE MEDIDA ESTUDIO

3.5.- FORMA DE EJECUCION Y FECHAS DE INICIO-TERMINO APROBADAS

(X) POR CONTRATO () POR ADMINISTRACION DIRECTA

INICIO 28-May-15 TERMINO 13-Jun-16

SI LA OBRA O ACCION SE REALIZO POR CONTRATO, INDICAR MODALIDAD DE LICITACIÓN:

() PUBLICA () INVITACION ACUANDO MENOS TRES (X) ADJUDICACION DIRECTA

FECHA DE ADJUDICACION: 31-Dic-14

000360

NOMBRE DEL CONTRATISTA, EMPRESA CONSTRUCTORA, PROVEEDOR O EMPRESA COMERCIAL A QUIEN SE LE ADJUDICO EL CONTRATO: Transconsult S.A de C.V.

NUMERO Y FECHA DEL CONTARTO SUSCRITO: DC-87/14 FECHA: 31-Dic-14

IMPORTE DEL CONTRATO CON IVA INCLUIDO: 11,294,037.80

IMPORTE DEL CONVENIO O CONVENIOS ADICIONALES SUSCRITOS: _____

IMPORTE TOTAL: 11,294,037.80

TIEMPO DE EJECUCION CONTRATADO: 180 DIAS. INICIO: 05-Ene-15 TERMINO: 03-Jul-15

TIEMPO REAL DE EJECUCION (INCLUYENDO PRORROGAS AUTORIZADAS O CONVENIDAS) 195 DIAS.

INICIO: 28-May-15 TERMINO: 13-Jun-16 Con dos Suspensiones y una Ampliación

NOMBRE DEL RESIDENTE O SUPERVISOR DE LA OBRA DESIGNADO POR PARTE DE LA INSTANCIA

EJECUTORA: ING. ALBERTO BELTRAN SOLIS

(X) RESIDENTE () SUPERVISOR

4.- INVERSIONES RECIBIDAS, APLICADAS (EJERCIDAS) Y COMPROBADAS POR AÑO FISCAL ALCANZADAS

4.1.- INVERSION RECIBIDA POR LA INSTANCIA EJECUTORA POR AÑO FISCAL, CON ESTRUCTURA DE APORTACIONES EXPRESADA EN PESOS.

AÑO	OFICIO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
2014	2014-INE14-A-0498	11,500,000.00		11,500,000.00			
2014	2014-INE14-C-0224	-11,500,000.00		- 11,500,000.00			
2015	2015-PROINESCOP15-A-0008	3,500,000.00		3,500,000.00			
2015	2015-PROINESCOP15-AM-0004	8,000,000.00		8,000,000.00			
2015	2015-PROINESCOP-C-0007	- 3,529,687.96		- 3,529,687.96			
2016	2016-PROINESCOP-A-0023	3,529,687.96		3,529,687.96			
TOTAL		11,500,000.00		11,500,000.00			

4.4.- SITUACION FISICA DE LA OBRA O ACCION Y CONDICIONES DE SERVICIO:

¿ SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA ? (X) SI. () NO.

SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, INDICAR LA META FISICA ALCANZADA POR EJERCICIO PRESUPUESTAL Y SI SE TERMINÓ EN EL TIEMPO PREVISTO, ASI COMO LA SITUACIÓN ACTUAL DE SERVICIO DE ACUERDO AL PROPOSITO QUE MOTIVÓ SU EJECUCIÓN; ADEMAS, DEBERÁ ANEXARSE COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ACTA, UNA RELACIÓN DE LAS CANTIDADES DE MATERIAL ADQUIRIDO NO UTILIZADO (SOBRANTE) EN LA OBRA O ACCIÓN REALIZADA.

5.- METAS FISICAS ALCANZADAS

META FISICA ALCANZADA: CANTIDAD 1 UNIDAD DE MEDIDA ESTUDIO

¿ SE TERMINO EN EL TIEMPO PREVISTO ? () SI (X) NO

CAUSAS QUE ANTICIPARON O RETRASARON SU TERMINACION: Falta oportuna de recursos e incorporación de la alternativa del Municipio de Juárez.

4.6.- INDICAR CUALQUIER INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR LA DEPENDENCIAS, COMITÉ COMUNITARIO U OTRA INSTANCIA PARTICIPANTE EN ESTE ACTO, EN CASO DE QUER LA HUBIERA:

¿ PROCEDE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE ESTA OBRA O ACCIÓN ? (X) SI () NO.

000361

6.- TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN



DESPUES DE HABER EFECTUADO LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y VERIFICACIÓN FISICA DE LA OBRA O ACCIÓN POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE ESTA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN APLICADA (EJERCIDA), EN CONDICIONES DE SERVICIO, POR LO QUE PUEDE SER RECIBIDA POR LA INSTANCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

SE ACLARA QUE ESTA ACTA NO EXIME A LA INSTANCIA EJECUTORA, COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA O PROVEEDOR DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POSTERIORMENTE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA FEDERACIÓN O ESTADO.


7.- FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

LUGAR Chihuahua, Chih. FECHA 02-Sep-16

MEDIANTE ESTE ACTO, LA INSTANCIA EJECUTORA DE LA OBRA O ACCIÓN, EFECTUA SU ENTREGA A LA DEPENDENCIA O INSTANCIA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA PERIODICIDAD QUE LO REQUIERA PARA SU ADECUADA OPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO.

	ENTREGA	RECIBE
NOMBRE	JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE	JESUS ALBERTO BELTRAN SOLIS
CARGO	APODERADO LEGAL	OFICINA DE PROYECTOS
FIRMA		

NOTA: ESTA ACTA, UNA VEZ FIRMADA POR QUIEN HACE LA ENTREGA A QUIEN RECIBE, DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA OBRA O ACCIÓN QUE EXISTE EN PODER DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

 X

000362

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

Contrato No. LA-905002984-N132-2013/001

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES, SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA LA "**CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "**TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE RAUL RUIZ NAKAZONE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La "**CONTRATANTE**" declara a través de su representante legal que:

I.1. Con fecha del día 19 de Noviembre, fue convocada la Licitación Pública Nacional LA-905002984-N132-2013, para la contratación de la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO "PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE (PIMUS) DE LA LAGUNA", DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; habiéndose llevado a cabo la junta de aclaraciones el día 27 de Noviembre de 2013 a las 15:00 horas, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 04 de Diciembre de 2013 a las 10:00 horas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del ordenamiento legal citado, y en cumplimiento al calendario para el desarrollo de este proceso de contratación, el acto de fallo se llevó a cabo el día 10 de Diciembre de 2013, dando a conocer mediante comunicado los resultados del mismo, el día 10 de Diciembre de 2013 declarándose ganador al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" arriba citado.

I.2. El presente contrato fue adjudicado al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-905002984-N132-2013, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

II.7.- El Gobierno del Estado de Coahuila, por medio de la Dirección General de Adquisiciones de la Subsecretaría de Ingresos y Administración de la Secretaría de Finanzas, le ha encomendado el suministro que se describe y detalla en el **Anexo N° 1** de este contrato.

II.8.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado Av. De la Alborada 124-303. Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010 Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La "CONTRATANTE" se obliga a contratar del "PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a suministrar los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo N° 1**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- La "CONTRATANTE" se obliga a cubrir al "PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de \$13,920,218.29 (Trece millones novecientos veinte mil doscientos dieciocho pesos 29/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo N° 1**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- La **"CONTRATANTE"**, otorgará un 25% de anticipo, el cual será en contra entrega de la factura y fianza correspondiente y para el 75% de pago restante será prorrateado en cada una de las etapas, siendo pagaderos cada uno a los 20 días naturales posteriores al término y entrega de cada una de las etapas de este estudio, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, en las oficinas de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, debiendo entregar los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, con domicilio en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.2 y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La facturación será a nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, con domicilio fiscal en la calle: CASTELAR S/N., ZONA CENTRO, C.P. 25000; en la ciudad de Saltillo, Coahuila con Registro Federal de Contribuyentes GEC-890714-J68 y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y deberá llevar el nombre y las firmas de recibido por personal autorizado, sello de la dependencia o entidad convocante, a satisfacción del USUARIO. Los cuales deben coincidir en los montos y en caso de resultar alguna diferencia el ajuste se realizara en el siguiente pago de facturación.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá optar porque la **"CONTRATANTE"** efectúe el pago de los servicios proporcionados, a través de una transferencia electrónica de fondos, ajustándose a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 33, 34, 35, 36, 42 Y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

1.3. Requiere que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice la **ELABORACIÓN del Estudio Relativo a "Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) de La Laguna"**, de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial mencionados en este contrato.

1.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con los Artículos 24 y 25 de la Ley y conforme al oficio de autorización No. PEI-13-3138 de fecha 12 de Noviembre de 2013 mediante el cual la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila libera el recurso federal.

1.5. Conforme a lo previsto en el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y en su caso el Órgano Interno de la **"CONTRATANTE"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

1.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Emilio Castelar s/n, esquina con General Cepeda, primer piso, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 32,588, con fecha del 4 de octubre de 2012, otorgada ante el Lic. Efraín Martín Virues y Lazos Notario Público N° 214 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por C. Jorge Raúl Ruíz Nakazone, quién acredita su personalidad, con el carácter ya mencionado, para la firma de este contrato mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 32,588, de fecha 4 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214, de Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico No. 492179 de fecha 23 de Abril de 2013; declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras en:

- a. La asesoría, capacitación y consultoría en ingeniería y/o arquitectura, para la realización de obras civiles o arquitectónicas de naturaleza privada o pública, en materia de tránsito y transportes, o de cualquier otra naturaleza, incluido lo correspondiente a las instalaciones hidráulicas, de drenaje, de electricidad y de cualquier tipo de servicios municipales;
- b. La elaboración de todo tipo de estudios y proyectos necesarios para la realización de las obras y servicios citados;
- c. El desarrollo de estudios mercadológicos, económicos, comerciales, administrativos, la consultoría de negocios y de relaciones públicas, estudios e investigaciones de cualquier clase de inversiones, así como el manejo de sistemas informáticos;
- d. La participación en licitaciones, invitaciones cerradas o asignaciones directas, realización de estudios de factibilidad financiera y económica, de mercado, de ingeniería, de carácter inmobiliario, industrial, turístico y comercial.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número TCT0202157R5.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de la "**CONTRATANTE**".

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

El importe de los servicios se pagará preferentemente, mediante transferencia electrónica de fondos, con abono en cuenta del beneficiario, para lo cual deberá proporcionar por escrito a la **"CONTRATANTE"**, la información relativa a sus datos bancarios consistentes en Nombre de la Institución Bancaria en donde tiene establecida su cuenta, Nombre del Cuentahabiente y número de cuenta de la sucursal, nombre y número de plaza y copia de la carátula del último estado de cuenta bancario.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a la **"CONTRATANTE"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso."

CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a prestar el servicio a la **"CONTRATANTE"**, iniciando a partir de la emisión del fallo, y contando con un plazo de 243 días naturales, y de acuerdo al siguiente calendario de ejecución:

Estudio	Tiempo	Cronograma
"Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) de La Laguna"	32 semanas	8 meses, Para la elaboración del proyecto.



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

Calendario de Etapas.

Nombre de la Etapa	Fecha de Entrega de Etapas
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN LA LAGUNA	31 de marzo de 2014
DEFINICIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE	30 de junio de 2014
INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CONFORME A LA GUIA DEFINIDA POR EL PROTRAM	31 de julio 2014
PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA LAGUNA	31 de julio de 2014
PROYECTO PROPUESTO DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA LAGUNA	31 de julio de 2014
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO	31 de julio de 2014
APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTION	31 de julio de 2014

Dichas etapas deberán ser entregadas en las Oficinas de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Carretera Saltillo-Torreón K.m. 2.5 C.P. 25115, teléfono (844) 434 2335.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de la **"CONTRATANTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; a entera satisfacción de la **"CONTRATANTE"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de prestación del servicio, la **"CONTRATANTE"**, no dará por recibidas y aceptadas a conformidad las etapas del proyecto.

Asimismo, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar junto con las etapas, una remisión en la que se indique el número de la partida, descripción de la misma, así como el número de contrato que los ampara; y, en su caso copia del

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

programa de calendarización, la unidad receptora impondrá sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de empleado de la persona que recibe.

Este documento, en original y copia, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

QUINTA.- MATERIALES PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS: Cuando la prestación del servicio requiera de la permanencia de equipo propiedad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en las instalaciones de la DEPENDENCIA, éste deberá identificar los servicios de su propiedad adhiriendo una etiqueta metálica, en lugar visible de cada uno de los servicios que los identifique como de su propiedad, con su número de inventario, o en su caso dependiendo de la naturaleza de los servicios, en la forma en que se señale en el catálogo de conceptos, a fin de que no se incluyan en el activo fijo de la DEPENDENCIA. La propiedad del equipo se sustentará mediante contrato de comodato, directamente con el titular del área usuaria del servicio.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a la **"CONTRATANTE"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios proporcionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la elaboración del proyecto objeto del presente contrato,

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

serán pagados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

La **"CONTRATANTE"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga para con la **"CONTRATANTE"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de la **"CONTRATANTE"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de la **"CONTRATANTE"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.- GARANTÍAS.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a la **"CONTRATANTE"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a entregar a la **"CONTRATANTE"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se incluyó en los

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**

Una nueva forma
de gobernar



**LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013**

anexos de las bases del procedimiento de adquisición, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, con domicilio en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.2 y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez que la **"CONTRATANTE"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

b) GARANTÍA DE ANTICIPO.- la **"CONTRATANTE"** otorgará un 25% de anticipo al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar previo a la entrega del anticipo, la factura y garantía del anticipo, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- La **"CONTRATANTE"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en las etapas del proyecto, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO.- La "CONTRATANTE" para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpliera con la prestación de los servicios en la fecha límite establecida, o bien cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, alguna de las etapas que la "CONTRATANTE" haya solicitado para su canje, se pacta como pena convencional a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de la etapa del proyecto no entregado sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de la póliza de fianza o del saldo a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" a su vez, autoriza a la "CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de la "CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proceder con los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la **"CONTRATANTE"** reembolsará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La **"CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La **"CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La **"CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya entregado etapas del proyecto con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

5. En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reponga las etapas que le hayan sido devueltas para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de la **"CONTRATANTE"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a la **"CONTRATANTE"**, la sanción impuesta al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando concurren razones de interés general.
10. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
11. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si la **"CONTRATANTE"** considera que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

De conformidad con el Artículo 95 del Reglamento, en el supuesto de que se rescinda el contrato, la **"CONTRATANTE"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del bien entregado, este no pueda funcionar o ser utilizado por la **"CONTRATANTE"**, por estar incompleto, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que la **"CONTRATANTE"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la **"CONTRATANTE"** por la prestación del servicio realizado por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionará los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de la **"CONTRATANTE"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"CONTRATANTE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

Una nueva forma
de gobernar



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, la **"CONTRATANTE"** establecerá, de conformidad con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la **"CONTRATANTE"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la Licitación Pública Nacional, No. LA-905002984-N101-2013, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

VIGESIMA.- RELACION DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- **Anexo N° 1:** Documento No. 1-A, relativo a su propuesta técnica.
- Las Bases, anexos y términos de referencia del procedimiento por Licitación Pública Nacional No. LA-905002984-N132-2013, la propuesta técnica y propuesta económica, presentados por el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", con motivo de su participación en el proceso de contratación del citado procedimiento del que es objeto este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 10 de Diciembre de 2013 y concluye el 10 de Agosto de 2014.

PERSONALIDAD

EL C. ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION, QUIEN JUSTIFICA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

EL C. ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 32.588 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 214, DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 492179 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013, PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA "**TRANSCONSULT S.A. DE C.V.**" CON R.F.C. TCT0202157R5 Y CON DOMICILIO EN BENITO JUAREZ 85-6 COLONIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 14260, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por un total de 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 16 de Diciembre de 2013.


LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-905002984-N132-2013

POR LA "CONTRATANTE"



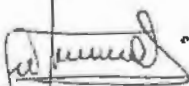
ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



LIC. NAZARIO J. SALVADOR IGA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ES



000379



===== CERTIFICACIÓN NOTARIAL =====

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 14:15 (catorce con quince) horas del día de hoy, 23 (veintitrés) de Julio de 2014 (dos mil catorce), YO, RODRIGO FERNANDO OROZCO AGUIRRE, Titular de la Notaría Pública número 78 (setenta y ocho), en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con domicilio ubicado en la calle Carmen Aguirre de Fuentes 441 (cuatrocientos cuarenta y uno) despacho número 4 (cuatro), de esta ciudad capital, HAGO CONSTAR: Que el C. INGENIERO ISAMEL EUGENIO RAMOS FLORES, mexicano por nacimiento, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse y contratar válidamente sin que me conste nada en contrario y actuando como SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, HA SUSCRITO, con fecha 16 (dieciséis) de Diciembre de 2013 (dos mil trece), EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LA-905002984-N132-2013/001, con la empresa denominada "TRANSCONSULT S.A. DE C.V." representada por el INGENIERO JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE, cuya copia certificada que consta de 17 (diecisiete) fojas útiles por un solo lado concuerdan con su original de donde se tomó y con la cual confronté y cotejé. Lo anterior lo hago constar de acuerdo de conformidad con los artículos 9, fracción II y 67 de la Ley del Notariado vigente del Estado. DOY FE. -----


RODRIGO FERNANDO OROZCO AGUIRRE

NOTARIO PÚBLICO 78

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA



México

Nº 26445

Apostille

Secretaría de Gobierno

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$272.00

No. orden 1200/2014

En México el presente documento público ha sido firmado por LIC. RODRIGO FERNANDO OROZCO AGUIRRE

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO No.78 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, COAH.

y está revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA PUBLICA No. 78 DEL DISTRITO DE SALTILLO, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Certificado en SALTILLO, COAHUILA, por LIC. MARTIN TELLEZ CAMACHO ENCARGADO DEL REGISTRO DE FIRMAS

SALTILLO, COAHUILA el 24 de JULIO de 2014

Tels: (844) 411-86-71
411-86-73


Firma



000380





ACTA DE FINIQUITO

CONTRATO No. LA-905002984-N132-2013/001

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 15:25 horas del 27 de Enero de 2015, se reunieron en las Oficinas de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, ubicadas en Carretera Saltillo - Torreón Km. 2.5 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, las personas cuyo nombre y carácter con que intervienen se menciona a continuación:

El Lic. Rodolfo J. Navarro Herrada en su carácter de Subsecretario de Comunicaciones y Transporte del Estado el Lic. Jorge Armando Saavedra Gaona, Secretario Técnico y el Ing. Jorge Raúl Ruiz Nakazone, Representante Legal de la empresa TRANSCONSULT, S.A DE C.V. para realizar el FINIQUITO de los trabajos que se especifican a continuación:

I.- Datos Generales del contrato

Número de contrato:	LA-905002984-N132-2013/001
Fecha de formalización:	16 DICIEMBRE 2013
Objeto de contrato:	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO "PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE (PIMUS) DE LA LAGUNA"
Monto original del contrato:	\$13,920,218.29 IVA Incluido
Plazo de ejecución contractual:	32 SEMANAS
Fecha de inicio según contrato:	10 DE DICIEMBRE DE 2013
Fecha de terminación según contrato:	10 DE AGOSTO DE 2014



II.- Garantías:

CONCEPTO	FIANZA NO.	IMPORTE	FECHA	AFIANZADORA
ANTICIPO	1489670	\$3,000,047.05	13/12/13	ACE FIANZAS MONTERREY, S.A
CUMPLIMIENTO	1488765	\$1,200,018.82	13/12/13	ACE FIANZAS MONTERREY, S.A
CONVENIO	ENDOSO NUM. 1 (UNO)	\$168,200.00	30/12/13	
	TOTAL FIANZA	\$1,368,218.82		

III.- Modificaciones:

Número de convenio modificadorio del contrato:	CONVENIO MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO No LA-905002984-N132-2013/001
Fecha de formalización:	26 DE DICIEMBRE DE 2013
Monto del convenio modificadorio del contrato:	\$1,951,120.00 IVA incluido

IV. Relación de pagos.

Las entregas de los trabajos totalmente ejecutados y entregados por el **Prestador de Servicios** a la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial de acuerdo a lo establecido en el contrato, aprobadas y pagadas por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado se relacionan a continuación:

IMPORTE CONTRATADO: \$15,871,338.29 (Quince millones ochocientos setenta y un mil trescientos treinta y ocho 29/100 M.N) IVA incluido.



Concepto / Entrega No.	Fecha de pago	Periodo que comprende				Monto	Monto acumulado
		del	10/12/13	al	31/07/14		
Anticipo	25/02/14	del	10/12/13	al	31/07/14	\$3,480,054.54	\$3,480,054.54
Etapa I	13/06/14	del	10/12/13	al	31/03/14	\$487,780.03	\$3,967,834.57
Etapa I	13/06/14	del	10/12/13	al	31/03/14	\$3,426,934.23	\$7,394,768.80
Etapa II a la VII	04/11/14	del	01/04/14	al	31/07/14	\$179,580.83	\$7,574,349.63
Etapa II a la VII	04/11/14	del	01/04/14	al	31/07/14	\$367,706.69	\$7,942,056.32
Etapa II a la VII	26/11/14	del	01/04/14	al	31/07/14	\$720,479.16	\$8,662,535.48
Etapa II a la VII	26/11/14	del	01/04/14	al	31/07/14	\$367,706.69	\$9,030,242.17
Etapa II a la VII	21/01/15	del	01/04/14	al	31/07/14	\$5,625,387.47	\$14,655,629.64
Etapa II a la VII	21/01/15	del	01/04/14	al	31/07/14	\$1,215,706.62	\$15,871,338.29

Nota: Los montos del anticipo y las estimaciones incluyen el impuesto al valor agregado (IVA)

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS TRANSCONSULT, S.A DE C.V. manifiestan que no existen adeudos y que en caso de que existan deficiencias en los trabajos entregados se obliga al prestador de servicios a corregirlas sin costo alguno para la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 15:25 horas del día 27 de Enero de 2015, en la Cd. de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.


3



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA

SEGU

Por la Subsecretaria de Comunicaciones y Transporte de la Secretaría de Gestión
Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.

Lic. Jorge Armando Saavedra Gaona
Secretario Técnico

Lic. Rodolfo J. Navarro Herrada
Subsecretario de Comunicaciones y Transporte

Por Transconsult, S.A. de C.V.

ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
Representante Legal

4

CURRICULUM DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL PARTICIPANTE

SJDM-GPGP-PL/23-S-01
ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE PARA EL CIP LOS CABOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

Ciudad de México a 25 Mayo de 2023

Nombre. - Eliasib Salomon Mendez Torres Información para localización: Damas 20, Col. San José Insurgentes, Cp. 03900 Benito Juárez Ciudad de México Correo electrónico. - eliasib.mendez@transconsult.com, info@transconsult.com.mx Cargo Propuesto: <u>Profesional A</u>						
Profesión o especialidad. - Ingeniero Civil – Universidad Nacional Autónoma de México – 2010 Maestría en ingeniería – Universidad Nacional Autónoma de México – 2014						
Cédula profesional o descripción de constancia de especialidad Cedula Profesional No [REDACTED]						
Experiencia Laboral: Transconsult S.A. de C.V. – Especialista en modelación y transito B Periodo: 2014 a la fecha						
Experiencia específica						
No.	Objeto del contrato	Entidad contratante	Localización	Responsabilidad que desempeño	Fecha de inicio	Fecha de termino
1	<i>Estudio de tráfico para el proyecto Aeropuerto-Playas Tijuana Baja California</i>	Transconsult, SA de CV	Baja California	Especialista en modelación y transito B	12/05/2022	11/07/2022
2	<i>Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Tula, Hidalgo, ubicado en varias localidades del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo</i>	Transconsult, SA de CV	Tula, Hidalgo	Especialista en modelación y transito B	08-dic-20	18-abr-21
3	<i>Estudio de Movilidad y desarrollo de Proyecto Ejecutivo para la intervención de diversos cruces conflictivos en vialidades primarias de la Ciudad de México, Zona Norte-Poniente fase II</i>	Transconsult, SA de CV	CDMX	Especialista en modelación y transito B	15-jun-20	21-nov-20
4	<i>Estudio de Impacto Vial para el Desarrollo "Serendipia Norte" en el municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro</i>	Transconsult, SA de CV	Querétaro	Especialista en modelación y transito B	19-oct-19	27-dic-20
	<i>Retorno vehicular para el desarrollo Elementa sobre Blvd América Puebla</i>	Transconsult, SA de CV	puebla	Especialista en modelación y transito B	21-ene-209	08-mar-19
5	<i>Estudio Integral de Microsimulación que tome en cuenta el futuro impacto que tendrá en las vialidades la Implementación del Sistema Integrado de Transporte Multimodal de Aguascalientes (SITMA)",</i>	Transconsult, S.A. de C.V.	Aguascalientes	Especialista en modelación y transito B	27-ago-18	27-oct-18

MÉXICO

COLOMBIA

Damas 20, Col. San Jose Insurgentes, Benito Juárez

ELIMINADO 01 RENGLÓN CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

000385

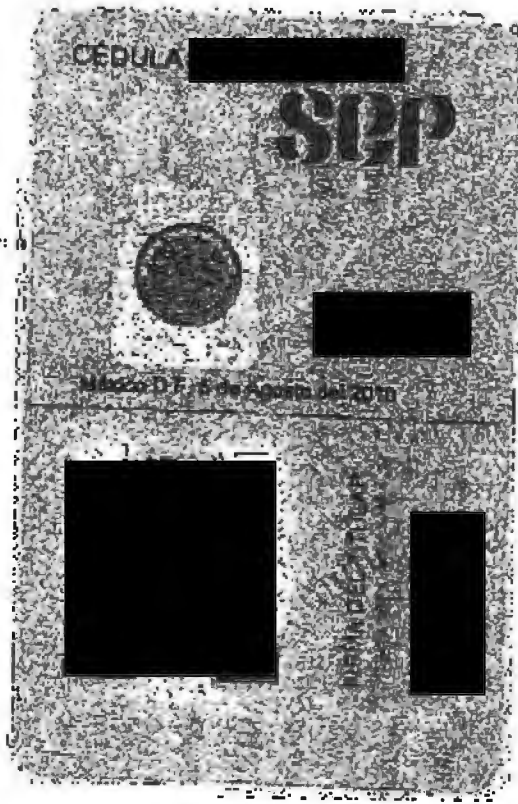
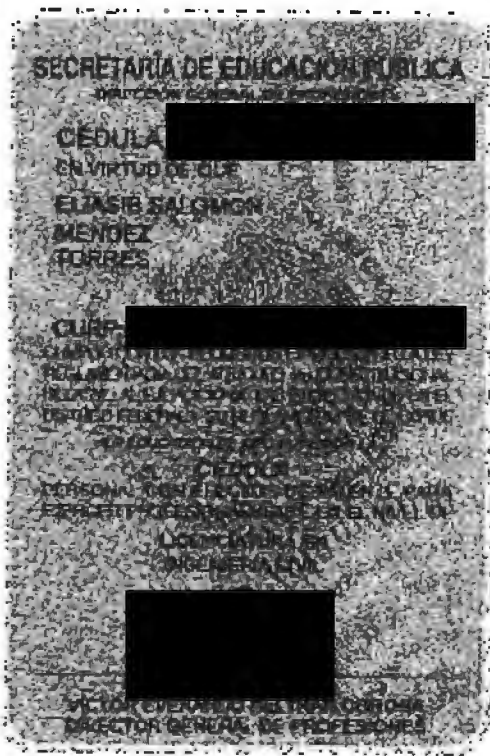
6	<i>Evaluación y Diseño de Estacionamiento C.C. Parque Tepeyac</i>	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista en modelación tránsito B	23-nov-17	15-jun-18
7	<i>Soluciones viales en tres plazas comerciales: Parque Tezontle, Parque Lindavista y Parque las Antenas.</i>	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista en modelación tránsito B	01-may-17	31-jul-17
8	<i>Estudio Integral de Tránsito Explanada Culiacán</i>	Transconsult, S.A. de C.V.	Sinaloa	Especialista en modelación tránsito B	16-feb-17	11-may-17
9	Impacto Vial Outlet Querétaro	Transconsult, S.A. de C.V.	Querétaro	Especialista en modelación tránsito B	23-ene-17	24-abr-17
10	Estudio Integral de Tránsito Uso Mixto Outlet Pachuca	Transconsult, S.A. de C.V.	Pachuca	Especialista en modelación tránsito B	22-jul-16	28-oct-16
11	Estudio Integral de Tránsito Mitkah fase 2 y 3	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista en modelación tránsito B	06-jun-16	29-ago-16
12	<i>Estudio Integral de Tránsito Uso Mixto Outlet Puebla</i>	Transconsult, S.A. de C.V.	Puebla	Especialista en modelación tránsito B	16-may-16	01-ago-16
13	Estudio de Impacto Vial y Compatibilidad Urbanística por la construcción de un Parque Industrial en el Municipio de Apaseo El Grande, estado de Guanajuato.	Transconsult, S.A. de C.V.	Guanajuato	Especialista en modelación tránsito B	13-may-16	31-ago-16
14	Estudio Integral de Tránsito Uso Mixto Las Plazas Outlet Sur	Transconsult, S.A. de C.V.	Puebla	Especialista en modelación tránsito B	02-may-16	18-jul-16
15	Estudio Integral de Tránsito Mitkah	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista en modelación tránsito B	11-abr-16	13-jun-16
16	Estudio de Conectividad, Camino: Estación Central, Meta: Estudio de Conectividad de Estación Central, en la Ciudad de Durango, Dgo. Construcción de Par Vial Avenida Estación Central, Municipio: Durango, Dgo.	Transconsult, S.A. de C.V.	Durango	Especialista en modelación tránsito B	01-abr-16	29-jun-16
17	Estudio Integral de Tránsito, Movilidad e Integración Urbana del Desarrollo Multiusos San Antonio	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista en modelación tránsito B	20-mar-15	12-jun-15
18	Estudio Integral de Tránsito, Desarrollo Multiusos Santa Fe	Transconsult, S.A. de C.V.	CDMX	Especialista en modelación tránsito B	17-ene-15	28-jun-15
19	Primera etapa del Estudio Integral de Movilidad del Estado de Tabasco: Subregiones Centro y Chontalpa.	Transconsult, S.A. de C.V.	Tabasco	Especialista en modelación tránsito B	22-dic-14	30-abr-15
	Sistema de Movilidad Interurbano y Metropolitano de Guanajuato (Simov) y Pre Factibilidad del Sistema de Transporte Público Regional del Corredor León-Salamanca y Silao-Guanajuato	Transconsult, S.A. de C.V.	Guanajuato	Especialista en modelación tránsito B	21-abr-15	26-ago-15
20	Diagnóstico y Propuesta de Sistema de Movilidad en los Municipios de Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Cortázar, Romita y Villagrán del Estado de Guanajuato	Transconsult, S.A. de C.V.	Guanajuato	Especialista en modelación tránsito B	08-dic-14	03-jun-15



Atentamente



Jorge Raúl Ruiz Nakazone
Representante Legal
Transconsult S.A. de C.V.



000387

MÉXICO

COLOMBIA

Damas 20, Col. San José Insurgentes, Benito Juárez

Carretera 27 No. 86-88, Bogotá, D.C.

Cp. 039 ELIMINADOS 07 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAI; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Tel: + 52

83
nx

CURRICULUM DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL PARTICIPANTE

SJDM-GPGP-PL/23-S-01

ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE PARA EL CIP LOS CABOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

Ciudad de México a 25 Mayo de 2023

Nombre. - Sebastián Claudio Briseño.

Domicilio. – Damas 20, Col San Jose insurgentes, Benito Juarez, Ciudad de México C.p. 03900

Teléfono: (55) 5927-5940

Correo electrónico. - sebastian.claudio@transconsult.com, info@transconsult.com.mx

Cargo Propuesto: Auxiliar A

Profesión o especialidad. -

Lic. En Planificación Territorial – Universidad Autónoma Metropolitana 2008

Maestría en ingeniería (enfocado al transporte) – Universidad Nacional autónoma de Mexico 2015

Perfil General del profesionista:

Mtro Claudio cuenta con más de 13 años de experiencia en la elaboración de modelos de ordenamiento territorial y manejo de sistemas hídricos, para la elaboración de planes maestros y planes de movilidad urbana sustentable.

Ha participado en muchos programas o planes de transporte, encargado de revisar y actualizar los modelos de transito (Tula, Monterrey, Morelia, León para citar los proyectos recientes).

Competencias Laborales

TransCAD, Arc View, Arc GIS, Mapinfo, Quantum GIS, gvSIG, Auto CAD

Experiencia General:

Transconsult S.A. de C.V.

Periodo: Marzo 2014 a la fecha

Actividades desempeñadas. - Especialista en análisis territorial.

Cal y Mayor y Asociados SC.

Periodo: Octubre 2007 al Marzo 2014


Actividades desempeñadas. - Especialista de Proyecto

Experiencia específica

No.	Objeto del contrato	Entidad contratante	Localización	Responsabilidad que desempeño	Fecha de inicio	Fecha de termino
	<i>Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Tula, Hidalgo, ubicado en varias localidades del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo</i>	Transconsult, SA de CV	Tula, Hidalgo	Especialista en Estudios de transito	08-dic-20	18-abr-21
	Elaboración del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey (PIMUS-ZMM)	Transconsult, SA de CV	Monterrey	Especialista en Estudios de transito	21-may-19	21-nov-20

<i>Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de León, Guanajuato (PIMUS LEÓN)</i>	Transconsult, SA de CV	León	Especialista en Estudios de tránsito	21-may-18	15-ene-19
Creación de capacidad para respaldar la preparación de un plan maestro de Transporte nacional integral	<i>Transconsult, SA de CV</i>	Belize	Especialista en Estudios de tránsito	24-nov-16	30-oct-17
Estudio de Conectividad, Camino: Estación Central, Meta: Estudio de Conectividad de Estación Central, en la Ciudad de Durango, Dgo. Construcción de Par Vial Avenida Estación Central, Municipio: Durango, Dgo.	<i>Transconsult, SA de CV</i>	Durango	Especialista en Estudios de tránsito	01-abr-16	29-jun-16
Elaboración del Estudio para el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en Cd. Juárez, Chih	<i>Transconsult, SA de CV</i>	Chihuahua	Especialista en Estudios de tránsito	05-abril-15	03-jul-15
<i>Primera etapa del Estudio Integral de Movilidad del Estado de Tabasco: Subregiones Centro y Chontalpa.</i>	<i>Transconsult, SA de CV</i>	Tabasco	Especialista en Estudios de tránsito	22-dic-14	30-mar-15
Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable PIMUS de La Laguna	<i>Transconsult, SA de CV</i>	Durango	Especialista en Estudios de tránsito	Marzo 2014	10-ago-14
<i>Plan Maestro de Movilidad ZM de Querétaro.</i>	Cal y Mayor y Asociados SC	Querétaro	Especialista en Estudios de tránsito	2013	2014

Atentamente


 Ing. Jorge Raúl Ruiz Nakazone
 Representante Legal
 Transconsult, S.A. de C.V.

000389



Casa abierta al tiempo

**LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**EXPIDE EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN PLANEACIÓN TERRITORIAL**

**A
SEBASTIAN CLAUDIO BRISEÑO**

**EN VIRTUD DE HABER REALIZADO
LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
EN LA UNIDAD XOCHIMILCO
CONFORME A LOS PLANES
Y PROGRAMAS APROBADOS
POR EL COLEGIO ACADÉMICO**



México D. F., a 6 de agosto del 2022

000390

Se hace constar que cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios Superiores para la obtención del título



Modelo N.º 1 de ... del E.O.E.E.



Lic. Julio César de Lara López,
Director de Sistemas Escolares.

Registrado en la Dirección de Sistemas Escolares
a 22 de febrero del 2022 del E.O.E.E.
el día 2 de agosto del 2022 del E.O.E.E.

000391



La Universidad Nacional Autónoma
de México

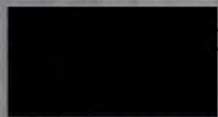


otorgue a
Sebastián Claudio Briseño
el grado de
Maestro en Ingeniería

*en atención a que demostró tener hechas las estudios
conforme a los planes autorizadas por el Consejo
Universitario y haber sido aprobado en el examen
de grado que sustentó el día 7 de mayo
de 2015 según constancias archivadas en la misma
Universidad.*

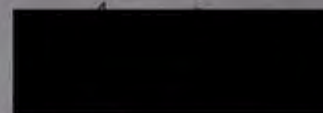
*Por mi Raza, hablará el Espíritu
Dado en la ciudad de México, Distrito Federal,
el día 3 de septiembre de 2015.*

El Secretario General



Dr. Eduardo Barzana García

El Rector



M. C. José R. Sarro Padilla


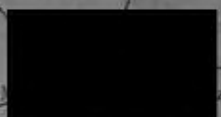
000392

Ciudad Universitaria, D. F.

a 2 de septiembre de 2015

emitado a las 05:00 del

día respectivo, - 4


El Director General de
Casa del Intercambio




000393



180747

ELIMINADOS 02 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

CURRICULUM DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL PARTICIPANTE

SJDM-GPGP-PL/23-S-01
ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE PARA EL CIP LOS CABOS EN BAJA CALIFORNIA SUR

Ciudad de México a 25 Mayo de 2023

Nombre. - Eduardo Ignacio Arteaga Grimany.

Correo electrónico. - eduardo.arteaga@transconsult.com, info@transconsult.com

Cargo Propuesto: Especialista Geométrico

Profesión o especialidad.

- Maestría en Construcción de Vías Terrestres – Instituto Tecnológico de la Construcción. 2021 – 2023
- Licenciatura en Ingeniería Civil - Universidad Autónoma de México. 2009 - 2014

Conocimiento de Software:

- Microsoft office 360 (2019), Word, Excel, Project
- PTV Visum y Vissim
- AutoCad

Cédula profesional o descripción de constancia de especialidad

- Cedula Profesional de Licenciatura: [REDACTED]
- Cedula Profesional de Maestría: [REDACTED]

Experiencia Profesional:

Transconsult, S.A. de C.V.

Datos de Contacto: Damas 20, San José Insurgentes, Benito Juárez, C.p. 03900 CDMX

Tel. 55 5927 5940

Periodo: 2014 - actual

ACTIVIDADES REALIZADAS RELACIONADAS AL PROYECTO QUE SE LICITA



000394

ELIMINADOS 02 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

MÉXICO

Damas No. 20, Col. San José Insurgentes, C.p. 03900,
Alcaldía Benito Juárez CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com

CONTRATANTE	PROYECTO	Puesto desempeñado en el proyecto	FECHA INICIO SEGÚN CONTRATO	FECHA TÉRMINO SEGÚN CONTRATO
Dirección General de Carreteras	Elaboración del Proyecto Ejecutivo de BRT "MEXIBUS", tramo entr. acceso Tonanitla - Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en el Municipio de Zumpango de Ocampo, en el Estado de México.	Especialista en Estudio Geométrico	18-oct-21	16-dic-21
Dirección General de Carreteras	Elaboración del Proyecto Ejecutivo de 1.8 km de BRT "Mexibús", así como 1 PSV ubicado en el km 3+680.00 entrada este, para el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en el Municipio de Zumpango de Ocampo, en el estado de México.	Especialista en Estudio Geométrico	16-ago-21	14-oct-21
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial	Estudio de Movilidad y desarrollo de Proyecto Ejecutivo para la intervención de diversos cruces conflictivos en vialidades primarias de la Ciudad de México, Zona Norte-Poniente fase II	Especialista en Estudio Geométrico	15-jun-20	21-nov-20
SEMOVI CDMX	Elaboración de proyectos ejecutivos "Carril Exclusivo Bus" en Av. Patriotismo.	Especialista en Estudio Geométrico	21-nov-19	08-ene-20
Secretaría de la Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	Elaboración de proyecto ejecutivo de los accesos francos a las terminales de viguera, parque del amor y xoxo, así como el proyecto arquitectónico e ingenierías de paraderos especiales ubicados frente a la central de abastos, pertenecientes a la primera etapa del sistema integral de transporte BRT en la zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca de Juárez, en el estado de Oaxaca, ejecutando los siguientes trabajos: Se elaboraran estudios y proyectos que permitan realizar la primera etapa del sistema integral de transporte en la zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca.	Especialista en Estudio Geométrico	27-dic-19	24-feb-20
Secretaría de Obras Públicas	Elaboración de Proyectos Ejecutivos del Eje Oriente y Poniente y Ramal Alameda, correspondiente a la fase 1 de la 1ª. Etapa del Sistema Integrado de Transporte Multimodal de Aguascalientes (SITMA)	Especialista en Estudio Geométrico	29-jun-18	26-sep-18
Banamex Fibra Dahnos Fideicomiso 17416-3	Proyecto Ejecutivo de acceso en deprimido a Centro Comercial Las Antenas y adecuaciones geométricas a periférico oriente	Especialista en Estudio Geométrico	07-nov-17	07-mar-18
MTK Developers, S.A. de C.V	Proyecto Ejecutivo de la Calle inferior-paso deprimido-en calle Mayorazgo-entre Av. Universidad y Puente Xoco dentro del proyecto denominado Mitikah	Especialista en Estudio Geométrico	28-dic-16	31-mar-17
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango	Proyecto Ejecutivo del Sistema Integral de Transporte lugar: en los municipios de Cd. Lerdo y Gómez Palacio META: Proyecto Ejecutivo del Sistema Integral de Transporte Laguna (BRT) en los municipios de Lerdo y Gómez Palacio, Dgo.	Especialista en Estudio Geométrico	19-oct-15	13-dic-15
Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial	Elaboración de Proyectos Ejecutivos derivados del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) en la Región Centro de Coahuila	Especialista en Estudio Geométrico	18-dic-14	16-abr-15

Grupo Indi Gami Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V.	Puente de Fierro	Especialista en Estudio Geométrico	02-jul-14	22-jul-14
Mexicana de Presfuerzo, S.A. de C.V.	Estudio Topográfico, Estudio Geométrico, Estudio de Drenaje, Estudio de Pavimento, Revisión del Proyecto de Terracerías del Distribuidor Vial D-9	Especialista en Estudio Geométrico	16-may-14	12-sep-14
Mexicana de Presfuerzo, S.A. de C.V.	Estudio Topo hidráulico, Estudio Geotécnico, Proyecto Constructivo del Puente los Monos IV	Especialista en Estudio Geométrico	16-may-14	13-sep-14
Sistema de Transporte Masivo del Estado de México	Elaboración del Proyecto ejecutivo de la Terminal LA QUEBRADA, del Sistema Mexibús II.	Especialista en Estudio Geométrico	10-jun-14	19-ago-14

Atentamente



Ing. Jorge Raúl Ruiz Nakazone
Representante Legal
Transconsult, S.A. de C.V.

000396

MÉXICO

Damas No. 20, Col. San José Insurgentes, C.p. 03900,
Alcaldía Benito Juárez CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx



Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Profesiones
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional



Clave Única de Registro de Población



Entidad Federativa de Registro



Se expide a:

Datos del profesionista

EDUARDO IGNACIO

Nombre(s)

ARTEAGA

Primer apellido

GRIMANY

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

MAESTRÍA EN CONSTRUCCIÓN DE VÍAS
 TERRESTRES

Nombre del programa

559508

Clave

Datos de la institución educativa

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN

Nombre o denominación

090134

Clave

Datos de expedición y firma electrónica

07/12/2022

Fecha

11:19:33

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original



Firma electrónica avanzada del servidor público competente



LIC. RUBÉN NÚÑEZ MERCADO
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES.

Sello digital de tiempo SEP



000397

QR para validar la información



La presente cédula electrónica, su integridad y autría se podrá comprobar en www.gob.mx/cedulaprofesional

Identificador electrónico - cédula



ELIMINADOS 17 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAI; ARTS. 6.7 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.



Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Profesiones
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional

[Redacted]

Clave Única de Registro de Población

[Redacted]

Entidad Federativa de Registro

[Redacted]

Se expide a:

Datos del profesionista

EDUARDO IGNACIO

ARTEAGA

GRIMANY

Nombre(s)

Primer apellido

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL
 Nombre del programa

511301
 Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Nombre o denominación

090001
 Clave

Datos de expedición y firma electrónica

06/03/2019

Fecha

18:15:45

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

[Redacted]

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

[Redacted]

DR. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SEP

[Redacted]

00398

La presente cédula electrónica, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en www.gob.mx/cedulaprofesional

Identificador electrónico - cédula

[Redacted]

Para más información

[Redacted]

ELIMINADOS 17 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAI; ARTS. 6 Y 10 DE LA LGPDPPSO Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Fecha: 25/05/2023

Duración: 113 días naturales

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

13

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
A	ALCANCES DE LOS TRABAJOS					
A1	PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA					
6.1	Plan de trabajo y cronograma	Documento	1.0000	\$34,712.30	(* TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 30/100 M.N. *)	\$34,712.30
A1	TOTAL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA					<u>\$34,712.30</u>
A2	ESTUDIO DE MOVILIDAD					
6.2.1	Antecedentes e información documental	Documento	1.0000	\$33,770.88	(* TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 88/100 M.N. *)	\$33,770.88
6.2.2	Casos análogos	Documento	1.0000	\$37,075.65	(* TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N. *)	\$37,075.65
6.2.3	Información de campo	Documento	1.0000	\$283,877.32	(* DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N. *)	\$283,877.32
6.2.4	Modelación	Modelo	3.0000	\$50,259.54	(* CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N. *)	\$150,778.62
6.2.5	Diagnóstico	Documento	1.0000	\$71,987.72	(* SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N. *)	\$71,987.72

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

Acumulado anterior:

Monto esta hoja: \$612,202.49

Acumulado: \$612,202.49

000001

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Ciente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Fecha: 25/05/2023

Duración: 113 días naturales

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

13

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
6.2.6	Propuestas conceptuales de mejoramiento	Documento	1.0000	\$63,685.14	(* SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N. *)	\$63,685.14
A2	TOTAL ESTUDIO DE MOVILIDAD					\$641,175.33
A3	DOCUMENTO EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MOVILIDAD					
6.3	Documento ejecutivo del estudio de movilidad	Documento	1.0000	\$52,242.13	(* CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N. *)	\$52,242.13
A3	TOTAL DOCUMENTO EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MOVILIDAD					\$52,242.13
A4	VIAJES TECNICOS Y REUNIONES CON AUTORIDADES					
6.4	Viajes técnicos y reuniones con autoridades	Viaje	2.0000	\$56,457.60	(* CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N. *)	\$112,915.20
A4	TOTAL VIAJES TECNICOS Y REUNIONES CON AUTORIDADES					\$112,915.20
A5	PRESENTACIÓN EJECUTIVA DEL ESTUDIO					
6.5	Presentación ejecutiva del estudio	Presentación	1.0000	\$41,647.27	(* CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N. *)	\$41,647.27
A5	TOTAL PRESENTACIÓN EJECUTIVA DEL ESTUDIO					\$41,647.27

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

Acumulado anterior: \$612,202.49

Monto esta hoja: \$270,489.74

Acumulado: \$882,692.23

000002

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.

Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Fecha: 25/05/2023

Duración: 113 días naturales

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

13

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
A6	ANEXOS TÉCNICOS					
6.6	Anexos técnicos	Paquete	1.0000	\$60,246.19	(* SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N. *)	\$60,246.19
A6	TOTAL ANEXOS TÉCNICOS					<u>\$60,246.19</u>
A7	ANEXOS GRÁFICOS					
6.7	Anexos gráficos	Paquete	1.0000	\$60,246.19	(* SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N. *)	\$60,246.19
A7	TOTAL ANEXOS GRÁFICOS					<u>\$60,246.19</u>
A	TOTAL ALCANCES DE LOS TRABAJOS					<u>\$1,003,184.61</u>

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

Acumulado anterior: \$882,692.23
Monto esta hoja: \$120,492.38
Acumulado: \$1,003,184.61

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:

\$1,003,184.61

IVA 16.00%

\$160,509.54

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:

\$1,163,694.15

(* UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N. *)

000003

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Duración: 113 días naturales

Fecha: 25/05/2023

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

14

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
--------	----------	--------	-------------	-----	----------	---------	---

Partida:	A1	Análisis No.:		10			
Análisis:	6.1		Documento		1.0000	\$34,712.30	

Plan de trabajo y cronograma

MANO DE OBRA

- MO001 Coordinador General del Servicio
- MO002 Profesional "A"
- MO003 Auxiliar de profesional "A"

SUBTOTAL: MANO DE OBRA

EQUIPO Y HERRAMIENTA

- EQ.IMP.BROT.02 Multifuncional Brother MFC-L8900 CDW, Color, LED, Inalámbrico, Print/Scan/Copy/Fax
- EQ.LAP.LENO.01 Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U, 4GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM SATA3, 15.6"

SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA

(CD) COSTO DIRECTO

(CI) INDIRECTOS

SUBTOTAL1

(CF) FINANCIAMIENTO

SUBTOTAL2

(CU) UTILIDAD

SUBTOTAL3

CARGOS ADICIONALES

(CA) Cargos Adicionales x SUBTOTAL 3

PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)

\$34,712.30

(* TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 30/100 M.N. *)

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000004

REPRESENTANTE LEGAL: INS. JORGÉ RAÚL RUÍZ NAKAZONE

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Ciente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Duración: 113 días naturales

Fecha: 25/05/2023

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

14

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
--------	----------	--------	-------------	-----	----------	---------	---

Partida:	A2	Análisis No.:		10			
Análisis:	6.2.1		Documento		1.0000	\$33,770.88	

Antecedentes e información documental

MANO DE OBRA

- MO001 Coordinador General del Servicio
- MO002 Profesional "A"
- MO003 Auxiliar de profesional "A"
- MO004 Profesional "A" Adicional
- MO005 Auxiliar de profesional "A" Adicional

SUBTOTAL: MANO DE OBRA

EQUIPO Y HERRAMIENTA

- EQ.IMP.BROT.02 Multifuncional Brother MFC-L8900 CDW, Color, LED, Inalámbrico, Print/Scan/Copy/Fax
- EQ.LAP.LENO.01 Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U, 4GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM SATA3, 15.6"

SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA

(CD) COSTO DIRECTO

(CI) INDIRECTOS

SUBTOTAL1

(CF) FINANCIAMIENTO

SUBTOTAL2

(CU) UTILIDAD

SUBTOTAL3

CARGOS ADICIONALES

(CA) Cargos Adicionales x SUBTOTAL 3

PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)

\$33,770.88

(* TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 88/100 M.N. *)

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000005

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDm-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Duración: 113 días naturales

Fecha: 25/05/2023

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

14

Lugar: Ciudad de México, Ciudad de México

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
--------	----------	--------	-------------	-----	----------	---------	---

Partida:	A2	Análisis No.:			20		
Análisis:	6.2.2		Documento		1.0000	\$37,075.65	

Casos análogos

MANO DE OBRA

MO001	Coordinador General del Servicio
MO002	Profesional "A"
MO003	Auxiliar de profesional "A"
MO004	Profesional "A" Adicional
MO005	Auxiliar de profesional "A" Adicional

SUBTOTAL: MANO DE OBRA

EQUIPO Y HERRAMIENTA

EQ.IMP.BROT.02	Multifuncional Brother MFC-L8900 CDW, Color, LED, Inalámbrico, Print/Scan/Copy/Fax
EQ.LAP.LENO.01	Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U, 4GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM SATA3, 15.6"

SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA

(CD) COSTO DIRECTO

(CI) INDIRECTOS

SUBTOTAL1

(CF) FINANCIAMIENTO

SUBTOTAL2

(CU) UTILIDAD

SUBTOTAL3

CARGOS ADICIONALES

(CA) Cargos Adicionales x SUBTOTAL 3

PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)

\$37,075.65

(* TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N. *)

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000006

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Duración: 113 días naturales

Fecha: 25/05/2023

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

14

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
Partida:	A2	Análisis No.:		30			
Análisis:	6.2.3		Documento		1.0000	\$283,877.32	

Información de campo

MATERIALES

- MA-VTA-09 Transportación aerea
- MA-VHP-5 Hospedaje
- MA-VIA-10 Transportación terrestre (Taxi)
- MA-VCOM-5 Consumo de comidas
- MA-VRV-5 Renta de vehículo

SUBTOTAL: MATERIALES

MANO DE OBRA

- MO001 Coordinador General del Servicio
- MO002 Profesional "A"
- MO003 Auxiliar de profesional "A"
- MO004 Profesional "A" Adicional
- MO005 Auxiliar de profesional "A" Adicional
- PT_EST_13 AFORADOR

SUBTOTAL: MANO DE OBRA

EQUIPO Y HERRAMIENTA

- EQ.IMP.BROT.02 Multifuncional Brother MFC-L8900 CDW, Color, LED, Inalámbrico, Print/Scan/Copy/Fax
- EQ.LAP.LENO.01 Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U, 4GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM SATA3, 15.6"
- EQ.CAM.VIFO.01 Cámara Fotográfica Nikon W3000 Amarillo
- AFOR.CONT. Aforador – Contador clasificador de vehículos Pico Count 2500 con entradas para tubo neumático. Descarga de datos en memoria flash USB. 8 Mb de memoria. Comunicación USB. serie v conexión RS-232 para GPS.
- URVAN Camioneta mod. 2023 Nissan Urvan 4 Ptas. DV Panel Larga. Aire Acondicionado. Transmision manual de 5 velocidades. Capacidad para 12 Pasaajeros.
- GPS1 GPS (Sistema de posicionamiento global) portátil, Mca.TRIMBLE Mod. R4, posicionamiento ± 0.10 m
- EQ.DRONE.01 Renta de dron, generación de nube de puntos y restitución fotogramétrica.

SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA

(CD) COSTO DIRECTO

(CI) INDIRECTOS

SUBTOTAL1

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Duración: 113 días naturales

Fecha: 25/05/2023

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

14

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
	(CF) FINANCIAMIENTO						
	SUBTOTAL2						
	(CU) UTILIDAD						
	SUBTOTAL3						
	CARGOS ADICIONALES						
	(CA) Cargos Adicionales x SUBTOTAL 3						
	PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)					\$283,877.32	
	(* DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N. *)						

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000008

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Duración: 113 días naturales

Fecha: 25/05/2023

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

14

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
Partida:	A2	Análisis No.:			40		
Análisis:	6.2.4		Modelo		3.0000	\$150,778.62	

Modelación

MANO DE OBRA

- MO001 Coordinador General del Servicio
- MO002 Profesional "A"
- MO003 Auxiliar de profesional "A"
- MO004 Profesional "A" Adicional
- MO005 Auxiliar de profesional "A" Adicional

SUBTOTAL: MANO DE OBRA

EQUIPO Y HERRAMIENTA

- EQ.IMP.BROT.02 Multifuncional Brother MFC-L8900 CDW, Color, LED, Inalámbrico, Print/Scan/Copy/Fax
- EQ.LAP.LENO.01 Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U, 4GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM SATA3, 15.6"

SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA

(CD) COSTO DIRECTO

(CI) INDIRECTOS

SUBTOTAL1

(CF) FINANCIAMIENTO

SUBTOTAL2

(CU) UTILIDAD

SUBTOTAL3

CARGOS ADICIONALES

(CA) Cargos Adicionales x SUBTOTAL 3

PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)

\$50,259.54

(* CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N. *)

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000009

REPRESENTANTE LEGAL: NG. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Ciente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Duración: 113 días naturales

Fecha: 25/05/2023

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

14

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
Partida:	A2	Análisis No.:			50		
Análisis:	6.2.5		Documento		1.0000	\$71,987.72	
Diagnóstico							
MANO DE OBRA							
MO001	Coordinador General del Servicio						
MO002	Profesional "A"						
MO003	Auxiliar de profesional "A"						
MO004	Profesional "A" Adicional						
MO005	Auxiliar de profesional "A" Adicional						
SUBTOTAL: MANO DE OBRA							
EQUIPO Y HERRAMIENTA							
EQ.IMP.BROT.02	Multifuncional Brother MFC-L8900 CDW, Color, LED, Inalámbrico, Print/Scan/Copy/Fax						
EQ.LAP.LENO.01	Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U, 4GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM SATA3, 15.6"						
SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA							
(CD) COSTO DIRECTO							
(CI) INDIRECTOS							
SUBTOTAL1							
(CF) FINANCIAMIENTO							
SUBTOTAL2							
(CU) UTILIDAD							
SUBTOTAL3							
CARGOS ADICIONALES							
(CA) Cargos Adicionales x SUBTOTAL 3							
PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)						\$71,987.72	
(* SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N. *)							

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

REPRESENTANTE LEGAL: NG. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

000010

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Ciente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Duración: 113 días naturales

Fecha: 25/05/2023

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

14

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
Partida:	A2	Análisis No.:		60			
Análisis:	6.2.6		Documento		1.0000	\$63,685.14	
Propuestas conceptuales de mejoramiento							
MANO DE OBRA							
MO001	Coordinador General del Servicio						
MO002	Profesional "A"						
MO003	Auxiliar de profesional "A"						
MO004	Profesional "A" Adicional						
MO005	Auxiliar de profesional "A" Adicional						
MO006	Experto diseño geométrico						
SUBTOTAL: MANO DE OBRA							
EQUIPO Y HERRAMIENTA							
EQ.IMP.BROT.02	Multifuncional Brother MFC-L8900 CDW, Color, LED, Inalámbrico, Print/Scan/Copy/Fax						
EQ.LAP.LENO.01	Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U, 4GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM SATA3, 15.6"						
SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA							
(CD) COSTO DIRECTO							
<i>(CI) INDIRECTOS</i>							
SUBTOTAL1							
<i>(CF) FINANCIAMIENTO</i>							
SUBTOTAL2							
<i>(CU) UTILIDAD</i>							
SUBTOTAL3							
CARGOS ADICIONALES							
<i>(CA) Cargos Adicionales x SUBTOTAL 3</i>							
PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)						\$63,685.14	
(* SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N. *)							

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

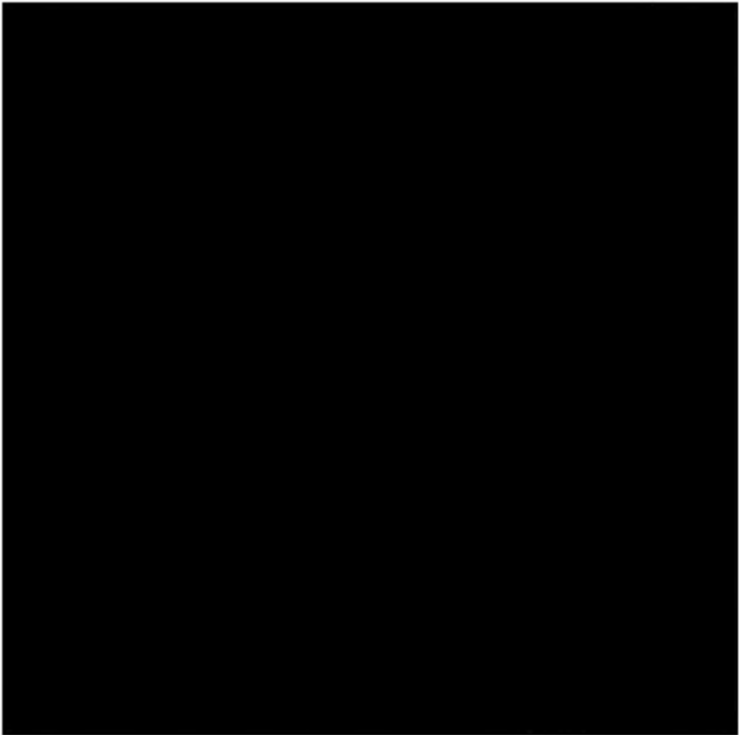
REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

000011

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.		 
Ciente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES		
Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01	Duración: 113 días naturales	
Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"	Fecha: 25/05/2023	
	Inicio Obra: 09/06/2023	
	Fin Obra: 29/09/2023	
	DOCUMENTO 14	
Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México		

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
Partida:	A3	Análisis No.:			10		
Análisis:	6.3		Documento		1.0000	\$52,242.13	
Documento ejecutivo del estudio de movilidad							
MANO DE OBRA							
MO001	Coordinador General del Servicio						
MO002	Profesional "A"						
MO003	Auxiliar de profesional "A"						
MO004	Profesional "A" Adicional						
MO005	Auxiliar de profesional "A" Adicional						
SUBTOTAL: MANO DE OBRA							
EQUIPO Y HERRAMIENTA							
EQ.IMP.BROT.02	Multifuncional Brother MFC-L8900 CDW, Color, LED, Inalámbrico, Print/Scan/Copy/Fax						
EQ.LAP.LENO.01	Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U, 4GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM SATA3, 15.6"						
SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA							
(CD) COSTO DIRECTO							
(CI) INDIRECTOS							
SUBTOTAL1							
(CF) FINANCIAMIENTO							
SUBTOTAL2							
(CU) UTILIDAD							
SUBTOTAL3							
CARGOS ADICIONALES							
(CA) Cargos Adicionales x SUBTOTAL 3							
PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)						\$52,242.13	
(* CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N. *)							



SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

REPRESENTANTE LEGAL: NG. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

000012

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Duración: 113 días naturales

Fecha: 25/05/2023

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

14

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
--------	----------	--------	-------------	-----	----------	---------	---

Partida:	A4	Análisis No.:		10			
Análisis:	6.4		Viaje		2.0000	\$112,915.20	

Viajes técnicos y reuniones con autoridades

MATERIALES

MA-VTA-09	Transportación aerea
MA-VHP-5	Hospedaje
MA-VIA-10	Transportación terrestre (Taxi)
MA-VCOM-5	Consumo de comidas
MA-VRV-5	Renta de vehículo
MA-VCOB-5	Consumo de combustible

SUBTOTAL: MATERIALES

MANO DE OBRA

MO001	Coordinador General del Servicio
-------	----------------------------------

SUBTOTAL: MANO DE OBRA

EQUIPO Y HERRAMIENTA

EQ.LAP.LENO.01	Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U, 4GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM SATA3, 15.6"
----------------	---

SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA

(CD) COSTO DIRECTO

(CI) INDIRECTOS

SUBTOTAL1

(CF) FINANCIAMIENTO

SUBTOTAL2

(CU) UTILIDAD

SUBTOTAL3

CARGOS ADICIONALES

(CA) Cargos Adicionales x SUBTOTAL 3

PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)

\$56,457.60

(* CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N. *)

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE

000013

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Duración: 113 días naturales

Fecha: 25/05/2023

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

14

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
Partida:	A5	Análisis No.:			10		
Análisis:	6.5		Presentación		1.0000	\$41,647.27	

Presentación ejecutiva del estudio

MANO DE OBRA

- MO001 Coordinador General del Servicio
- MO002 Profesional "A"
- MO003 Auxiliar de profesional "A"

SUBTOTAL: MANO DE OBRA

EQUIPO Y HERRAMIENTA

- EQ.IMP.BROT.02 Multifuncional Brother MFC-L8900 CDW, Color, LED, Inalámbrico, Print/Scan/Copy/Fax
- EQ.LAP.LENO.01 Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U, 4GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM SATA3, 15.6"

SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA

(CD) COSTO DIRECTO

(CI) INDIRECTOS

SUBTOTAL1

(CF) FINANCIAMIENTO

SUBTOTAL2

(CU) UTILIDAD

SUBTOTAL3

CARGOS ADICIONALES

(CA) Cargos Adicionales x SUBTOTAL 3

PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)

\$41,647.27

(* CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N. *)

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

000014

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Ciente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Duración: 113 días naturales

Fecha: 25/05/2023

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

14

Lugar: Ciudad de México, Ciudad de México

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
Partida:	A6	Análisis No.:		10			
Análisis:	6.6		Paquete		1.0000	\$60,246.19	

Anexos técnicos

MANO DE OBRA

- MO001 Coordinador General del Servicio
- MO002 Profesional "A"
- MO003 Auxiliar de profesional "A"
- MO004 Profesional "A" Adicional
- MO005 Auxiliar de profesional "A" Adicional
- MO006 Experto diseño geométrico

SUBTOTAL: MANO DE OBRA

EQUIPO Y HERRAMIENTA

- EQ.IMP.BROT.02 Multifuncional Brother MFC-L8900 CDW, Color, LED, Inalámbrico, Print/Scan/Copy/Fax
- EQ.LAP.LENO.01 Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U, 4GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM SATA3, 15.6"

SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA

(CD) COSTO DIRECTO

(CI) INDIRECTOS

SUBTOTAL1

(CF) FINANCIAMIENTO

SUBTOTAL2

(CU) UTILIDAD

SUBTOTAL3

CARGOS ADICIONALES

(CA) Cargos Adicionales x SUBTOTAL 3

PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)

\$60,246.19

(* SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N. *)

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

REPRESENTANTE LEGAL ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

000015

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Ciente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Duración: 113 días naturales

Fecha: 25/05/2023

Inicio Obra: 09/06/2023

Fin Obra: 29/09/2023

DOCUMENTO

14

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	P. Unitario	Op.	Cantidad	Importe	%
Partida:	A7	Análisis No.:			10		
Análisis:	6.7		Paquete		1.0000	\$60,246.19	

Anexos gráficos

MANO DE OBRA

- MO001 Coordinador General del Servicio
- MO002 Profesional "A"
- MO003 Auxiliar de profesional "A"
- MO004 Profesional "A" Adicional
- MO005 Auxiliar de profesional "A" Adicional
- MO006 Experto diseño geométrico

SUBTOTAL: MANO DE OBRA

EQUIPO Y HERRAMIENTA

- EQ.IMP.BROT.02 Multifuncional Brother MFC-L8900 CDW, Color, LED, Inalámbrico, Print/Scan/Copy/Fax
- EQ.LAP.LENO.01 Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U, 4GB DDR4 2133 SoDIMM, 1TB HD 5400RPM SATA3, 15.6"

SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA

(CD) COSTO DIRECTO

(CI) INDIRECTOS

SUBTOTAL1

(CF) FINANCIAMIENTO

SUBTOTAL2

(CU) UTILIDAD

SUBTOTAL3

CARGOS ADICIONALES

(CA) Cargos Adicionales x SUBTOTAL 3

PRECIO UNITARIO (CD+ CIO+CIC+CF+CU+CA)

\$60,246.19

(* SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N. *)

SE PROCEDE A TESTAR "ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

000016



TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.
 FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS -
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

FECHA: 25/05/2023

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

INICIO: 09/06/2023 TERMINACIÓN: 29/09/2023 PLAZO: 113 DIAS



DESGLOSE DE COSTOS INDIRECTOS

MONTO DE LA OBRA A COSTO DIRECTO \$ 810,506.59

CONCEPTO	TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS			
	ADMINISTRACION OFICINA CENTRAL		ADMINISTRACION OFICINA DE CAMPO	
	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE

--	--	--	--




SE PROCEDE A TESTAR "DESGLOSE DE COSTOS INDIRECTOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

<p>FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANZAS - SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES</p> <p>AREA</p>	<p>LICITACION SJDM-GPGP-PL/23-S-01 SE CELEBRARA EN CIUDAD DE MEXICO</p> <p>LUGAR DE CELEBRACION CIUDAD DE MEXICO</p> <p>EL DIA: 25 de mayo de 2023</p> <p>OBRA: "ESTUDIO DE PLANEACION ESTRATEGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"</p> <p>LUGAR: Ciudad de México, Ciudad de México</p>	 
<p>TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.</p> <p>Razón Social del Licitante</p>	<p>ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>FIRMA</p>

DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO (COSTO DIRECTO + INDIRECTO DE OBRA)

Inicio: 09/06/2023 Terminacion: 29/09/2023 Duracion: 113 Dias

SE PROCEDE A TESTAR "DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES AREA	LICITACION S.JDM-GPGP-PL/23-S-01 SE CELEBRARA EN LUGAR DE CELEBRACION CIUDAD DE MEXICO EL DIA: 25 de mayo de 2023 OBRA: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR." LUGAR: , Ciudad de México, Ciudad de México	 
TRANSCONSULT, S.A. DE C.V. Razón Social del Licitante	ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE REPRESENTANTE LEGAL	 FIRMA
INDICADOR TIIE		

/ Tasas y precios de referencia /

Tasas de Interés en el Mercado de Dinero - (CF101)

Período: 23/03/1995 - 23/05/2023 Frecuencia: Diaria Unidades: Sin Unidad Cífra: Porcentajes

Exportar: Análisis:

	21/05/2023	22/05/2023	23/05/2023
Tasas de Interés en el Mercado de Dinero			
- Por ciento anual			
Tasa objetivo 1/	11.2500	11.2500	11.2500
TIIE de fondeo a un día 2/	N/E	11.3300	11.3700
TIIE a 28 días 3/	N/E	11.5213	11.5150
TIIE a 91 días 3/	N/E	11.5825	11.5625
TIIE a 182 días 3/	N/E	N/E	N/E
- Tasa de Fondeo Bancario 4/			
Ponderada 5/	N/E	11.3500	11.3700
Percentil 25% 6/	N/E	11.3200	11.3400
Percentil 75% 6/	N/E	11.3800	11.4300
- Tasa Mexibor (Serie histórica) 7/			

000019

Instituto Mexicano del Seguro Social

IMSS Desde su empresa

Fecha de solicitud del trámite

21 / 02 / 2023
DD MM AAAA

Acuse Notarial de confirmación de transmisión del archivo de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad de la Empresa :

TRANSCONSULT SA DE CV

al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Registro Patronal :	[REDACTED]
Delegación:	[40] Delegacion Sur
Subdelegación:	[REDACTED]
Folio:	[REDACTED]
Lote número:	[REDACTED]
Fecha de transacción:	[REDACTED]
Razón Social:	TRANSCONSULT SA DE CV
Actividad Económica:	SERVICIOS DE INGENIERIA ARQUITECTURA
Clase :	[REDACTED]
Fracción :	[REDACTED]
Representante Legal :	[REDACTED]
Denominación del trámite:	Determinación de la Prima de RT - Envío de Archivo.

Datos base para la Determinación.

Días Subsidiados (S):	[REDACTED]	Periodo Revisión:	2022
Porcentajes (I):	[REDACTED]		
Defunciones (D):	[REDACTED]	Prima Anterior:	[REDACTED]
Trabajadores Prom. (N):	[REDACTED]		
Años prom. Vida A. (V):	[REDACTED]	Prima Declarada:	[REDACTED]
Factor de Prima (F):	[REDACTED]		
Prima Mínima R. (M):	[REDACTED]		
Días del Año:	[REDACTED]		
Acreditación STyPS:	[REDACTED]		

Cadena Original:



SE PROCEDE A TESTAR "DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



CLIENTE: Fondo Nacional de Fomento al Turismo "FONATUR"
LICITANTE: TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.

CLAVE DE PROCEDIMIENTO: SJDM-GPGP-PL/23-S-01

DESCRIPCIÓN: ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

TABULADOR DE SALARIO BASE DE MANO DE OBRA CNEC 2014



SE PROCEDE A TESTAR "TABULADOR DE SALARIO BASE DE MANO DE OBRA" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.



FORMATO PARA EL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL



LICITANTE:	TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.	CLAVE DE PROCEDIMIENTO	SJDM-GPGP-PL/23-S-01
------------	----------------------------	------------------------	----------------------

DESCRIPCIÓN:	ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
--------------	---



SE PROCEDE A TESTAR "INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000022

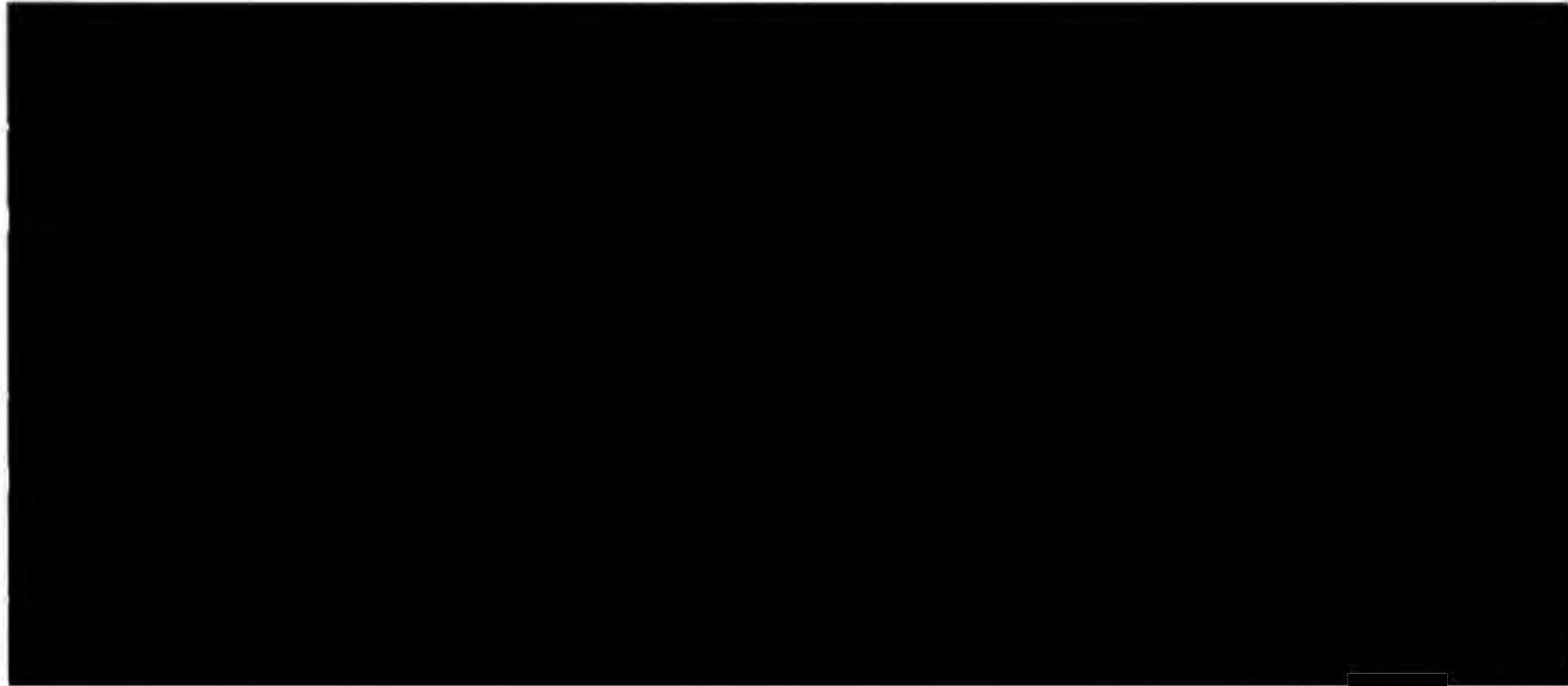


FORMATO PARA EL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL



LICITANTE:	TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.	CLAVE DE PROCEDIMIENTO	SJDM-GPGP-PL/23-S-01
------------	----------------------------	------------------------	----------------------

DESCRIPCIÓN:	ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
--------------	---



SE PROCEDE A TESTAR "INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000023

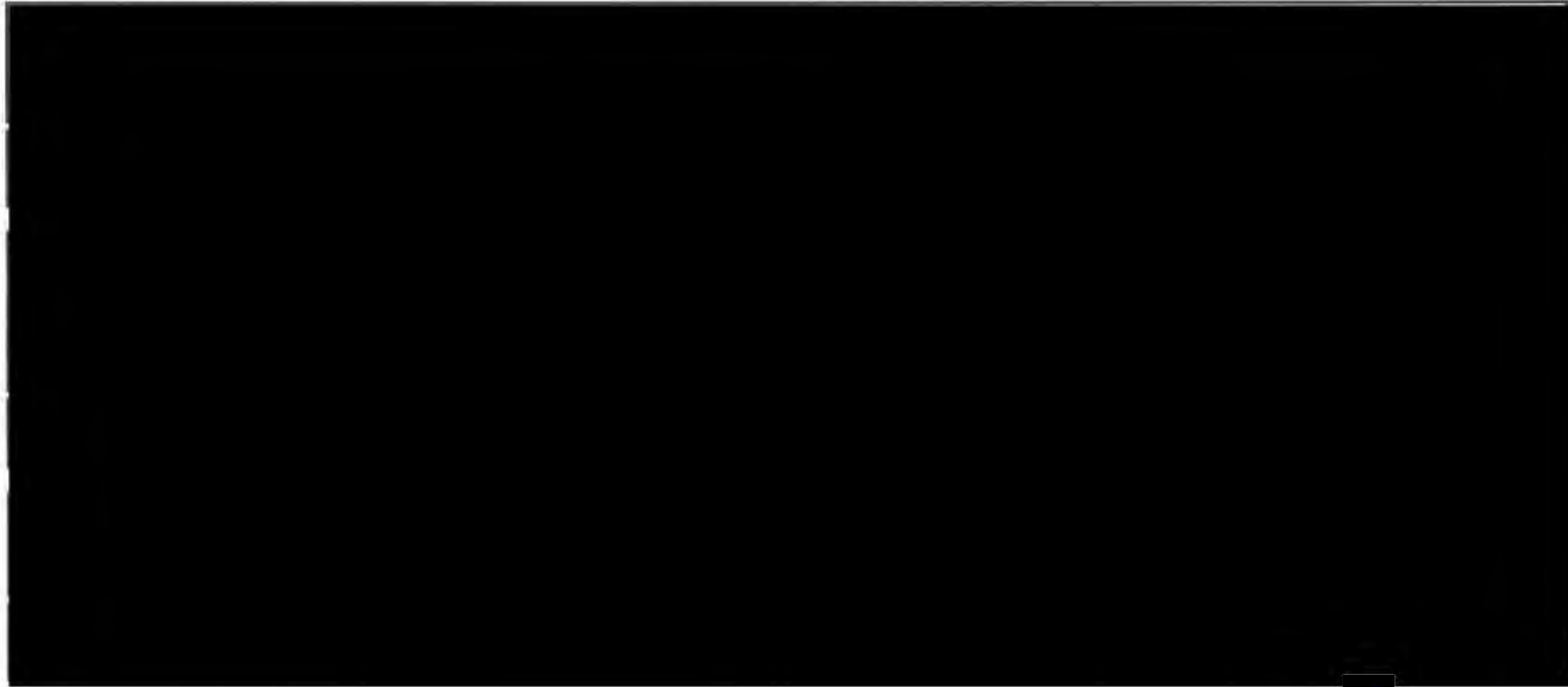


FORMATO PARA EL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL



LICITANTE:	TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.	CLAVE DE PROCEDIMIENTO	SJDM-GPGP-PL/23-S-01
------------	----------------------------	------------------------	----------------------

DESCRIPCIÓN:	ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
--------------	---



SE PROCEDE A TESTAR "INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000024

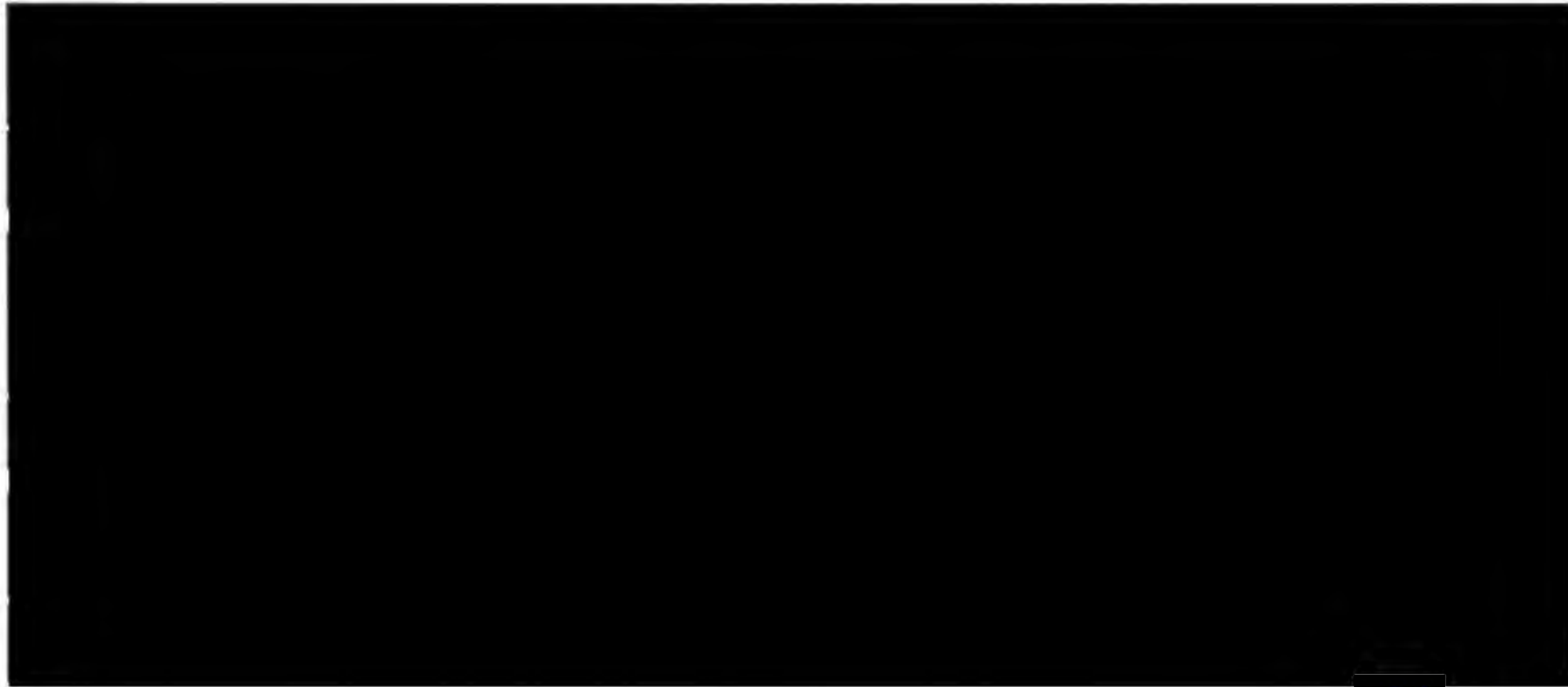


FORMATO PARA EL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL



LICITANTE:	TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.	CLAVE DE PROCEDIMIENTO	SJDM-GPGP-PL/23-S-01
------------	----------------------------	------------------------	----------------------

DESCRIPCIÓN:	ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
--------------	---



SE PROCEDE A TESTAR "INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000025

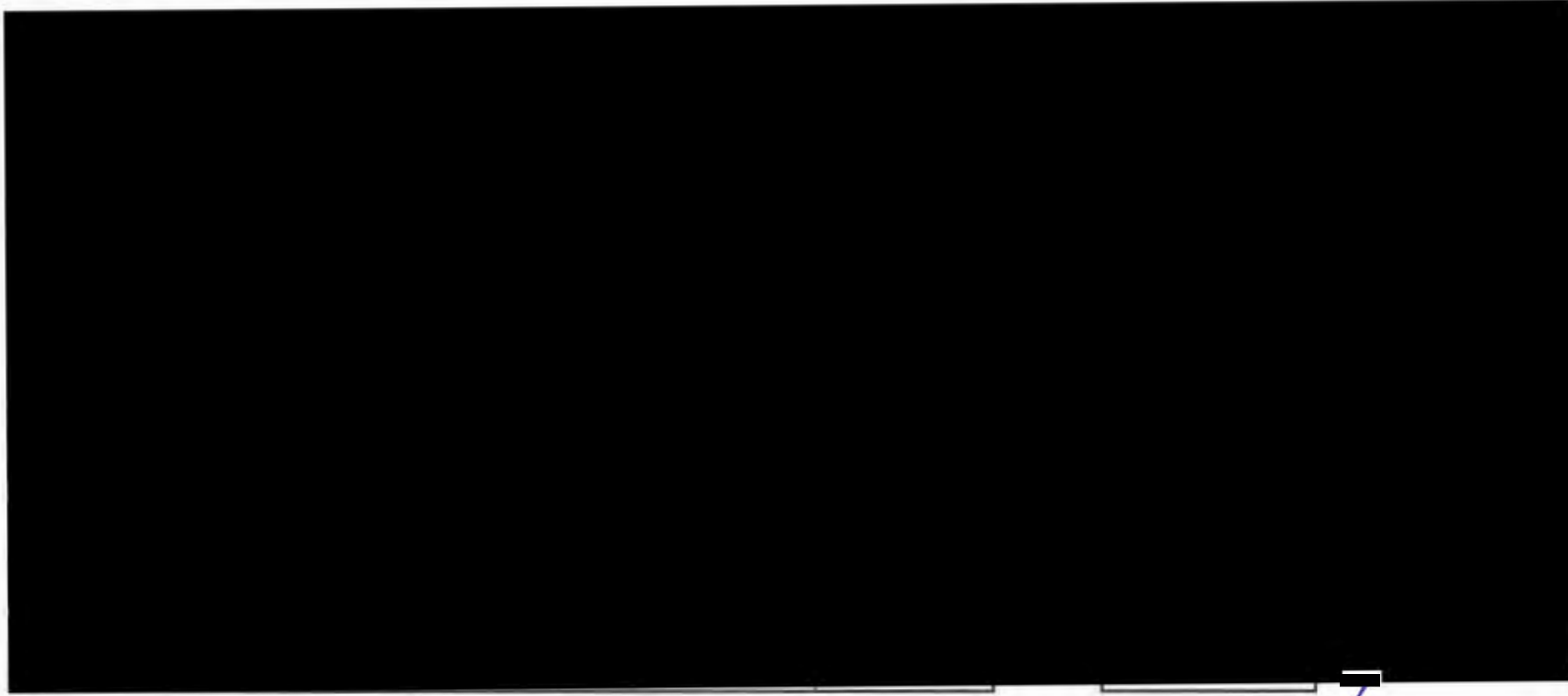


FORMATO PARA EL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL



LICITANTE:	TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.	CLAVE DE PROCEDIMIENTO	SJDM-GPGP-PL/23-S-01
------------	----------------------------	------------------------	----------------------

DESCRIPCIÓN:	ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
--------------	---



SE PROCEDE A TESTAR "INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000026

TRANSCONSU S.A. DE C.V.

Cliente:

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

25/05/2023

Obra:

"ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

DETERMINACION DEL CARGO POR UTILIDAD

CLAVE	CONCEPTO	FORMULA	IMPORTE	%

000027

ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONE
REPRESENTANTE LEGAL

SE PROCEDE A TESTAR "DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

TRANSCONSULTA, S.A. DE C.V.

Cliente FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

25/05/2023

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

DETERMINACION DE CARGOS ADICIONALES

CLAVE	CONCEPTO	FORMULA	IMPORTE	%
-------	----------	---------	---------	---

--	--	--	--	--

ING. JORGE RAÚL RUIZ NAKAZONÉ
REPRESENTANTE LEGAL

SE PROCEDE A TESTAR "DETERMINACIÓN DE CARGOS ADICIONALES" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01 **Fecha:** 25/05/2023 **Duración:** 113 días naturales

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Lugar: **Inicio obra:** 09/06/2023 **Fin obra:** 29/09/2023

Ciudad: Ciudad de México, Ciudad de México

LISTADO DE MANO DE OBRA GRAVABLE PARA EL CALCULO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Salario Base por Mes	Subtotal	Factor de Salario con Otras Prestaciones (SOP)	Importe

SE PROCEDE A TESTAR "LISTADO DE MANO GRAVABLE PARA EL CALCULO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000029

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

Dependencia: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



Licitación: SJDM-GPGP-PL/23-S-01

FECHA: 25/05/2023

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Ubicación: ,Ciudad de México,Ciudad de México

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.
Licitante

ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE
REPRESENTANTE LEGAL

RLOPySRM
ART. 210

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

DATOS GENERALES

Código: EQ.IMP.BROT.022 Multifuncional Brother MFC-L8900 CDW, Co	Modelo:	Capacidad:
		Serie:
		Tipo de Combustible:

SE PROCEDE A TESTAR "INTEGRACIÓN DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

COSTO DIRECTO HORA - MAQUINARIA	\$	4.05	\$	2.96	\$	0.80
---------------------------------	----	------	----	------	----	------

000030

Dependencia: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



Licitación: SJDM-GPGP-PL/23-S-01

FECHA: 25/05/2023

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Ubicación: ,Ciudad de México,Ciudad de México

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.
Licitante

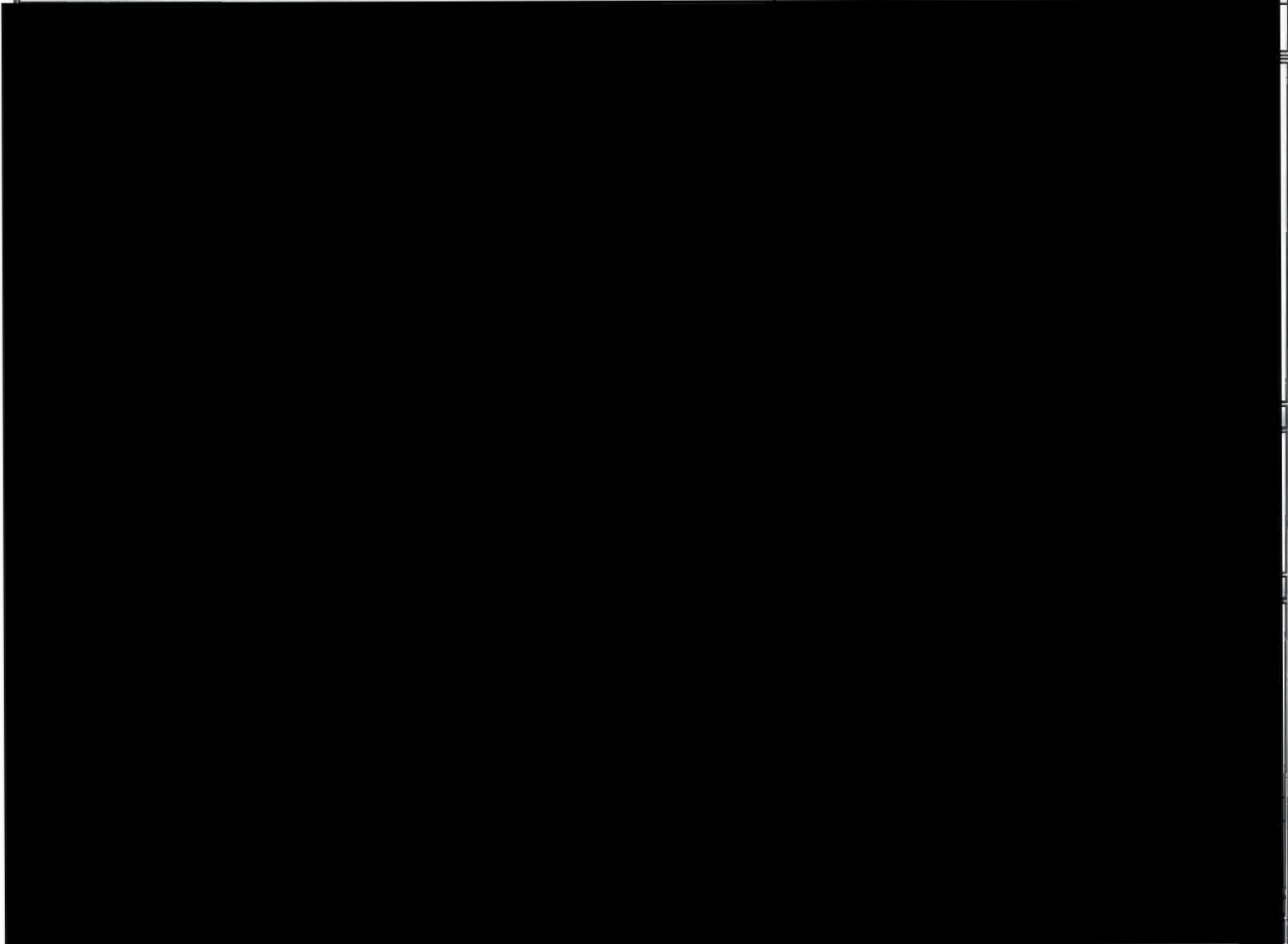
ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE
REPRESENTANTE LEGAL

RLOPySRM
ART. 210

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

DATOS GENERALES

Código: EQ.LAP.LENO.010 Laptop Lenovo E570 Intel Core i7 7200U,	Modelo:	Capacidad:
		Serie:
		Tipo de Combustible:



SE PROCEDE A TESTAR "INTEGRACIÓN DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

COSTO DIRECTO HORA - MAQUINARIA	\$	3.58	\$	3.44	\$	1.09
---------------------------------	----	------	----	------	----	------

000031

Dependencia: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



Licitación: SJDM-GPGP-PL/23-S-01

FECHA: 25/05/2023

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Ubicación: ,Ciudad de México,Ciudad de México

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.
Licitante

ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE
REPRESENTANTE LEGAL

RLOPySRM
ART. 210

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

DATOS GENERALES

Código: EQ.CAM.VIFO.018 Cámara Fotográfica Nikon W3000 Amarillo	Modelo:	Capacidad: Serie: Tipo de Combustible:
---	----------------	---

SE PROCEDE A TESTAR "INTEGRACIÓN DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

COSTO DIRECTO HORA - MAQUINARIA	\$	1.94	\$	1.65	\$	0.53
--	----	------	----	------	----	------

000032

Dependencia: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



Licitación: SJDM-GPGP-PL/23-S-01

FECHA: 25/05/2023

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Ubicación: ,Ciudad de México,Ciudad de México

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.
Licitante

ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE
REPRESENTANTE LEGAL

RLOPySRM
ART. 210

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

DATOS GENERALES

Código: AFOR.CONT. Aforador – Contador clasificador de vehí	Modelo:	Capacidad:
		Serie:
		Tipo de Combustible:

SE PROCEDE A TESTAR "INTEGRACIÓN DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

COSTO DIRECTO HORA - MAQUINARIA	\$	30.11	\$	29.86	\$	8.86
---------------------------------	----	-------	----	-------	----	------

000033

Dependencia: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



Licitación: SJDM-GPGP-PL/23-S-01

FECHA: 25/05/2023

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Ubicación: ,Ciudad de México,Ciudad de México

[Handwritten signature]

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.
Licitante

ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE
REPRESENTANTE LEGAL

RLOPySRM
ART. 210

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

DATOS GENERALES

Código: URVAN Camioneta mod. 2023 Nissan Urvan 4 Ptas.	Modelo:	Capacidad: Serie: Tipo de Combustible: SOLINA MAGNA SIN
--	----------------	---

SE PROCEDE A TESTAR "INTEGRACIÓN DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

COSTO DIRECTO HORA - MAQUINARIA	\$	134.63	\$	64.10	\$	24.58
---------------------------------	----	--------	----	-------	----	-------

000034

Dependencia: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES



Licitación: SJDm-GPGP-PL/23-S-01

FECHA: 25/05/2023

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACION ESTRATEGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Ubicación: ,Ciudad de México,Ciudad de México

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.
Licitante

ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE
REPRESENTANTE LEGAL

RLOPySRM
ART. 210

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN



DATOS GENERALES

Código: GPS1 GPS (Sistema de posicionamiento global)	Modelo:	Capacidad: Serie: Tipo de Combustible:
--	----------------	---

SE PROCEDE A TESTAR "INTEGRACIÓN DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

COSTO DIRECTO HORA - MAQUINARIA	\$	4.06	\$	3.16	\$	1.39
---------------------------------	----	------	----	------	----	------

000035

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANZAS - SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES AREA	LICITACION SJDM-GPGP-PL/23-S-01 SE CELEBRARA EN LUGAR DE CELEBRACION CIUDAD DE MEXICO EL DIA: 25 de mayo de 2023 OBRA: "ESTUDIO DE PLANEACION ESTRATEGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR." LUGAR: , Ciudad de México, Ciudad de México	 
TRANSCONSULT, S.A. DE C.V. Razón Social del Licitante	ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
INDICADOR TIIE		

[/ Tasas y precios de referencia /](#)

Tasas de Interés en el Mercado de Dinero - (CF101)

Período: 23/03/1995 - 23/05/2023 Frecuencia: Diaria Unidades: Sin Unidad Cífra: Porcentajes

Exportar: Análisis:

	21/05/2023	22/05/2023	23/05/2023	
Tasas de Interés en el Mercado de Dinero				
- Por ciento anual				
<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Tasa objetivo 1/	11.2500	11.2500	11.2500
<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	TIIE de fondeo a un día 2/	N/E	11.3300	11.3700
<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	TIIE a 28 días 3/	N/E	11.5213	11.5150
<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	TIIE a 91 días 3/	N/E	11.5825	11.5625
<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	TIIE a 182 días 3/	N/E	N/E	N/E
- Tasa de Fondeo Bancario 4/				
<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Ponderada 5/	N/E	11.3500	11.3700
<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Percentil 25% 6/	N/E	11.3200	11.3400
<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Percentil 75% 6/	N/E	11.3800	11.4300
- Tasa Mexibor (Serie histórica) 7/				

000036

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No. SJDM-GPGP-PL/23-S-01

25/05/2023

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

DOCUMENTO

Lugar: , Ciudad de México, Ciudad de México

RESUMEN

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	%

SE PROCEDE A TESTAR "RESUMEN DE COSTOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000037

ESCRITO ANALISIS DE BASICOS

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


AT'N: C.P. OMAR MORALES VAZQUEZ
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

No DE CONTRATO:	SJDM-GPGP-PL/23-S-01
DESCRIPCIÓN:	ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Con relación al inciso h) "Análisis de os precios básicos"; Ing. Jorge Raúl Ruiz Nakazone en representación de Transconsult, SA de CV, manifiesto que no se consideran en la integración de precio Básicos, por lo que el inciso antes mencionado NO APLICA.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día 25 de Mayo de 2023.

Atentamente:



Ing. Jorge Raúl Ruiz Nakazone
Representante Legal
Transconsult, S.A. de C.V.

000038

MÉXICO

Damas No. 20, Col. San José Insurgentes, C.p. 03900,
Alcaldía Benito Juárez CDMX, México.
Tel: + 52 (55) 5927-5940 | www.transconsult.com

COLOMBIA

Carrera 27 No. 86 – 29. Barrio Polo Club.
Bogotá - Colombia. | Tel + 57 1 703 6583
contacto@transconsult.com.mx

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No: SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Fecha: 25/05/2023

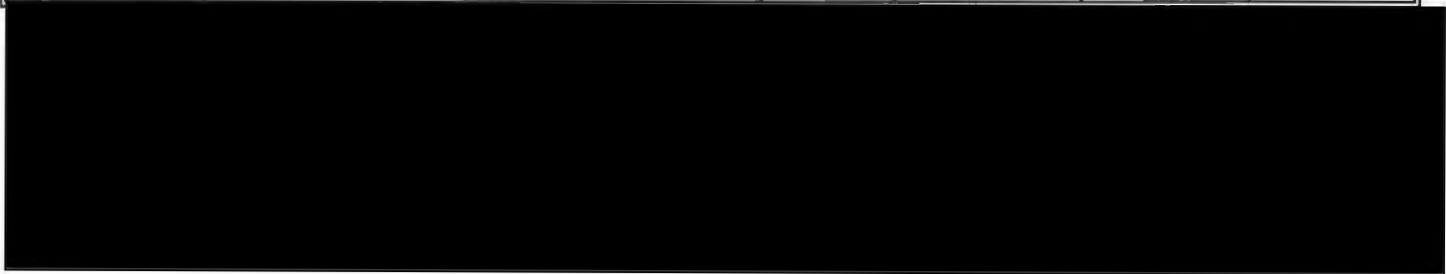
Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR."

Lugar:
Ciudad: Ciudad de México, Ciudad de México

Duración: 113 días naturales
Inicio obra: 09/06/2023 **Fin obra:** 29/09/2023

TABULADOR DE SALARIO BASE DE MANO DE OBRA E INTREGRACION DE SALARIOS

Código	Concepto	Unidad	Salario Base por Jornal	Factor Salario Real	Salario Real
--------	----------	--------	-------------------------	---------------------	--------------



SE PROCEDE A TESTAR "TABULADOR DE SALARIO BASE DE MA NO DE OBRA E INTEGRACIÓN DE SALARIOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000039

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No: SJDM-GPGP-PL/23-S-01

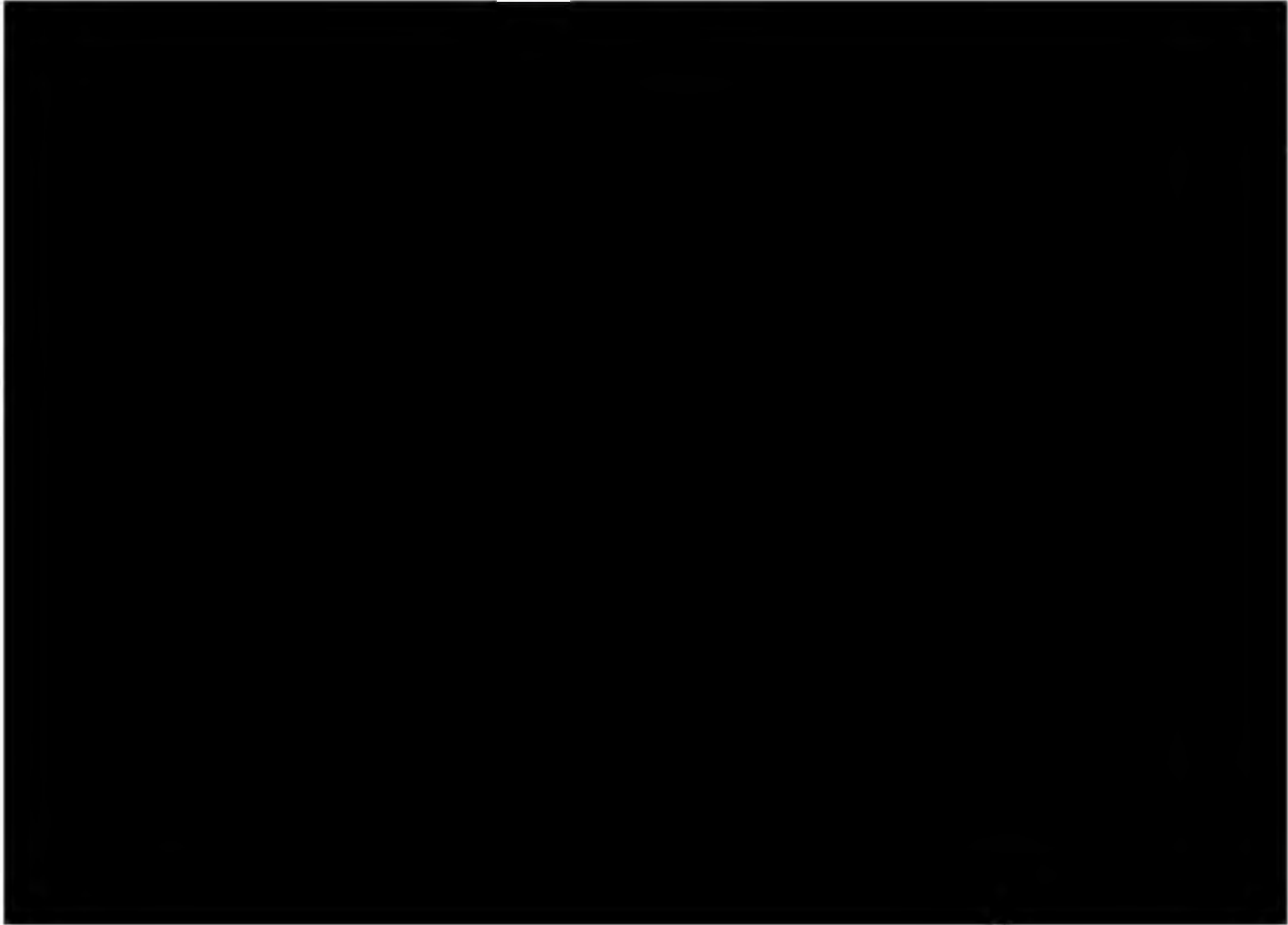
Fecha: 25/05/2023

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR."

Lugar:
Ciudad: Ciudad de México, Ciudad de México

Duración: 113 días naturales
Inicio obra: 09/06/2023 **Fin obra:** 29/09/2023

TABULADOR CNEC



SE PROCEDE A TESTAR "TABULADOR DE SALARIO BASE DE MA NO DE OBRA" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No: SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Fecha: 25/05/2023

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Lugar:
Ciudad: Ciudad de México, Ciudad de México

Duración: 113 días naturales

Inicio obra: 09/06/2023

Fin obra: 29/09/2023

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Total
			Monto esta hoja:	\$53,708.42	\$335,727.73		\$389,436.15
			Acumulado:	\$53,708.42	\$335,727.73		\$389,436.15

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE

SE PROCEDE A TESTAR "PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

000041

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Ciente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No: SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Fecha: 25/05/2023

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Lugar:
Ciudad: Ciudad de México, Ciudad de México

Duración: 113 días naturales

Inicio obra: 09/06/2023

Fin obra: 29/09/2023

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS (POR CONCEPTO)

Código	Descripción	Unidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Total
[REDACTED]							
			Monto esta hoja:				
REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUÍZ NAKAZONE			Acumulado:	\$53,708.42	\$420,540.70	\$227,759.58	\$275,054.85
							\$1,003,184.61

000043

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:
ACUMULADO:
PORCENTAJE PERIODO:
PORCENTAJE ACUMULADO:

SE PROCEDE A TESTAR "PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No: SJDM-GPGP-PL/23-S-01 **Fecha:** 25/05/2023 **Duración:** 113 días naturales
Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Lugar: Ciudad de México, Ciudad de México **Inicio obra:** 09/06/2023 **Fin obra:** 29/09/2023

SE PROCEDE A TESTAR "PROGRAMA DE EROGACIÓN MENSUAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

PROGRAMA DE EROGACIÓN MENSUAL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Código	Descripción	Undad	Costo por Hora	Capacidad	Potencia	Horas por turno	No. De Máquinas	Días Efectivos	Horas Efectivas	09/06/2023	01/07/2023	01/08/2023	01/09/2023	Total

REPRESENTANTE LEGAL: ING. JORGE RAÚL RUIZ NAJAZONE	Monto esta hoja:	\$491.53	\$52,520.31	\$2,507.16	\$2,052.10	\$5,433.92
	Acumulado:	\$491.53	\$53,011.84	\$55,519.00	\$57,571.10	\$57,571.10

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:	\$491.53	\$52,520.31	\$2,507.16	\$2,052.10
ACUMULADO:	\$491.53	\$53,011.84	\$55,519.00	\$57,571.10
PORCENTAJE PERIODO:	0.85%	91.23%	4.35%	3.56%
PORCENTAJE ACUMULADO:	0.85%	92.08%	96.44%	100.00%
TOTAL CANTIDAD MOSTRADA:	134.00	779.50	683.50	561.00
ACUMULADA:	134.00	913.50	1,597.00	2,158.00
PORCENTAJE PERIODO:	6.21%	36.12%	31.67%	26.00%
PORCENTAJE ACUMULADO:	6.21%	42.33%	74.00%	100.00%

000045

TRANSCONSULT, S.A. DE C.V.



Cliente: FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Concurso No: SJDM-GPGP-PL/23-S-01

Fecha: 25/05/2023

Duración: 113 días naturales

Obra: "ESTUDIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, PARA EL ENTORNO DE LA GLORIETA FONATUR, CIP LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"

Lugar:

Inicio obra: 09/06/2023

Fin obra: 29/09/2023

Ciudad: Ciudad de México, Ciudad de México

PROGRAMA DE EROGACIÓN DE UTILIZACIÓN MENSUAL DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE

Código	Descripción	Unidad	Costo	09/06/2023	01/07/2023	01/08/2023	01/09/2023	Total
--------	-------------	--------	-------	------------	------------	------------	------------	-------

--	--	--	--	--	--	--	--	--

SE PROCEDE A TESTAR "PROGRAMA DE EROGACIÓN MENSUAL DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE" CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II DE LA LFTAIP y ART. 163 DE LA LEY FEDERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE HACE A SU TITULAR OBTENER O MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONOMICA FRENTE A TERCEROS.

Acumulado:				\$47,100.00			\$48,701.76	\$95,801.76
				\$47,100.00			\$48,701.76	\$95,801.76

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:				\$47,100.00			\$48,701.76	
ACUMULADO:				\$47,100.00		\$47,100.00	\$95,801.76	
PORCENTAJE PERIODO:				49.16%			50.84%	
PORCENTAJE ACUMULADO:				49.16%		49.16%	100.00%	
TOTAL CANTIDAD MOSTRADA:				36.00			132.00	
ACUMULADA:				36.00		36.00	168.00	
PORCENTAJE PERIODO:				21.43%			78.57%	
PORCENTAJE ACUMULADO:				21.43%		21.43%	100.00%	

000046

